

CUARTA SECCION**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, párrafo 5 y 28 párrafo decimosegundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9o., 12, 26 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o, 8o, 32, 54, 55, 59, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 88, 140, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 3o. y 5o. fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que "el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional", y que "la capitalización del sector debe ser fortalecida" por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 también establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual esta canalizado en 5 Estrategias: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, así como los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario, promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, y modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo;

Que el sector ganadero nacional presenta retos y oportunidades con una plataforma sólida de producción primaria que ha permitido abastecer el crecimiento de la demanda doméstica de proteína de origen animal y de productos de exportación compitiendo en mercados internacionales. Que se requiere consolidar los logros alcanzados explotando el potencial y mejorando la productividad de las unidades de producción, que puede

detonarse a partir de la innovación tecnológica; con el manejo adecuado de los recursos naturales, especialmente en las tierras de pastoreo; mejora del manejo sanitario en las unidades de producción y promoviendo la eliminación de la presencia de contaminación puntual en los sistemas intensivos y de la transformación; asimismo, mejorando capacidad de inversión y promoviendo la integración de cadenas de valor que incidan en la solución de problemas de comercialización. Que al desarrollar el potencial productivo con inversiones e incentivos, se incrementará la oferta nacional de alimentos de origen pecuario, el empleo y el ingreso de las familias dedicadas a la ganadería, contribuyendo al desarrollo del campo y a la reducción de la pobreza. Que el sector pecuario nacional, cuenta con sistemas de producción altamente competitivos, que además de abastecer la demanda nacional, pueden y deben aprovechar las oportunidades que le ofrecen los mercados internacionales por el reconocimiento de la calidad de sus productos, mejorando la balanza de comercio exterior;

Que en conformidad con la Fracción IV del Artículo 8, Fracción V del Artículo 17, Artículo 30 y Fracción VII del Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, sus Anexos 10 y 10.1, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que las presentes Reglas de Operación, continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobada para 2014, incluye el Programa de Fomento Ganadero;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes; y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector, siendo los más relevantes los relacionados con la generación de información para el desarrollo rural sustentable, la promoción de los productos agroalimentarios y su vinculación con el mercado exterior; el desarrollo de mercados; y la planeación y prospectiva, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Contenido

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objetivo del Programa

Capítulo II Lineamientos Generales

TÍTULO II. De los Componentes

Capítulo I Del Componente Manejo Postproducción Pecuaria (Infraestructura, maquinaria y equipo postproductivo pecuario e Incentivos a la postproducción pecuaria)

Capítulo II Del Componente Productividad Pecuaria (Ganado Alimentario, Manejo de Ganado, y Reproducción y Material Genético Pecuaria)

Capítulo III Del Componente Programa Porcino (PROPOR)

Capítulo IV Del Componente Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos

Capítulo V Del Componente Sistemas Producto Pecuaria

Capítulo VI Del Componente Bioseguridad Pecuaria

Capítulo VII Del Componente PROGAN Productivo

Capítulo VIII Del Componente de Infraestructura y Equipo del Repoblamiento

Capítulo IX Del Componente de Repoblamiento y Recría Pecuaria

TÍTULO III Mecánica Operativa

Capítulo I Del Procedimiento Operativo

TITULO IV Disposiciones complementarias

Capítulo I De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Capítulo II De la Auditoria

Capítulo III Del Gasto de Operación

Capítulo IV De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Capítulo V De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Capítulo VI De la Equidad y Género

Capítulo VII De la Coordinación Institucional

Capítulo VIII De los participantes

Capítulo IX De las sanciones, quejas y denuncias

TRANSITORIOS

Anexo I Diagrama de Operación

Anexo II Solicitud Única de Apoyo Programa de Fomento Ganadero

Anexo III Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante

Anexo IV Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante PROPOR.

Anexo V Guión de Contenidos Mínimos Para Proyectos de Inversión con Recursos Federales Mayores a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.)

Anexo VI Ficha Técnica (conceptos de apoyos menores a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.)

Anexo VII Carta compromiso y de adhesión al PROGAN Productivo

Anexo VIII Carta compromiso y de adhesión al Programa Porcino (PROPOR)

Anexo IX Datos de la UPP distribución de uso suelo e Inventario ganadero del PROGAN Productivo o PROPOR.

TITULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo I****Del Objetivo del Programa**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Fomento Ganadero, y sus Componentes:

- I. **Manejo Postproducción Pecuario.**
 - a) Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuario.
 - b) Incentivos a la Postproducción Pecuaria.
- II. **Productividad Pecuaria.**
 - a) Ganado Alimentario.
 - b) Manejo de Ganado.
 - c) Reproducción y Material Genético Pecuario.
- III. **Programa Porcino (PROPOR).**
- IV. **Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos.**
- V. **Sistemas Producto Pecuario.**
- VI. **Bioseguridad Pecuaria.**
- VII. **PROGAN Productivo.**
- VIII. **Infraestructura y Equipo del Repoblamiento.**
- IX. **Repoblamiento y Recría Pecuaria.**

El programa y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Secretaría a través de la Unidad Responsable correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 2. El objetivo general del programa es contribuir a aumentar la productividad de las unidades económicas pecuarias mediante la inversión en el sector pecuario.

Artículo 3. El objetivo específico del programa es que los productores pecuarios incrementen la producción de alimentos de origen animal en las unidades económicas pecuarias.

Artículo 4. Para efectos y aplicación del programa y componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Actividad Ganadera.-** Conjunto de acciones para la explotación racional de especies animales orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo humano.
- II. **Activos Productivos.-** Construcciones y bienes materiales utilizados en cualquier actividad productiva y que en el curso natural de los negocios no están destinados a la venta, representan la inversión de capital de la unidad de producción (excluye terrenos y predios);
- III. **Agente Técnico.-** Persona moral con personalidad jurídica propia, vinculada con el fomento y desarrollo del sector, designada por la Unidad Responsable, para apoyar la ejecución de actividades del Programa, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos normativos;
- IV. **Agostadero.-** Superficie que utilizan las unidades de producción ganadera para pastoreo con vegetación natural o inducida;
- V. **Beneficiario.-** Persona física o moral que recibe el subsidio o apoyo; aquellas personas con las que se concertó la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa o comportamiento en la población objetivo;
- VI. **Bioseguridad Pecuaria.-** Las acciones y medidas de evaluación, monitoreo, control y prevención que se deben asumir en la realización de una actividad ganadera, con el objeto de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que dichas actividades pudieran ocasionar a la salud animal, al medio ambiente y la diversidad biológica;
- VII. **Bovinos Pequeña Lechería Familiar:** Actividad de producción de leche de baja escala que se lleva a cabo en Unidades de Producción Pecuaria localizadas en zonas rurales o conurbadas, con 5 a 35 vientres bovinos, que se crían de manera estabulada o en traspatio;
- VIII. **CADER.-** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría;
- IX. **Capacidad de Carga Animal.-** Cantidad de ganado bovino, referido en unidades animal, que se pueden mantener en una superficie determinada en un año sin deteriorar los recursos naturales;
- X. **Centro de Acondicionamiento Pecuario.-** Infraestructura y equipo para el acopio, manutención productiva y manejo de ganado;
- XI. **CLABE.-** Clave Bancaria Estandarizada;
- XII. **Colmena Poblada.-** Alojamiento tecnificado para abejas constituido de panales móviles que consta de tapa telescópica, techo interior, piso reversible y cubo de cámara de cría con diez bastidores con panales trabajados, con una abeja reina y núcleo de abejas certificados;
- XIII. **CONAGUA.-** Comisión Nacional del Agua;
- XIV. **Consejo de Desarrollo Rural Sustentable.-** Es una instancia, prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para propiciar la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en las definiciones de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que los tres niveles de gobierno destinan al apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable;
- XV. **Convocatoria.-** Documento a través del cual se invita a los productores a participar de los beneficios del Programa de Fomento Ganadero y sus Componentes, indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla y los requisitos a cumplir;

- XVI. **CURP.-** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- XVII. **DDR.-** Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría;
- XVIII. **Delegación.-** Delegación Federal de la SAGARPA en cada uno de los Estados, en el Distrito Federal y de la Región Lagunera;
- XIX. **Desastre Natural Perturbador Relevante.-** Es aquel que presente afectaciones territoriales importantes y por ende provoquen un daño significativo a la actividad económica de una región y cuya ocurrencia es dictaminada por cualquiera de las siguientes instancias, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) o de alguna Institución Educativa o de Investigación en la Entidad. Se clasifican en: (a) Fenómenos Hidrometeorológicos (sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado y ciclón) y (b) Fenómenos Geológicos (Terremoto, erupción volcánica, maremoto y movimiento de ladera);
- XX. **DOF.-** Diario Oficial de la Federación;
- XXI. **Empadre.-** Exposición de vientres de las diferentes especies pecuarias, ante un semental en un periodo de tiempo;
- XXII. **Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF).-** Es la instalación para el sacrificio y proceso de ganado, certificado por el SENASICA, previo cumplimiento de la normatividad aplicable, y que solicita participar como ventanilla autorizadas en el proyecto de Apoyo al Sacrificio de Ganado;
- XXIII. **FOFAE.-** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados;
- XXIV. **Ganadería Extensiva.-** Sistema de producción de ganado bovino, ovino o caprino basado en el pastoreo en agostaderos o praderas;
- XXV. **Ganado.-** Conjunto de animales domésticos criados para la producción de alimentos y sus derivados para el consumo humano.
- XXVI. **Hato.-** Población de ganado bovino existente en la Unidad de Producción Pecuaria;
- XXVII. **Identificador Oficial.-** Dispositivo cuyas características permite identificar a cada animal o colmena bajo el esquema del SINIIGA;
- XXVIII. **Identificación Oficial.-** Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional;
- XXIX. **IFE.-** Instituto Federal Electoral;
- XXX. **Incentivo.-** Son los subsidios asignados mediante recursos federales previstos en del Presupuesto de Egresos de la Federación, que a través de la Secretaría se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias en el sector;
- XXXI. **INIFAP.-** Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
- XXXII. **Instancia Ejecutora.-** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar los componentes que forman parte de estas Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;
- XXXIII. **Inventario Ganadero Total.-** Número total de animales existentes en la Unidad de Producción al momento de presentar la solicitud de apoyo. Incluye todas las especies;
- XXXIV. **LDRS.-** Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- XXXV. **LFPRH.-** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXXVI. **Manejo Sustentable.-** Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y ecosistemas;
- XXXVII. **Material Genético.-** Sementales, vientres, semen, embriones, de las distintas especies pecuarias, incluyendo abejas reina y núcleo de abejas;
- XXXVIII. **OCIMA.-** Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola;

- XXXIX. **PDI.-** Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centro de Apoyo al Desarrollo Rural;
- XL. **PEF/DPEF.-** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XLI. **Padrón Ganadero Nacional (PGN).-** Base de datos de las Unidades Económicas Pecuarias a nivel nacional;
- XLII. **Pecuario.-** Todo lo relacionado con el ganado, por analogía actividad pecuaria se refiere a la actividad ganadera.
- XLIII. **Postproducción.-** Actividad para generar, incrementar y modernizar la capacidad del manejo de las unidades económicas, mediante la inversión complementaria en equipamiento e infraestructura que permita la disminución de mermas, agregación de valor, diversificación, acopio, procesamiento, empaque y/o distribución de los productos pecuarios.
- XLIV. **Pradera.-** Superficie de vegetación inducida mediante siembra que es utilizada en la producción animal. Sembradas generalmente con gramíneas o leguminosas y sus asociaciones;
- XLV. **Preñez.-** Gestación de una hembra;
- XLVI. **Procesamiento Cárnico.-** Transformación de la canal en diversos bienes de origen animal, que incluye el corte, deshuese, madurado, marinado, o la elaboración de embutidos, etc.;
- XLVII. **Programa.-** Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría;
- XLVIII. **Proyecto.-** Documento mediante el cual los solicitantes integran la información;
- XLIX. **Proyecto de Beneficio Colectivo.-** Documento mediante el cual los solicitantes integran la información indicada en el Anexo V, denominado Guion de Contenidos Mínimos para Proyectos de Inversión con Recursos Federales, en beneficio de una organización de productores;
- L. **Prestador de Servicios Ganaderos (PSG).-** Personas físicas o morales de carácter público o privado, que prestan servicios orientados al apoyo de la actividad ganadera como son rastros, centros de acopio, procesamiento y distribución de leche; acopio y centros de acondicionamiento de ganado, engorda de ganado, corrales cuarentenarios y, en general, prestadores de servicios para la integración de las cadenas de valor pecuarias;
- LI. **Prestador de Servicios Profesionales (PSP).-** Técnicos afines al sector pecuario que desarrollan actividades de apoyo a los ganaderos;
- LII. **Rastro.-** Establecimiento dedicado al sacrificio y faenado de animales para abasto. Con capacidad diaria de sacrificio de al menos 28 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor de acuerdo a la NOM-1994-SSA1-2004;
- LIII. **Reforestación.-** Plantar vegetación arbórea y/o arbustiva con fines de restituir la cubierta vegetal, con especies de interés forestal, forrajero y nectarpolínifero;
- LIV. **Reglas de Operación.-** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- LV. **RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;
- LVI. **SAT.-** Servicio de Administración Tributaria de la SHCP;
- LVII. **SDA.-** Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalentes;
- LVIII. **Secretaría/SAGARPA.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- LIX. **Semoviente.-** Ganado de las diferentes especies;
- LX. **SENASICA.-** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- LXI. **SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- LXII. **SINIIGA.-** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;
- LXIII. **SI-PROGAN.-** Sistema informático de administración de información y resguardo de la base de datos del PROGAN Productivo;

- LXIV. **Sistema Producto.-** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos pecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;
- LXV. **Sistema Único de Registro de Información (SURI).-** Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas de la Secretaría, operado por las Instancias Ejecutoras y administrado tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de ésta;
- LXVI. **Sustentable.-** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- LXVII. **TESOFE.-** Tesorería de la Federación
- LXVIII. **Unidad Animal (UA).-** Base de equivalencia de ganado mayor y menor;
- LXIX. **Unidad de Sacrificio.-** Establecimientos en los que se sacrifican y faenan animales para abasto. Con capacidad de sacrificio de menos de 28 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor de acuerdo a la NOM-1994-SSA1-2004;
- LXX. **Unidad Económica Pecuaria (UEP).-** Unidades de producción dedicadas a la actividad primaria, de la transformación y comercialización de productos y subproductos pecuarios;
- LXXI. **Unidad Responsable (UR).-** Entidad o Unidad Administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos del programa y/o componente y del control supervisión y seguimiento de los programas o componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría, y que dará a conocer mediante aviso en la página de internet de la misma;
- LXXII. **Unidad de Producción Pecuaria (UPP).-** Superficie definida y delimitada en la que el productor del sector primario, efectúa la cría de ganado;
- LXXIII. **Ventanilla autorizada SINIIGA.-** Lugar donde se actualiza el PGN, se generan las claves de UPP y se administran los identificadores SINIIGA.
- LXXIV. **Ventanilla de atención.-** Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los apoyos del programa y componente que administra la Secretaría, Entidades Federativas y Municipios, en donde se debe emitir la respuesta correspondiente, las cuales podrán ser las Delegaciones de la Secretaría a través de los DDR y CADER, Oficinas Centrales y Direcciones Regionales, así como otras instancias particulares o públicas que se establecerán con base en los Convenios de Coordinación;
- LXXV. **Ventre.-** Hembras de las diferentes especies pecuarias en condición reproductiva.

Artículo 5. La población objetivo está compuesta por personas físicas (hombres y mujeres mayores de edad) y personas morales dedicadas a la producción, comercialización o industrialización de productos pecuarios, que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en cada uno de los Componentes de este Programa.

Artículo 6. La cobertura del presente programa es Nacional de aplicación en las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal. Se atenderá prioritariamente los municipios y localidades que se contemplan en el Sistema Nacional Contra el Hambre, "Sin Hambre", que se pueden consultar en el DECRETO por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22/01/2013 y en <http://sinhambre.gob.mx/>; así como aquellas localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO.

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 7. La población Objetivo interesada en recibir incentivos de cualquiera de los componentes del Programa de Fomento Ganadero, podrá presentar su solicitud en las ventanillas y plazos definidos para el efecto, utilizando en su caso el Formato de Solicitud Única de Apoyo que se incluye en las presentes Reglas de Operación como Anexo II.

Se establecen los siguientes requisitos generales para personas físicas y morales, considerando la no discriminación y la igualdad de oportunidades de trato entre los géneros.

Presentar documentos en original para fines de cotejo y una copia simple de:

Documentos	Personas Físicas	Personas Morales	Representante Legal
Solicitud Única de Apoyo al Programa de Fomento Ganadero (Anexo II).	✓	✓	
Documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional.	✓	✓	
Poder General o Acta Notariada para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio, según corresponda.	✓	✓	
Listado de productores integrantes.		✓	
Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos.		✓	
RFC (en su caso para personas físicas).	✓	✓	
Identificación oficial (Credencial del IFE o Pasaporte) y CURP (deberán ser coincidentes).	✓		✓
Comprobante de domicilio particular (recibo de luz, agua, predial, teléfono o escrito libre de la autoridad local en el que se valide la residencia del solicitante con antigüedad máxima de tres meses).	✓		✓
Comprobante de domicilio fiscal.		✓	
Documento comprobatorio del número de cuenta bancaria y la CLABE.	✓	✓	

Artículo 8. Los requisitos específicos para acceder a los apoyos contemplados en los componentes son:

Documentos	PROGAN Productivo	Repoblamiento y Recría Pecuaria	Infraestructura y Equipo del Repoblamiento	Productividad Pecuaria	PROPOR	Pozos Ganaderos	Sistemas Producto Pecuarios	Manejo Post producción Pecuaria	Bioseguridad Pecuaria
Proyecto (Solicitudes mayores a quinientos mil pesos de recursos federales; Anexo V)			✓	✓		✓		✓	✓
Ficha Técnica (Solicitudes menores a quinientos mil pesos de recursos federales; Anexo VI)		✓	✓	✓		✓		✓	✓
Documento de cumplimiento a la normatividad zoonosanitaria (vigente)	✓	✓		✓	✓				✓
Documento que contenga la relación de semovientes con número de arete SINIIGA (Identificador Oficial); relación de vientres porcinos con su identificación (solo PROPOR)	✓	✓		✓	✓			✓	✓
Certificado de empadme (Aplica solo a Recría en Ovinos, Caprinos y Porcinos)		✓							
Documento que acredite la actividad de criador de ganado en pastoreo, productor de leche o apicultor. Porcicultor (solo PROPOR)	✓				✓				
Documento que acredite la tenencia legal de la tierra (excepto apicultor).	✓								
Para el caso de personas morales la relación de integrantes con el número de animales de cada uno y/o colmenas pobladas y su firma (Anexo III)	✓				✓ anexo IV				
Carta compromiso y de adhesión; (Anexo VII)	✓				✓ Anexo VIII				
Datos UPP, distribución uso suelo e inventario ganadero (Anexo IX)	✓	✓ aplica solo repoblamiento	✓		✓				
Plan Rector Nacional y Plan Anual de Fortalecimiento							✓		

Los productores de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

Artículo 9. Las fechas de apertura de ventanillas para los Componentes de este Programa, serán entre el **13 de enero al 30 de abril del 2014**; la fecha de cierre será indicada en la convocatoria de cada Componente. La Unidad Responsable podrá extender o reaperturar la ventanilla, conforme a las necesidades de operación de sus Componentes. Las fechas serán publicadas en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 10. El mecanismo de selección para los Componentes del Programa está determinado por las siguientes etapas:

- I. Las solicitudes que cumplan con todos los requisitos de elegibilidad se evaluarán y priorizarán conforme a los criterios establecidos en la convocatoria de cada Componente, publicadas en la página www.sagarpa.gob.mx;
- II. Una vez concluido el proceso de dictaminación de solicitudes de cada Componente, se publicará en la página de la SAGARPA o Instancias Ejecutoras la relación de solicitudes de aprobadas y no aprobadas, en un plazo no mayor a tres meses.

TITULO II

De los Componentes

Capítulo I

Del Componente Manejo Postproducción Pecuaria

Artículo 11. Los incentivos destinados al Manejo Postproducción Pecuaria (Dirigido a Unidades de Producción Pecuaria y Prestadores de Servicios Ganaderos), son:

I. Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuaria

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura para la transformación de productos	Hasta el 50% del valor de referencia del Proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
Maquinaria y Equipo para la transformación de productos	Hasta el 50% del valor de referencia del Proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes de Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuaria serán los siguientes:

- a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- b) Que presenten ficha técnica o proyecto productivo según corresponda al monto de apoyo solicitado (anexo V o VI);

I. Incentivos a la Postproducción Pecuaria

Concepto	Montos Máximos
Apoyo al sacrificio en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) o Apoyo al sacrificio en Rastros o Apoyo al sacrificio en Unidad de Sacrificio.	Se apoyará por persona física o moral, de acuerdo a lo siguiente: Bovinos. Machos mayores a 18 meses de edad y hembras no gestantes de desecho mayores de 48 meses de edad. Hasta \$220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cabeza, hasta 2,500 cabezas. Porcinos. Hembras y machos entre los 5 y 6 meses de edad, y con un peso entre los 90 y 130 Kilogramos. Hasta \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cabeza, hasta 5,000 cabezas. Ovinos. Hembras y machos de 5 a 12 meses de edad, y un peso entre los 30 y 45 Kilogramos. Hasta \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cabeza, hasta 11,000 cabezas. Caprinos. Machos y hembras hasta los 18 meses de edad, y un peso entre los 35 y 45 Kilogramos. Hasta \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cabeza. Para cabritos, con un peso entre 5 y 15 Kilogramos; hasta \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cabeza. Ambos hasta 11,000 cabezas. Conejos. Machos y hembras de 2 meses de edad y un peso de 2 a 2.5 kg; hasta \$4.00 (cuatro pesos 00/100 M.N.) por cabeza, hasta 12,500 cabezas.

Integración en la transformación de leche.	Hasta el 50% del valor de referencia de proyectos de beneficio colectivo. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).
--	--

Los criterios de selección para solicitantes de Incentivos a la Postproducción Pecuaria serán los siguientes:

- Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- Que presenten ficha técnica o proyecto productivo según corresponda al monto de apoyo solicitado (anexo V o VI);
- Los semovientes deberán estar identificados por el SINIIGA, según aplique a cada especie.

Capítulo II

Del Componente Productividad Pecuaria

(Ganado Alimentario, Manejo de Ganado, y Reproducción y Material Genético Pecuario)

Artículo 12. Los incentivos destinados a la Productividad Pecuaria (Dirigido a Unidades de Producción Pecuaria), son:

I. Reproducción y Material Genético Pecuario

Concepto	Montos Máximos
Sementales, semen, semen sexado, embriones de las distintas especies pecuarias y material genético apícola certificado.	Hasta el 50% del valor de referencia por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes de Reproducción y material Genético Pecuario serán los siguientes:

- Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- Que presenten la ficha técnica (anexo VI);
- Todos los solicitantes del apoyo, deberán demostrar tener capacidad para dar alojamiento y abastecimiento de agua y alimento para todo su ganado, incluyendo el solicitado;
- Los sementales deberán estar identificados por el SINIIGA, según aplique a cada especie;
- Todos los semovientes, semen, embriones y material genético apícola, se sujetarán a los requisitos zoonosanitarios vigentes, que establece el SENASICA.

II. Manejo de Ganado

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura, maquinaria y equipo para proyectos de beneficio colectivo.	Hasta el 50% del valor del proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes de Manejo de Ganado serán los siguientes:

- Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- Que presenten proyecto productivo de beneficio colectivo (anexo V).

III. Ganado Alimentario

Concepto	Montos Máximos
Paquetes Tecnológicos que aseguren el abasto de insumos para la producción y productividad pecuaria.	Hasta el 70% del valor del Paquete Tecnológico. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 80% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo por Paquete será de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes de Ganado Alimentario serán los siguientes:

- Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- Que presenten la ficha técnica (anexo VI);
- Dicho concepto, estará sujeto a que, la propuesta de la Instancia Ejecutora, esté autorizada por la Unidad Responsable.

Capítulo III**Del Componente Programa Porcino (PROPOR)**

Artículo 13. Los incentivos destinados al Programa Porcino (PROPOR) son:

Concepto	Montos Máximos	
En efectivo por vientre.	Estrato A. Para personas físicas o morales, apoyo por vientre porcino de la siguiente manera:	
	Vientres	Apoyo por vientre autorizado
	40 – 500	\$ 200.00
	Estrato B. Para personas físicas o morales apoyo por vientre porcino de la siguiente manera:	
	Vientres	Apoyo por vientre autorizado
	501 – 1000	\$ 150.00

Los criterios de selección para solicitantes de Programa Porcino (PROPOR) serán los siguientes:

- Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- Los semovientes de la UPP que solicita el apoyo deberán estar identificados;
- Todos los semovientes de la UPP que solicita el apoyo, deberán sujetarse a los requisitos zoonosanitarios vigentes, que establece el SENASICA;
- Documento que acredite la actividad como poricultor;
- Cumplir satisfactoriamente con los compromisos indicados en el Anexo VIII;
- Datos de la UPP, distribución de uso de suelo e inventario de animales (Anexo IX).

Capítulo IV**Del Componente Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos**

Artículo 14. Los incentivos destinados al Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos:

Concepto	Montos Máximos
Perforación y equipamiento de pozos ganaderos.	El apoyo se otorgará por beneficiario hasta el 60% del valor total. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 70% del valor y para proyectos de beneficio colectivo, el 80%. El monto máximo de apoyo por Pozo será de hasta \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos serán los siguientes:

- a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- b) Que presenten ficha técnica o proyecto productivo según corresponda al monto de apoyo solicitado (anexo V o VI);
- c) Para el caso de perforación de pozos, cumplir con la normatividad vigente en la materia.

Capítulo V

Del Componente Sistemas Producto Pecuario

Artículo 15. Los incentivos destinados al Sistemas Producto Pecuario. (Dirigido a los Comités), son:

Concepto	Montos Máximos
Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de los Comités Sistema Producto Pecuarios.	Hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales.

Los criterios de selección para solicitantes del Componente Sistemas Producto Pecuarios serán los siguientes:

- a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- b) Presentar el Plan Rector Nacional y Plan Anual de Fortalecimiento.

Capítulo VI

Del Componente Bioseguridad Pecuaria

Artículo 16. Los incentivos destinados a la Bioseguridad Pecuaria (Dirigido a Unidades de Producción Pecuaria y Prestadores de Servicios Ganaderos), son:

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura y Equipo para aspectos sanitarios	Hasta el 50% del valor de referencia del Proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será hasta por \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes de Bioseguridad Pecuaria serán los siguientes:

- a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- b) Que presenten ficha técnica o proyecto productivo según corresponda al monto de apoyo solicitado (anexo V o VI);
- c) Los semovientes de la UPP que solicita el apoyo deberán estar identificados por el SINIIGA, según aplique a cada especie;
- d) Todos los semovientes de la UPP que solicita el apoyo, deberán sujetarse a los requisitos zoonosanitarios vigentes, que establece el SENASICA;

Capítulo VII

Del Componente PROGAN Productivo

Artículo 17. A partir de 2014 inicia el PROGAN Productivo, el cual considera, en un horizonte de 5 años comprendidos en el periodo 2014-2018, el otorgamiento de los apoyos a los productores elegibles, mismos que estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en las Reglas de Operación y a las asignaciones anuales que autorice el H. Congreso de la Unión en los Decretos del Presupuesto de Egresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales correspondientes.

Los incentivos destinados al PROGAN Productivo (Dirigido a Unidades de Producción Pecuaria), son:

Concepto	Montos Máximos																																	
a) En efectivo por vientre o colmena en inventario de ganado bovino, ovejas, cabras o colmenas pobladas.	Estrato A. Para personas físicas, morales y morales de ejidatarios o comuneros contemplados en la Ley Agraria y Ley de Sociedades de Solidaridad Social), de la siguiente manera: <table><tr><th>Especie</th><th>Vientres o colmenas en inventario</th><th>Apoyo por vientre o colmena autorizado</th></tr><tr><td>Bovinos carne y doble propósito</td><td>1-35</td><td>\$350.00</td></tr><tr><td>Bovinos Pequeña Lechería Familiar</td><td>5-35</td><td>\$350.00</td></tr><tr><td>Ovinos</td><td>25-175</td><td>\$76.00</td></tr><tr><td>Caprinos</td><td>30-210</td><td>\$63.00</td></tr><tr><td>Apicultura</td><td>10-175</td><td>\$76.00</td></tr></table> Estrato B. Para personas físicas o morales de la siguiente manera: <table><tr><th>Especie</th><th>Vientres o colmenas en inventario</th><th>Apoyo por vientre o colmena autorizado</th></tr><tr><td>Bovinos carne y doble propósito</td><td>36-300</td><td>\$280.00</td></tr><tr><td>Ovinos</td><td>176-1,250</td><td>\$60.00</td></tr><tr><td>Caprinos</td><td>211-1,500</td><td>\$50.00</td></tr><tr><td>Apicultura</td><td>176-1,250</td><td>\$60.00</td></tr></table>	Especie	Vientres o colmenas en inventario	Apoyo por vientre o colmena autorizado	Bovinos carne y doble propósito	1-35	\$350.00	Bovinos Pequeña Lechería Familiar	5-35	\$350.00	Ovinos	25-175	\$76.00	Caprinos	30-210	\$63.00	Apicultura	10-175	\$76.00	Especie	Vientres o colmenas en inventario	Apoyo por vientre o colmena autorizado	Bovinos carne y doble propósito	36-300	\$280.00	Ovinos	176-1,250	\$60.00	Caprinos	211-1,500	\$50.00	Apicultura	176-1,250	\$60.00
Especie	Vientres o colmenas en inventario	Apoyo por vientre o colmena autorizado																																
Bovinos carne y doble propósito	1-35	\$350.00																																
Bovinos Pequeña Lechería Familiar	5-35	\$350.00																																
Ovinos	25-175	\$76.00																																
Caprinos	30-210	\$63.00																																
Apicultura	10-175	\$76.00																																
Especie	Vientres o colmenas en inventario	Apoyo por vientre o colmena autorizado																																
Bovinos carne y doble propósito	36-300	\$280.00																																
Ovinos	176-1,250	\$60.00																																
Caprinos	211-1,500	\$50.00																																
Apicultura	176-1,250	\$60.00																																
b) En especie. Identificadores SINIIGA.	Para el total de vientres o colmenas registrados en el Padrón Ganadero Nacional.																																	
c) En servicios técnicos. Asistencia técnica, capacitación o acompañamientos técnicos.	Costo de los servicios técnicos a través de Convenios de Colaboración o Concertación.																																	
d) En Servicios de Protección al Patrimonio	Costo del 100% de la prima para el aseguramiento																																	
e) Bono de Productividad en efectivo	El apoyo será de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por cría bovina para personas físicas o morales de los estratos A y B. El apoyo se entregará por cría (hembra o macho bovino desde el destete y hasta máximo 15 meses), identificado con dispositivo SINIIGA, de las vacas inscritas en el Padrón del PROGAN y hasta 60% de la parición de las mismas.																																	

El máximo apoyo será hasta 300 UA por persona física, independientemente del número de solicitudes de especies;

Para persona física integrante de la persona moral, el máximo apoyo será hasta 200 UA, independientemente del número de solicitudes de especies y el tope máximo de UA apoyadas por persona moral será de 1,000 UA.

Las personas morales de ejidatarios o comuneros, serán apoyadas como estrato A, independientemente del número de vientres o colmenas por persona física, sin rebasar 200 UA cada uno.

Los criterios de selección para solicitantes del Componente PROGAN Productivo serán los siguientes:

- Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- Ser productor propietario o con derecho de uso de tierras dedicadas a la cría de bovinos carne y doble propósito en forma extensiva, ovinos, caprinos o a la pequeña lechería familiar o a la apicultura. Quedan excluidas las engordas, el repasto y el ganado bovino de carne estabulado;
- Tener actualizados los datos de su UPP en el Padrón Ganadero Nacional con fecha del mes de abril de 2013 en adelante;
- Tener identificados los vientres o colmenas sujetos de apoyo con identificadores SINIIGA o tener una solicitud por aretes o placas del SINIIGA no mayor a cuatro meses;

- e) Productores de reingreso, haber cumplido con los compromisos adquiridos en el PROGAN 2008-2013, no tener algún proceso de aclaración pendiente o adeudo de reintegro de recursos a TESOFE;
- f) Los beneficiarios/as de reingreso y nuevo ingreso deberán cumplir satisfactoriamente con la aplicación de las siguientes prácticas tecnológicas: Protección de la vegetación, reforestación o revegetación; obras y/o prácticas de conservación de suelo, agua y/o vegetación; identificación SINIIGA; suplementación alimenticia; prevención de enfermedades; acciones para el ajuste de carga animal; reposición de vientres; diagnóstico de gestación; mejora continua de la calidad sanitaria de la leche; cambio anual de reinas y cambio anual de dos panales de cera estampada; lo anterior, de acuerdo al estrato y especie indicadas en el Anexo VII.

Capítulo VIII

Del Componente de Infraestructura y Equipamiento del Repoblamiento

Artículo 18. Los incentivos destinados a la Infraestructura y Equipamiento del Repoblamiento, (Dirigido a Unidades de Producción Pecuaria), son:

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura para el sector primario en la UPP.	Hasta el 50% del valor de referencia por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
Equipo para el sector primario en la UPP.	Hasta el 50% del valor de referencia por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes del Componente Infraestructura y Equipamiento del Repoblamiento serán los siguientes:

- a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- b) Que presenten ficha técnica o proyecto productivo según corresponda al monto de apoyo solicitado (anexo V o VI);
- c) Todos los semovientes de la UPP que solicita el apoyo, deberán sujetarse a los requisitos zoonosanitarios vigentes, que establece el SENASICA;

Capítulo IX

Del Componente Repoblamiento y Recría Pecuaria

Artículo 19. Los incentivos destinados al Repoblamiento y Recría Pecuaria, (Dirigido a Unidades de Producción Pecuaria), son:

I. Repoblamiento

Concepto	Montos Máximos
Hembras de las distintas especies pecuarias.	Hasta el 50% del valor de referencia por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los criterios de selección para solicitantes del Repoblamiento serán los siguientes:

- a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- b) Que presenten ficha técnica (VI);
- c) Todos los solicitantes del apoyo, deberán demostrar tener capacidad para dar alojamiento y abastecimiento de agua y alimento para todo su ganado, incluyendo el solicitado;

- d) Los semovientes deberán estar identificados por el SINIIGA, según aplique a cada especie;
- e) Todos los semovientes, se sujetarán a los requisitos zoosanitarios vigentes, que establece el SENASICA;
- f) Distribución del inventario ganadero (Anexo IX);
- g) Se dará prioridad a los que presenten constancia de hato libre de las campañas zoosanitarias vigentes.

II. Recría Pecuaria

Concepto	Montos Máximos
Retención de vaquillas productoras de leche, carne y doble propósito; hembras púberes ovinas, caprinas y porcinas.	Para personas físicas y morales el monto máximo del incentivo será de hasta 50 U. A.; para las vaquillas productoras de leche \$1,250 por cabeza, vaquillas carne y doble propósito \$1,000 por cabeza; hembras púberes ovinas y caprinas \$300 por cabeza y hembras púberes porcinas \$200 por cabeza.
Las hembras apoyadas deberán permanecer al menos dos partos en la UPP de origen.	

Los criterios de selección para solicitantes de Recría Pecuaria serán los siguientes:

- a) Que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la presente Regla de Operación;
- b) Que presenten ficha técnica (VI);
- c) Todos los solicitantes del apoyo, deberán demostrar tener capacidad para dar alojamiento y abastecimiento de agua y alimento para todo su ganado, incluyendo el solicitado;
- d) Los semovientes deberán estar identificados por el SINIIGA, según aplique a cada especie;
- e) Todos los semovientes, se sujetarán a los requisitos zoosanitarios vigentes, que establece el SENASICA;
- f) Se dará prioridad a los que presenten constancia de hato libre de las campañas zoosanitarias vigentes;
- g) No se otorgarán incentivos a productores que hayan sido apoyados en cualquiera de los últimos dos años;
- h) Para hembras púberes ovinas, caprinas y porcinas, deberán acreditar el empadre de las hembras.

Los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los Conceptos de Apoyo para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y Fomento Ganadero, definidos por la UR, serán publicados en la página electrónica de la SAGARPA a más tardar en el mes de enero de 2014.

TITULO III

Mecánica Operativa

Capítulo I

Del Procedimiento de Operación

Artículo 20. Unidad Responsable. Coordinación General de Ganadería con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Definir los criterios y procedimientos para la operación del Programa y sus Componentes;
- II. Publicar en la página electrónica de la Secretaría, las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero;
- III. Proponer al titular de la Secretaría la aprobación de proyectos estratégicos de impacto estatal, regional o nacional que atiendan los problemas de un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, estableciendo conceptos y montos máximos de apoyo y porcentaje de aportaciones diferentes a los que se establecen en el presente acuerdo y el reconocimiento de las aportaciones de los beneficiarios mediante activos preexistentes y/o en especie conforme a las características de la población objetivo del Programa;

- IV. Aprobar las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;
- V. Establecer los términos de referencia para la supervisión de la operación del Programa y sus Componentes, que oriente la intervención de la Dirección General de Planeación y Evaluación, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- VI. Establecer la metodología para la verificación de las Unidades de Producción Pecuarias apoyadas por el componente PROGAN Productivo, así como su instrumentación, suscribiendo los instrumentos jurídicos correspondientes;
- VII. Autorizar ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de apertura y cierre;
- VIII. Autorizar paquetes tecnológicos propuestos por las Instancias Ejecutoras;
- IX. Solicitar informes a las Instancias Ejecutoras y/o beneficiarios;
- X. Revisar el informe de la cuenta pública del programa y sus componentes remitida por la Instancia Ejecutora, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE;
- XI. Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- XII. Ejercer la potestad que le confieren las disposiciones jurídicas, para dar prioridad a proyectos estratégicos de aplicación federal, regional e implementar su ejecución directa con organismos auxiliares o por medio de las instancias que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones a través de los instrumentos respectivos;
- XIII. Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones del programa y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros;
- XIV. Adicionar o sustituir Instancias Ejecutoras o Agentes Técnicos, debiendo publicarse en la página electrónica de la Secretaría;
- XV. Emitir las especificaciones técnicas del Programa y sus Componentes; y someter a consideración del Secretario las especificaciones de los proyectos estratégicos;
- XVI. Coadyuvar con las Instancias Ejecutoras, en la instauración, seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- XVII. Autorizar el adelanto del pago del apoyo y el diferimiento de los compromisos de los beneficiarios, cuando se presenten desastres naturales relevantes (Hidrometeorológicos y/o geológicos) que cuenten con Declaratoria por Desastre Natural, cuya ocurrencia será dictaminada por cualquiera de las siguientes instancias, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) o de alguna Institución Educativa o de Investigación en la Entidad, en virtud a los daños ocasionados al sector pecuario, y que afecten a las Unidades de Producción Pecuaria; y
- XVIII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

Artículo 21. Instancia Ejecutora. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Operar el Programa y/o Componentes conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Aplicar los criterios para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;
- III. Publicar en su página electrónica las especificaciones técnicas de los Componentes del Programa que le aplique, y aquellas que la Unidad Responsable determine;

- IV. Evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos y características de los apoyos previstos en las Reglas de Operación y en su caso, emitir el dictamen técnico de los proyectos y aprobar los montos de apoyo correspondientes;
- V. Emitir las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo de los Componentes del Programa en concordancia con la Unidad Responsable;
- VI. Proponer a la Unidad Responsable, la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado o con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos antes de efectuar el cierre de Cuenta Pública;
- VII. Proponer a la Unidad Responsable, paquetes tecnológicos para su autorización, previamente validados por una Institución de Investigación o Educación Superior;
- VIII. Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable. En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- IX. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- X. Cancelar los proyectos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;
- XI. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada Componente del Programa, así como, de la elaboración y envío a la Unidad Responsable, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral;
- XII. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- XIII. Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance;
- XIV. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;
- XV. Registrar, y mantener actualizada la información en el SURI o SI-PROGAN;
- XVI. Integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable, esta relación no podrá ser modificada;
- XVII. Publicar la relación de los productores apoyados y no apoyados por los Componentes del Programa. Esta relación deberá publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes;
- XVIII. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores, hasta su solventación;
- XIX. Reintegrar a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y los productos financieros que correspondan, en cumplimiento a la legislación aplicable;
- XX. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los Componentes del Programa, según la normatividad aplicable;
- XXI. Notificar a la Unidad Responsable y a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones de las causas de incumplimiento indicadas en las Reglas de Operación;
- XXII. Presentar el programa de trabajo de los componentes convenidos con sus respectivas metas y montos;

- XXIII.** Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;
- XXIV.** Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos del Programa;
- XXV.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancia Ejecutoras, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría.

Para el caso de los componentes que operan apoyos directos o mediante un padrón de beneficiarios, a través de medios electrónicos de pago a la cuenta (Sistema Bancarizado) o medio de disposición de cada beneficiario, de manera nominativa o en bloque con apoyo de un intermediario financiero, la documentación que avala la entrega-recepción de los apoyos se constituirá con la orden de depósito de la Instancia Ejecutora del gasto y con los reportes o informes que emita el Intermediario Financiero a la Instancia Ejecutora del gasto.

Artículo 22. El Agente Técnico, tendrá las siguientes facultades y obligaciones;

Las atribuciones y responsabilidades del Agente Técnico, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría.

TITULO IV

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones

Artículo 23. Los que resulten beneficiarios, se sujetaran a los derechos y obligaciones, siguientes:

- I. Son derechos de los beneficiarios:
 - a) Recibir asesoría por parte de la Unidad Responsable, las Delegaciones y/o Instancias Ejecutoras, respecto al programa y a sus respectivos componentes y a los procedimientos de selección;
 - b) En su caso, adquirir el bien o servicio con el apoyo directo o indirecto del proveedor que libremente elija;
 - c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 36 de las presentes Reglas de Operación; y
 - d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable y/o la Instancia Ejecutora en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
 - e) Solicitar por escrito a la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora, cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado.
- II. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
 - b) Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;
 - c) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones y solicitudes de información por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la Unidad Responsable o Instancia Ejecutora, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
 - d) Solicitar por escrito, cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado;
 - e) Toda la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo, bajo protesta de decir verdad;
 - f) Para los apoyos que se dispersen vía depósito bancario deberá proporcionar y/o mantener vigente la cuenta correspondiente;
 - g) Mantener actualizados sus datos en el Padrón Ganadero Nacional, de acuerdo a lo establecido en cada Componente.

Artículo 24. No se otorgarán apoyos para los siguientes conceptos:

- I. Compra o arrendamiento de tierras;
- II. Compra de equipo y maquinaria usada;
- III. Compra de cualquier tipo de vehículo con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado, salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 2.5 toneladas y hasta 22 toneladas;
- IV. Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;
- V. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Unidad Responsable;
- VI. Pago de pasivos;
- VII. Edificación de uso habitacional, y
- VIII. Adquisición de tractores.

Asimismo, el límite de incentivos por productor será el equivalente a la producción resultante de 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; 2,500 cabezas de ganado vacuno o 5,000 en porcino y 11,000 en ovinos y caprinos para el sacrificio en Rastros TIF; 50 unidades animal para la reposición de pie de cría o su equivalente para persona moral.

Capítulo II

De la Auditoría

Artículo 25. Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con este programa, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los programas y/o componentes a que se refieren estas Reglas de Operación deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otras instancia diferente a la Secretaría.

Capítulo III

Del Gasto de Operación

Artículo 26. De los recursos asignados al Programa de Fomento Ganadero en sus diferentes componentes, se destinará para las acciones de evaluación, supervisión, operación del programa y difusión un 5% con cargo a los recursos autorizados a este programa en función de la siguiente distribución:

Concepto	Aportación Porcentaje
Evaluación	0.5%
Supervisión	0.5%
Gastos de Operación*	2.7%
Difusión	0.3%
PDI (PAP)**	1.0%
TOTAL	5.0%

* La Unidad Responsable definirá, en el instrumento jurídico que firme con la Instancia Ejecutora, el porcentaje que le asignará para la operación y supervisión del componente.

** Se exceptúan los componentes que no hagan uso de la estructura estatal de la Secretaría, ni de sus delegaciones, Distritos y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, por lo que dicho porcentaje será ejercido y destinado para la operación del componente por la Unidad Responsable.

Para realizar la evaluación externa nacional del programa, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Oficialía Mayor podrá reservar a nivel central un monto de hasta el 0.5% del presupuesto original autorizado.

Para las tareas de supervisión del programa, se destinará un monto máximo del 0.5% del presupuesto original autorizado a cada uno de sus componentes que será ejercido previa validación con base en la propuesta que presente la Dirección General de Planeación y Evaluación.

La Unidad Responsable, deberá suministrar los recursos necesarios a las delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas, para que éstas realicen las tareas de supervisión que les soliciten.

Los gastos de operación que corresponden a las Delegaciones podrán ser transferidos presupuestalmente en gasto directo a éstas, mediante Adecuaciones Presupuestarias. Lo correspondiente a Entidades Federativas será radicado al FOFAE.

Los Gastos de operación y evaluación podrán ser ministrados en un solo evento y disponer de ellos al momento de ser radicados.

Los productos financieros por cada componente podrán aplicarse de acuerdo a lo siguiente: pago de los servicios fiduciarios y el de la cuenta bancaria; pago de publicación de convocatorias y papelería oficial, el incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada componente, auditorías externas, y en su caso el reintegro a la TESOFE.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal de la SHCP, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a este programa deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

Capítulo IV

De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Artículo 27. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación de resultados del programa.

Para ello, la evaluación externa de los programas deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de la evaluación, la designación y contratación de los evaluadores.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se requieran, conforme a las necesidades del programa y con base a los recursos disponibles.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional del programa y componentes sujetos a este proceso.

Dicha unidad deberá ser ajena a la operación de los programas y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones nacionales, en términos de la normatividad aplicable. Para el caso de la evaluación externa estatal, los Comités Técnicos Estatales de Evaluación serán los responsables de contratar y supervisar dicho proceso de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación de resultados del programa comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación la definición de los indicadores estratégicos y de gestión del programa se realizó con base en la metodología del marco lógico, considerándose los principales indicadores a nivel de propósito y componente.

Los siguientes indicadores permitirán medir el logro de los objetivos del programa:

Objetivos	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición
Productores pecuarios incrementan la producción de alimentos de origen animal en las unidades económicas pecuarias	Tasa de variación de la oferta nacional de los alimentos de origen animal.	Anual
Incentivos económicos, identificadores y servicios de capacitación entregados a las Unidades de Producción Pecuaria del PROGAN Productivo	Porcentaje de Unidades de Producción Pecuaria apoyadas con incentivos económicos	Semestral
	Porcentaje de Unidades de Producción Pecuaria apoyadas con identificadores	Semestral
	Porcentaje de Unidades de Producción Pecuaria apoyadas servicios de capacitación	Semestral
Incentivos económicos entregados a la unidades de producción pecuaria para la adquisición de semovientes de las diferentes especies	Porcentaje de unidades animal apoyadas en las unidades de producción pecuarias	Semestral
Incentivos económicos entregados a las unidades de producción pecuaria para la adquisición de activos productivos.	Porcentaje de Unidades de Producción Pecuaria apoyadas con Activos Productivos	Semestral
Incentivos económicos otorgados a los Comités Sistema Producto Pecuario.	Porcentaje de comités sistemas producto pecuario apoyados.	Semestral
Incentivos económicos y activos productivos, entregados a las unidades económicas pecuarias para la postproducción.	Porcentaje de unidades económicas pecuarias apoyadas con activos productivos para la postproducción	Semestral
	Porcentaje de unidades económicas pecuarias apoyadas con incentivos económicos para la postproducción	Semestral
Incentivos económicos entregados a las unidades económicas pecuarias para la adquisición de activos para la Bioseguridad.	Porcentaje de unidades económicas pecuarias apoyadas con activos para la Bioseguridad.	Semestral
Incentivos económicos entregados a Unidades de Producción Porcícolas	Porcentaje de Unidades de Producción Porcícolas apoyadas con incentivos económicos	Semestral
Incentivos económicos entregados a las unidades de producción pecuaria para la perforación y equipamiento de pozos ganaderos	Porcentaje de Unidades de Producción Pecuaria apoyadas con incentivos para perforación y equipamiento de pozos ganaderos	Semestral
Incentivos económicos entregados para la adquisición de activos productivos para el repoblamiento	Porcentaje de Unidades apoyadas con activos productivos para el repoblamiento	Semestral

Artículo 28. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o la Instancia Ejecutora, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación normará el procedimiento y seguimiento a la supervisión del programa y/o componentes, así como de los proyectos estratégicos.

La supervisión la deberá realizar la Unidad Responsable, directamente o por conducto de la instancia que se determine.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la responsable de la coordinación y seguimiento del procedimiento, así como, de la administración general del Sistema Informático en el que la Unidad Responsable deberá registrar la operación correspondiente a la supervisión del programa, componentes y proyectos a su cargo.

Asimismo, la Unidad Responsable, o la instancia que determine la Secretaría, a través del sistema de supervisión, determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los apoyos otorgados al amparo de cada componente.

La Unidad Responsable serán quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia del programa y/o componentes a cargo de la Secretaría, para asegurar el apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Capítulo V

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 29. Se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El programa deberá publicar su listado de beneficiarios por componentes, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, entidad federativa y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx y de cada instancia ejecutora de gasto a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

Asimismo, todas las instancias ejecutoras del programa comprendidas en estas Reglas de Operación deberán publicar una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa y componente, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y el de la SDA y la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Artículo 30. Para realizar las tareas de difusión del programa y componentes, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor, reservará a nivel central un monto de hasta 0.3 % del presupuesto original autorizado al programa y componentes para ser ejercidos por la Coordinación General de Comunicación Social.

Artículo 31. La Secretaría continuará con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiere el artículo 36 Fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2014 para efectos de integrarlo al Padrón Único de Beneficiarios a que se refiere el artículo 140 de la ley de Desarrollo Rural Sustentable, el cual deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario; región geográfica (entidad federativa, municipio y localidad); actividad productiva; ciclo agrícola, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo; y monto fiscal otorgado, siendo obligación de la Instancia Ejecutora, incluyendo Entidades Federativas, de los programas y Componentes mantenerlo actualizado. Dicho sistema mantendrá un módulo específico para que detalle los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos en los términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Tratándose de apoyos destinados a bienes públicos, se considerará beneficiario a aquellas personas con las que se concertó la realización de acciones para alcanzar los objetivos correspondientes. A más tardar el 31 de diciembre el sistema tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será el área que en la Secretaría opere el mencionado sistema y deberá establecer los términos y condiciones para la entrega de la información haciéndolos del conocimiento de las Unidades Responsables de la Secretaría y de las dependencias que participan en el Programa Especial Concurrente. Asimismo, dicha Unidad publicará mensualmente un reporte sobre el cumplimiento en la entrega de información.

Capítulo VI

De la Equidad y Género

Artículo 32. La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades; no será limitante la condición de mujeres y hombres para la participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos.

Capítulo VII

De la Coordinación Institucional

Artículo 33. La Unidad Responsable tendrá la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del programa y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, centro o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organización es de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.

Componente	Delegaciones SAGARPA	Gobiernos Estatales	Organismos Descentralizados de la SAGARPA	Otras Dependencias	Organismos Internacionales	Instituciones de Investigación y/o Educación Superior
PROGAN Productivo	✓		✓	✓	✓	✓
Repoblamiento y Recría Pecuaria	✓		✓	✓		
Infraestructura y Equipo del Repoblamiento	✓	✓	✓	✓		
Productividad Pecuaria	✓	✓	✓	✓		✓
PROPOR	✓		✓	✓	✓	✓
Pozos Ganaderos	✓	✓	✓	✓		✓
Sistemas Producto Pecuario	✓	✓	✓	✓		✓
Manejo Postproducción	✓	✓	✓	✓		✓
Bioseguridad Pecuaria	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Capítulo VIII

De los Participantes

Artículo 34. Son participantes (Instancias Ejecutoras) en el presente programa:

Componente	CGG	Delegaciones
PROGAN Productivo	✓	✓
Repoblamiento y Recría Pecuaria		✓
Productividad Pecuaria	✓	✓
Sistemas Producto Pecuario	✓	
Manejo Postproducción	✓	✓
Bioseguridad Pecuaria	✓	✓
PROPOR	✓	✓
Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos	✓	✓
Infraestructura y Equipo de Repoblamiento		✓

Así como aquellas Instancias Ejecutoras o Agentes Técnicos que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Capítulo IX

De las Sanciones, Quejas y Denuncias

Artículo 35. En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 23 de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución de la Instancia Ejecutora, o la Unidad Responsable según corresponda, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y las instancias fiscalizadoras.

Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Unidad Responsable un informe sobre cada caso en particular. La Instancia Ejecutora deberá emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar el incumplimiento de obligaciones y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En caso de que la Instancia Ejecutora esté imposibilitado por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Artículo 36. Los beneficiarios y la ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/denuncia.html>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (área de quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Chihuahua 01 (614) 214 41 08, Durango 01 (618) 829 18 00 Ext. 78200, Región Lagunera 01 (871) 175 04 00 Ext. 45010, Jalisco 01 (331) 401 51 41, Colima 01 (312) 312 08 41, Nayarit 01 (311) 213 39 58, Guerrero 01 (747) 472 61 64, Michoacán 01 (443) 113 03 01, Nuevo León 01 (811) 160 75 05, Coahuila 01 (844) 411 83 01, Tamaulipas 01 (834) 318 21 01, Oaxaca 01 (951) 549 00 71, Tabasco 01 (993) 358 18 10, Veracruz 01 (228) 841 63 76, Chiapas 01 (961) 617 10 51, Sinaloa 01 (667) 760 15 45, Sonora 01 (662) 259 98 13, Baja California 01 (686) 554 00 49, Baja California Sur 01 (612) 122 74 31, Zacatecas 01 (492) 925 61 46, Aguascalientes 01 (449) 914 05 94, Guanajuato 01 (461) 616 04 13, Querétaro 01 (442) 218 78 91, San Luis Potosí 01 (444) 834 31 01, Puebla 01 (222) 235 39 42, Morelos 01 (747) 771 92 12, Tlaxcala 01 (243) 465 07 06, Hidalgo 01 (771) 713 15 52, Estado de México 01 (722) 278 12 43, Yucatán 01 (999) 943 69 88, Campeche 01 (981) 816 53 88 y Quintana Roo 01 (983) 835 12 70, o al Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 38 624 66, en el interior de la República, 01800 47 523 93 sin costo desde los Estados Unidos y 2000 2000 en la Ciudad de México).

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano interno de Control de la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero del 2014.

SEGUNDO. A partir del ejercicio fiscal 2014 las presentes Reglas de Operación del programa de Fomento Ganadero y sus componentes, serán las únicas aplicables para el mismo, por lo que mediante la publicación en el DOF del presente acuerdo quedan sin efecto cualquier otra regla de operación, lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en la presente regla.

TERCERO. Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre "Sin Hambre", las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

QUINTO. En caso que resulte procedente, se podrán apoyar con recurso del ejercicio fiscal 2014 solicitudes de apoyo dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender.

SEXTO. Conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

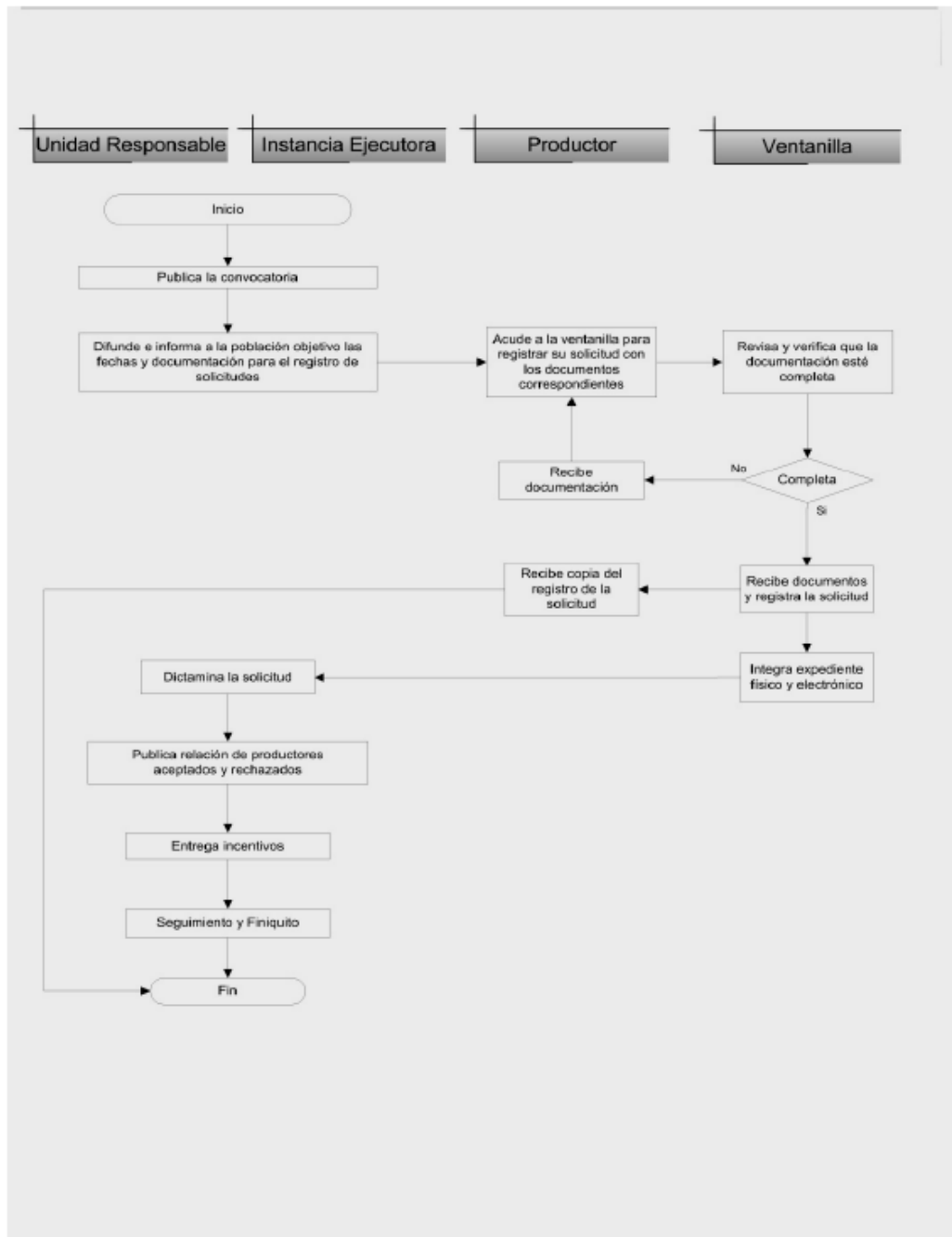
SEPTIMO.- Para la comprobación de los incentivos de los componentes de este programa, previa autorización de la Unidad Responsable o en su caso de la Instancia Ejecutora, se podrá reconocer las inversiones que se hayan realizado a partir del día 01 de enero del 2014.

México, D.F., a 09 de diciembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

Anexo I

 	Diagrama de Operación
---	-----------------------

Proceso y Ejecución



Anexo II

 	Solicitud Única de Apoyo Programa de Fomento Ganadero
---	--

No. de Folio del SURI o Consecutivo									
Número de UPP o PSG									

1. DATOS DE LA VENTANILLA (Para ser llenado por el Responsable de la Ventanilla)

COMPONENTE	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Física ☐ Moral ☐ Razón social: _____

No. Integrantes: ____ Mujeres ____ Hombres

Nombre (s) de la persona física o representante legal: _____ Sexo H ____ M ____ Edad ____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Etnia: _____

CURP: _____

RFC con homoclave _____ - _____ Estado Civil ☐ Soltero ☐ Casado

Teléfono (lada): _____ Celular: _____ Correo electrónico: _____

Documento de Identificación: IFE () o Pasaporte () Número: _____

3. DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho ()

Granja () Ejido () Hacienda () Otro () norma INEGI

Nombre del asentamiento humano: _____

Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera

() Camino () Otro () norma INEGI

Nombre de vialidad: _____

Número exterior 1: ____ Número exterior 2: ____ Número interior: ____ Código Postal: ____

Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

Localidad: _____ Municipio: _____ Estado: _____

Otro: _____

4. DATOS DE CUENTA BANCARIA

Institución Bancaria : _____ No de Cuenta: _____

Cuenta Interbancaria CLABE : _____

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS**Requisitos Generales**

Documentos	Personas Físicas	Personas Morales	Representante Legal
Solicitud Única de Apoyo al Programa de Fomento Ganadero (Anexo II)			NA
Documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional			NA
Poder General o Acta Notariada para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio, según corresponda.			NA
Listado de productores integrantes	NA		NA
Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos	NA		NA
RFC			NA
Identificación oficial (Credencial del IFE o Pasaporte) y CURP (deberán ser coincidentes)		NA	
Comprobante de domicilio particular (recibo de luz, agua, predial, teléfono o escrito libre de la autoridad local en el que se valide la residencia del solicitante con antigüedad máxima de tres meses)		NA	
Comprobante de domicilio fiscal	NA		NA
Documento comprobatorio del número de cuenta bancaria y la CLABE			NA

Requisitos Específicos

Documentos	PROGAN Productivo	Repoblamiento y Recría Pecuaria	Infraestructura y Equipo del Repoblamiento	Productividad Pecuaria	PROPOR	Pozos Ganaderos	Sistemas Producto Pecuarios	Manejo Post producción Pecuaria	Bioseguridad Pecuaria
Proyecto (Solicitudes mayores a quinientos mil pesos de recursos federales; Anexo V)	NA	NA			NA		NA		
Ficha Técnica (Solicitudes menores a quinientos mil pesos de recursos federales; Anexo VI)	NA				NA		NA		
Documento de cumplimiento a la normatividad zoosanitaria (vigente)			NA			NA	NA	NA	
Documento que contenga la relación de semovientes con número de arete SINIIGA; relación de vientres porcinos con su identificación (solo PROPOR)			NA			NA	NA		
Certificado de preñez o empadre (Aplica solo para Recría)	NA		NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Documento que acredite la actividad de criador de ganado en pastoreo, productor de leche o apicultor; porcicultor (solo PROPOR)		NA	NA	NA		NA	NA	NA	NA
Documento que acredite la tenencia legal de la tierra (excepto apicultor).		NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Para el caso de personas morales la relación de integrantes con el número de animales de cada uno y/o colmenas pobladas y su firma (Anexo III)		NA	NA	NA	Anexo IV	NA	NA	NA	NA
Carta compromiso y de adhesión; (Anexo VII)		NA	NA	NA	Anexo VIII	NA	NA	NA	NA
Datos UPP, distribución uso suelo e inventario ganadero (Anexo IX)		Aplica solo Repoblamiento		NA		NA	NA	NA	NA
Plan Rector Nacional y Plan Anual de Fortalecimiento	NA	NA	NA	NA	NA	NA		NA	NA

NA: No aplica

DECLARACIONES

Declaro bajo protesta de decir verdad:

1. Que no realizo actividades ilícitas.
2. Que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y lineamientos correspondientes para el cual solicito apoyo, así como de toda la legislación aplicable. Por otra parte, expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del apoyo aludido.
3. Eximo a la SAGARPA de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del apoyo que se me otorgue, en la cuenta bancaria que se precisa con antelación, toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes.

6. OBSERVACIONES:

Fecha de solicitud: _____

Nombre y Firma o huella del Productor
Solicitante o Representante Legal

Nombre y Firma del Funcionario
Receptor en Ventanilla Autorizada

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso
para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Anexo III

 	Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante
---	---

No. de Folio del SURI o Consecutivo									
Número de UPP o PSG									

DATOS DE LA VENTANILLA (Para ser llenado por el Responsable de la Ventanilla)

COMPONENTE	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO

NOMBRE DE LA ORGANIZACION: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

LISTA DE PRODUCTORES								NO. DE VIENTRES O COLMENAS PARA LAS QUE SE SOLICITA EL APOYO (LLENAR SOLO PARA EL PROGAN)				
NO CONSECUTIVO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	CURP	RFC	EDAD	SEXO	BOVINO CARNE O DOBLE PROPÓSITO	BOVINO LECHE	OVINO	CAPRINO	COLMENA
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente.*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Anexo IV

 	Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante del PROPOR
---	--

No. de Folio del SURI o Consecutivo									
Número de UPP o PSG									

Miércoles 18 de
enero de 2017

COMPONENTE	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

LISTA DE PRODUCTORES								NO. DE VIENTRES PORCINOS PARA LAS QUE SE SOLICITA EL APOYO (PROPOR)
NO CONSECUTIVO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	CURP	RFC	EDAD	SEXO	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo V

	Guión de Contenidos Mínimos para Proyectos de Inversión con Recursos Federales Mayores a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.).
---	--

1. Título del proyecto indicando su alcance (nacional, regional o estatal).
2. Razón social de la persona moral solicitante.
3. Listado de integrantes de la persona moral (anexo III).
4. Datos generales del proyecto (ubicación y actividad productiva).
5. Resumen Ejecutivo.
6. Antecedentes y Justificación (que incluya entre otros, el estudio básico del mercado).
7. Objetivo General.
8. Objetivos específicos.
9. Metas de impacto.
10. Empleos directos e indirectos generados por edad y género.
11. Descripción de actividades a realizar.
12. Calendario de actividades.
13. Descripción y características de los productos entregables.
14. Inversión total y desglose de aportaciones gubernamentales, participantes, crédito u otros.
15. Análisis Financiero (Tasa Interna de Retorno, Valor Actual Neto y Relación Beneficio Costo).
16. Inventario de activos disponibles para el desarrollo del proyecto.
17. Anexos del proyecto.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Anexo VI

 	FICHA TÉCNICA Conceptos de Apoyo Menores a: \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) (Componentes Manejo Postproducción Pecuaria, Productividad Pecuaria, Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos, Bioseguridad Pecuaria, , Infraestructura y Equipo del Repoblamiento y Repoblamiento y Recría Pecuaria)
---	--

COMPONENTE AL QUE SOLICITA EL APOYO: _____

CONCEPTO (S) DE APOYO: _____

UBICACIÓN DE LA UPP:

Estado: _____ Municipio: _____ Localidad: _____

Domicilio: _____

C.P. _____

EMPLEOS A GENERAR

No. De empleos indirectos		Mujer		Hombre	
No. De empleos directos		Mujer		Hombre	

3. CONCEPTOS DE APOYO SOLICITADOS:

	Conceptos	Inversión Total (\$)	Solicitante (\$)	Recursos Federales (\$)	Recursos Estatales (\$)
1					
2					
3					
4					
	TOTAL				

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo VII

 	Carta compromiso y de adhesión al PROGAN Productivo
---	--

El que suscribe C. _____ de la Unidad de Producción Pecuaria de la especie _____, con número _____, en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero, Componente PROGAN Productivo que tendrá una duración del año 2014, me comprometo a cumplir con los siguientes compromisos, así como otorgar todas las facilidades al personal autorizado por esta Secretaría para verificar el cumplimiento de estos compromisos cuando sea requerido:

COMPROMISO	Bovinos Carne y Doble Propósito		Bovinos Leche		Ovinos		Caprinos		Abejas	
	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B
Protección de la vegetación, Reforestación o Revegetación ¹	✓	✓	✓		✓	✓				
Obras y/o prácticas de conservación de suelo, agua y/o vegetación ²	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓		
Identificación SINIIGA ³	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Suplementación Alimenticia ⁴	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Prevención de Enfermedades ⁵	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Acciones para el Ajuste de Carga Animal ¹		✓				✓		✓		
Reposición de Vientres ¹		✓				✓		✓		
Diagnóstico de Gestación ¹		✓								
Mejora continua de la calidad sanitaria de la leche ¹			✓							
Cambio anual de Reinas ¹										✓
Cambio anual de dos panales de cera estampada ¹										✓

1.- Durante la vigencia del PROGAN.

2.- Al menos una obra o práctica cada dos años.

3.- El total de los vientres y colmenas apoyadas.

4.- Suplementación mineral para bovinos, ovinos y caprinos y suplementación proteico-energética para abejas, durante la vigencia del PROGAN.

5.- Vacunación contra Brúcela a todas las crías hembras de acuerdo a lo que determine la DGSA para cada Estado o tratamiento contra varroa para el caso de apicultura.

Fecha de solicitud: _____

Nombre y Firma o huella del Productor
Solicitante o Representante Legal

Nombre y Firma del Funcionario
Receptor en Ventanilla Autorizada

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo VIII

 	Carta Compromiso al Programa Porcino (PROPOR)
---	--

El que suscribe C. _____ de la Unidad de Producción Pecuaria de la especie _____, con número _____, en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero, Componente PROPOR que tendrá una duración del año 2014, me comprometo a cumplir con los siguientes compromisos, así como otorgar todas las facilidades al personal autorizado por esta Secretaría para verificar el cumplimiento de estos compromisos cuando sea requerido:

COMPROMISO	Porcinos	
	A	B
Obras y/o prácticas de conservación de suelo, agua y/o control de excretas ¹	✓	✓
Establecer y mantener el usos de registros productivos en la explotación		✓
Identificación SINIIGA ²	✓	✓
Prevención de Enfermedades ³	✓	✓
Reposición de Vientres		

1.- Al menos una obra o práctica cada dos años.

2.- El total de los vientres apoyados.

3.- Cumplir con las campañas zoonosanitarias del SENASICA

Fecha de solicitud: _____

Nombre y Firma o huella del Productor
Solicitante o Representante Legal

Nombre y Firma del Funcionario
Receptor en Ventanilla Autorizada

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo IX

 	Datos de la UPP, Distribución de uso suelo e Inventario ganadero del PROGAN Productivo o PROPOR
---	--

INFORMACION DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN PECUARIA

Estado: _____ Municipio: _____ Localidad: _____

Domicilio _____

C.P. _____

Descripción como llegar a la UPP: _____

Tenencia: - _____ Documento que acredita la tenencia: - _____

Especie para la que solicita el apoyo: -

No de vientres o colmenas para los que solicita apoyo:

Organización Ganadera a la que pertenece la UPP:

APICULTURA Número de Identificación de Trazabilidad (ID):**DISTRIBUCION DE USO DE SUELO (Para bovinos, ovinos y caprinos)**

Concepto	Hectáreas de temporal	Hectáreas de riego	Total de hectáreas
Agostadero			
Agrícola con producción de rastrojo para ganadería			
Agrícola sin producción de rastrojo para ganadería			
Pradera natural			
Pradera introducida			
Cultivos Forrajeros			
Forestal			
Instalaciones, construcciones, abrevaderos, etc.			
SUPERFICIE TOTAL			

INVENTARIO GANADERO TOTAL

Especie	Vientres	Sementales	Crías no destetadas	Crías Destetadas	Vaquillas	Novillos	Total
Bovinos Carne							
Bovinos leche							
Ovinos							
Caprinos							
Porcinos							
Colmenas							
Équidos							

Fecha de solicitud: _____

 Nombre y Firma o huella del Productor
Solicitante o Representante Legal

 Nombre y Firma del Funcionario
Receptor en Ventanilla Autorizada

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25 Párrafo 5 y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9o., 26 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 22 fracción IX inciso a), 32, 54, 55, 59, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 3o., 5o. fracción XXII, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y Artículos 30, 31 y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida” por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 también establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual esta canalizado en 5 Estrategias: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, así como los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario, promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, y modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo;

Que los recursos gubernamentales destinados al sector agroalimentario, deberán de ser utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, en virtud de que los productores enfrentan limitantes por bajos niveles de productividad de sus unidades económicas rurales, bajos ingresos, bajas capacidades técnicas-administrativas, vulnerabilidad de riesgos financieros y de mercado entre otros;

Que en conformidad con la Fracción IV del Artículo 8, Fracción V del Artículo 17, Artículo 30 y Fracción VII del Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, su Anexos 10 y 10.1, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que las presentes Reglas de Operación, continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobada para 2014, incluye el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA
DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARIA
DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.**

CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo I Del Objeto del Programa

Capítulo II Lineamientos Generales

TITULO II. DE LOS COMPONENTES

Capítulo I Del Componente de Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo

Capítulo II Del Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria.

Capítulo III Del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste

Capítulo IV Del Componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva

Capítulo V Del Componente de Planeación de Proyectos (Mapa de Proyectos)

Capítulo VI Del Componente de Productividad Agroalimentaria

Capítulo VII Del Componente del Programa Regional de Desarrollo Previsto en el PND

Capítulo VIII Del Componente del Sistema Nacional de Agroparques

Capítulo IX De los Proyectos Estratégicos

TITULO III. MECÁNICA OPERATIVA

Capítulo I de los procedimientos

TITULO IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I. De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones

Capítulo II De la Auditoria

Capítulo III De los Gastos de Operación

Capítulo IV. De la Evaluación y Supervisión

Capítulo V. De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Capítulo VI. De la Equidad de Género

Capítulo VII. De la Coordinación Institucional

Capítulo VIII. De las Sanciones, Quejas y Denuncias

TRANSITORIOS**ANEXOS**

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo de los Componentes del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria

ANEXO II. Guion para la Elaboración de Proyectos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria

ANEXO III. Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria

ANEXO IV. Diagramas de Flujo de Apoyo a los Solicitantes

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo I****Del Objeto del Programa**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa Productividad y Competitividad Agroalimentaria y sus Componentes:

- I. Componente de Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo
- II. Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria
- III. Componente de Desarrollo Productivo Sur-Sureste
- IV. Componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva
- V. Componente de Planeación de Proyectos (Mapa de Proyectos)
- VI. Componente de Productividad Agroalimentaria
- VII. Componente del Programa Regional de Desarrollo Previsto en el PND
- VIII. Componente del Sistema Nacional de Agroparques

Adicionalmente, en el capítulo IX del presente Acuerdo, se establece el marco normativo y los criterios generales de operación de los Proyectos Estratégicos.

El programa y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de Impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Secretaría a través de la Unidad Responsable correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 2. El objetivo general es contribuir en el impulso de la productividad en el Sector Agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico.

Artículo 3. El objetivo específico es que las unidades económicas rurales cuenten con inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, a través del incentivo al financiamiento, capitalización, valor agregado, administración de riesgos de mercado, desarrollo de capacidades, investigación y desarrollo tecnológico.

Artículo 4. Para los efectos del presente programa, se entenderá por:

- I. **Acopio de alimentos.-** Recolección o rescate de mermas de productos agroalimentarios aptos para consumo humano que realizan los Bancos de alimentos.
- II. **Agroparque.-** Espacio físico provisto de infraestructura básica y complementaria, donde convergen diferentes actividades agroalimentarias que adicionan valor, incrementan productividad y competitividad, tales como, producción primaria, acopio, procesamiento, transformación, capacitación, transferencia de tecnología y comercialización, entre otras;
- III. **AGROASEMEX.-** Empresa de participación estatal mayoritaria que funge como Institución de Seguros.

- IV. **ASERCA.-** Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios;
- V. **Base.-** Precio del físico menos el precio del futuro;
- VI. **Beneficiario.-** persona física ó moral a la que se le ha notificado la autorización del incentivo a la producción y que ha suscrito el instrumento legal para el ejercicio del mismo.
- VII. **CLABE.-** Clave Bancaria Estandarizada;
- VIII. **Cobertura.-** Operación financiera que tiene por objeto reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios;
- IX. **CONAPO.-** Consejo Nacional de Población y Vivienda;
- X. **Contrato de Compra-Venta.-** Operación celebrada entre particulares, establecida en forma escrita, mediante la cual el productor y/o la organización de productores vende antes de la siembra y/o cosecha su producto al comprador (consumidor y/o comercializador), con el fin de planificar la producción agrícola y su comercialización;
- XI. **CURP.-** Clave Única de Registro de Población;
- XII. **Decil.-** de acuerdo a INEGI es la división de la población en 10 grupos en función del nivel de ingresos.
- XIII. **El presente Programa.-** Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria
- XIV. **Entidades Financieras.-** Sociedades controladoras de grupos financieros, casas de bolsa, instituciones de crédito, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, administradoras de fondos y las encargadas de la compra y la venta de opciones sobre futuros agropecuarios;
- XV. **Fedatario Público.-** Persona investida de la fe pública, conforme a lo previsto en la legislación correspondiente;
- XVI. **FEGA:** Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios;
- XVII. **Financiamiento.-** Mecanismo por medio del cual, una persona física o moral obtiene recursos financieros para un proyecto específico, incluyendo el de proveedores;
- XVIII. **FIRA.-** Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura;
- XIX. **FIRCO.-** Fideicomiso de Riesgo Compartido;
- XX. **FOCIR.-** Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural;
- XXI. **FONAGA.-** Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural;
- XXII. **Fondo de Aseguramiento.-** Es una asociación de productores agrícolas y/o ganaderos o de personas con nacionalidad mexicana que tengan su residencia en el medio rural, que tienen por objeto ofrecer protección mutualista y solidaria a sus socios a través de operaciones de seguros y coaseguros.
- XXIII. **Fondo de Capital.-** Fondo o vehículo de inversión, diseñado acorde con el perfil de sus inversionistas para administrar recursos de manera óptima.
- XXIV. **Fondo PROFIN.-** Fondo para la Profundización del Financiamiento Rural;
- XXV. **Garantía.-** Respaldo financiero adquirido por una persona física o moral, para el cumplimiento de un crédito o deuda;
- XXVI. **Guion de proyecto (Anexo II).-** Documento mediante el cual el (los) solicitante (s) integra los conceptos de inversión a realizar y la estructura financiera y técnica del proyecto;
- XXVII. **Grupo Técnico Nacional (GTN).-** Cuerpo colegiado responsable de priorizar, dictaminar y autorizar montos de apoyos a los proyectos previamente dictaminados por la Instancia Ejecutora;
- XXVIII. **Incentivo.-** Son los subsidios asignados mediante recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que a través de la Secretaría se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias en el sector;

- XXIX. **Instancia Ejecutora.-** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar los componentes que forman parte de estas Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;
- XXX. **Intermediarios Financieros (IF).-** Instituciones de Banca Múltiple, Financiera Rural, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias, los organismos de integración financiera rural, las Uniones de Crédito y los Almacenes Generales de Depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, las entidades en transición contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como entidades financieras que contribuyan a la dispersión del crédito y demás Intermediarios Financieros que la Secretaría determine;
- XXXI. **Nuevos Modelos de Asociatividad.-** Personas morales formadas por productores o en alianza con productores que incluya entre otras la proveeduría de la materia prima, mejores prácticas de administración y comercialización, así como de responsabilidad social;
- XXXII. **Opción Call.-** Instrumento Financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra alzas de precios;
- XXXIII. **Opción PUT.-** Instrumento Financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra caída en los precios;
- XXXIV. **Paquete tecnológico.-** descripción técnica de todas las actividades y conceptos de inversión recomendados por el INIFAP ó una instancia de investigación ó educación superior, para actividades productivas del sector.
- XXXV. **Población A.-** Para efectos del Componente Desarrollo Productivo Sur- Sureste, es la población objetivo definida el artículo IV de las Presentes Reglas de Operación, y que sean personas físicas con un ingreso mensual que los ubique por arriba del decil IX, conforme a lo definido por el INEGI, ó personas morales integradas por socios con dicho nivel de ingresos.
- XXXVI. **Población B.-** Para efectos del Componente Desarrollo Productivo Sur- Sureste, es la población objetivo definida el artículo IV de las Presentes Reglas de Operación, y que sean personas físicas con un ingreso mensual que los ubique en los deciles I al IX, conforme a lo definido por el INEGI, ó personas morales integradas por socios con dicho nivel de ingresos.
- XXXVII. **Proyecto / Proyecto de inversión.-** Documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto de presupuesto, conforme a lo establecido en las Presentes Reglas de Operación, conforme al Anexo II del Presente Programa.
- XXXVIII. **Proyectos Integrales de Alto Impacto.-** Proyectos que resuelvan un problema de cobertura regional, estatal o nacional, considerando acciones y apoyos desde la actividad productiva primaria procesamiento, transformación, industrialización, (infraestructura, laboratorios, desarrollo de capacidades y empresaria, asistencia técnica y equipamiento, comercialización, entre otros), para el manejo y procesamiento de productos agroalimentarios;
- XXXIX. **Reglas de Operación.-** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- XL. **RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;
- XLI. **SAT.-** Servicio de Administración Tributaria;
- XLII. **Secretaría.-** Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- XLIII. **Sector agroalimentario.-** Lo integra el conjunto de actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas, acuícolas, pesqueras, minería y la agroindustria o industrial agroalimentario;
- XLIV. **“Sin Hambre”.-** Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre
- XLV. **Sociedad Anónima.-** Sociedad anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones. Conforme lo define el artículo 87 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- XLVI. **Solicitante.-** Persona Física ó Moral que acude a las ventanillas a solicitar los apoyos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria.

- XLVII. **SURI.-** Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarios/as y usuarios de los programas de la Secretaría, operado por las Instancias Ejecutoras y administrado tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de ésta;
- XLVIII. **TESOFE:** Tesorería de la Federación;
- XLIX. **TIF:** Tipo Inspección Federal;
- L. **Unidad Responsable (U.R.).-** Entidad o Unidad Administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos del presente programa y/o componente y del control supervisión y seguimiento de los programas o componentes a que se refieren las Presentes Reglas de Operación, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría y que dará a conocer mediante aviso en la página electrónica de la Secretaría;
- LI. **Unidad Económica:** Conjunto de personas físicas o morales, integradas en un espacio físico delimitado y que participan en una actividad relacionada con el sector agroalimentario y rural en su conjunto.
- LII. **UDIS.-** Unidades de Inversión de Valor que establece el Banco de México para solventar créditos hipotecarios y/o cualquier acto mercantil o financiero;
- LIII. **Ventanilla.-** Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los incentivos del presente programa y componentes que administra la Secretaría, Entidades Federativas y Municipios, en donde se debe emitir la respuesta correspondiente, las cuales podrán ser las Delegaciones a través de los DDR y CADER, Oficinas Centrales y Direcciones Regionales, así como otras instancias particulares o públicas que se establecerán con base en convenios.

Artículo 5. La población objetivo del presente Programa, serán los productores agropecuarios y pesqueros, ya sean, personas físicas y morales que se dediquen a actividades relacionadas con la producción, transformación, agregación de valor, comercialización, certificación de procesos y productos orgánicos, y servicios del sector Agroalimentario, en su conjunto u otras actividades productivas definidas por la Secretaría, con necesidades de financiamiento o que requieran incrementar su escala productiva mediante la creación de grupos con infraestructura y equipamiento para mejorar el manejo postcosecha o que busque obtener certidumbre en la comercialización de sus productos.

El presente Programa contribuirá, en la medida de lo posible, para atender preferentemente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas y a la población objetivo que se encuentre ubicada en los municipios y localidades que se contemplan en el “Sin Hambre”, la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur – Sureste, y las localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO.

Artículo 6. La cobertura del presente programa es Nacional de aplicación en las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, salvo el caso de los estados de la Estrategia Nacional para el Desarrollo Sur – Sureste. Se atenderá prioritariamente los municipios y localidades que se contemplan en el Sistema Nacional Contra el Hambre, “Sin Hambre”, que se pueden consultar en el DECRETO por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22/01/2013 y en <http://sinhambre.gob.mx/>; así como aquellas localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO.

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 7. La población Objetivo interesada en recibir apoyos de cualquiera de los componentes del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, podrá presentar su solicitud en las ventanillas y plazos definidos para el efecto, utilizando en su caso el Formato Único de Solicitud de Apoyos que se incluye en las presentes Reglas de Operación como Anexo I.

Artículo 8. Será elegible para obtener los apoyos del presente Programa, el solicitante que cumpla con los siguientes requisitos y en su caso los que especifique cada Componente.

I. Requisitos Generales:

a) Para personas físicas:

1. Solicitud de Apoyos en el Formato Único de solicitud (Anexo I)
2. Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;
3. CURP;

4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en su caso;
 5. Comprobante de domicilio del solicitante.
 6. Acreditar, en su caso, la propiedad o posesión del lugar donde se instalará el Proyecto, mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley.
- b) En caso de estar representada, el representante, tutor (en caso de ser menor de edad) o apoderado legal deberá cumplir con los siguientes requisitos
1. Poder o Carta poder para gestión de apoyos (certificada o avalada por un Notario);
 2. Identificación oficial;
 3. CURP;
 4. Comprobante de domicilio (actualizado).
- c) Para personas morales:
1. Solicitud de Apoyos en el Formato Único de solicitud (Anexo I);
 2. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos;
 3. RFC;
 4. Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder para actos de administración;
 5. Identificación oficial del representante legal;
 6. CURP del representante legal;
 7. Acreditar, en su caso, la propiedad o posesión del lugar donde se instalará el Proyecto, mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley.

Para proyectos en localidades de alta y muy alta marginación se podrá considerar la mano de obra y los materiales como aportación de los solicitantes.

Los productores/as de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

Con excepción de la solicitud de apoyo que se entrega en original, se presentará original con fines de cotejo y copia simple del resto de documentos.

TITULO II

De Los Componentes

Capítulo I

Del Componente de Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo

Artículo 9. Este Componente está dirigido a personas físicas o morales, así como Intermediarios Financieros, que se dedican a actividades relacionadas con la producción, transformación, comercialización o servicios del sector agroalimentario y rural en su conjunto, y que requieren el servicio de garantía para acceder o mantener el financiamiento formal, incentivos para la reducción del costo de financiamiento, la contratación de seguros para actividades del sector rural o incentivos para la constitución de Capital de Riesgo.

Lo anterior, para mantener y/o profundizar el financiamiento y fortalecer la cadena productiva y comercial en los sectores antes mencionados, o en otras actividades elegidas por la Secretaría.

Los incentivos y montos máximos son los siguientes:

- I. **Servicio de Garantía:** Este incentivo está orientado a ampliar el acceso al financiamiento oportuno y competitivo, de los productores del sector, a través de un Servicio de Garantía que otorga respaldo financiero para el cumplimiento de un crédito adquirido por una persona física o moral.

Concepto	Montos Máximos
Servicio de Garantía de acuerdo al producto financiero que se contrate ya sea con un Intermediario Financiero o con las propias Instancias Ejecutoras.	El porcentaje de incentivo será de hasta el 100% del saldo insoluto del crédito.

Por lo que corresponde a este incentivo, se precisa lo siguiente:

Temporalidad de los incentivos: Este incentivo se otorgará hasta por el plazo total del portafolio de los créditos que sean respaldados por dicho servicio.

Mecanismo para acceder a los incentivos: El procedimiento para la obtención del incentivo se precisará en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora.

Mecanismos para la recuperación de los incentivos: El procedimiento para la recuperación del incentivo ejecutado para cubrir algún adeudo, se precisará en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora.

Permanencia de recursos en el patrimonio de los Fondos: Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o desinversiones, o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en los Fondos de garantía para operaciones futuras.

Las fechas de apertura de ventanillas para el Servicio de Garantía serán a partir del primer día hábil de enero de 2014, hasta agotar los recursos disponibles.

- II. Incentivo para las primas de seguro destinadas a actividades del sector rural.** Este incentivo está orientado a personas físicas o morales que se dedican a actividades de producción del sector agroalimentario y rural en su conjunto, que contraten y paguen una prima o cuota de seguro de manera individual, en alguna de las modalidades de Seguro Agropecuario.

Concepto	Montos Máximos
Incentivo para las primas de seguro destinadas a actividades del sector rural, que cubran la inversión realizada por el productor, pudiendo incluir tanto financiamiento como recursos propios.	El porcentaje del incentivo será hasta del 60% de la parte de la prima de seguro con cargo al productor, que corresponda a la protección de las inversiones realizadas por el mismo. Con base en los criterios de la unidad ejecutora correspondiente.

Las fechas de apertura de ventanillas para este incentivo serán a partir del primer día hábil de enero de 2014, hasta agotar los recursos disponibles.

- III. Incentivos para la constitución de Capital de Riesgo.** Este incentivo está orientado a promover la participación de inversión privada en empresas que no cotizan en una bolsa de valores, otorgando incentivos para constituir Capital de Riesgo destinado a proyectos de innovación, a través de Fondos de Capital especializados en Agronegocios. Los incentivos se conjuntan con los recursos del beneficiario y con los de otros inversionistas, incluyendo los de la Instancia Ejecutora.

Concepto	Montos Máximos
Incentivo para la constitución de Capital de Riesgo.	El porcentaje del incentivo será hasta del 35% del valor de la inversión. Con base en los criterios de la unidad ejecutora correspondiente.

Temporalidad de los incentivos: Este incentivo se otorgará hasta por el plazo que se contemple en las etapas de inversión definidas en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable.

Mecanismo para acceder a los incentivos: El procedimiento para la obtención del incentivo se precisará en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora.

Mecanismos para la recuperación de los incentivos: El procedimiento para la recuperación del incentivo derivado de la desinversión, se precisará en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora.

Permanencia de recursos en el patrimonio de los Fondos: Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o desinversiones, o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en los Fondos de garantía para operaciones futuras.

Las fechas de apertura de ventanillas para este incentivo serán a partir del primer día hábil de enero de 2014, hasta agotar los recursos disponibles.

- IV. Reducción del costo de financiamiento.** Este incentivo está orientado a beneficiar a los productores que requieren financiamiento oportuno y competitivo, a través de la reducción del costo financiero de los créditos que se contraten ante Intermediarios Financieros o Instancias Ejecutoras.

Los incentivos se determinarán de acuerdo al siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Reducción del costo de financiamiento de acuerdo al producto financiero que se contrate al amparo del Servicio de Garantía, precisado en el inciso a) del presente artículo.	A) El porcentaje máximo del incentivo será hasta de 4 puntos porcentuales en la reducción del costo de financiamiento. Esta reducción se otorgará a partir de la tasa de interés autorizada en el crédito contratado.
	B) El porcentaje máximo del incentivo será hasta del 50% del costo de la prima del propio Servicio de Garantía* que ofrezca la Instancia Ejecutora. *Este servicio es distinto al precisado en el punto I. del presente artículo.

La fecha de apertura de ventanillas para este incentivo se establecerá mediante aviso en la página oficial de Internet de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras correspondientes, y estarán abiertas hasta agotar los recursos disponibles.

- V. Otros esquemas.** Este incentivo está orientado a beneficiar a los productores, mediante esquemas relacionados con el financiamiento y la administración de riesgos que diseñe la Secretaría, para mejorar la viabilidad y/o productividad de actividades y proyectos en el sector agroalimentario y rural en su conjunto, los cuales se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras correspondientes, y estarán abiertas hasta agotar los recursos disponibles.

Artículo 10. Además de los requisitos generales del Programa establecidos en el artículo 8 (con excepción del formato único de solicitud, anexo I), este Componente establece los siguientes requisitos para los sujetos del incentivo:

I. Servicio de Garantía:

- Para el caso del productor: presentar un contrato de crédito autorizado por un Intermediario Financiero o Instancia Ejecutora que, en operaciones directas, haya suscrito el correspondiente instrumento de aceptación de términos a cualquiera de los Fondos aplicables al Servicio de Garantía referido en el presente capítulo.
- Para el caso del Intermediario Financiero: contar con un convenio de adhesión o instrumento de aceptación de los términos de incentivo a cualquiera de los Fondos aplicables al Servicio de Garantía referido en el presente capítulo, que al efecto suscriban la propia Instancia Ejecutora y el Intermediario Financiero.
- Cumplir con los requisitos del proceso de evaluación crediticia del Intermediario Financiero o la Instancia Ejecutora.

II. Incentivo para las primas de seguro destinadas a actividades del sector rural:

- Presentar la póliza de seguro comercial o constancia de aseguramiento contratada, elegible de incentivo, expedida por aseguradoras, Fondos de Aseguramiento o Instancia Ejecutora.

III. Incentivo para la constitución de Capital de Riesgo:

- El incentivo será otorgado a través de un Intermediario Financiero o Fondo de Capital orientado al financiamiento de empresas que requieren inversión.
- Contar con un proyecto de innovación tecnológica.
- Estar constituido preferentemente como Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I.).
- Los proyectos de inversión deberán cumplir los requisitos del proceso de evaluación de la Instancia Ejecutora.

IV. Reducción del costo de financiamiento

- a) Contar con un crédito respaldado por Fondos aplicables al Servicio de Garantía referido en el presente capítulo.
- b) Cumplir con los requisitos del proceso de evaluación crediticia del Intermediario Financiero o la Instancia Ejecutora.

V. Otros esquemas

- a) La Unidad Responsable determinará el incentivo, los requisitos de selección, así como a la Instancia Ejecutora.

Artículo 11. Los sujetos del incentivo que sean seleccionados deberán cumplir también con los Criterios Técnicos de Operación que para cada incentivo emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página electrónica de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora.

Artículo 12. Son participantes en el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Administración de Riesgos.
- II. Instancias Ejecutoras. Las instancias ejecutoras por incentivo son:
 - a) Servicio de Garantías: Financiera Rural y FIRA;
 - b) Incentivo para las primas de seguro destinadas a actividades del sector rural: AGROASEMEX;
 - c) Incentivo para la constitución de Capital de Riesgo: FOCIR;
 - d) Reducción del costo de financiamiento: Financiera Rural y FIRA;
 - e) Otros esquemas: aquella que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de Internet de la Secretaría.

Capítulo II**Del Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria.**

Artículo 13. Este Componente fomenta la certificación, acreditación, verificación y/o pruebas de productos orgánicos, así como el etiquetado y uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos para impulsar la competitividad de los mismos en el mercado Nacional e Internacional, consolidando la productividad y rentabilidad del sistema orgánico en México.

Concepto	Montos Máximos
Capacitación e implantación de acciones para la conversión orgánica	50% del costo total de la capacitación o hasta \$240,000 pesos por solicitud. Para las zonas de alta y muy alta marginación el 75% o hasta \$300,000 pesos del costo total de la solicitud.
Formulación del Plan Orgánico	50% del costo total de la asistencia técnica o hasta \$80,000 pesos por solicitud. Para las zonas de alta y muy alta marginación el 75% o hasta \$100,000 pesos del costo total de la solicitud.
Insumos Orgánicos	50% del costo total de insumos clasificados como permitidos o hasta \$200,000 pesos por solicitud.
Certificación Orgánica	50% del costo total de la certificación o hasta \$80,000 pesos por solicitud. Para las zonas de alta y muy alta marginación el 75% o hasta \$100,000 pesos del costo total de la solicitud.
Evaluación de la conformidad	50% del costo total de la acreditación o hasta \$250,000 pesos para Agentes Evaluadores de la Conformidad.
Impresión y etiquetado del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos	50% del costo total de impresión y/o etiquetado o hasta \$100,000 pesos del costo total de la solicitud del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos.

Artículo 14. Cumplir con los requisitos generales previstos en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación y cumplir con los requisitos específicos que para tal efecto establezca la convocatoria.

Artículo 15. El procedimiento de selección está determinado por:

- I. La instancia Ejecutora revisará que para cada solicitud esté integrado su expediente completo con los documentos solicitados en los requisitos generales de las presentes Reglas de Operación y los específicos señalados para este componente.
- II. La instancia Ejecutora corrobora que el solicitante haya concluido exitosamente su conversión a la producción orgánica, y en su caso estén acreditados como Agentes Evaluadores de la Conformidad.
- III. La recepción de solicitudes podrán realizarse en las siguientes ventanillas: CADER's, DDR's, en las Delegaciones Estatales y en las oficinas centrales de la Secretaría.

La fecha de apertura de ventanillas para los incentivos: Capacitación e implantación de acciones para la conversión orgánica y Formulación del Plan Orgánico será a partir del 3° de febrero del 2014 y para los incentivos: Insumos Orgánicos, Certificación Orgánica, Evaluación de la Conformidad e Impresión y etiquetado del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos, será el 6 de mayo del 2014. Las fechas de cierre para ambos casos será el 30 de septiembre del 2014 y en su caso hasta agotar los recursos disponibles.

Artículo 16. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Normalización Agroalimentaria.
- II. Instancia Ejecutora:
 - a) Dirección General de Normalización Agroalimentaria.
 - b) La propia Unidad Responsable podrá designar, en su caso, una Unidad Técnica Auxiliar para la dictaminación y una Unidad Dispersora.

Capítulo III

Del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste

Artículo 17. Son incentivos destinados para los estados de: Campeche, Chiapas, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, y aquellos que determine la Unidad Responsable; preferentemente en localidades que estén clasificadas como de media, alta y muy alta marginalidad, según CONAPO, los municipios comprendidos en "Sin Hambre"

Para el caso del cultivo del cacao, se considerará, además de los estados enumerados, al estado de Nayarit. Exclusivamente para el caso del cultivo de palma de coco, se destinarán apoyos, además de los enunciados a los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco.

Para los efectos de este componente, se considerará población A, a personas físicas con un nivel de ingreso mensual que los ubique por arriba del decil IX, conforme a lo definido por el INEGI, o personas morales integradas por socios con dicho nivel de ingresos. Para los mismos efectos, se considerará población B a personas físicas con un nivel de ingreso mensual que los ubique en los deciles I a IX, conforme a la definición del INEGI, o personas morales integradas por socios con dicho nivel de ingresos.

Los conceptos de apoyo son A) Acceso al Financiamiento y B) Fortalecimiento a la Productividad y se otorgarán una vez por año, por proyecto y por concepto de inversión.

Concepto		Montos Máximos
A. Acceso al Financiamiento ¹		
1	CON financiamiento (Población A)	Hasta el 30% del costo total del proyecto, sin rebasar un límite máximo de \$8,000,000.00
2	CON Financiamiento (Población A asociada a miembros de la población B).	Cuando el solicitante A se asocie a la población B , se podrá otorgar hasta 50% del costo total del proyecto, sin rebasar \$15,000,000.00.
3	CON Financiamiento (Población B).	Hasta 50% del costo total del proyecto, sin rebasar un límite máximo de \$15'000,000.00. Hasta 70% del costo total del proyecto, cuando el proyecto se ubique en localidades de alta y muy alta marginación, sin rebasar \$15'000,000.00.

B. Fortalecimiento a la productividad		
1	Desarrollo tecnológico	Para población A : Desde 30% hasta 50% del costo total del proyecto. Para población B : Hasta 90%. El mismo porcentaje se aplicará si lo solicita o justifica una institución de investigación o educación superior.
2	Asesoría ² y capacitación especializada	Hasta el 100% del costo total del proyecto para el primer año, reduciendo hasta el 30% al tercer año ² .
3	Incentivos directos, sin financiamiento, para la reactivación de la producción incluida infraestructura y equipamiento	Para población A : Hasta 30% del costo total del proyecto, sin rebasar \$8'000,000.00. Cuando el proyecto se ubique en localidades de media, alta y muy alta marginación, se podrá otorgar hasta el 50%, sin rebasar un límite máximo de \$8'000,000.00. Para población A asociada con población B : Hasta el 50% del costo total del proyecto, sin rebasar \$15'000,000.00. Para población B : Hasta 50% del costo total del proyecto, sin rebasar \$15'000,000.00. Hasta 70% del costo total del proyecto, cuando el proyecto se ubique en localidades de alta y muy alta marginación, sin rebasar \$15,000,000.00.
4	Certificación en buenas prácticas de producción de miel convencional y miel orgánica	\$2,000.00 por apiario.

¹ En el concepto de inversión de **Acceso al financiamiento**, se busca potencializar los incentivos a la producción con **crédito** otorgado a través de la banca de desarrollo. Los proyectos elegibles podrán ser financiados por intermediarios financieros nacionales o extranjeros; fideicomisos públicos y privados, así como por entidades económicas cuando financien contratos de sus clientes o proveedores.

² Incluye el apoyo para acompañamiento empresarial. La Unidad Responsable determinará en los años subsecuentes el porcentaje del apoyo.

Nota. En ambos conceptos, los montos de los incentivos específicos se determinaran conforme a lo establecido en los paquetes tecnológicos autorizados.

Para fomentar la productividad en materia pecuaria (**Repoblación del Hato Ganadero con vientres gestantes**) con y sin financiamiento, (Población **A** y **B**) se otorgará apoyo hasta del 50% del valor de referencia, de la tabla siguiente:

REPOBLACIÓN DEL HATO 1, 2, 3, 4	
ESPECIE	VALOR DE REFERENCIA (por cabeza)
Bovinos, carne y doble propósito	\$12,000.00
Bovino Leche	\$14,000.00
Ovinos de lana o pelo y cabras	\$2,000.00

¹ Las aportaciones federales pueden complementarse con aportaciones del estado, municipios y del propio productor, o bien, mediante financiamiento, tanto para la adquisición de los vientres, como para garantías.

² Estados y municipios deberán aportar la garantía líquida o fiduciaria a través de sus fideicomisos o la banca de desarrollo. La Federación lo hará a través de la banca de desarrollo.

³ La Unidad Responsable podrá ajustar los montos de apoyo según los recursos disponibles y lo que señale la Coordinación General de Ganadería.

⁴ El vientre gestante adquirido formará parte de la garantía prendaria.

Artículo 18. Adicionalmente a los requisitos generales del presente Programa establecidos en el Artículo 8; los requisitos especificados para acceder a los incentivos de este componente son:

I. Concepto de Inversión Acceso al financiamiento:

a) Población A:

- a) Carta compromiso de aplicación del paquete tecnológico autorizado.
- b) Evidencia documental de crédito autorizado o en proceso de autorización, preferentemente al amparo de algún Fondo de Garantía de la Secretaría.
- c) Acreditar la ubicación geográfica y geo referenciada del proyecto, mismo que deberá estar ubicado en alguna de las localidades de la cobertura señalada en el componente.
- d) Comprobante de ingresos (recibo de nómina, estado de cuenta bancario, o constancia de aportaciones a una institución de seguridad social).
- e) Exhibir de las garantías prendarias que quedarán asociadas al crédito correspondiente.

b) Población B:

1. Carta compromiso de aplicar el paquete tecnológico autorizado.
2. Evidencia documental de crédito autorizado o en proceso de autorización, preferentemente al amparo de Fondos de Garantía.
3. Acreditar la ubicación geográfica del proyecto, mismo que deberá estar ubicado en alguna de las localidades de la cobertura señalada en el componente.
4. Constancia del Seguro Popular en la que se señale el decil al que pertenece el solicitante y/o constancia del Programa Oportunidades. El solicitante que únicamente presente constancia del Programa Oportunidades podrá, por ese solo hecho, ser considerado Población B.
5. Comprobante de ingresos (recibo de nómina, estado de cuenta bancario, o constancia de aportaciones a una institución de seguridad social).
6. Manifestación de las garantías prendarias que quedarán asociadas al crédito correspondiente.

II. Concepto de Inversión Fortalecimiento a la Productividad:

a) Población A:

1. Carta compromiso de aplicación del paquete tecnológico autorizado.
2. Acreditar la ubicación geográfica y geo referenciada del proyecto, mismo que deberá estar ubicado en alguna de las localidades de la cobertura señalada en el componente.
3. Comprobante de ingresos (recibo de nómina, estado de cuenta bancario, última declaración fiscal anual, o constancia de aportaciones a una institución de seguridad social).

b) Población B:

1. Carta compromiso de aplicar el paquete tecnológico autorizado.
2. En el caso de proyectos de hasta \$750,000, presentación en formato simplificado. En este caso, la inclusión del cálculo de la TIR y de la VAN del proyecto será optativo.
3. Acreditar la ubicación geográfica del proyecto, mismo que deberá estar ubicado en alguna de las localidades de la cobertura señalada en el componente.
4. Constancia del Seguro Popular en la que se señale el decil al que pertenece el solicitante y/o constancia del Programa Oportunidades. El solicitante que únicamente presente constancia del Programa Oportunidades podrá, por ese solo hecho, ser considerado Población B.

Se presentarán originales con fines de cotejo y copia simple de los documentos.

- c) En ambos conceptos, adicionalmente a los requisitos indicados en los incisos a) y b), los proyectos agrícolas, pecuarios y acuícolas deberán cumplir con:

1. Los requisitos sanitarios y de inocuidad que exige SENASICA, cuando resulten aplicables.

2. Aplicar paquete tecnológico y variedades recomendadas y/o autorizadas por el INIFAP o instituciones especializadas que la Unidad Responsable reconozca. En caso de no existir paquete tecnológico autorizado por el INIFAP para el cultivo o actividad solicitada, la Instancia Ejecutora o el solicitante podrán proponer a la Unidad Responsable paquetes recomendados o autorizados por instituciones especializadas, preferentemente de educación superior o de investigación, pudiendo la Unidad Responsable reconocer dicho paquete para el caso específico, o algún otro emitido por alguna institución especializada.
3. Para proyectos acuícolas, el solicitante, en su caso, deberá presentar copia del permiso o concesión correspondiente vigente, emitido por la CONAPESCA.

Artículo 19. Acceso al financiamiento y fortalecimiento a la productividad (Población A y B). Los conceptos serán los siguientes:

I. Acceso al Financiamiento. Para fomentar la productividad agropecuaria y acuícola, con potencial y demanda en el mercado de actividades elegibles, se aplicarán los siguientes criterios de elegibilidad (indicativos, no limitativos, pudiendo autorizarse por la Unidad Responsable otros no previstos).

- a) Cultivos elegibles: Cacao, Henequén, Higuera, Hule, Jatropha, Macadamia, Mango (exclusivamente para certificación de la producción), Mangostán, Palma de Aceite, Palma de Coco, Chichipe, Chicle, Ramón, Estevia, Limón Persa (exclusivamente para establecimiento de viveros y certificación de la producción), Café (exclusivamente para establecimiento de viveros), Pimienta, Piña, Vainilla.
- b) Establecimiento o mantenimiento de Jardines Clonales de multiplicación: Aplicable para Cacao, Hule, Palma de aceite, Pimienta, Palma de Coco.
- c) Viveros a cielo abierto o protegidos para producción de planta de las especies y variedades recomendadas y elegibles.
- d) Establecimiento o mantenimiento pre-productivo de los cultivos elegibles.
- e) Repoblación del Hato Ganadero: Adquisición de vientres de bovino de carne o leche, caprinos u ovinos.
- f) Reactivación de la cadena productiva de la leche y carne de bovino: Incentivos para reactivar los procesos de comercialización de dichas especies.
- g) Producción de forraje: Anuales o perennes para consumo directo y/o conservación de forrajes.
- h) Proyectos de acuicultura: Extractivos o de cría y producción de estadios juveniles y/o engorda de especies acuícolas comestibles, de mar o agua dulce.
- i) Proyectos complementarios a la producción primaria: Instalaciones y equipamiento para procesar productos elegibles dando valor agregado, como empaque, envasado y certificación para productos de exportación. No podrán acumularse incentivos para certificación de productos de exportación, con apoyos para instalaciones y equipamiento.
- j) Otros proyectos: La Unidad Responsable analizará la factibilidad a solicitud de la Entidad Federativa, la Delegación de la Secretaría y/o la Instancia Ejecutora, acompañada de la justificación técnica, jurídica, económica y del paquete tecnológico aplicable, considerando la opinión de catedráticos e investigadores de instituciones de investigación o docencia con experiencia en la región y en vista de dichos elementos podrá dicha Unidad autorizar otros proyectos, actividades o cultivos no previstos en esta fracción.

II. Fortalecimiento a la productividad: Este concepto de inversión busca también elevar la productividad, con incentivos directos sin financiamiento y con recursos orientados a apoyar la investigación, el desarrollo tecnológico y el extensionismo rural y la generación de innovaciones tecnológicas, se aplicarán los siguientes criterios de elegibilidad (indicativos no limitativos, pudiendo autorizarse por la Unidad Responsable otros no previstos).

- a) Incentivos directos, sin financiamiento: Todos los conceptos señalados en la fracción I anterior y su desglose.
- b) Desarrollo Tecnológico: para que los productores adopten las tecnologías desarrolladas a través de la investigación, incluyendo generación, validación, transferencia, adopción de tecnología, difusión y promoción de la tecnología; avalados por una institución de investigación o educación superior.

- c) Asesoría y capacitación especializada: Para elevar la productividad de productores y empresas vinculadas a la transformación, no intermediarias, preferentemente dentro de los polos de desarrollo, en el esquema de desarrollo de proveedores utilizando el esquema de "Agencia de Gestión de la Innovación para el Desarrollo de Proveedores (AGI-DP)", u otros que la Unidad Responsable autorice.
- d) Certificación en buenas prácticas de producción: Aplicable para miel convencional, miel orgánica, mango y limón persa. Incluye asistencia técnica especializada para capacitar a los productores de manera que mejoren sus prácticas de producción y permitan gestionar la certificación de su calidad por las instancias correspondientes.

Artículo 20. El procedimiento de selección, está determinado por:

- I. Presentar solicitud en las ventanillas habilitadas por el ejecutor, incorporando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación. También podrán presentarse solicitudes en las ventanillas de los Distritos de Desarrollo Rural y CADER's, los cuales las tramitarán y enviarán, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la correcta integración de las mismas, a la Instancia Ejecutora que corresponda, para su dictamen.
- II. Los responsables de las ventanillas deberán registrar todas las solicitudes en el Sistema Único de Registro de Información (SURI), al presentarse en ventanilla.
- III. La Instancia Ejecutora verifica el cumplimiento de los criterios de elegibilidad. La Instancia Ejecutora y las ventanillas habilitadas brindarán asesoría y orientación especial cuando se trate de mujeres solicitantes, individuales o en grupo.
- IV. La Instancia Ejecutora analiza y dictamina los proyectos. Los resultados se publican en su página electrónica en un plazo de 40 días hábiles a partir del cierre de ventanilla.
- V. La Instancia Ejecutora comunicará a los solicitantes los proyectos autorizados, los presupuestos asignados y los términos y plazos de ejecución.
- VI. La Instancia Ejecutora suscribe el instrumento jurídico respectivo con el beneficiario para la entrega del incentivo y supervisará su correcta aplicación.
- VII. La instancia ejecutora entregará, a la firma del instrumento legal con el beneficiario, el 30% del apoyo autorizado. Cuando el beneficiario compruebe un avance del 50% en la ejecución del mismo, entregará otro 30%. Cuando se compruebe un avance del 90% en dicha ejecución, se entregará el 40% restante.
- VIII. La Instancia Ejecutora requerirá al beneficiario la entrega de un recibo por los importes del apoyo otorgados.
- IX. La Instancia Ejecutora estará obligada a proporcionar a la Unidad Responsable todos los informes que ésta le requiera.

Las fechas de apertura y cierre de ventanillas, para la recepción de solicitudes, serán las que establezca la Convocatoria que se publicará en la página electrónica de la Secretaría. La apertura será dentro del primer trimestre del año y el cierre no excederá a los 90 días naturales posteriores a la apertura. Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones que pueda autorizar la Unidad Responsable por disponibilidad presupuestal, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Artículo 21. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Zonas Tropicales.
- II. Instancias Ejecutoras: Financiera Rural, FIRA, FIRCO, COFUPRO, y las que determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría. Específicamente:
 - a) Para Acceso al Financiamiento: Financiera Rural y FIRA
 - b) Fortalecimiento a la Productividad, incentivos directos sin crédito: FIRCO.
 - c) Fortalecimiento a la Productividad, en los rubros de Desarrollo Tecnológico, Asesoría y Capacitación Especializada, Certificación en buenas prácticas de producción de miel convencional y miel orgánica: Coordinación de Fundaciones Produce A. C. (COFUPRO).
- III. Las Delegaciones Federales de la Secretaría, Distritos de Desarrollo Rural y CADER's podrán participar en este componente como ventanillas de recepción y registro de solicitudes, complementarias a las ventanillas habilitadas por las instancias ejecutoras.
- IV. Las Delegaciones Federales de la Secretaría, además, coadyuvarán con la unidad responsable en las acciones de operación, supervisión y seguimiento relativas a este componente.

Capítulo IV**Del Componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva**

Artículo 22. Este Componente está orientado a fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria y rural en su conjunto, mediante mecanismos de administración de riesgos de mercado. En específico, a través de la adquisición de coberturas de precios en mercados listados, por medio de Intermediarios Financieros que le permitan al productor y/o comprador mayor certidumbre de sus ingresos así como mejores esquemas de comercialización de los productos agroalimentarios.

Se establecen las características de los siguientes incentivos de acuerdo con el beneficiario final:

A. Con Contrato de Compra-Venta a Término	
Concepto	Montos Máximos
1. Incentivos para el Productor: a. Costo de la cobertura. b. Comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. 2. Incentivo para el Comprador: a. Costo de la cobertura adquirida. b. Costo de la cobertura adquirida por el Productor, en caso de que el Comprador no adquiriera cobertura. 3. Incentivo para el Productor o Comprador por el concepto de Compensación de Bases. a. Compensación de bases.	1. Incentivos para el Productor: a. Hasta por un monto equivalente al 100% del costo de la cobertura PUT/CALL. b. Hasta por el equivalente a 8 dólares americanos de la comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. 2. Incentivo para el Comprador: a. En caso de que el Comprador adquiriera una cobertura, el incentivo será hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la cobertura CALL/PUT. b. En caso de que el Comprador no adquiriera una cobertura, el incentivo será hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la cobertura CALL/PUT adquirida por el Productor. 3. Incentivo para el Productor o Comprador por el concepto de Compensación de Bases: a. Se otorgará la diferencia entre el valor de la Base Final menos el valor de la Base Inicial. Si el resultado es positivo, el incentivo se entregará al Productor y si es negativo al Comprador.
B. Sin Contrato de Compra-Venta a Término	
Concepto	Montos Máximos
1. Incentivo para el Productor/Comprador: a. Costo de la cobertura.	1. Incentivo para el Productor/Comprador: a. Hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la cobertura PUT/CALL.

En caso de incumplimiento de alguna de las partes del Contrato de Compra-Venta a Término, se cancelará el incentivo a la parte que falte a sus compromisos. La parte afectada podrá recibir hasta el total de los incentivos reservados, con la condición de que aporte los elementos necesarios para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y obtenga dictamen favorable de la Unidad Responsable con el visto bueno de la respectiva Instancia Ejecutora.

La fecha de apertura del pre-registro para los ciclos agrícolas OI 2013-2014, PV 2014 y OI 2014-2015 será publicada en la página oficial de Internet de la Instancia Ejecutora y permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta agotar los recursos disponibles. La Unidad Responsable podrá modificar los ciclos agrícolas objeto del presente Componente.

Artículo 23. El Componente establece los siguientes requisitos y criterios:

A. Con Contrato de Compra-Venta a Término	
Criterio	Requisito
1. Modalidad Precio Spot al Día: Esquema de contratación en donde Productor y Comprador acuerdan al menos lo siguiente: producto, fecha, volumen, calidad y lugar de entrega sin especificar el precio al momento de la firma del contrato, el cual se determinará al momento de la entrega conforme a la referencia de precio que hayan acordado las partes.	Para el Productor: - Adquirir cobertura. - Suscribir Contrato de Compra-Venta a Término. Para el Comprador: - Suscribir Contrato de Compra-Venta a Término.
2. Modalidad Precio Fijo: Esquema de contratación donde Productor y Comprador acuerdan al menos lo siguiente: producto, fecha, volumen, calidad, lugar de entrega y el precio al momento de la firma del contrato.	Para el Productor: - Adquirir cobertura. - Suscribir Contrato de Compra-Venta a Término. Para el Comprador: - Adquirir cobertura o contar con alguna estrategia de cobertura de precios equivalente, validada por la Instancia Ejecutora. - Suscribir Contrato de Compra-Venta a Término.
B. Sin Contrato de Compra-Venta a Término	
Criterio	Requisito
1. Sólo PUT: Esta modalidad aplica tanto para Productores como para Compradores en la fase de actividad primaria y/o de comercialización.	Para el Productor/Comprador: Adquirir una cobertura PUT.
2. Sólo CALL: Esta modalidad aplica para organizaciones de productores, empresas consumidoras y comercializadoras pertenecientes a un grupo empresarial consumidor.	Para el Comprador: Adquirir una cobertura CALL.

Los productos elegibles son maíz, sorgo, trigo, arroz, cebada, soya, café y algodón. En caso de seleccionar otros productos deberán contar con el visto bueno de la Unidad Responsable, previa solicitud de la Instancia Ejecutora.

Artículo 24. Podrán recibir incentivo para el volumen de producción que se justifique de acuerdo a lo siguiente:

Para la modalidad con Contrato de Compra-Venta a Término, aplican los siguientes criterios:

- El volumen para determinar el incentivo corresponderá a lo que resulte menor de:
 - El resultado de la superficie elegible que cumpla con los límites máximos establecidos en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, multiplicada por el rendimiento obtenido por el Productor.
 - El resultado de la superficie elegible multiplicada por el rendimiento máximo definido por la Instancia Ejecutora para la zona en que produce.
- Para evitar la duplicidad en la entrega de incentivos, se establecerán mecanismos institucionales de consulta entre la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora y ASERCA.

Para la modalidad sin Contrato de Compra-Venta a Término, aplican los siguientes criterios:

- El volumen para determinar el incentivo deberá estar amparado mediante Carta Intención de Compra o su equivalente, la cual deberá presentarse ante la Instancia Ejecutora y deberá estar acompañada por la cobertura de precios.

Artículo 25. Son participantes en el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Administración de Riesgos.
- II. Instancia Ejecutora: FIRA y otra que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable.

Capítulo V

Del Componente de Planeación de Proyectos (Mapa de Proyectos)

Artículo 26. Atendiendo la estrategia 4.10.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, este Componente busca orientar la investigación hacia la generación de innovaciones en el sector agropecuario y al desarrollo de proyectos productivos, rentables y sustentables que eleven la productividad y la competitividad. Esto a través de la realización de los análisis, diagnósticos, estudios, publicaciones, sistemas de información e investigaciones relacionadas con alguna actividad del sector agroalimentario y rural en su conjunto.

Los montos que se asignarán a cada concepto estarán definidos en el anexo técnico que será publicado en la página de la Secretaría.

Concepto	Tipo de Incentivo
Análisis, Diagnósticos, Estudios, Publicaciones, Sistemas de Información e Investigaciones	Análisis, diagnósticos, estudios, sistemas de información, investigaciones, u otros instrumentos que defina la Unidad Responsable, orientados al análisis de las problemáticas y/o al fomento de la productividad del sector agroalimentario y rural en su conjunto que contribuyan al desarrollo de políticas públicas; así como la generación de planes que permitan delinear los Programas Regionales con perspectivas sectoriales de largo plazo, con la finalidad de llevar a cabo una planeación eficiente en la utilización de los recursos públicos y en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

En este componente las herramientas y estudios que se aportarán, pondrán ser realizados por las instituciones académicas o de investigación de cobertura nacional o internacional, y/o empresas que cuenten con la experiencia y herramienta tecnológica para la realización de estos estudios.

Artículo 27. Los requisitos específicos para acceder a los incentivos de este Componente son:

- I. Los que se establezcan, en su caso, en la convocatoria, en los términos de referencia y en la normatividad aplicable.

Artículo 28. El procedimiento de selección es el siguiente:

- I. Las solicitudes son analizadas y dictaminadas conforme al cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos que serán indicados en la convocatoria correspondiente y/o en los lineamientos y/o en los términos de referencia.
- II. Procedimiento de selección:
 - a) Recepción del expediente debidamente requisitado en las ventanillas que defina la Unidad Responsable, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria y/o lineamientos y/o términos de referencia correspondientes.
 - b) Revisión de documentación y verificación de acuerdo a la normatividad vigente.
 - c) Dictamen de elegibilidad y capacidad técnica de la solicitud de acuerdo a los términos de referencia establecidos.
 - d) Aprobación o rechazo por parte del área técnica correspondiente, de acuerdo a los criterios de las presentes Reglas, considerando prioridades establecidas por la Secretaría, entre otras.

Las fechas de apertura del presente Componente se darán a conocer en la convocatoria que se publicará en la página oficial de Internet de la Secretaría.

Artículo 29. Son participantes en el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Administración de Riesgos.
- II. Instancia Ejecutora: La que designe la Unidad Responsable, en su caso, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable.

Capítulo VI**Del Componente de Productividad Agroalimentaria**

Artículo 30. Para incrementar y modernizar la capacidad de procesamiento y manejo de productos agropecuarios y pesqueros, incluyendo productos alimenticios, se consideran los incentivos siguientes:

Concepto	Montos Máximos
Para infraestructura y equipamiento en postproducción.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto.
Para infraestructura y equipamiento en postproducción de nuevos esquemas asociativos, en municipios incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, en áreas prioritarias del Sur-Sureste o en municipios de alta y muy alta marginación en todo el país.	Hasta el 70% de la inversión total, sin rebasar \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto.
Para infraestructura y equipamiento para Establecimientos TIF municipales.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto.
Para infraestructura y equipamiento de Proyectos Integrales de Alto Impacto.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto.
Para equipamiento de Laboratorios para sanidad, inocuidad y calidad.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M. N.), del proyecto.
Infraestructura y equipamiento para acopio de alimentos.*	Hasta el 50% de la inversión, por banco de alimentos, sin rebasar \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), por proyecto.
Asistencia Técnica y/o acompañamiento Empresarial	Hasta el 5% del total del incentivo, sin rebasar \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

* El peticionario de este tipo de apoyo, son los Bancos de alimentos, de conformidad con la fracción I, del Artículo 4 de las presentes Reglas de Operación.

Los conceptos y montos de incentivo para infraestructura y equipamiento son complementarios; el apoyo para asistencia técnica y/o acompañamiento empresarial se otorgará acompañando alguno de los otros conceptos de incentivo, con excepción del destinado para equipamiento de laboratorios para sanidad, inocuidad y calidad.

El monto máximo de apoyo por persona física o por socio, en caso de persona moral, es de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); con excepción de los establecimientos TIF municipales, laboratorios para sanidad, inocuidad y calidad.

En caso de inversiones (equipamiento y/o infraestructura) preexistentes, éstas podrán ser consideradas en el proyecto de inversión, se acreditarán mediante avalúo, emitido por perito certificado, que demuestre el valor presente y se sumaran a la aportación líquida del solicitante. Para el reconocimiento de inversiones preexistentes, será necesaria la valoración y en su caso autorización del Grupo Técnico Nacional.

Serán considerados para recibir incentivos en infraestructura y equipamiento en postproducción, las solicitudes para establecimiento TIF, y los centros de procesamiento pecuario TIF.

Los Proyectos Integrales de Alto Impacto serán los únicos que además de apoyar equipamiento e infraestructura, podrán apoyar la producción primaria, siempre que este monto no rebase el 40% del monto total del incentivo. Para el acopio de alimentos, sólo se podrán adquirir excedentes de alimentos aptos para el consumo humano, que cumplan con la normatividad en sanidad, calidad e inocuidad que al efecto implementen los bancos de alimentos.

Con cargo a los montos y porcentajes de incentivos de éste Componente se podrán incluir recursos destinados al desarrollo gerencial técnico-administrativos, siempre y cuando el proyecto sea aprobado para recibir apoyo para infraestructura y/o equipamiento; este apoyo se podrá extender durante el periodo de hasta dos años de maduración del proyecto-empresa, previo análisis y visto bueno de la Unidad Responsable.

El apoyo para la asistencia técnica y/o acompañamiento empresarial, se ministrará al beneficiario en una sola exhibición, quien deberá de contratar y/o convenir con el técnico y/o profesional, los términos, plan de trabajo, entregables y forma de pago de sus honorarios. En el contrato o convenio se deberá de dejar establecido la entrega del plan de trabajo al momento de la firma del documento, entrega de recibo de honorarios que cumpla los requisitos fiscales, la forma y periodo de pago, entre otros.

Para proyectos en localidades de alta y muy alta marginación se podrá considerar la mano de obra y los materiales como aportación de los solicitantes.

Artículo 31. Adicionalmente a los requisitos generales del presente Programa establecidos en el Artículo 8, el Componente establece los siguientes requisitos específicos para los sujetos de apoyo:

- I. Del lugar (ubicación física) donde se instalará el Proyecto:
 - a) Acreditar la propiedad o posesión, mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley.
- II. Del Proyecto:
 - a) Plan de negocios (proyecto de inversión, corrida financiera, conforme al guion para su elaboración, establecido en el Anexo II de las presentes Reglas).
 - b) Permisos, licencias o concesiones, que correspondan, para operar la unidad de producción.
 - c) Resumen ejecutivo.
 - d) Comprobante (estado de cuenta bancaria) y, en su caso, carta de pre-autorización de crédito u otra fuente de financiamiento a nombre del solicitante, para demostrar que tiene solvencia económica para realizar las inversiones.
 - e) Carta de intención de compra de al menos el 50% de la producción.
 - f) La aportación en efectivo del solicitante, deberá ser de al menos el 10% del valor total del Proyecto. Esta aportación no podrá ser cubierta mediante un crédito otorgado a favor del solicitante o activos preexistentes.

Artículo 32. El procedimiento para acceder a los incentivos de este Componente, se describe en el artículo 44 de las presentes reglas de operación.

Las fechas de apertura y cierre de ventanillas, para la recepción de solicitudes, serán las que establezca la Convocatoria que se publicará en la página electrónica de la Secretaría. La apertura será dentro del primer trimestre del año y el cierre no excederá a los 90 días naturales posteriores a la apertura. Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones que pueda autorizar la Unidad Responsable por disponibilidad presupuestal, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Artículo 33. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Logística y Alimentación.
- II. Instancia (s) Ejecutora (s): Para el caso de infraestructura y equipamiento para acopio de alimentos la Dirección General de Logística y Alimentación; para los demás conceptos de apoyo FIRCO, FIRA, FOCIR, Financiera Rural; así como aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante la publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Capítulo VII

Del Componente del Programa Regional de Desarrollo Previsto en el PND

Artículo 34. Para contribuir en la democratización de la productividad y en el desarrollo regional equilibrado, este Componente se enfoca en la realización de los diagnósticos, estudios, publicaciones, sistemas de información e investigaciones relacionadas con alguna actividad del sector agroalimentario y rural en su conjunto, atendiendo de manera prioritaria las líneas de acción que se definen en los Programas Regionales de Desarrollo previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en las regiones Norte y Sureste de la República Mexicana.

Los montos que se asignarán a cada concepto estarán definidos en el anexo técnico que será publicado en la página de la Secretaría.

Concepto	Tipo de Apoyo
Análisis, Diagnósticos, Estudios, Publicaciones, Sistemas de Información e Investigaciones	Análisis, diagnósticos, estudios, sistemas de información, investigaciones, u otros instrumentos que defina la Unidad Responsable, orientados al análisis de las problemáticas y/o al fomento de la productividad del sector agroalimentario y rural en su conjunto que contribuyan al desarrollo de políticas públicas; así como la generación de planes que permitan delinear los Programas Regionales con perspectivas sectoriales de largo plazo, con la finalidad de llevar a cabo una planeación eficiente en la utilización de los recursos públicos y en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

En este componente las herramientas y estudios que se aportarán, pondrán ser realizados por las instituciones académicas o de investigación de cobertura nacional o internacional, y/o empresas que cuenten con la experiencia y herramienta tecnológica para la realización de estos estudios.

Artículo 35. Los requisitos específicos para acceder a los incentivos de este Componente son:

Los que se establezcan, en su caso, en la convocatoria, en los términos de referencia y en la normatividad aplicable.

Artículo 36. El procedimiento de selección es el siguiente:

- I. Las solicitudes son analizadas y dictaminadas conforme al cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos que serán indicados en la convocatoria correspondiente y/o en los lineamientos y/o en los términos de referencia.
- II. Procedimiento de selección:
 - a) Recepción del expediente debidamente requisitado en las ventanillas que defina la Unidad Responsable, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria y/o lineamientos y/o términos de referencia correspondientes.
 - b) Revisión de documentación y verificación de acuerdo a la normatividad vigente.
 - c) Dictamen de elegibilidad y capacidad técnica de la solicitud de acuerdo a los términos de referencia establecidos.
 - d) Aprobación o rechazo por parte del área técnica correspondiente, de acuerdo a los criterios de las presentes Reglas, considerando prioridades establecidas por la Secretaría, entre otras.

Las fechas de apertura del presente Componente se darán a conocer en la convocatoria que se publicará en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 37. Son participantes en el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Administración de Riesgos.
- II. Instancia Ejecutora: La que designe la Unidad Responsable, en su caso.

Capítulo VIII

Del Componente del Sistema Nacional de Agroparques

Artículo 38. Para desarrollar e impulsar un Sistema Nacional de Agroparques se destinarán los siguientes incentivos:

Concepto	Montos Máximos
Para diagnósticos y/o proyectos ejecutivos.	Hasta el 70% del costo del diagnóstico y/o proyecto ejecutivo hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por diagnóstico y/o proyecto ejecutivo por agroparque.
Para Desarrollo Integral de Agroparques.	Hasta el 50% de la inversión total por Agroparque, hasta \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Para el equipamiento de los agronegocios instalados en los Agroparques.	Hasta el 50% de la inversión total por Agroparque, hasta \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), limitando el apoyo hasta \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N), por agronegocio instalado dentro del Agroparque.
Acompañamiento empresarial.	Hasta el 5% del total del incentivo, sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Los conceptos y montos de apoyo para infraestructura y equipamiento son complementarios incluyendo el apoyo para el desarrollo gerencial técnico-administrativo (acompañamiento empresarial).

Cuando el apoyo sea para Desarrollo Integral de Agroparques, en concurrencia con los gobiernos estatales, el porcentaje de apoyo podrá ser de hasta el 50%. Para este caso, se podrán considerar las inversiones (equipamiento y/o infraestructura) preexistentes, éstas podrán ser consideradas en el proyecto de inversión, siempre que su valor no sea mayor al 30% del total de la inversión. Se acreditarán mediante avalúo, emitido por perito certificado que demuestre el valor presente, y en su caso facturas (s) no mayores de tres años contados a la apertura de ventanilla, y sumaran a la aportación líquida del solicitante. Para el reconocimiento de inversiones preexistentes, será necesaria la valoración y en su caso autorización del Grupo Técnico Nacional.

Con cargo a los montos y porcentajes de incentivo de éste Componente se podrán incluir recursos destinados al desarrollo gerencial técnico-administrativo, siempre y cuando el proyecto sea aprobado para recibir el apoyo; este apoyo se podrá extender durante el periodo de hasta dos años de maduración de la empresa previo análisis y visto bueno de la Unidad Responsable. Para este tipo de proyectos podrá participar el total de la cadena productiva incluyendo la producción primaria y/o de plántula que deberá cuantificarse en el monto de la inversión total por Agroparque.

Para proyectos en localidades de alta y muy alta marginación se podrá considerar la mano de obra y los materiales como aportación de los solicitantes.

Artículo 39. Adicionalmente a los requisitos generales del presente Programa establecidos en el Artículo 8, el componente establece los siguientes requisitos específicos para los sujetos de apoyo:

- I. El solicitante deberá de presentar los siguientes documentos, en original para fines de cotejo y copia simple, que se adjuntará a la solicitud de apoyo.
- II. Cuando haya concurrencia con los gobiernos estatales, deberá de exhibir el convenio respectivo entre el solicitante y el gobierno estatal.
- III. Requisitos específicos para acceder a los incentivos relacionados con el diagnóstico y/o proyecto ejecutivo son:
 - a) Justificación de la importancia del proyecto propuesto, influencia e impactó regional, estatal o nacional, en escrito libre.
 - b) Copia y original para cotejo, del Convenio o contrato con la institución, pública o privada, que realizará el (os) diagnóstico (s) y/o proyecto (s) ejecutivo (s), incluyendo las actividades a desarrollar (términos de referencia).
 - c) Currícula de la Institución que realizará el (os) diagnóstico (s) y/o Proyecto (s) ejecutivo (s).
 - d) Perfil de las personas que intervendrán en la realización del (os) diagnóstico (s) y/o proyecto (s) ejecutivo (s).
- IV. Requisitos específicos para acceder a los otros incentivos relacionados con el proyecto.
 - a) **Del lugar** (ubicación física) donde se instalará el Proyecto:
 1. Acreditar la propiedad o posesión, mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley, en base al estudio de prefactibilidad.

b) Del Proyecto:

1. Plan de negocios (proyecto de inversión, corrida financiera, conforme al guion para su elaboración, establecido en el Anexo II de las presentes Reglas.
2. Permisos, licencias o concesiones, que correspondan, para operar la unidad de producción.
3. Resumen ejecutivo.
4. Comprobante (estado de cuenta bancaria) y, en su caso, carta de pre-autorización de crédito u otra fuente de financiamiento a nombre del solicitante, para demostrar que tiene solvencia económica para realizar las inversiones.
5. La aportación en efectivo del solicitante, deberá ser de al menos el 10% del valor total del Proyecto. Esta aportación no podrá ser cubierta mediante un crédito otorgado a favor del solicitante o activos preexistentes.

Artículo 40. El procedimiento para acceder a los apoyos de este Componente, se describe en el artículo 48 de las presentes reglas de operación.

Las fechas de apertura y cierre de ventanillas, para la recepción de solicitudes, serán las que establezca la Convocatoria que se publicará en la página electrónica de la Secretaría. La apertura será dentro del primer trimestre del año y el cierre no excederá a los 90 días naturales posteriores a la apertura. Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones que pueda autorizar la Unidad Responsable por disponibilidad presupuestal, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Artículo 41. Son participantes en el presente componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Logística y Alimentación.
- II. Instancia (s) Ejecutora (s): Aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante la publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Capítulo IX

De los Proyectos Estratégicos

Artículo 42. A fin de facilitar la aplicación de los recursos para atender proyectos prioritarios o estratégicos de impacto estatal, regional o nacional que atiendan problemas de alguna actividad relacionada con el sector agroalimentario y rural en su conjunto o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, se podrán establecer conceptos, montos máximos de apoyo y porcentajes de aportaciones diferentes a los estipulados en el presente Acuerdo. Además, se podrán reconocer las aportaciones de los beneficiarios mediante activos preexistentes y/o en especie y/o mano de obra, conforme a las características de la población objetivo, al tema estratégico y a los impactos esperados. El origen de los recursos podrán ser de uno o varios programas de la Secretaría.

La Unidad Responsable deberá presentar a consideración del titular de la Secretaría, los proyectos prioritarios y/o factores críticos, la justificación correspondiente, el impacto a alcanzar, el problema que pretende atender, la población objetivo y los resultados esperados.

A efecto de proponer al titular de la Secretaría su aprobación y la emisión, en su caso, de los lineamientos específicos que correspondan, la Unidad Responsable deberá analizar los proyectos prioritarios y/o los factores críticos para evaluar la procedencia del apoyo y verificar el apego de la propuesta para atender la problemática así como gestionar la suficiencia o autorización presupuestal correspondiente.

La Unidad Responsable podrá suscribir convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que correspondan, en su caso, con la Instancia Ejecutora, los cuales deberán incluir al menos lo siguiente: población objetivo, conceptos de incentivo, activos estratégicos sujetos de incentivo, concurrencia de recursos provenientes de otros programas, montos y metas que se comprometen para el logro de los objetivos, así como la entrega de reportes trimestrales, reportes de cuenta pública y de finiquito.

Son participantes:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Normalización Agroalimentaria.
- II. Instancias Ejecutoras: Las que designe la Unidad Responsable, en su caso.

TITULO III
De la Mecánica Operativa
Capítulo I
De los Procedimientos.

Artículo 43. Del Componente Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo.

La operación general de los incentivos del Componente Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo se resume a continuación:

a) Servicio de Garantía

1. La Secretaría suscribe convenios de colaboración con las Instancias Ejecutoras.
2. Los Intermediarios Financieros deberán suscribir el correspondiente convenio de adhesión o instrumento de aceptación de términos a cualquiera de los Fondos aplicables al Servicio de Garantías referido en el capítulo I, que al efecto suscriban la propia Instancia Ejecutora y el Intermediario Financiero.
3. El productor interesado deberá contar con un contrato de crédito autorizado por un Intermediario Financiero o por alguna Instancia Ejecutora; así como cumplir con los requisitos del proceso crediticio de los Intermediarios Financieros o Instancia Ejecutora y con la normatividad aplicable.

Las fechas de apertura de ventanillas para el Servicio de Garantía serán a partir del primer día hábil de enero de 2014, y estarán abiertas hasta agotar los recursos disponibles.

b) Incentivo para las primas de seguro destinadas a actividades del sector rural

1. El procedimiento para la obtención del incentivo para la prima de seguro se precisará en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora.

c) Incentivos para la constitución de Capital de Riesgo

1. El procedimiento para la obtención de los incentivos para Capital de Riesgo se precisará en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora.

d) Reducción del costo del financiamiento

2. La Secretaría suscribe convenios de colaboración con las Instancias Ejecutoras.
3. Los Intermediarios Financieros deberá contar con el correspondiente convenio de adhesión o instrumento de aceptación de términos a cualquiera de los Fondos aplicables al Servicio de Garantía, que al efecto suscriban la propia Instancia Ejecutora y el Intermediario Financiero.
4. El interesado deberá contar con un crédito respaldado por Fondos aplicables al Servicio de Garantía referido en el capítulo I, además de cumplir con los requisitos del proceso crediticio de los Intermediarios Financieros o Instancia Ejecutora y con la normatividad aplicable.
5. Las Instancias Ejecutoras realizarán la reducción del costo de financiamiento a partir de la tasa de interés autorizada en el crédito contratado.

La fecha de apertura para el inicio de operaciones del Componente será a partir de la fecha que se establezca mediante aviso en la página oficial de Internet de la SAGARPA y de las Instancias Ejecutoras correspondientes, y permanecerán abiertas hasta agotar los recursos disponibles.

Para el presente Componente, la Unidad Responsable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar los Criterios para la operación del Componente, previa propuesta de la Instancia Ejecutora;
- II. Definir los procedimientos para operar el presente Componente;
- III. Publicar en la página oficial de Internet de la Secretaría, la normatividad de operación del Componente;
- IV. Determinar o modificar los periodos y fechas de apertura y cierre para la recepción de solicitudes, o en su caso, el pre registro, incluso los establecidos en el presente Acuerdo;

- V. Establecer los Criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los incentivos aprobados para la ejecución de los incentivos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del incentivo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;
- VI. Solicitar informes a las Instancias Ejecutoras y/o beneficiarios;
- VII. Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado con motivo de la cancelación, recuperación, desinversión, los no utilizados, por no haber existido demanda o por alguna otra causa análoga que llegue a generarse;
- VIII. Revisar el informe de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y, de proceder, los no devengados enterados a la TESOFE;
- IX. Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones del Componente, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores o asociaciones civiles;
- X. Coadyuvar con las Instancias Ejecutoras correspondientes, en la instauración, seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios y, en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- XI. Adicionar o sustituir Instancias Ejecutoras, previo acuerdo del Titular de la Secretaría, debiendo publicarse en la página oficial de Internet de la Secretaría;
- XII. En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, supervisar que la operación del Componente se realice conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- XIII. En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los incentivos otorgados hayan sido destinados y usados conforme a las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable;
- XIV. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable;

La Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar propuesta de Criterios para operar el Componente y someterlos a consideración y validación de la Unidad Responsable;
- II. Operar el presente Componente conforme a los Criterios aprobados por la Unidad Responsable, y acorde a las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- III. Publicar en su página oficial de Internet los Criterios para operar el Componente;
- IV. Emitir, de proceder, las convocatorias para la presentación de solicitudes y/o proyectos;
- V. Evaluar, y dictaminar las solicitudes y/o proyectos presentados, conforme a los requisitos generales y específicos del Componente previstos en las presentes Reglas de Operación, así como aquellos que se establezcan en los Criterios y, en su caso, emitir el dictamen técnico y su aprobación;
- VI. Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable. En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la unidad responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y, en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- VII. Cancelar en forma total o parcial los incentivos en caso de que el beneficiario no suscriba los instrumentos jurídicos que correspondan, en caso de proceder, no realice la aportación, o no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, así como en los Criterios;

- VIII. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del Componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral;
- IX. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los incentivos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- X. Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance;
- XI. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de incentivos;
- XII. Proponer la reasignación de recursos disponibles cuando no se hayan ministrado con motivo de la cancelación, recuperación, desinversión, los no utilizados, por no haber existido demanda o por alguna otra causa análoga que llegue a generarse;
- XIII. Integrar el informe de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y, de proceder, los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable;
- XIV. Reintegrar, en caso de proceder, y en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;
- XV. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
- XVI. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos del Componente, según la normatividad aplicable;
- XVII. Notificar a la Unidad Responsable del Componente, así como a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones de causas de incumplimiento;
- XVIII. Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;
- XIX. Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los Programas Sujetos a Reglas de Operación de la SAGARPA;
- XX. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancias Ejecutoras, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría.

Artículo 44. Del Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria

- I. La ventanilla habilitadas por la Instancia Ejecutora recibirá las solicitudes para obtener el incentivo productivo del componente Certificación para la Productividad Agroalimentaria, adjuntando la documentación establecida en los requisitos de este componente en las presentes reglas de operación.
- II. Los responsables de las ventanillas deberán registrar todas las solicitudes en el SURI en el orden en que se presentan.
- III. La instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad.
- IV. La instancia Ejecutora analiza, dictamina y notifica al solicitante; mediante comunicado, el dictamen de su solicitud publicándolo en la página electrónica de la Secretaría y de la propia instancia Ejecutora los resultados.
- V. La fecha de apertura de ventanillas será publicada en la página electrónica de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora correspondientes, y estará abierto hasta agotar los recursos disponibles.
- VI. En caso, de que la documentación no se encuentre completa, no sea correcta o sea ilegible; se notificará al solicitante, por única ocasión, dentro de los 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción; una vez recibida la notificación, el solicitante contará con 10 días hábiles para solventar la omisión o corrección requerida; en caso de no hacerlo dentro del plazo establecido, se desechará dicha solicitud. Una vez que se tenga la información completa, la respuesta al solicitante se emitirá dentro de los siguientes 15 días hábiles. En caso de no recibir la respuesta dentro del plazo establecido, esta se considerará en sentido negativo.

Artículo 45. Del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste

Las siguientes disposiciones son complementarias a los artículos 17 a 21 de las presentes Reglas de Operación:

1. Los incentivos correspondientes a Acceso al Financiamiento, así como al concepto de apoyos directos sin financiamiento de Fortalecimiento a la Productividad se autorizarán conforme a las características y conceptos siguientes:

- a) Cultivos para viveros para producción de planta, jardines clonales, establecimiento y mantenimiento pre-productivo:

No.	Cultivos	Producción de planta	Jardín Clonal de multiplicación	Establecimiento de nuevas plantaciones	Mantenimiento Pre-productivo
		Unidad de medida			
1	Hule	Planta en bolsa con dos ciclos de hoja madura Tocón injertado a raíz desnuda	Ha	Ha	Ha
2	Palma de aceite	Planta	Ha	Ha	Ha
3	Palma de Coco	Planta híbrido, Enano Malayo y Alto Pacífico	Ha	Ha. Variedad híbrido, enano Malayo o Alto pacífico	Ha. Variedad híbrido, enano Malayo o Alto pacífico
4	Cacao	Planta variedad Carmelo1, Planta Real Soconusco u otras variedades	Ha	Ha. Variedad Carmelo1, Planta Real Soconusco u otras variedades	Ha. Real Soconusco, Carmelo1 u otras
5	Pimienta	Planta	Ha	Ha. Establecimiento intercalado e intensivo	Ha. Establecida en 2013 en la modalidad de intensivo
6	Vainilla	Planta (esquejes)	N/A	Ha. Establecimiento a cielo abierto	Ha. Establecida en 2013 en la modalidad de cielo abierto
7	Café	Planta	N/A	N/A	N/A
8	Henequén	Planta	N/A	Ha	Ha
9	Estevia	Planta Criollo y Morita II	N/A	Ha. Criollo y Morita II	N/A
10	Macadamia	Planta	N/A	Ha	Ha
11	Jatropha curcas	Planta	N/A	Ha	Ha
12	Chicozapote chiclero	Planta	N/A	Ha	Ha
13	Mangostán	Planta	N/A	Ha	Ha
14	Forrajes anuales o perennes para consumo directo y/o conservación de forrajes	N/A	N/A	Ha	N/A
15	Higuerilla	Planta	Ha	Ha	Ha
16	Ramón	Planta	Ha	Ha	Ha
17	Limón Persa	Planta	N/A	N/A	N/A
18	Piña MD2 y Cayena Lisa	N/A	N/A	Ha	Ha

Nota: Los viveros, para recibir incentivo, deberán contar con sistema de riego.

- b) Repoblación del hato ganadero: Conforme a los conceptos y porcentajes máximos de apoyo indicados en el artículo 19 de las presentes Reglas de operación. Los Grupos de Operación y Seguimiento estatales definirán la calidad fenotípica y genética del ganado a ser considerado en el presente Programa y definirán las listas de proveedores, informando al Grupo de Operación y Seguimiento a nivel central. Los ejemplares serán vientres gestantes y serán ganado libre de tuberculosis y brucelosis.

c) Porcentajes máximos de incentivo			
2) Repoblación del Hato Ganadero	Bovino cárnico y doble propósito gestante sin registro	Bovino lechero gestante sin registro	Ovino de pelo y lana gestante sin registro genealógico
	Hasta el 50% del valor de referencia por productor	Hasta el 50% del valor de referencia por productor	Hasta el 50% del valor de referencia por productor
Equivalente en adquisición de cabezas de ganado	Hasta 50 cabezas por productor.	Hasta 50 cabezas por productor.	Hasta 100 cabezas por productor.

Límite máximo: Hasta 50 cabezas de bovino por persona física y hasta 250 cabezas de bovinos por persona moral. En el caso de ovinos, 100 cabezas por persona física y hasta 500 cabezas por persona moral. La cantidad de cabezas a autorizar por persona moral podrá ser revisada a propuesta de la instancia ejecutora y visto bueno de la unidad responsable.

- d) Reactivación de la Cadena Productiva de la Leche y Carne de Bovino: Se apoyará al productor para el acopio de ganado productor de carne y de leche para llevarlo a la agroindustria para su transformación, otorgándose apoyos de \$2.00 pesos por kilo bovino en pie y \$1.00 peso por litro de leche.
- e) Producción de forraje: Incluirá incentivos para proyectos orientados a la producción y conservación de forrajes, que contemplen integralmente los siguientes conceptos: siembra de pastos perennes de corte, compra o renta de equipo para ensilado y construcción de silo u otros sistemas de conservación de forrajes.
- f) Proyectos de acuacultura: Incentivos para los proyectos de acuacultura de especies acuícolas comestibles, de mar o agua dulce: a) engorda o b) producción de estadios juveniles. Las especies elegibles para este concepto son: Tilapia, pepino de mar, trucha, ostión, cobia, corvina, pámpano, pargo, así como las especies que, a través del Grupo Operativo de Seguimiento a nivel central, se autoricen. El camarón será elegible para producción de estadios juveniles. Se otorgará incentivos preferentemente a centros de producción establecidos que requieran ampliar y/o renovar su infraestructura. Así mismo, se podrán autorizar incentivos para la instalación de laboratorios. Se podrá autorizar incentivos para la adquisición de insumos biológicos (líneas genética) para la producción de quistes, alevines, semillas, larvas, post-larvas y para la producción de las especies acuícolas elegible. No se autorizarán incentivos para la producción de alevines, semillas, larvas, post larvas, y la engorda de especies acuícolas, cuando éstas se realicen en un centro de producción establecido que ya haya recibido incentivo para infraestructura o para instalación de laboratorios. Los incentivos para infraestructura e instalación de laboratorios podrán ser, en todos los casos, hasta del 50% del costo total del proyecto.
- g) Proyectos complementarios a la producción primaria: Incluye los siguientes tipos de incentivo: Construcción de obras de drenaje parcelario; canales para conducción de agua para riego, acometida y calibración de líneas eléctricas, canales de llamada; sistemas de riego para viveros; pequeñas derivadoras; rehabilitación y/o reposición de pozos para abrevadero, bombas barqueñas y obras que hagan posible el riego tecnificado; desazolve de canales y pequeñas obras hidráulicas; construcción de terrazas de muro vivo para la conservación de suelo y agua; pequeños puentes y accesos que faciliten e incrementen la producción; rehabilitación, construcción y equipamiento de cárcamos de bombeo para riego; bordos de entarquinamiento para el riego; cosecha de agua, laboratorios o centros para la producción de planta in vitro, enraizamiento de estacas o micro injertación. Los proyectos pueden incluir infraestructura, equipamiento y adquisición de insumos para la operación de laboratorios o centros nuevos, así como para su rehabilitación o ampliación.
- h) Otros proyectos: Los que se autoricen conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación.

2. Para los incentivos correspondientes al concepto B) Fortalecimiento a la Productividad, con excepción de apoyos directos sin financiamiento, aplicará lo siguiente:

- a) Desarrollo Tecnológico: Se atenderán solicitudes presentadas por productores para la adopción de tecnología avalada y ejecutada por una institución de investigación o educación superior. Se deberá presentar, adicionalmente a los requisitos señalados por las presentes Reglas de Operación, lo siguiente:
 - i. Proyecto o Plan de Trabajo, que deberá contener, al menos, lo siguiente: Nombre del proyecto, Nombre del beneficiario, Institución de Investigación o de Educación Superior que fungirá como aval técnico del Proyecto, Responsable Administrativo del Proyecto, Justificación, Objetivo (General y Específico), Datos Generales del Proyecto (localización, actividad productiva y descripción de actividades a realizar), Calendario de Actividades, Inversión Total, Desglose de Costos y Productos Entregables con su respectiva fecha de entrega.

La Institución de Investigación o de Educación Superior presentará una carta de intención en la que se comprometa a entregar a la ejecutora informes de los avances y cumplimiento de los tiempos del proyecto, así como a fungir como Operador del Proyecto.

En caso de resultar beneficiado con el incentivo, el solicitante deberá celebrar un convenio de concertación con la Instancia Ejecutora, mediante el cual acepte el uso de su predio para la validación de la tecnología respectiva y, en su caso, se comprometa al manejo de la actividad resultante.

- b) Asesoría y capacitación especializada: Se atenderán solicitudes presentadas por agroindustrias no intermediarias. Se dará preferencia a las agroindustrias con arraigo e infraestructura en su área de influencia, que no sean intermediarias y se ubiquen dentro de polos de desarrollo. Las empresas dedicadas solamente al acopio no podrán ser consideradas como agroindustrias susceptibles de recibir este incentivo. Se usará el modelo de Desarrollo de Proveedores mediante Agencias de Gestión para la Innovación (AGI-DP), o mediante asesoría técnica especializada con técnicos individuales, u otras que autorice la Unidad Responsable. La agroindustria podrá designar las agencias o técnicos que solicite para recibir el servicio. La Universidad Autónoma Chapingo (U.A.Ch.) fungirá como Unidad Técnica Especializada (UTE) para la promoción, selección, capacitación, formación metodológica, evaluación, supervisión y seguimiento de las agencias dentro del modelo AGI-DP a utilizar, previo convenio de concertación formalizado con la Instancia Ejecutora. Los técnicos que proporcionen individualmente el servicio de asesoría especializada podrán ser validados por instituciones autorizadas por la Unidad Responsable. Este incentivo no será ministrado al beneficiario, sino que será cubierto por la Instancia Ejecutora, directamente, a la agencia o técnicos que otorguen la asesoría, así como a la UTE o Institución para el desarrollo de las actividades que le correspondan.

Las AGIS-DP de continuidad tendrán un tiempo de evaluación que definirá la Unidad Responsable si son intermediarias recibirán el apoyo de asesoría especializada individual.

El solicitante deberá presentar, además de los señalados en las presentes Reglas de Operación, los siguientes requisitos:

- i. Documento de justificación de máximo 4 cuartillas, en donde se describa en qué consiste el proceso de transformación agroindustrial que se efectúa y su esquema de desarrollo de productores y/o proveedores, detallando los beneficios esperados tanto para los productores y/o proveedores como para la agroindustria por la aplicación del servicio.
- ii. Solicitud en formato libre en la que se señale la agencia y/o técnicos solicitados, incluyendo la descripción de los perfiles requeridos.
- iv. Propuesta de desarrollo de la cadena productiva de interés (no mayor a 5 cuartillas), elaborada por el solicitante, que considere al menos las innovaciones básicas posibles de implementar, elementos claves para el desarrollo de esquemas de proveeduría.
- v. Carta compromiso de la agencia y/o técnicos para participar en la capacitación y formación metodológica implementada por la UTE o Institución.
- vi. Currículum Vitae del despacho y de sus integrantes, o de los técnicos que otorgarán la asesoría, adjuntando comprobantes de sus grados de estudios y especialidades, así como cartas de recomendación por al menos dos entidades públicas y dos privadas relacionadas con la cadena productiva o región a atender que acrediten su experiencia y solvencia moral.

vii. En su caso, acta constitutiva, RFC y comprobante de domicilio de la agencia, así como IFE, CURP y poder notarial del representante legal.

viii. Listado de proveedores de la agroindustria que recibirán el servicio.

Una vez autorizadas por la UTE o Institución, en razón de la capacitación y evaluaciones que les realice, la AGI o los técnicos que otorgarán la asesoría serán parte en el convenio de concertación que se formalice con los beneficiarios, la UTE y la Instancia Ejecutora. Dicho convenio incluirá el compromiso, tanto del beneficiario, como de la AGI-DP y/o técnicos que otorgarán la asesoría, para el seguimiento y buen desempeño de la misma. Igualmente, incluirá el compromiso de la AGI-DP y/o técnicos para atender, al menos, a 20 productores por técnico, así como para capacitar, con días de demostración, a, por lo menos, 110 productores por técnico. De la misma forma, establecerá las metas de impacto en la productividad como resultado del esquema de asesoría y desarrollo de proveedores brindado. La agroindustria solicitante se comprometerá a brindar información globalizada sobre su abasto y sobre el desempeño de sus productores proveedores. En el caso de AGI-DP, se comprometerá la Agencia a evitar la subcontratación de técnicos.

En los casos de cadenas productivas en que se dificulte cubrir el universo de productores a atender, la Instancia Ejecutora y la UTE propondrán al Grupo Operativo de Seguimiento a nivel central el universo a cubrir, a efecto de acordar lo conducente.

Ninguno de los técnicos que brindarán la asesoría, podrá ser socio o integrante de la misma agroindustria que solicitó el servicio correspondiente, ni servidor público de la Secretaría, ni de las entidades sectorizadas a la Secretaría, ni de cualquiera de las instancias ejecutoras de los programas de la Secretaría.

Los profesionales propuestos no podrán estar "condicionados" o "no elegibles" en la lista de evaluación de desempeño de los Centros de Evaluación Especializados publicada por la Secretaría.

- c) Certificación en buenas prácticas de producción: Solicitado por productores en los cultivos y actividades señalados como elegibles para este tipo de incentivos. En el caso de asistencia técnica especializada para obtener certificación de la producción, se aplicará, en lo que resulte conducente, el esquema descrito en el inciso anterior.

3. El procedimiento para el otorgamiento de los incentivos será el siguiente:

- I. Las ventanillas habilitadas recibirán las solicitudes, que deberán incorporar la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación. En caso de que la solicitud presente faltantes en cuanto a su integración o documentación anexa, la ventanilla lo hará saber al solicitante, otorgándole un plazo de diez días hábiles para subsanar las faltas. Además de las ventanillas de las Instancias Ejecutoras, también podrán presentarse solicitudes en las ventanillas de los Distritos de Desarrollo Rural y CADER's, los cuales las requisitarán y las enviarán, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la correcta integración de las mismas, a la Instancia Ejecutora que corresponda, para su dictamen. La recepción de solicitudes en ventanilla no genera, por sí misma, derechos al solicitante para obtener la autorización del proyecto correspondiente.
- II. Los responsables de las ventanillas deberán registrar todas las solicitudes en el Sistema Único de Registro de Información (SURI), al presentarse en ventanilla.
- III. La Instancia Ejecutora verifica el cumplimiento de los criterios de elegibilidad. La Instancia Ejecutora y las ventanillas habilitadas, brindarán asesoría y orientación especial cuando se trate de mujeres solicitantes, individuales o en grupo.
- IV. La Instancia Ejecutora analiza y dictamina los proyectos. Los resultados se publicarán en su página electrónica en un plazo de 40 días hábiles a partir del cierre de ventanilla. Se autorizarán apoyos para los proyectos analizados que cumplan con todos los requisitos marcados por las presentes Reglas de Operación y los presentes lineamientos operativos, hasta el límite que permita la cantidad de recursos presupuestales autorizados y convenidos con la Instancia Ejecutora correspondiente, pudiendo quedar algunas solicitudes sin autorización por insuficiencia de recursos presupuestales. En el proceso de dictamen, la Instancia Ejecutora seguirá, para establecer un criterio de priorización de los proyectos que serán apoyados, la Cédula de Calificación del Anexo III. En caso de ser insuficiente el anterior criterio, la Instancia Ejecutora podrá recurrir a criterios de priorización con base en la viabilidad técnica y económica de las solicitudes, así como el historial del beneficiario y las observaciones realizadas por instancias fiscalizadoras. Para efectos del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste, la Cédula de Calificación del Anexo III se modifica de la forma siguiente:
 - a. El indicador de "Financiamiento complementario" tendrá una ponderación de 0.05.

b. Se agregará el siguiente indicador:

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Fecha de presentación de la solicitud	0.10	Mes de presentación de la solicitud en ventanilla	Primer mes del período de ventanillas	100
			Segundo mes del período de ventanillas	50
			Tercer mes del período de ventanillas o dentro del período de ampliación de ventanillas que se haya autorizado	0

c. El indicador referente a la TIR del proyecto no se aplicará para este Componente.

- V. La Instancia Ejecutora comunicará a los solicitantes los proyectos autorizados, los presupuestos asignados y los términos y plazos de ejecución.
- VI. La Instancia Ejecutora suscribirá el instrumento jurídico respectivo con el beneficiario para la entrega del incentivo y supervisará su correcta aplicación. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas, entre otras, las obligaciones del beneficiario, tanto de aplicación de los apoyos autorizados, como de comprobación del mismo.
- VII. La instancia ejecutora entregará, a la firma del instrumento jurídico correspondiente con el beneficiario, el 60% del apoyo autorizado, y al término del proyecto el 40% restante;
- VIII. La Instancia Ejecutora requerirá al beneficiario la entrega de un recibo por los importes del incentivo otorgado.
- IX. La Instancia Ejecutora estará obligada a proporcionar a la Unidad Responsable todos los informes que ésta le requiera.

4. En cada entidad donde tenga presencia el componente se constituirá un Grupo de Operación y Seguimiento, presidido por el Delegado de la Secretaría, donde participará la Instancia Ejecutora y las instancias que, en su caso, señale la Unidad Responsable. Podrá invitarse, para participar en las sesiones de estos Grupos, a un representante del INIFAP, y otros de las instituciones de educación superior vinculadas a los temas a tratar, así como a los técnicos o investigadores que se consideren pertinentes. Existirá, igualmente, el Grupo de Operación y Seguimiento a nivel central, bajo la coordinación de la Unidad Responsable y con la participación de la Instancia Ejecutora. Dichos Grupos tendrán las atribuciones que señalen las presentes Reglas de Operación y los Convenios de Colaboración que, al efecto, se suscriban entre la Unidad Responsable y las Instancias Ejecutoras.

1. Las Delegaciones de la Secretaría, además de la participación que tengan en los Grupos de Operación y Seguimiento estatales, coadyuvarán con la Unidad Responsable en las acciones de seguimiento y supervisión del componente.
2. Para la comprobación de la aplicación de los incentivos recibidos, por parte del beneficiario, no se contabilizará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA). En el reverso de la copia de la factura que presente el beneficiario deberá registrar la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad, señalamos que este documento es copia fiel del original que obra en nuestros archivos", debiendo estar firmada por el beneficiario o el representante legal de éste. Así mismo, los beneficiarios deberán sellar las facturas y demás documentación original que se utilice para justificar el incentivo con la leyenda: "El presente documento forma parte de la comprobación del subsidio Federal del Componente de Desarrollo Productivo Sur Sureste 2014".

Previo a la firma del finiquito correspondiente al incentivo otorgado, la Instancia Ejecutora verificará la aplicación de los recursos entregados.

En su caso, una vez cumplidos los compromisos adquiridos, para la firma del Acta Finiquito, las personas físicas y morales apoyadas entregarán a la Instancia Ejecutora el listado final de beneficiarios.

En el caso que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo convenio de concertación, por causas no atribuibles al beneficiario o de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora deberá celebrar con el beneficiario la modificación correspondiente.

En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el instrumento jurídico correspondiente por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia ejecutora solicitará la devolución proporcional de los incentivos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

3. Podrán aplicarse los incentivos, en su caso, a cubrir gastos realizados en el proyecto con anterioridad a la fecha de ministración de los recursos, siempre que dichos gastos no sean anteriores al 01 de enero de 2014.
4. La Unidad Responsable podrá emitir Criterios Técnicos para la operación del Componente, que detallen y resuelvan lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y Lineamientos. Igualmente, podrá interpretar dichas Reglas y Lineamientos, en los aspectos relacionados con la operación del presente Componente.

Artículo 46. Del Componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva

El procedimiento para la obtención de estos incentivos se precisará en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora.

Para el presente Componente, la Unidad Responsable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar los Criterios para la operación del Componente, previa propuesta de la Instancia Ejecutora;
- II. Definir los procedimientos para operar el presente Componente;
- III. Publicar en la página oficial de Internet de la Secretaría, la normatividad de operación del Componente;
- IV. Determinar o modificar los periodos y fechas de apertura y cierre para la recepción de solicitudes, o en su caso, el pre registro, incluso los establecidos en el presente Acuerdo;
- V. Establecer los Criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los incentivos aprobados para la ejecución de los incentivos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del incentivo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;
- VI. Solicitar informes a las Instancias Ejecutoras y/o beneficiarios;
- VII. Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado con motivo de la cancelación, recuperación, desinversión, los no utilizados, por no haber existido demanda o por alguna otra causa análoga que llegue a generarse;
- VIII. Revisar el informe de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y, de proceder, los no devengados enterados a la TESOFE;
- IX. Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones del Componente, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores o asociaciones civiles;
- X. Coadyuvar con las Instancias Ejecutoras correspondientes, en la instauración, seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios y, en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- XI. Adicionar o sustituir Instancias Ejecutoras, previo acuerdo del Titular de la Secretaría, debiendo publicarse en la página oficial de Internet de la Secretaría;

- XII.** En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, supervisar que la operación del Componente se realice conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- XIII.** En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los incentivos otorgados hayan sido destinados y usados conforme a las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable;
- XIV.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable.

La Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Elaborar propuesta de Criterios para operar el Componente y someterlos a consideración y validación de la Unidad Responsable;
- II.** Operar el presente Componente conforme a los Criterios aprobados por la Unidad Responsable, y acorde a las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- III.** Publicar en su página oficial de Internet los Criterios para operar el Componente;
- IV.** Emitir, de proceder, las convocatorias para la presentación de solicitudes y/o proyectos;
- V.** Evaluar, y dictaminar las solicitudes y/o proyectos presentados, conforme a los requisitos generales y específicos del Componente previstos en las presentes Reglas de Operación, así como aquellos que se establezcan en los Criterios y, en su caso, emitir el dictamen técnico y su aprobación;
- VI.** Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable. En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la unidad responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y, en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- VII.** Cancelar en forma total o parcial los incentivos en caso de que el beneficiario no suscriba los instrumentos jurídicos que correspondan, en caso de proceder, no realice la aportación, o no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, así como en los Criterios;
- VIII.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del Componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral;
- IX.** Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los incentivos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- X.** Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance;
- XI.** Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de incentivos;
- XII.** Proponer la reasignación de recursos disponibles cuando no se hayan ministrado con motivo de la cancelación, recuperación, desinversión, los no utilizados, por no haber existido demanda o por alguna otra causa análoga que llegue a generarse;
- XIII.** Integrar el informe de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y, de proceder, los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable;
- XIV.** Reintegrar, en caso de proceder, y en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;
- XV.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;

- XVI.** Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos del Componente, según la normatividad aplicable;
- XVII.** Notificar a la Unidad Responsable del Componente, así como a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones de causas de incumplimiento;
- XVIII.** Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;
- XIX.** Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los Programas Sujetos a Reglas de Operación de la SAGARPA;
- XX.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancias Ejecutoras, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría.

Artículo 47.- Del Componente de Planeación de Proyectos (Mapa de Proyectos).

El procedimiento del presente Componente es el siguiente:

- a) Elaboración del anexo técnico o proyecto de términos de referencia.
- b) Elaboración de lineamientos, en su caso.
- c) Publicación de la Convocatoria, bases y/o lineamientos.
- d) Cumplimiento de los requisitos.
- e) Proceso de selección.
- f) Suscripción de instrumento jurídico.

Las fechas de apertura del presente Componente se darán a conocer en la convocatoria que se publicará en la página oficial de Internet de la Secretaría.

Artículo 48. Del Componente de Productividad Agroalimentaria/ Componente del Sistema Nacional de Agroparques:

- I.** Las fechas de apertura y cierre de ventanillas, para la recepción de solicitudes, serán las que establezca la Convocatoria que se publicará en la página electrónica de la Secretaría. La apertura será dentro del primer trimestre del año y el cierre no excederá a los 90 días naturales posteriores a la apertura. Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones que pueda autorizar la Unidad Responsable por disponibilidad presupuestal, caso fortuito o causas de fuerza mayor.
- II.** En caso de que existan recursos disponibles, la Unidad Responsable podrá abrir otro(s) periodo(s) para recibir solicitudes, dando a conocer esa información a través de la página electrónica de la Secretaría.
 - a) La Instancia Ejecutora en la entidad federativa donde se vaya a ejecutar el Proyecto, por conducto de la ventanilla habilitada, recibirá solicitud en "Formato Único de Solicitud de Apoyos" debidamente requisitada y los documentos con los que acredite que cumple con los requisitos y criterios de elegibilidad, durante el plazo que corresponda a la convocatoria.
 - b) La Instancia Ejecutora recibirá la documentación anterior hasta que esté completa, posteriormente registrará la solicitud en el SURI, para que se genere un número de folio, y le entregará al solicitante el acuse respectivo, para que este pueda darle seguimiento a su solicitud de apoyo.
 - c) La Instancia Ejecutora integrará un expediente por cada solicitud de apoyo. Podrá devolver la documentación que entregó el solicitante, siempre y cuando éste lo solicite por escrito, y la Instancia Ejecutora conservará una copia electrónica de los documentos que devuelva.

Si posterior a la recepción de la documentación, se advierte que hay inconsistencias, se le notificará tal situación al solicitante, por escrito y por única ocasión, otorgándole un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que subsane la omisión y/o aclare lo procedente. Si solicitante hace caso omiso, se cancelará su solicitud de apoyo. Cuando el solicitante dependa de un tercero para subsanar la omisión o aclarar lo procedente, podrá otorgársele una prórroga, siempre y cuando el solicitante así lo pida y justifique ante la Instancia Ejecutora.

- III.** Evaluación técnica-financiera: La Instancia Ejecutora evaluará el Proyecto, técnica y financieramente, para determinar la viabilidad del mismo.

No se considerarán para efectos de calcular el monto y porcentaje de Apoyo, los costos de elaboración de Proyecto.

Se considerará como aportaciones de los solicitantes, las aportaciones directas en efectivo, los créditos otorgados por un intermediario financiero o los créditos otorgados por proveedores a los créditos o apoyos otorgados por otros programas u otras instancias gubernamentales o no gubernamentales, así como las inversiones preexistentes en los términos establecidos en las presentes reglas de operación. Lo anterior, es independiente a su aportación en efectivo del 10% del total del Proyecto.

La opinión favorable sobre la viabilidad del Proyecto, sustentada en la evaluación técnico-financiera del Proyecto, no implica la aprobación del apoyo solicitado y no tiene calificación para su priorización.

IV. Calificación y priorización: La Instancia Ejecutora calificará los proyectos que haya obtenido una evaluación técnico-financiera favorable, utilizando la cédula prevista en el Anexo III de las presentes reglas de operación. Para priorizar los proyectos, se considerará la calificación de dicha cédula y la opinión del grupo Técnico Nacional; ésta última tendrá un valor del 20% de la calificación total.

- a) La Instancia Ejecutora sumará los puntos que obtenga cada proyecto, para conseguir la calificación y el puntaje de priorización. En caso de empate, se utilizarán los siguientes criterios de selección:
 1. Modelos de asociatividad de productores o con productores.
 2. Zona Geográfica (Sur-Sureste, Cruzada Contra el Hambre, Zonas de Atención Prioritarias).
 3. Impacto regional.
 4. Beneficio a la cadena de valor.
 5. Productores beneficiados.
 6. Empleos generados.

Para el Componente Sistema Nacional de Agroparques, aplica lo siguiente: La instancia Ejecutora seleccionará los proyectos que hayan obtenido una evaluación técnico-financiera favorable, mismos que serán puestos a consideración del Grupo Técnico Nacional para su aprobación. En caso de empate, se utilizará los mismos criterios enunciados en el inciso a) de este numeral.

Para ambos componentes, esta parte del procedimiento no implica la aprobación del apoyo solicitado.

V. Dictamen final: La Instancia Ejecutora, considerando el orden de prelación generado con base en el numeral que antecede, dictaminará la solicitud de apoyo. La Instancia Ejecutora deberá constituir un Grupo Técnico Nacional para revisar, calificar y en su caso aprobar el Proyecto, sin que eso implique que delega sus obligaciones y/o facultades.

VI. Notificación: La Instancia Ejecutora comunicará por escrito al solicitante si la solicitud fue aprobada o rechazada. El plazo para realizar esta notificación contará a partir de la fecha de cierre de ventanillas y no deberá de ser mayor a treinta y cinco días hábiles, tratándose del Componente Productividad Agroalimentaria y, cuarenta días hábiles, tratándose del Componente Sistema Nacional de Agroparques.

En el supuesto de que la solicitud de apoyo haya sido aprobada, también deberá hacerle saber a través de esa notificación lo siguiente:

- a) Cuándo o hasta cuándo y en dónde deberá presentarse para formalizar la entrega del apoyo;
- b) Que en su caso, antes de firmar el Convenio de Concertación, deberá acreditar que la propiedad o posesión del predio donde se instalará el proyecto, ha sido registrado ante el Registro Público de la Propiedad o el Registro Agrario Nacional. En caso de no acreditar, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

En el supuesto de que la solicitud de apoyo sea rechazada, le notificará al solicitante dicha resolución, señalando el fundamento y motivo, dando por atendido y concluido el trámite.

La Instancia Ejecutora publicará la relación que contenga todos los folios que fueron asignados, separando las solicitudes que recibieron el apoyo de aquellas que no fueron aprobadas, a través de su página web y en cada una de las ventanillas que abrió, antes del 31 de diciembre de 2014. Además, la relación deberá contener los siguientes datos: género, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y concepto de apoyo.

- VII. Formalización: El solicitante, en caso de resultar beneficiario suscribirá el Convenio de Concertación con la Instancia Ejecutora en la entidad federativa donde presentó su solicitud de apoyo. En la notificación, deberá precisarse que la firma deberá ser en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que recibe dicha notificación.

El beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

En el Convenio de Concertación se precisará que la ministración del apoyo podrá ser preferentemente en parí paso y conforme un calendario. El calendario no podrá exceder la fecha del 31 de diciembre de 2014, sin importar la vigencia del Convenio de Concertación, la cual podrá establecerse en los términos de la ejecución del proyecto. En el caso de que el Proyecto considere otras fuentes de financiamiento, previo a la suscripción de dicho Convenio, el beneficiario deberá entregar el documento que acredite y especifique la fuente de financiamiento y el monto del recurso aprobado para el Proyecto.

El beneficiario dispondrá de hasta treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la firma del Convenio de Concertación, para exhibir los documentos que demuestren que realizó su aportación del recurso al que se obligó en su Proyecto y conforme se acordó en el Convenio de Concertación. De abstenerse, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

- VIII. Ministración: Cuando el Proyecto contemple recursos provenientes de intermediarios financieros, antes de ministrar el apoyo, el beneficiario deberá presentar el contrato de crédito otorgado ante Notario, para demostrar la disponibilidad de dichos recursos.

El beneficiario proporcionará a la Instancia Ejecutora el recibo por el apoyo. El recibo cumplirá con los requisitos fiscales previstos en la ley aplicable, además del nombre del beneficiario y monto de apoyo; así como, los datos que correspondan a la cuenta bancaria que abrió exclusivamente para recibir y manejar el apoyo y su aportación; es decir, nombre de la institución bancaria, número de cuenta, CLABE y número de la sucursal, localidad, municipio y entidad.

- IX. Verificación y seguimiento: La Instancia Ejecutora, mediante visitas, verificará que el apoyo se aplique conforme los montos y conceptos autorizados, que el Proyecto se ejecute y que se cumpla con lo pactado en el Convenio de Concertación, utilizando la Cédula que emitirá la Unidad Responsable.

La Instancia Ejecutora llevará a cabo por lo menos tres visitas de verificación en campo al Proyecto, dejando evidencia documental y fotográfica, para:

- Identificar el estado del Proyecto antes de iniciar la inversión del apoyo. Esta será la primera visita y se efectuará antes de firmar el Convenio de Concertación.
- Identificar el estado que guarda la ejecución del Proyecto. Esta será la segunda visita y se efectuará dentro de los dos meses posteriores a la firma del Convenio de Concertación.
- Comprobar que se aplicó en su totalidad el apoyo, en los conceptos y montos autorizados, que se ejecutó el Proyecto y que se cumplieron las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación. Esta será la tercera visita y se efectuará antes de firmar el acta finiquito del Convenio de Concertación.

La Instancia Ejecutora podrá visitar el sitio del Proyecto, para sustentar su opinión de viabilidad, especialmente en aquellos casos donde el solicitante decida iniciar la ejecución de las acciones previamente a la posible autorización del Apoyo solicitado.

- X. Comprobación del apoyo: Para la comprobación de los incentivos, se podrán reconocer las inversiones que se han realizado a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

El importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), no formará parte de la comprobación del apoyo. El beneficiario podrá comprobar su aportación y el crédito, conforme los procedimientos bancarios que en su caso resulten aplicables.

La Instancia Ejecutora podrá autorizar cambios justificados a los Proyectos en el tipo o magnitud, reprogramación de las inversiones, prórrogas, u otros, siempre que no afecten la viabilidad del Proyecto y/o del crédito, ni se desvíen las inversiones del objetivo original y la ejecución y operación del componente. Para ello, aplicará los siguientes criterios:

- Que no se excedan los límites máximos del monto y/o el porcentaje del apoyo.

- b) Que el propósito y enfoque general del Proyecto sigan siendo los mismos.
- c) Que no afecte negativamente el impacto y la población objetivo.
- d) Que el Proyecto modificado sea analizado nuevamente por la Instancia Ejecutora, obteniendo la correspondiente calificación, priorización y dictamen.
- e) Que la Instancia Ejecutora ratifique o rectifique la elegibilidad, como consecuencia del nuevo análisis.

La Instancia Ejecutora podrá otorgar prórrogas sin que en cada una de ellas su duración exceda la mitad del tiempo autorizado originalmente. Para lo anterior, los beneficiarios deberán presentar las solicitudes de modificaciones y/o prórrogas por escrito, ante la Instancia Ejecutora acompañadas de la documentación que describa adecuadamente las modificaciones propuestas y su justificación.

La Instancia Ejecutora deberá elaborar y emitir un dictamen específico por escrito, en un plazo no mayor a diez días hábiles, en el que establezca la autorización de las modificaciones propuestas, o en caso de rechazo, el fundamento y motivación del mismo. La Instancia Ejecutora deberá entregar copia de la autorización de la modificación o prórroga a la Unidad Responsable a más tardar 30 días naturales después de su emisión.

- XI. Finiquito: La Instancia Ejecutora y el beneficiario, al término de los compromisos señalados en el Convenio de Concertación y una vez verificado su cumplimiento, suscribirán un acta finiquito de las acciones convenidas.

El Beneficiario presentará la póliza de aseguramiento de los conceptos de inversión autorizados, para poder finiquitar.

Artículo 49. Del Componente del Programa Regional de Desarrollo Previsto en el PND:

El procedimiento del presente Componente es el siguiente:

- a) Elaboración del anexo técnico o proyecto de términos de referencia.
- b) Elaboración de lineamientos, en su caso.
- c) Publicación de la Convocatoria, bases y/o lineamientos.
- d) Cumplimiento de los requisitos.
- e) Proceso de selección.
- f) Suscripción de instrumento jurídico.

Las fechas de apertura del presente Componente se darán a conocer en la convocatoria que se publicará en la página electrónica de la Secretaría.

TITULO IV

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones

Artículo 50. Los que resulten beneficiarios de los incentivos del presente Programa de Productividad y Competitividad, se sujetarán a los derechos y obligaciones:

- I. Son derechos de los beneficiarios:
 - a) Recibir asesoría por parte de la Unidad Responsable, las Delegaciones y/o Instancias Ejecutoras, respecto del presente Programa y componentes y a los procedimientos de selección.
 - b) Adquirir los bienes con el proveedor que elija libremente;
 - c) Interponer quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 46 de las presentes reglas de operación.
 - d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- b) Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable.
- c) Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información, por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la unidad responsable o instancia ejecutora con el fin de verificar la correcta aplicación de los incentivos otorgados por la Secretaría;
- d) Solicitar por escrito, cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado.

Artículo 51. No se otorgarán apoyos para los siguientes conceptos:

- I. Compra de tierras;
- II. Compra de equipo y maquinaria usada;
- III. Reparaciones, refacciones y compra de llantas.
- IV. Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado, incluyendo las camionetas tipo pickup, salvo la adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga especializada para la movilización y comercialización de productos agropecuarios y pesqueros con una capacidad de carga mayor a las 4 toneladas."
- V. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Pago de pasivos;
- VII. Edificación de uso habitacional.

Capítulo II

De la Auditoría

Artículo 52.- Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas del presente Programa, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados al presente Programa y/o componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otras instancia diferente a la Secretaría.

Capítulo III

De los Gastos de Operación

Artículo 53. De los recursos asignados al Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria en sus diferentes componentes, se destinará para las acciones de evaluación, supervisión, operación de los programas y difusión un 5% con cargo a los recursos autorizados al presente programa en función de la siguiente distribución:

Concepto	Aportación Porcentaje
Evaluación	0.5%
Supervisión	0.5%
Gastos de Operación*	2.7%
Difusión	0.3%
PDI (PAP)**	1.0%
TOTAL	5.0%

* La Unidad Responsable definirá, en el instrumento jurídico que firme con la Instancia Ejecutora, el porcentaje que le asignará para la operación y supervisión del componente.

** Se exceptúan los componentes que no hagan uso de la estructura estatal de la Secretaría, ni de sus delegaciones, Distritos y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, por lo que dicho porcentaje será ejercido y destinado para la operación del componente por la Unidad Responsable.

Para realizar la evaluación externa nacional del presente Programa, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Oficialía Mayor podrá reservar a nivel central un monto de hasta el 0.5% del presupuesto original autorizado.

Para las tareas de supervisión del presente Programa, se destinará un monto máximo del 0.5% del presupuesto original autorizado a cada uno de sus componentes que será ejercido previa validación con base en la propuesta que presente la Dirección General de Planeación y Evaluación.

La Unidad Responsable, deberá suministrar los recursos necesarios a las delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas, para que éstas realicen las tareas de supervisión que le soliciten.

Los gastos de operación que corresponden a las Delegaciones podrán ser transferidos presupuestalmente en gasto directo a éstas, mediante Adecuaciones Presupuestarias. Lo correspondiente a Entidades Federativas será radicado al FOFAE.

Los productos financieros generados del principal del programa podrán aplicarse de acuerdo a lo siguiente: pago de los servicios fiduciarios y el de la cuenta bancaria; pago de publicación de convocatorias y papelería oficial; incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada componente; auditorías externas y, en su caso el reintegro a la TESOFE.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal de la SHCP, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a este programa, deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

Capítulo IV

De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Artículo 54. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación de resultados del programa.

Para ello, la evaluación externa del programa deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de la evaluación, la designación y contratación de los evaluadores.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se requieran, conforme a las necesidades del programa y en base a los recursos disponibles

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional del programa y componentes sujetos a este proceso.

Dicha unidad deberá ser ajena a la operación de los programas y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones nacionales, en términos de la normatividad aplicable. Para el caso de la evaluación externa estatal, los Comités Técnicos Estatales de Evaluación serán los responsables de contratar y supervisar dicho proceso de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación de resultados del programa comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación la definición de los indicadores estratégicos y de gestión del programa se realizó con base en la metodología del marco lógico, considerándose los principales indicadores a nivel de propósito y componente.

Los siguientes indicadores permitirán medir el logro de los objetivos del presente Programa:

Objetivos	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición
Las unidades económicas rurales cuentan con inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, que incrementa su productividad.	Tasa de variación en el monto total de las operaciones y/o proyectos de inversión beneficiados por el Programa.	Anual
1. Incentivos que facilitan el acceso al financiamiento y en mejores condiciones, otorgados a productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas y del Sector Rural en su conjunto.	Porcentaje del número de productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas y del Sector Rural en su conjunto beneficiados con crédito al amparo del servicio de garantía y/o con un crédito cuya tasa de interés fue reducida debido a su historial crediticio favorable.	Anual
2. Incentivos económicos entregados a los productores para que certifiquen sus productos orgánicos.	Porcentaje de productores con productos orgánicos certificados	Anual
3. Incentivos a la producción entregados para impulsar y fomentar en el Sur-Sureste la viabilidad financiera y el fortalecimiento a la productividad a través de tecnologías, investigación, capacitación y extensionismo rural de proyectos agrícolas, pecuarios y acuícolas con potencial productivo y demanda en el mercado.	Tasa de variación de la utilidad estimada promedio por proyecto de las unidades económicas apoyadas.	Semestral
4 Inversión detonada por los apoyos otorgados para la generación de agroparques.	Índice de la inversión detonada por los apoyos otorgados a proyectos de agroparques	Anual
5. Apoyos económicos entregados para proyectos agroindustriales de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas.	Porcentaje de apoyos totales otorgados respecto a la inversión total de los proyectos.	Anual

6. Fomentar el uso de instrumentos de administración de riesgos de mercado, a través de coberturas de precios, para dar mayor certidumbre a los ingresos de productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas y otros agentes económicos del Sector Rural integrados a la Cadena Productiva.	Volumen de toneladas cubiertas, de productos elegibles, bajo el mecanismo de cobertura de precios.	Semestral
--	--	-----------

Artículo 55. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o la Instancia Ejecutora, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación normará el procedimiento y el seguimiento a la supervisión de los programas y/o componentes, así como de los proyectos estratégicos.

La supervisión la deberán realizar las Unidades Responsables, directamente o por conducto de la instancia que se determine.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la responsable de la coordinación y seguimiento del procedimiento, así como, de la administración general del Sistema Informático en el que las Unidades Responsables deberán registrar la operación correspondiente a la supervisión de los programas, componentes y proyectos a su cargo.

Asimismo, las Unidades Responsables, o la instancia que determine la Secretaría, a través del sistema de supervisión, determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los apoyos otorgados al amparo de cada componente.

Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia de los programas y/o componentes a cargo de la Secretaría, para asegurar el apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Capítulo V

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 56. Se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El programa deberá publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, entidad federativa y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx y de cada instancia ejecutora de gasto a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

Asimismo, todas las instancias ejecutoras del programa comprendidas en estas Reglas de Operación deberán publicar una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Presente Programa y componente, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y el de la SDA, en su caso, y la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Artículo 57. Para realizar las tareas de difusión de los programas y componentes, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor, reservará a nivel central un monto de hasta 0.3 % del presupuesto original autorizado a cada programa y componente para ser ejercidos por la Coordinación General de Comunicación Social.

Artículo 58. La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiere el Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a efecto de integrar el Padrón Único de Beneficiarios previsto en el Artículo 140 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario, región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y fecha de otorgamiento, ciclo agrícola y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las unidades responsables e instancias ejecutoras de los programas y componentes, incluyendo a las Entidades Federativas. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; a más tardar el 31 de diciembre tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de: Operar el Sistema de Rendición de Cuentas; establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las UR's; publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las UR's; y en el mes de enero difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) mediante las cuales las UR's deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo VI

De la Equidad de Género

Artículo 59. La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades; no será limitante la condición de mujeres y hombres para la participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos.

Capítulo VII

De la Coordinación Institucional

Artículo 60. La Unidad Responsable tendrá la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del programa y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores/as, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.

para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Instancia Normativa todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Capítulo VIII

De las Sanciones, Quejas y Denuncias

Artículo 61. En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 37 de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución del Ejecutor, o la unidad Instancia Normativa según corresponda, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte del Ejecutor o la Instancia Normativa en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor de la Secretaría, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y las instancias fiscalizadoras.

Una vez que el Ejecutor tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir oficialmente a la Instancia Normativa un informe sobre cada caso en particular. El Ejecutor deberá emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar el incumplimiento de obligaciones y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En caso de que la Instancia Ejecutora esté imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Instancia Normativa todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Artículo 62. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.; en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Aguascalientes 01 (449) 914 05 94; Baja California 01 (686) 554 00 49; Baja California Sur 01 (612) 122 74 31; Campeche 01 (981) 816 53 88; Coahuila 01 (844) 411 83 01; Colima 01 (312) 312 08 41; Chiapas 01 (961) 617 10 51; Chihuahua 01 (614) 214 41 08; Distrito Federal 01(55) 38718600, ext. 35244; Durango 01 (618) 829 18 00, Ext. 78200; Estado de México 01 (722) 278 12 43; Guanajuato 01 (461) 616 04 13; Guerrero 01 (747) 472 61 64; Hidalgo 01 (771) 713 15 52; Jalisco 01 (331) 401 51 41; Michoacán 01 (443) 113 03 01; Morelos 01 (747) 771 92 12; Nayarit 01 (311) 213 39 58; Nuevo León 01 (811) 160 75 05; Oaxaca 01 (951) 549 00 71; Puebla 01 (222) 235 39 42; Querétaro 01 (442) 218 78 91; Quintana Roo 01 (983) 835 12 70; Región Lagunera 01 (871) 175 04 00, Ext. 45010; San Luis Potosí 01 (444) 834 31 01; Sinaloa 01 (667) 760 15 45; Sonora 01 (662) 259 98 13; Tabasco 01 (993) 358 18 10; Tamaulipas 01 (834) 318 21 01; Tlaxcala 01 (243) 465 07 06; Veracruz 01 (228) 841 63 76; Yucatán 01 (999) 943 69 88 y, Zacatecas 01 (492) 925 61 46 o al Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 38 624 66, en el interior de la República, 01800 47 523 93 sin costo desde los Estados Unidos y 2000 2000 en la Ciudad de México).

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano interno de Control en la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero del 2014.

SEGUNDO.- A partir del ejercicio fiscal 2014 las presentes Reglas de Operación del programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria y sus componentes, serán las únicas aplicables para el mismo, por lo que mediante la publicación en el DOF del presente acuerdo quedan sin efecto cualquier otra regla de operación, lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes reglas.

TERCERO.- Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre "Sin Hambre", las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, esta Secretaría realizará la consulta sobre cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

SEXTO.- Para la comprobación de los incentivos de los componentes de este programa, previa autorización de la Unidad Responsable o en su caso de la Instancia Ejecutora, se podrá reconocer las inversiones que se hayan realizado a partir del día 01 de enero del 2014.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.

2.3 DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

3. DATOS DEL PROYECTO

Nombre _____ del _____ proyecto:

Tipo de proyecto: Nuevo

☐

Continuación

☐

3.1 UBICACIÓN DEL PROYECTO

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro () Norma INEGI

*Localidad: _____

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () Norma INEGI.

*Nombre de vialidad: _____

* Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____

*Municipio: _____

*Estado: _____

Datos de georreferenciación: _____

3.2 BENEFICIARIOS

No. de beneficiarios a atender: _____ Mujeres: _____ Hombres: _____

No. de indígenas _____ No. de jóvenes _____ No. víctimas del delito. _____

1.3 EMPLEOS A GENERAR

No. de empleos directos: _____ Mujeres: _____ Hombres: _____

3.4 CULTIVOS A ATENDER

Cultivo principal _____

Tipo de Agroindustria/empresa. _____

Otros _____

4. COMPONENTES Y CONCEPTOS DE APOYO SOLICITADOS:Programa DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA.

Componente__

4.1 ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO

Concepto	Apoyo solicitado de este componente	Aportación del Solicitante	Crédito o alguna otra fuente de financiamiento	Monto total de la inversión (incluyendo monto solicitado)
	Pesos (\$)	Pesos (\$)	Pesos (\$)	Pesos (\$)

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

4.2 APOYO SOLICITADO (DESGLOSE)

Concepto del apoyo	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Apoyo solicitado	Fuente de Financiamiento					
				Apoyo Federal	Apoyo Estatal	Beneficiario	Crédito	Otros apoyos	Inversión Total

¿Recibió apoyos en años anteriores?

Sí No ¿Cuál(es) componente(s)? Monto.

5. REQUISITOS GENERALES (RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS)

Personas Físicas		Personas Morales
	Identificación Oficial.	Acta constitutiva (en su caso, Instrumento notarial donde consten modificaciones a ésta y/o a sus estatutos).
	CURP	RFC.
	Comprobante de domicilio	Acta notariada de instancia facultada para nombrar autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o actos de administración o de dominio (en su caso).
	Proyecto ó Proyecto simplificado (1)	Proyecto ó proyecto simplificado*.

Documentación del apoderado Legal (en su caso):	Formato para establecimiento de cuenta; se incluye como anexo
Formato para establecimiento de cuenta; se incluye como anexo	
Identificación oficial del apoderado legal (en su caso)	Identificación oficial del Representante legal.
CURP del apoderado legal (en su caso).	CURP del representante legal.
Poder general del apoderado (en su caso).	

(1) Para solicitudes menores de se presentará el proyecto en el formato simplificado.

(2) Los establecidos en cada componente.

6. DECLARACIONES

- a) Declaro bajo protesta de decir verdad:
- b) Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- c) Que no hemos recibido apoyos para la adquisición de activos en los conceptos que solicitamos
- d) Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales.
- e) Que estoy exento de obligaciones fiscales.
- f) Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de las Presentes Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto del Presente Programa.
- g) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- h) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o Trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido.
- i) "Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de apoyos" con fundamento en el Art. 43 del Reglamento Interior de la Secretaría y de la Ley Federal de Transparencia a la Información Pública Gubernamental, y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de apoyo."
- j) Eximo a la Secretaría de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del apoyo que se me otorgue, en la cuenta bancaria que se precisa con antelación, toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, lo cual manifiesto bajo protesta de decir verdad en cuanto Secretaría efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por apoyado, en caso de reclamación del depósito, para comprobar que el apoyo no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que la Secretaría requiera; con este documento me hago sabedor de que la Secretaría se reserva el derecho de emitir el apoyo mediante otra forma de pago, cuando así lo determine autorizo al banco para que se retire los depósitos derivados del Presente Programa de la Secretaría, efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al apoyo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del programa correspondiente.

7. FIRMAS

7. a Nombre completo, firma y cargo del funcionario receptor

FIRCO ☐ FR ☐ FIRA ☐ SECRETARÍA A ☐ OTRO

7. b Nombre completo y firma o huella digital del solicitante

ANEXO II.

 	Guion para la Elaboración de Proyectos de Productividad y Competitividad Agroalimentaria
---	--

1. **Resumen Ejecutivo Técnico y Financiero.**
2. **Nombre del proyecto.**
3. **Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo, monto de apoyo solicitado y monto de aportación del solicitante.**
4. **Objetivo(s) general(es) y específico(s),** los cuales deben estar alineados a los objetivos del(los) programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación.
5. **Justificación.**
 - a. Descripción de la situación actual de la empresa
 - b. Explicación de la problemática u oportunidad identificada
 - c. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada
 - d. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
 - e. Efectos esperados de no concretarse el proyecto
 - f. Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin el proyecto
6. **Datos generales del proyecto.**
 - a. Localización geográfica del proyecto (entidad federativa, municipio y localidad, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto)
 - b. Actividad productiva y eslabón de la cadena de valor.
 - c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo, entre otros:
 - d. tipo de maquinaria, construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros.
 - e. infraestructura y/o equipo disponibles para el proyecto
 - f. En su caso material vegetativo
 - g. Procesos
 - h. tecnologías a emplear
 - i. asistencia técnica
 - j. consultoría y/o capacitación
 - k. monto de cada concepto a solicitar
 - l. capacidad de procesos
 - m. programas de producción
 - n. mantenimiento
 - o. entre otros

- p. Cotizaciones de proveedores que sustenten los costos y presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos tres cotizaciones de distintos proveedores).
 - q. En su caso, avalúo por perito autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tratándose de adquisición de infraestructura.
 - r. Aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios; Estructura, Consejo directivo.
 - s. Perfil requerido y capacidades de los directivos y operadores.
 - t. Infraestructura y equipo actual.
 - u. Cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y permisos.
- 7. Análisis de Mercados.**
- a. Descripción y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, cantidad, atributos, entre otros)
 - b. Condiciones y mecanismos de abasto de insumos y materias primas
 - c. Canales de distribución y venta
 - d. Plan y estrategia de comercialización
 - e. Cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta, recientes y referidos al producto ofrecido que contengan: nombre y domicilio de los clientes, volumen de producto, precio, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto
 - f. Estudios de mercado realizados, en su caso.
- 8. Análisis Financiero**
- a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de equilibrio y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo (deberá incluirse el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados), análisis de sensibilidad, relación utilidad costo.
 - b. Presupuestos, programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo. (en su caso)
 - c. Proyección financiera actual y proyectada (ingresos/egresos)
 - d. Descripción de costos (fijos y variables)
 - e. Necesidades de inversión
- 9. Descripción y análisis de Impactos esperados**
- a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo)
 - b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción
 - c. Número esperado de empleos a generar (directos e indirectos).
 - d. Incremento en los rendimientos (en su caso)
 - e. Reducción estimada de los costos
 - f. Comparativo con y sin el proyecto
- 10. Análisis de la situación ambiental.**
- a. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.

- b. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.
- c. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa.

11. Conclusiones y recomendaciones.

Nota:

Para los proyectos del presente programa, los puntos que no apliquen, serán señalados con las siglas NA.

Adicionalmente, para el caso de Infraestructura Rastros y Establecimientos TIF, se deberá adjuntar la siguiente información:

Aspectos de Mercado

1. Contrato(s) de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones que contengan: nombre y domicilio de los clientes, volumen de producto, precio, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.
2. Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.
3. Estudios de mercado realizados.

Aspectos Técnicos

1. Planos y croquis de la macro y micro localización.
2. Plano y croquis de ubicación y distribución de la unidad de producción y del arreglo interno de los equipos, y esquemas de los procesos, según el caso.
3. En su caso, validación del paquete tecnológico por la autoridad competente.
4. Estudios específicos y de Ingeniería de detalle, en su caso.
5. Programas de ejecución, administrativos, de capacitación y asistencia técnica.

Aspectos Financieros

1. Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados.
2. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto.

Aspectos Ambientales:

1. Estudio del impacto ambiental.
2. Permisos y autorizaciones de las entidades normativas sobre la preservación del medio ambiente.
3. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.
4. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.
5. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa.
6. Descripción de los Componentes de conservación del medio ambiente, utilización de las energías alternativas y mejoras de eficiencia energética.

Aspectos Normativos:

1. Cumplimiento de Normas Sanitarias, Ambientales y otras
2. En el caso de Infraestructura Rastros y Establecimientos TIF, dictamen positivo por parte de SENASICA, sobre las mejoras, adecuaciones, y nuevas construcciones del rastro o establecimiento TIF.
3. Documentos con los que se acredite la propiedad o concesión de los recursos naturales o materiales.
4. Copia de permisos, autorizaciones y concesiones expedidos por las autoridades correspondientes.

ANEXO III.

 	Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria
---	---

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.10	Grado de marginación	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Inclusión	0.05	No. de Productores beneficiados directamente	Más de 100	100
			DE 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Uso sustentable de los recursos naturales	0.10	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	Si	100
			No	0
Número de empleos esperados	0.15	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
Financiamiento complementario (banca de desarrollo, intermediario financiero, proveedores)	0.10	Sí / No	Si	100
			No o no especificado	0
Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento	0.15	Porcentaje de aportación	más de 40 a 50%	100
			más de 25 a 40%	75
			10 a 25%	50
			Menos de 10%	25

Reducción estimada de los costos	0.10	Porcentaje de reducción	más de 10	100
			más de 6 a 10	75
			más de 3 a 6	50
			más de 0 a 3	25
			0 o no especificado	0
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.05	Porcentaje	más de 25	0
			más de 20 a 25	50
			10 a 20	100
			menos de 10 o no especificada	0
Proyecto Nuevo (No se trata de una actualización/modernización de instalaciones existentes.)	0.10	Si/No	Si	100
			No	50
Número de socios del proyecto	0.10	Número de socios activos	más de 20	100
			De 11-a 20	75
			De 6 a 10	50
			De 2 a 5	25

1/ En el caso de proyectos para los cuales no aplique algún indicador, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores que se incluyan para la evaluación del proyecto, a fin de que sumen 100%.

2/ Para el caso de proyectos ubicados en los municipios incluidos en "Sin Hambre", las localidades señaladas en el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas Prioritarias y en los estados del Sur-sureste, se dará una calificación adicional de 0.5 de ponderador. Tratándose de proyectos integrados mayoritariamente por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y/o víctimas de la violencia se dará una calificación adicional de 0.5 de ponderador. Asimismo los indicadores las Unidades Responsables podrán sustituirlos en el caso de que no les aplique alguno, por algunos que si apliquen al proyecto.

3/ Para los Componentes Productividad Agroalimentaria y Sistema Nacional de Agroparques, el indicador "Financiamiento Complementario", la calificación será de 0 (cero) cuando el financiamiento sea con proveedores y, en el indicador "porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento" no aplica el "nivel de respuesta": menor de 10%

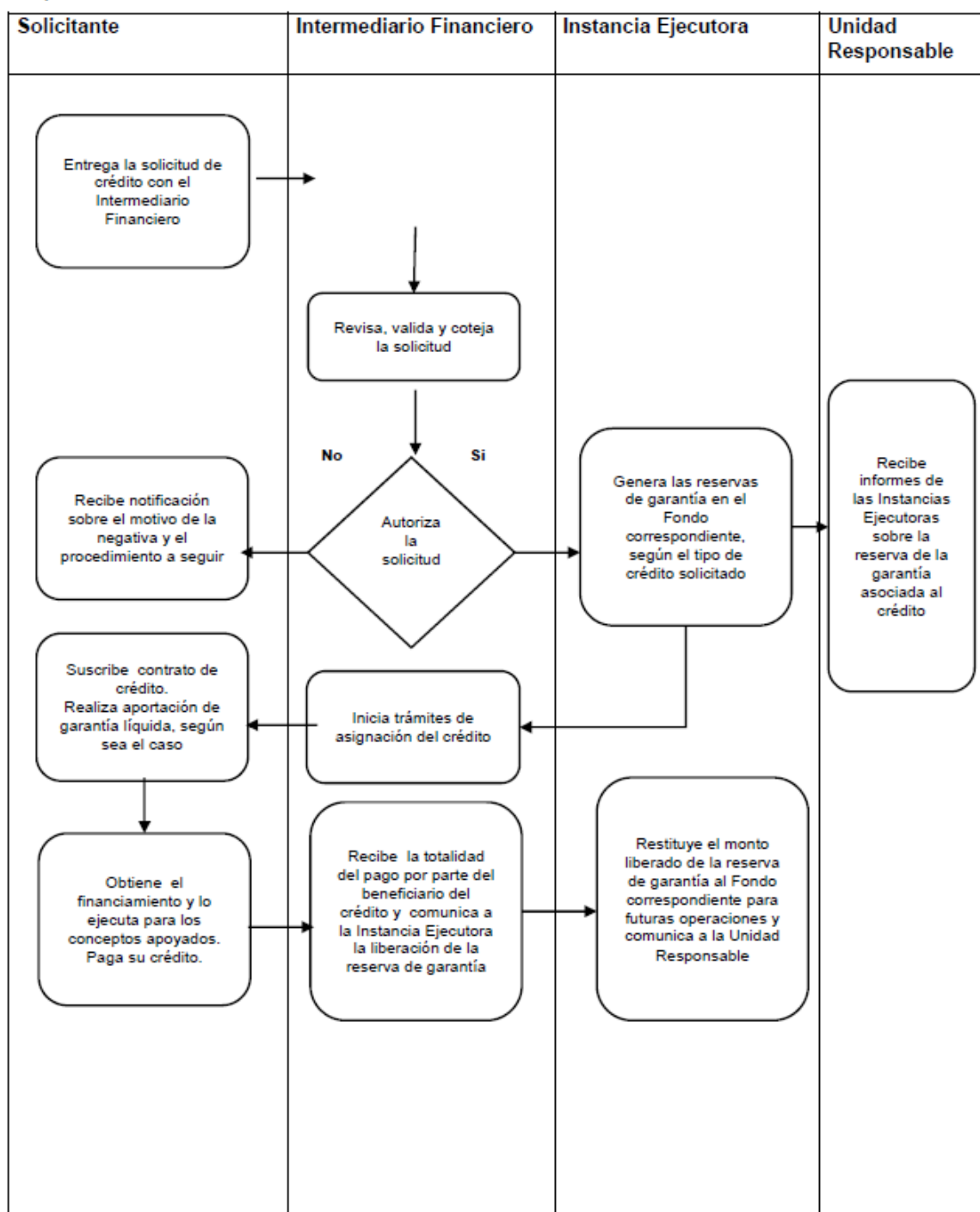
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO IV.

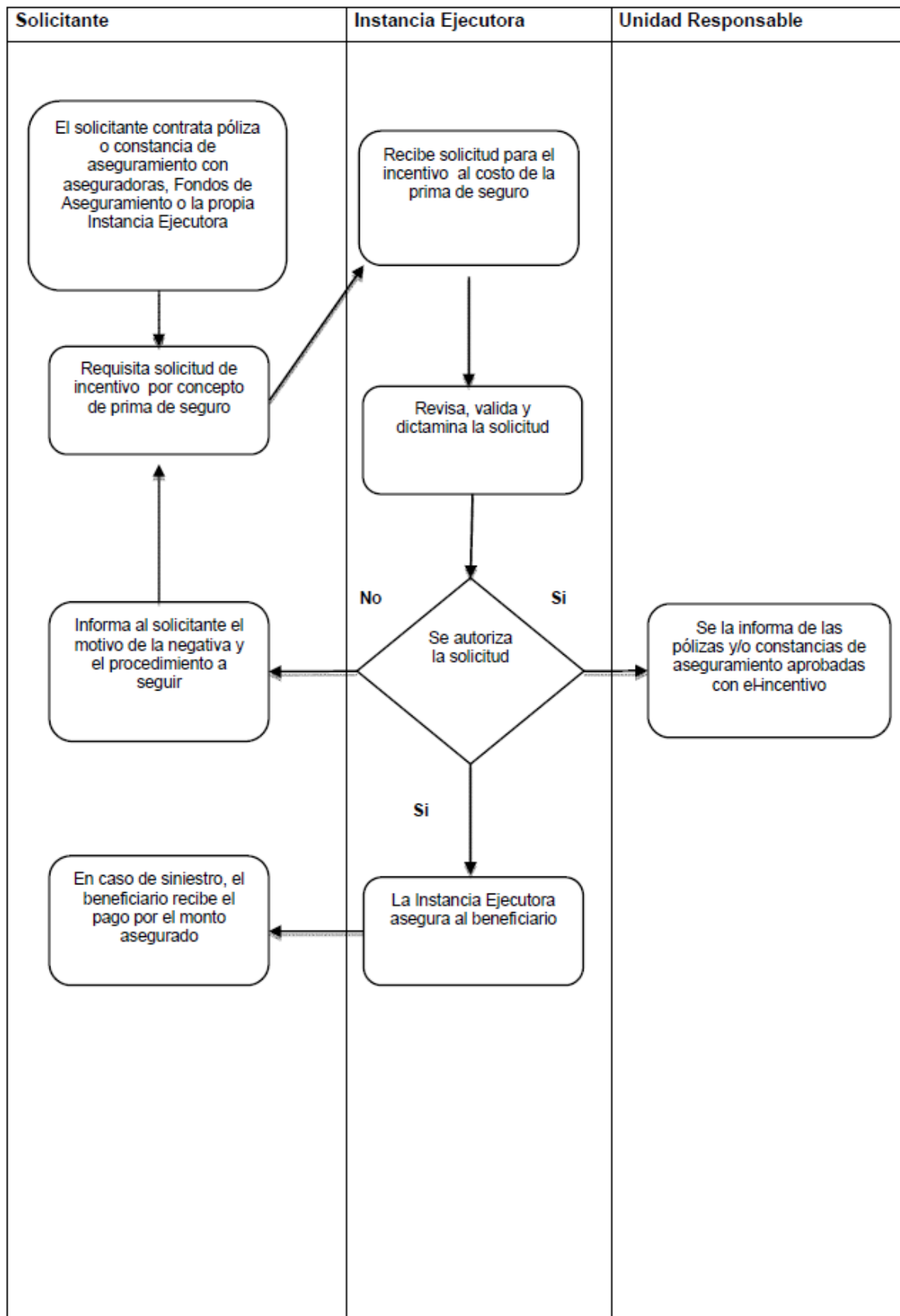
	Diagramas de Flujo de Incentivos a los Solicitantes
---	---

IV.1 Del Componente Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo

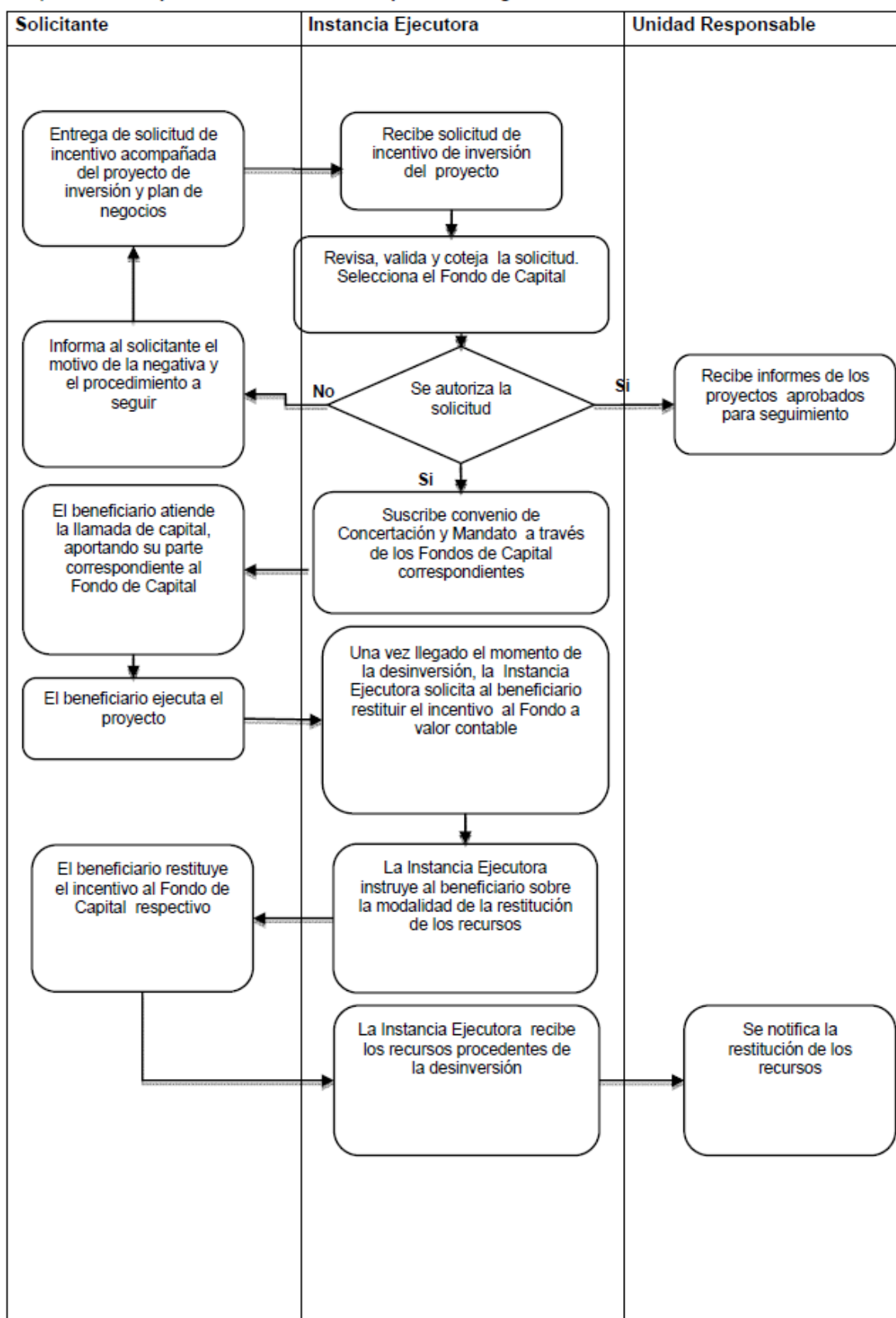
a) Servicio de Garantías



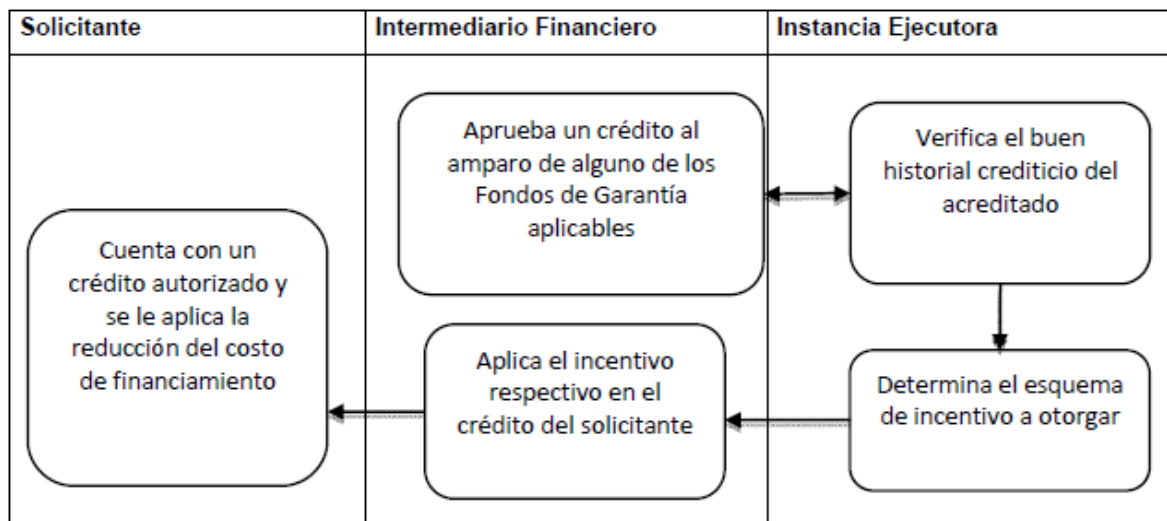
b) Incentivo para las primas de seguro destinadas a actividades del sector rural:



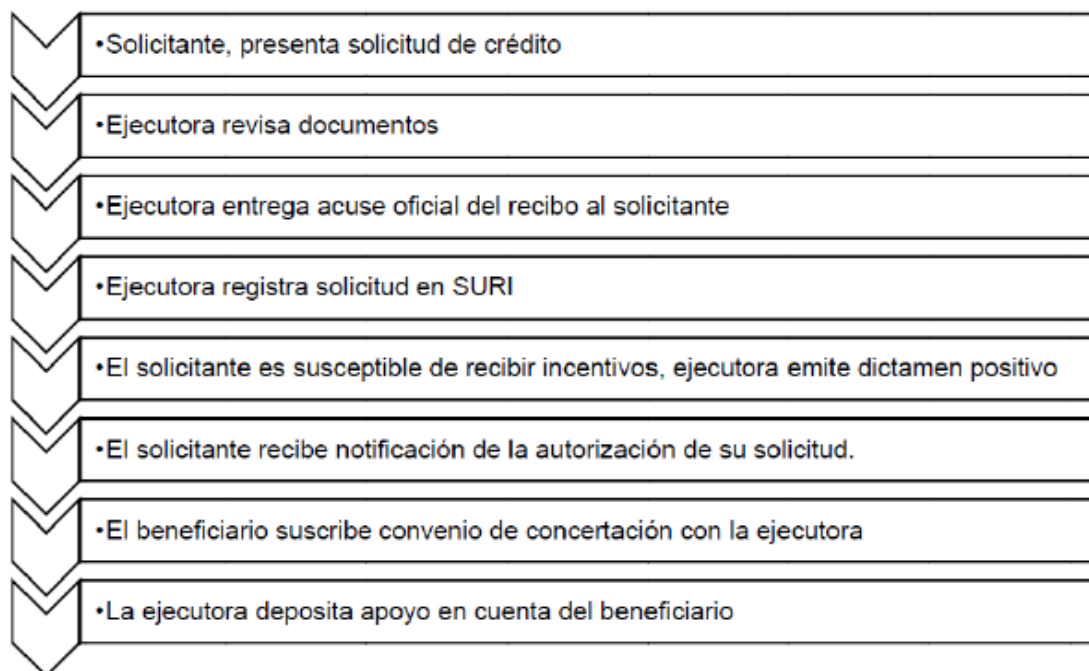
c) Incentivo para la constitución de Capital de Riesgo:



d) Reducción del costo del financiamiento:

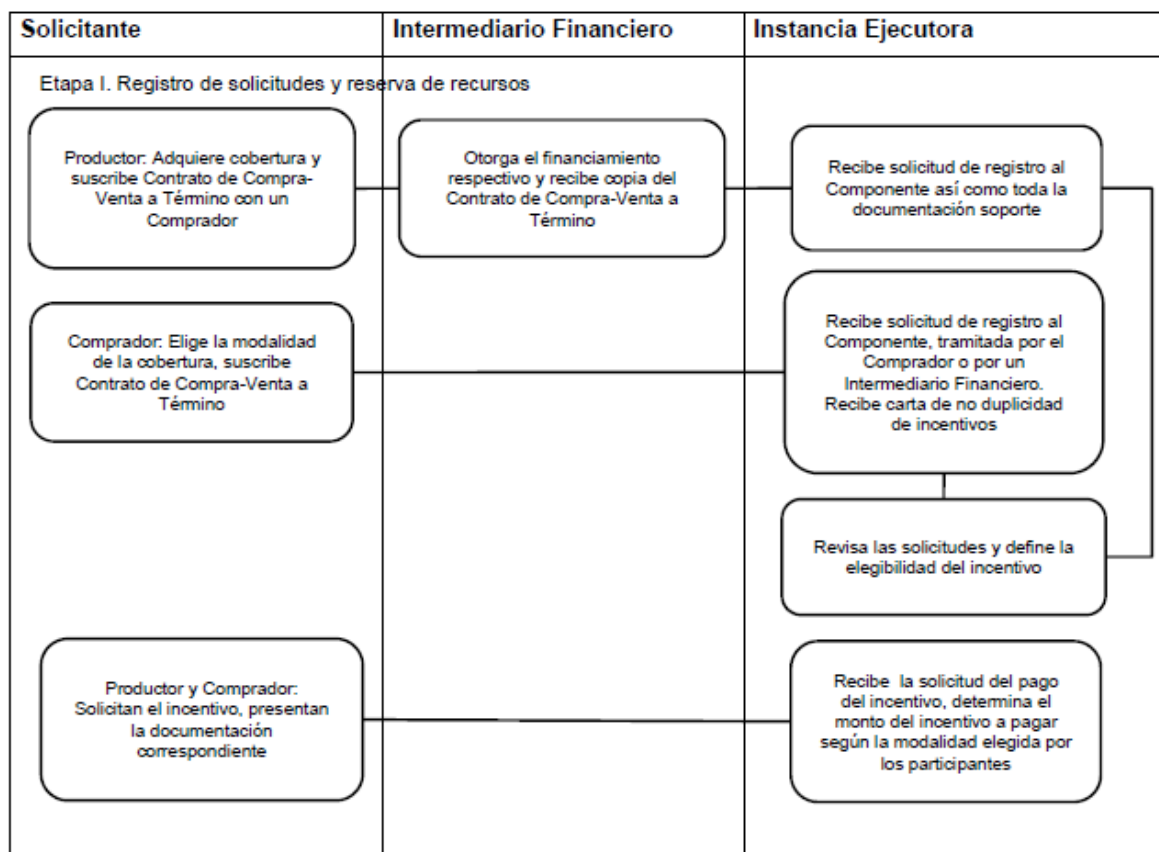


IV.2. Del componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste

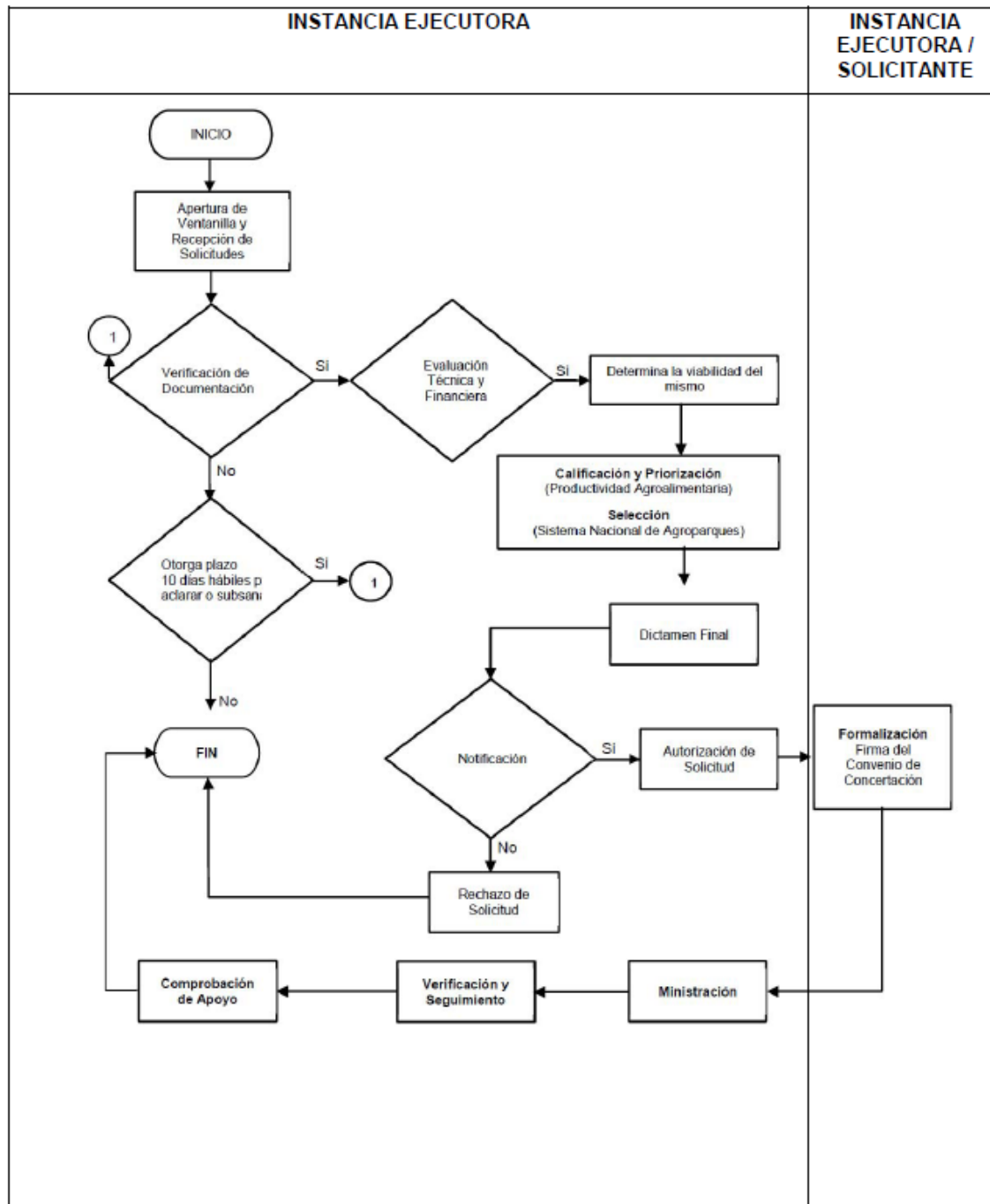


IV.3. Del componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva

La operación general de los apoyos del Componente se resume a continuación:



IV.4. Del Componente Productividad Agroalimentaria / Componente del Sistema Nacional de Agroparques



ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Continúa en la Quinta Sección)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25 Párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracciones II, III, IX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 22 fracción IX incisos a, b y c; 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 143, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 30, 31 y anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1o., 2o., 3o., 5o., fracción XXII, 14, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida” por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 también establece dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual esta canalizado en 5 Estrategias: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, así como los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario, promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, y modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo;

Que el Desarrollo Rural, se entiende como el desarrollo integral del campo; entre los conceptos del desarrollo la producción agropecuaria se ha estancado por diversos factores como el minifundio, ausencia de crédito, casi nula capacidad de gestión e inconectividad de la producción con cadenas de valor, todos ellos en población vulnerable del campo, especialmente en las comunidades de alta y muy alta marginación, así como en cinturones de miseria ciudadanas.

Que el Estado Mexicano no ha sido exitoso en el ejercicio de transferencia de tecnologías mediante el extensionismo rural y esta falta de oportunidad se refleja en una mayor pobreza; producir alimentos se considera un ingreso para aligerar las carencias de los productores y oportunidad de producir, lo que el país necesita.

Que los productores vulnerables no escogieron vivir en zonas desérticas, en grandes áreas temporales o en lugares donde el agua rural es escasa, por lo que conservar agua y tierra es prioridad para la vida rural.

Que el cambio climático ha desestabilizado los ciclos agrícolas por lo que las contingencias ahora son más recurrentes por lo que proteger a productores vulnerables mediante seguros catastróficos y apoyos directos en desastres naturales es coadyuvar a la gobernabilidad del sector, pero sobre todo estimular el reinicio de las actividades agrícolas y pecuarias.

Que en conformidad con la Fracción IV del Artículo 8, Fracción V del Artículo 17, Artículo 30 y Fracción VII del Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, sus Anexos 10 y 10.1, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que las presentes Reglas de Operación, continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobada para 2014, incluye el Programa de Integral de Desarrollo Rural.

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA
INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Contenido

TITULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto del programa

Capítulo II De los Lineamientos Generales

TITULO II. De los Componentes

Capítulo I Del Componente de Agricultura Familiar Periurbana y de Traspatio

Capítulo II Del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero

Capítulo III Del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos

Capítulo IV Del Componente de Desarrollo de las Zonas Áridas

Capítulo V Del Componente para el Desarrollo Integral de Cadenas de Valor

Capítulo VI Del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)

Capítulo VII Del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales

Capítulo VIII Del Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)

Capítulo IX Del Componente Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional (MASAGRO)

Capítulo X Del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Capítulo XI Del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil (OSC).

TITULO III. De la Mecánica Operativa

Capítulo I Del Procedimiento Operativo

TITULO IV Disposiciones Complementarias.

Capítulo I De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones

Capítulo II De la Auditoria

Capítulo III De los Gastos de Operación

Capítulo IV De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Capítulo V De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Capítulo VI De la Equidad y Género

Capítulo VII Coordinación Institucional

Capítulo VIII De las Sanciones, Quejas y Denuncias

TRANSITORIOS

ANEXOS

ANEXO I. Solicitud de Apoyo Componente Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio.

ANEXO II. Formato Tipo de Convocatoria del Componente Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio.

ANEXO III. Requisitos de Elegibilidad del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero.

ANEXO IV. Formato de Padrón de Beneficiarios del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero.

ANEXO V. Solicitud de Apoyo para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos de las Organizaciones Sociales y Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales.

ANEXO VI. Convocatoria a Organizaciones Sociales para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos.

ANEXO VII. Solicitud de apoyo de los Componentes COUSSA, PESA y PRODEZA

ANEXO VIII. Municipios de Atención Prioritaria Potencial del Proyecto Desarrollo de Zonas Áridas y Semiáridas.

ANEXO IX. Guión Mínimo para la Elaboración de Proyectos PRODEZA

ANEXO X. Solicitud de Apoyo Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor.

ANEXO XI. Criterios de Priorización de Solicitudes y de proyectos del Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor.

ANEXO XII. Formato Tipo de Convocatoria del Fondo Concursable para Acceder a los Apoyos del Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor.

ANEXO XIII. Solicitud de Apoyo del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP).

ANEXO XIV. Base de Datos de Solicitantes Aspirantes a Apoyos del Componente de Extensión e Innovación Productiva.

ANEXO XV. Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación Productiva.

ANEXO XVI. Requisitos de Elegibilidad de los PSP y los PSS Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales

ANEXO XVII. Convocatoria a Organizaciones Rurales, para el Componente Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales.

ANEXO XVIII. Municipios Potenciales de Atención Prioritaria del Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua.

ANEXO XIX. Guión Mínimo para la Elaboración de Proyecto Ejecutivo para el Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua.

ANEXO XX. Solicitud de Apoyo del Componente Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil.

ANEXO XXI. Base de Datos de Solicitantes Integrantes de Organizaciones Aspirantes a Apoyos del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil

ANEXO XXII. Formato para la Elaboración de Proyectos del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil

ANEXO XXIII Operación

ANEXO XXIV Flujo de Recepción, Dictaminación y Apoyo de Solicitudes del Componente para el Desarrollo Integral de Cadena de Valor

ANEXO XXV Operación

ANEXO XXVI Flujograma del Componente de Conservación y Uso Sustentable del Suelo y agua

TÍTULO I**Disposiciones Generales****Capítulo I****Del Objeto del programa**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las presentes Reglas de Operación para la aplicación del programa integral de desarrollo rural con los siguientes Componentes:

- I. Componente de Agricultura familiar, periurbana y de traspatio
- II. Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario;
- III. Componente Coordinación para la Integración de Proyectos;
- IV. Componente de Desarrollo de Zonas Áridas (PRODEZA);
- V. Componente de Desarrollo Integral de Cadenas de Valor;
- VI. Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP);
- VII. Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales;
- VIII. Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA);
- IX. Componente de Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional (MASAGRO);
- X. Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA);
- XI. Componente de Vinculación con organismos de la sociedad civil.

El programa y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de Impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establezca el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Secretaría a través de la Unidad Responsable correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 2. El objetivo general del programa es contribuir a reducir la inseguridad alimentaria prioritariamente de la población en pobreza extrema de zonas rurales marginadas y periurbanas.

Artículo 3. El objetivo específico del programa es incrementar la producción de alimentos mediante incentivos para la adquisición de insumos, construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento productivo; realización de obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua; proyectos integrales de desarrollo productivo; desarrollo de capacidades y servicios profesionales de extensión e innovación rural; fortalecimiento de las organizaciones rurales y esquemas de aseguramiento para atender afectaciones provocadas por desastres naturales.

Artículo 4. Para efectos y aplicación del programa y sus Componentes, contenidos en las presentes Reglas de Operación; se entenderá por:

- I. **Agenda de Trabajo:** Documento que presenta la Organización Social con la solicitud para ser apoyado por el Componente;
- II. **Actividades acuícolas:** Aquellas dirigidas a la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa;
- III. **Actividades agrícolas.-** Procesos productivos agrícolas primarios basados en el uso de recursos naturales renovables;
- IV. **Actividades económicas.-** Actividades encaminadas a producir un bien, proporcionar un servicio o comerciar una mercancía;
- V. **Actividades pecuarias.-** Procesos productivos encaminados a la cría, reproducción, engorda y otros servicios de animales para beneficio humano;

- VI. **Actividades pesqueras:** Aquellas dirigidas a la extracción, captura o recolección, por cualquier método o procedimiento, de especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua;
- VII. **Activos productivos.-** Construcciones y bienes materiales utilizados en cualquier actividad productiva y que en el curso natural de los negocios no están destinados a la venta, representan la inversión de capital o patrimonio de una empresa o unidad de producción (excluye terrenos y predios);
- VIII. **Agencia de Desarrollo Rural (ADR).-** Persona moral que de acuerdo a las leyes correspondientes se encuentra conformada por profesionistas y técnicos en equipos multidisciplinarios para prestar servicios de desarrollo de capacidades y extensionismo rural;
- IX. **Agostadero.-** Superficie que utilizan las unidades de producción ganadera para pastoreo con vegetación natural o inducida;
- X. **Beneficiario.-** Persona física o moral, grupo informal que recibe el incentivo o apoyo. Tratándose de los apoyos a que se refieren los Componentes COUSSA y PESA, para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas con las que se concertó la realización de acciones para alcanzar los fines de los Componentes;
- XI. **Bien Público.-** Bien de cuyo disfrute no puede excluirse a ninguna persona, con independencia de quién pague por ellos, o cuyo consumo por un individuo no reduce la cantidad de ese bien disponible para otro individuo;
- XII. **CADER.-** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría;
- XIII. **Capacidad de carga animal.-** Cantidad de ganado bovino, referido en unidades animal, que se pueden mantener en una superficie determinada en un año sin deteriorar los recursos naturales;
- XIV. **CENAPRED.-** Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de Gobernación;
- XV. **Cerco perimetral.-** Barrera construida o natural, que sirve para delimitar a las unidades de producción pecuaria, con el fin de controlar la entrada y salida de animales, así como marcar el límite de la propiedad;
- XVI. **CES.-** Comisión de Evaluación y Seguimiento;
- XVII. **Comité Técnico Estatal.-** Podrá estar integrado por las Subdelegaciones de Planeación y Desarrollo Rural, Agropecuaria y el de Pesca, podrá tener invitados de acuerdo a la naturaleza técnica de los proyectos a dictaminar. Lo coordinará la subdelegación de planeación y desarrollo rural;
- XVIII. **CLABE.-** Clave Bancaria Estandarizada;
- XIX. **Colmena.-** Alojamiento tecnificado para abejas constituido de panales móviles que consta de tapa telescópica, techo interior, piso reversible y cubo de cámara de cría con diez bastidores con panales trabajados, de los cuales seis deberán estar poblados como mínimo con abeja reina;
- XX. **Compra consolidada.-** Operación cuyo objetivo es obtener una disminución significativa en el precio unitario de un bien determinado;
- XXI. **CONAGUA.-** Comisión Nacional del Agua;
- XXII. **CONAPESCA.-** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría;
- XXIII. **CONAPO.-** Consejo Nacional de Población;
- XXIV. **Consejo de Desarrollo Rural Sustentable.-** Es una instancia, prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para propiciar la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en las definiciones de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que los tres niveles de gobierno destinan al apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable;
- XXV. **CURP.-** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- XXVI. **DDR.-** Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría;
- XXVII. **Delegación.-** Delegación Federal de la SAGARPA en cada uno de los Estados, en el Distrito Federal y de la Región Lagunera;

- XXVIII. **DGDTOR.-** Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural;
- XXIX. **DOF.-** Diario Oficial de la Federación;
- XXX. **FAO.-** Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por sus siglas en inglés;
- XXXI. **Fedatario Público.-** Persona investida de fe pública, conforme a lo previsto en la legislación correspondiente;
- XXXII. **FIRA.-** Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura;
- XXXIII. **FOFAE.-** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados;
- XXXIV. **Fondo Concursable.-** Mecanismo de asignación de recursos, mediante concurso, donde los postulantes presentan sus solicitudes y/o proyectos, para ser evaluados y dictaminados, con el fin de seleccionar las solicitudes y/o proyectos ganadores;
- XXXV. **Ganadería extensiva.-** Sistema de producción de ganado bovino, ovino o caprino basado en el pastoreo en agostaderos o praderas;
- XXXVI. **Grupo de Personas.-** Conjunto de personas físicas integradas para un propósito común, sin estar constituidas en una figura legalmente reconocida;
- XXXVII. **Hato.-** Población de ganado existente en la Unidad de Producción Pecuaria;
- XXXVIII. **Identificación oficial.-** Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional;
- XXXIX. **INCA Rural.-** Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural;
- XL. **Incentivo.-** Son los subsidios asignados mediante recursos federales previstos en del Presupuesto de Egresos de la Federación, que a través de la Secretaría se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias en el sector;
- XLI. **Inducción productiva.-** Fomento de la producción de cultivos alternativos elegibles con ventajas comparativas en el uso de los recursos naturales y/o en aspectos agronómicos, productivos, económicos o de mercado, o cultivos deficitarios con demanda potencial, que coadyuven al desaliento de otros cultivos con producciones excedentarias y/o con problemas de comercialización, coadyuvando con ello en el establecimiento de un patrón de cultivos que repercuta favorablemente en el ingreso de los productores;
- XLII. **INIFAP.-** Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
- XLIII. **Instancia Ejecutora.-** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar los componentes que forman parte de estas Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;
- XLIV. **LDRS.-** Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- XLV. **LFPRH.-** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XLVI. **Manejo Sustentable.-** Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y ecosistemas;
- XLVII. **OCIMA.-** Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola;
- XLVIII. **PAP.-** Programa de Atención al Productor;
- XLIX. **PDI.-** Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centro de Apoyo al Desarrollo Rural;
- L. **PEF.-** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014;
- LI. **Pradera.-** Superficie de vegetación inducida mediante siembra que es utilizada en la producción animal. Sembradas generalmente con gramíneas o leguminosas y sus asociaciones;

- LII. **Proyecto.-** Documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto del presupuesto conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación así como aspectos técnicos, financieros, de mercado, entre otros;
- LIII. **PSP.-** Prestador de Servicios Profesionales;
- LIV. **PSS.-** Prestador de Servicio Social;
- LV. **Recursos en Concurrencia.-** Incentivos federales que se otorgan en coordinación con entidades federativas y con aportaciones de incentivos de origen estatal;
- LVI. **Reforestación.-** Plantar vegetación arbórea y/o arbustiva con fines de restituir la cubierta vegetal, con especies de interés forestal, forrajero y nectapolínifero;
- LVII. **RENDRUS.-** Red Nacional de Desarrollo Rural Sustentable;
- LVIII. **RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;
- LIX. **SAC.-** Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico;
- LX. **SDA.-** Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalentes;
- LXI. **Secretaría.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- LXII. **SENASICA.-** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- LXIII. **SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- LXIV. **Sistema Producto.-** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;
- LXV. **Solicitante.-** Persona física, persona moral o grupo de personas que presenta una solicitud de apoyo en las ventanillas receptoras conforme al marco normativo;
- LXVI. **PIIEX.-** Proyectos Integrales de Innovación y Extensión;
- LXVII. **Reglas de Operación.-** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- LXVIII. **SURI.-** Sistema Único de Registro de Información;
- LXIX. **Sustentable.-** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- LXX. **TESOFE.-** Tesorería de la Federación;
- LXXI. **UA.-** Unidad Animal.- Constituye una vaca adulta (vientre bovino) de 400 a 450 kg de peso, en gestación o mantenimiento que para satisfacer sus necesidades alimenticias y cumplir con su función zootécnica, consume el 3% de su peso vivo de materia seca de forraje por día, y que se utiliza como base de equivalencia para referencia en animales de diferentes edades y especies;
- LXXII. **Unidad de Producción Familiar.-** De acuerdo con el método PESA-FAO, es un sistema colectivo y multifuncional, que utiliza mano de obra familiar para adaptar de manera flexibles, los activos tangibles e intangibles a las distintas actividades que le dan sustento, sean agrícolas o no agrícolas. Busca la permanencia de la familia generando un ambiente que permita complementar los ingresos procedentes de diversas fuentes a lo largo del año;
- LXXIII. **Unidad Responsable.-** Entidad o unidad administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos del programa y/o Componente y del control supervisión y seguimiento de los programas o Componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría y que dará a conocer mediante aviso en la página de internet de la misma;

LXXIV. **Ventanilla.-** Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos de los programas y Componentes que administra la Secretaría, Entidades Federativas y Municipios, en donde se debe emitir la respuesta correspondiente, las cuales podrán ser las Delegaciones de la Secretaría a través de los DDR y CADER, Oficinas Centrales, así como otras instancias particulares o públicas que se establecerán con base en convenios, y

LXXV. **Vientre.-** Hembras bovinas, ovinas o caprinas en condición reproductiva, que están siendo utilizadas para la obtención de crías

Artículo 5. La población objetivo está compuesta por productores y grupos de personas; personas físicas y morales; que realizan actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras; en zonas rurales y periurbanas.

Artículo 6. El Programa Integral de Desarrollo Rural tiene cobertura nacional. Las zonas específicas de atención, se indican en cada Componente.

Capítulo II

De los Lineamientos Generales

Artículo 7. Serán elegibles para obtener los apoyos de este programa, los grupos de personas; personas físicas y morales; que realizan actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras; en zonas rurales y periurbanas que cumplan con los siguientes requisitos generales:

I. Presentar solicitud de apoyo de acuerdo con las características de cada Componente en las ventanillas correspondientes, la cual deberá estar acompañada de

a) **Personas físicas.-** Original y copia simple con fines de cotejo de:

1. Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;
2. CURP;
3. Comprobante de domicilio actualizado;

b) **Grupos de Personas.-** Original y copia simple con fines de cotejo de:

1. Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, certificada por la autoridad municipal;
2. Identificación oficial del representante;
3. CURP del representante, y
4. Documento escrito con los datos de cada integrante del grupo.

c) **Personas morales.-** Original y copia simple con fines de cotejo de:

1. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial vigente donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos;
2. RFC;
3. Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
4. Identificación oficial del representante legal,
5. CURP del representante legal.
6. Comprobante de domicilio fiscal

No se exigirán estos requisitos para el Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas), por lo que únicamente se requiere cumplir con lo establecido en el Artículo 14.

En su caso, cada Componente indicará los requisitos específicos que aplique a éste.

En el caso de que el solicitante ya cuente con algún registro anterior en el SURI o en PROAGRO Productivo (anteriormente PROCAMPO) no está obligado a presentar la documentación del numeral 1 para personas físicas, salvo que deba actualizar su domicilio u otros datos; sólo debe proporcionar el número de folio SURI asignado a la solicitud autorizada o en el padrón de PROCAMPO. La presentación de dicho folio es para efectos de comprobación de requisitos y no significa la autorización del apoyo solicitado.

Los productores de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

Artículo 8. La Fecha de apertura y cierre de ventanillas, son:

- I. Las fechas de apertura y cierre de ventanillas de cada Componente serán acordadas por las Instancias Ejecutoras con las Delegaciones de la SECRETARÍA, o en su caso con la Unidad Responsable o la instancia que ésta designe para tal efecto. Las fechas deben ser publicadas en la página de internet de la SECRETARÍA.
- II. Las Instancias Ejecutoras y las Delegaciones de la SECRETARÍA pueden mantener abiertas las ventanillas hasta que se comprometa el monto de presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Estas disposiciones no aplican para el Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas).

TITULO II

De los Componentes

Capítulo I

Del Componente de Agricultura Familiar Periurbana y de Traspatio

Artículo 9. Las características de los apoyos son:

Podrán participar para ser beneficiarios de los apoyos mujeres y personas de la tercera edad en condición de pobreza alimentaria (CONEVAL), que habitan en las zonas rurales, periurbanas y urbanas, que de manera individual o agrupada se dediquen o pretendan dedicarse a la producción de alimentos. Asimismo, podrán ser sujetos de apoyo en soporte técnico y capacitación, las Instituciones Federales, Municipales o Estatales que estén promoviendo Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio.

Concepto	Requisitos:
Material Vegetativo	Lo que aplique en materia de las disposiciones sanitarias emitidas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA). http://www.senasica.gob.mx/
Especies zootécnicas menores	

Tipos de apoyo	Grupos organizados solidarios
Infraestructura, equipamiento, animales de especies menores e insumos (hasta el 90% del valor de la inversión)	Hasta 100 mil pesos
Paquetes agrícolas, pecuarios e infraestructura menor	Hasta 8 mil pesos por solicitante (únicamente personas físicas)
Servicios de asistencia técnica y acompañamiento, proporcionado de manera directa a través de técnicos especialistas contratados por el ejecutor del Componente.	
Para soporte técnico – metodológico, inducción estratégica y seguimiento de acciones en la instrumentación, la Unidad Responsable podrá destinar hasta el 2% del recurso autorizado al Componente en el PEF.	

Nota. Los tipos de apoyo que podrán recibir los beneficiarios, pueden variar por entidad y vocación productiva por lo que en las convocatorias se desglosarán con mayor detalle los conceptos de apoyo.

Artículo 10. Requisitos específicos:

- I. Cumplir con los requisitos de la convocatoria y formato respectivo (Anexo II)
- II. Entregar la documentación referida en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación
- III. Firmar carta compromiso, en el formato Anexo a la Convocatoria

Artículo 11. Procedimiento de selección:

Para el caso de personas físicas y grupos organizados, los solicitantes deberán entregar en tiempo y forma en las ventanillas autorizadas: la solicitud de apoyo debidamente requisitada en el formato del Anexo I, así como la documentación requerida en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación. La instancia ejecutora recibirá propuestas de beneficiarios del Programa OPORTUNIDADES a través de la estructura orgánica de la SEDESOL para incorporarlos al Componente en los casos de cumplir con los requisitos.

En lo que respecta a la selección, y notificación de apoyo al solicitante, se realizará por parte de la Instancia Ejecutora previo dictamen de la comisión y el visto bueno de la Unidad Responsable.

Las Instituciones Federales, Municipales o Estatales, podrán acceder a los apoyos de soporte técnico y capacitación, mediante la firma de un convenio de coordinación o colaboración con la instancia ejecutora, según corresponda.

Artículo 12. Se considera participantes:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, misma que se apoyará para la coordinación en las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA. Las instancias ejecutoras podrán ser instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno (Municipio, Estado y Federación) designados por la Unidad Responsable conforme a la Mecánica Operativa.

Capítulo II

Del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (fondo)

Artículo 13. Las características y montos de apoyos, son:

I. Productores de bajos ingresos

Con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del Componente; así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, conforme a los lineamientos publicados el 28 de abril de 2011, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. La Secretaría a través de la Unidad Responsable, a solicitud de las Entidades Federativas, de las Delegaciones o cuando se incorporen actualizaciones a dicho sistema, otorgará la capacitación y el apoyo necesario para su utilización.

a) Coparticipación

1. Apoyos directos: 60% Gobierno Federal 40% Gobierno Estatal
2. Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC) Gobierno Federal- Gobierno Estatal:
 - 2.1. municipios de alta y muy alta marginación 90% -10%
 - 2.2. municipios de media, baja y muy baja marginación 80% - 20%

b) Apoyo máximo en apoyos directos y de suma asegurada en SAC:

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Máximo
Cultivos anuales de temporal.	Hasta 20 Has./Productor	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal
Cultivos anuales de riego, frutales, café y nopal.	Hasta 20 Has/Productor para cultivos anuales Hasta 10 Has./Productor para frutales, café y nopal	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Actividad Pecuaria.	Hasta 60 U.A. suplemento alimenticio. Hasta 20 U.A. suplemento alimenticio para productores de leche estabulados	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por UA.
	Hasta 5 UA muerte.	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) por UA.
Actividad Pesquera.	Una embarcación/Productor.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación.
Actividad Acuícola	Hasta 2 Has./Productor para Sistema extensivo o semi intensivo.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea o unidad acuícola
	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor para Sistema intensivo	
	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor para Cultivo de moluscos.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuícola.

II. Productores con acceso al aseguramiento y productores pecuarios

Concepto	Pequeños Productores
<u>Reconversión productiva</u> Cobertura: Municipios en Ahome y El fuerte en Sinaloa, así como Huatabampo y Álamos en Sonora. Todos los cultivos, excepto hortalizas, frutales, soya, maíz ¹ y frijol ²	Productores < 20 has: 2/3 de la aportación del productor en el marco de la prima del seguro agropecuario de la SHCP
Apoyo a productores ganaderos	75% del costo del aseguramiento para la proteger la disponibilidad de pastos en los agostaderos.

1 excepto aquellos que siembren entre el 15 de enero y 15 de febrero

2 excepto aquellos que siembren entre el 1° de octubre y el 30 de octubre

Artículo 14. Los requisitos específicos son:

- I. Productores de bajos ingresos agrícolas, pecuarios, pesqueros y acuícolas sin seguro público o privado afectados por desastres naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo III tanto para apoyo directo como para seguro agropecuario catastrófico.
- II. Productores agrícolas con acceso al seguro comercial beneficiarios del Programa de Incentivo a la Prima del Seguro Agropecuario.
- III. Productores pecuarios que deseen adquirir protección para pastos en agostaderos.

Artículo 15. El proceso de selección se establece en el Artículo 54.

- I. Para los apoyos a productores de bajos ingresos, el proceso de selección se establece en el Artículo 54.
- II. Para los apoyos a productores con acceso al seguro comercial y productores pecuarios, el proceso de selección se establece en el Artículo 54.

Artículo 16. Son participantes en el presente Componente:

- I. Apoyos Directos y SAC
 - a) Unidad Responsable: Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario.
 - b) Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente del Gobierno del Estado
- II. Reconversión productiva, Apoyo en los municipios del sistema nacional para la cruzada contra el hambre y Apoyo a productores ganaderos.
 - a) Unidad Responsable: Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario.
 - b) Ejecutor: AGROASEMEX

Capítulo III

Del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos

Artículo 17. Se otorgarán apoyos exclusivamente a las organizaciones sociales del sector rural, legalmente constituidas, que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Con estos apoyos se buscará la modernización de las organizaciones sociales mediante la profesionalización, comunicación, equipamiento y gastos inherentes.

Se aprobarán montos de apoyo de hasta \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos), en rubros para profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes, como se definen a continuación.

- I. Profesionalización.- Pago por servicios profesionales que requiera la organización social para capacitación, principalmente para pago de personas físicas o morales que mejoren las capacidades de sus técnicos y agremiados en los ámbitos de organización y gestión.

- II. Equipamiento.- Este concepto contempla la adquisición de mobiliario y equipo de cómputo y para oficina; programas de cómputo, refacciones y accesorios para el equipo de cómputo; mantenimiento y conservación de instalaciones en cuyo concepto serán considerados los materiales de construcción, estructuras y manufacturas, materiales complementarios, material eléctrico y electrónico;
- III. Comunicación.- Gastos destinados a bienes y servicios para la realización de eventos relacionados con la vida interna de la organización (Asambleas, talleres y seminarios), y que tengan por objeto comunicar a los agremiados de la organización los resultados de la actuación de la directiva; decisiones de diverso orden que favorezcan a la organización y transmitir nuevos conocimientos técnicos de interés o bien para discutir problemas específicos de la organización y plantear propuestas de solución. También se apoya material de difusión y promoción para el fortalecimiento de la organización. Este rubro no cubre el pago para la realización de Congresos, Convenciones y Foros.
- IV. Gastos inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo.- Son aquellos derivados de la operación general de la organización para la ejecución del Plan Anual de Trabajo apoyado, como pasajes, hospedajes y alimentación para los representantes y agentes operativos de las Organizaciones Sociales, incluyendo gastos para contar con asesoría profesional externa hasta el 3% del total del apoyo.

El apoyo en el concepto comunicación será de hasta el 25% del apoyo total autorizado para el Plan Anual de Trabajo y en gastos inherentes hasta por 30% del apoyo total autorizado para el Plan Anual de Trabajo.

Artículo 18. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 7 fracción I-C de esta regla, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud de apoyo en el formato específico de este Componente (**ANEXO V**).
- II. Tener por lo menos 3 años de constitución legal (acta constitutiva protocolizada ante notario público).
- III. Acta de asamblea del objeto social vigente.
- IV. Acuse del informe anual de actividades del ejercicio inmediato anterior presentado ante el INDESOL.
- V. Demostrar representación de la organización en por lo menos 5 Entidades Federativas. Acreditación mediante constancia emitida por la delegación estatal de SECRETARÍA y/o el Secretario de Desarrollo Agropecuario del estado (SEDAGRO) o equivalente en el estado.
- VI. Carta finiquito del ejercicio 2013, emitida por la Instancia Ejecutora y que actualmente se llama Componente Coordinación para la Integración de Proyectos del Programa Integral de Desarrollo Rural.
- VII. Acreditar que no se ha recibido o se está recibiendo apoyo para el mismo concepto del Componente por otra vía del gobierno federal.
- VIII. Presentar Plan Anual de Trabajo; Plan de mediano y largo plazo. (Impreso y en medio magnético).
- IX. Cuenta bancaria productiva: documento emitido por institución bancaria, que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses.

Para el caso de las organizaciones sociales que hayan solicitado apoyo en años anteriores podrán no presentar documentación de los requisitos básicos de la organización siempre y cuando esta información se encuentre vigente, tales como el Acta Constitutiva, RFC o CURP, por ejemplo.

No podrán acceder a este Componente, las Organizaciones que hayan ingresado solicitud de apoyo para el Componente Fortalecimiento a las organizaciones rurales establecido en el **artículo 34** de esta regla de Operación.

Artículo 19. El procedimiento de selección será conforme a lo siguiente:

Las solicitudes son analizadas y dictaminadas conforme al cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que serán indicados en los Lineamientos Operativos para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos y la Convocatoria correspondiente. **Artículo 55 y ANEXO VI.**

Artículo 20. Son participantes para el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: Coordinación General de Enlace Sectorial.
- II. Instancia Ejecutora: Coordinación General de Enlace Sectorial.

La Coordinación General de Enlace Sectorial a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios supervisará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las organizaciones beneficiarias. La supervisión se realizará en una muestra de al menos el 20 por ciento de las organizaciones apoyadas, la cual, se seleccionará mediante un procedimiento aleatorio. La supervisión consistirá exclusivamente en verificar la ejecución del Plan Anual de Trabajo aprobado a la organización social, mediante la verificación de los comprobantes fiscales de las acciones de Profesionalización, Equipamiento, Comunicación y Gastos Inherentes de dicho Plan. Esta supervisión se hará de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y de las evidencias documentales derivadas de las acciones de profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes al Plan Anual de Trabajo. Para este propósito se podrán realizar visitas, revisiones de gabinete, seguimiento vía comunicación telefónica, correo electrónico y otras acciones.

Capítulo IV

Del Componente de Desarrollo de las Zonas Áridas

Artículo 21. El apoyo para elaboración de proyectos de inversión, extensión e innovación productiva apoyo para ejecución de proyectos de inversión en construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura hídrica y para el equipamiento e infraestructura rural.

El porcentaje máximo de apoyo será del 90% del monto solicitado y una aportación del 10% de los productores en localidades de alta y muy alta marginación y los ubicados en la CNCH, la cual podrá ser en mano de obra, materiales de la región y efectivo; sin rebasar \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por beneficiario. Para el resto de productores el pago será de hasta el 50% y una aportación de éstos, por el monto restante, mismo que se podrá reconocer en mano de obra, materiales de la región y/o en efectivo.

La Unidad Responsable podrá autorizar otros conceptos solicitados cuando se justifiquen en el marco del proyecto.

Artículo 22. Requisitos específicos del solicitante:

- I. Para la obtención de apoyos de PRODEZA, los productores se integrarán en grupo y excepcionalmente de manera individual y deberán ubicarse en las zonas áridas, semiáridas y en proceso de desertificación del país, a partir de la cobertura potencial del ANEXO VIII, la cual podrá ser modificada por la Unidad Responsable.
- II. Comprobante de propiedad o de posesión del predio conforme a las disposiciones jurídicas en la materia.
- III. Proyecto de conformidad al Guion incluido en los lineamientos operativos correspondientes.

Artículo 23. El procedimiento de selección, será conforme a las siguientes etapas:

Presentación de la solicitud.

- I. Dictamen de la UR.
- II. Validación de elegibilidad y factibilidad por parte de la UR.

Los aspectos operativos específicos se incluyen en los lineamientos del Componente que se integra como Artículo 56 en la presentes Reglas de Operación.

Artículo 24. Son participantes en el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: La Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA)
- II. Ejecutor: La Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA)

Capítulo V**Del Componente para el Desarrollo Integral de Cadenas de Valor****Artículo 25.** Los conceptos de apoyo, son:**I. Activos productivos**

Concepto	Pequeños productores		Empresas
	Personas físicas	Grupos organizados (formales e informales)	
I. Infraestructura productiva, maquinaria y equipo para la realización de actividades de producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, incluyendo acopio, conservación, manejo y valor agregado.	Hasta el 90% de apoyo sin rebasar \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta el 90% del valor de las obras y equipos consideradas en el proyecto sin rebasar \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por socio directo, hasta un máximo de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por grupo.	Para empresas que integren a pequeños productores como socios, hasta el 50% del valor de las obras y equipos consideradas en el proyecto sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por pequeño productor incluido., hasta un máximo de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.). La Unidad Responsable establecerá los criterios del pequeño productor de acuerdo al proyecto específico.
II. Material genético y vegetativo.	Hasta el 90% de apoyo sin rebasar \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).	Hasta 90 % del valor de las inversiones del proyecto, sin rebasar \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por socio directo, Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por grupo.	No aplica.
III. Adquisición de vientres, sementales, Adquisición de colmenas, abejas reina y núcleos de abejas.			
IV. Sistemas de riego.			
V. Paquetes tecnológicos** (ligado a reconversión productiva, o recuperación de capacidad productiva).	Hasta el 90% de apoyo y la Unidad Responsable determinará los criterios de pequeño productor para cada solicitud.	No aplica	No aplica

II. Asistencia técnica y capacitación.

Concepto	Pequeños productores		Empresas
	Personas físicas	Grupos organizados (formales e informales)	
VI. Asistencia técnica	Hasta el 10% del monto de los apoyos en Infraestructura productiva, maquinaria y equipo autorizados.	Hasta el 10% del monto de los apoyos en Infraestructura productiva, maquinaria y equipo autorizados.	Hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)/mes por técnico por hasta 9 meses para atender grupos de al menos 30 pequeños productores incluidos en el proyecto.
VII. Cursos de capacitación o diplomados sobre aspectos técnico productivos o comerciales, giras tecnológicas, incluyendo acciones de capacitación sobre aspectos organizativos y constitutivos.	Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por productor.	Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por productor, hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por grupo.	Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por pequeño productor incluido en el Proyecto, hasta un total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
Para soporte técnico-metodológico, inducción estratégica y seguimiento de acciones en la instrumentación la Unidad Responsable podrá destinar hasta el 2% del recurso autorizado al Componente en el PEF.			

Artículo 26. Los apoyos del Componente se destinarán únicamente a: a) Pequeños productores que vivan en zonas marginadas y localidades de alta y muy alta marginación (CONAPO o Institución Equivalente), podrán acceder a los apoyos como personas físicas o como grupos organizados (grupos informales y grupos formalmente organizados. b) Empresas que desarrollen proyectos agropecuarios en localidades de alta y muy alta marginación en los que se incorpore a pequeños productores.

- I. Además de reunir los requisitos generales, los requisitos específicos para acceder a los conceptos de apoyo son:
 - a) Presentar solicitud de apoyo al Componente (Anexo X) y cotizaciones con requisitos fiscales de los bienes a adquirir (mínimo de 2 proveedores).
- II. Para solicitudes cuyo monto de apoyo sea superior a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán presentar proyecto de acuerdo a lo señalado en el Anexo XI Para empresas:
 - a) Proyecto de inversión que refleje de manera clara el esquema de inclusión de pequeños productores.
 - b) Carta compromiso de mantener el esquema de inclusión de productores por un mínimo de cinco años.

Concepto	Requisitos:
I. Infraestructura productiva, maquinaria y equipo para la realización de actividades de producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, incluyendo acopio conservación, manejo y valor agregado.	Para solicitudes de apoyo con montos mayores a \$200,000, según aplique: • Permisos y autorizaciones vigentes aplicables al tipo de proyecto. • Documento que acredite la propiedad o legal posesión del predio o bien inmueble donde está o estará ubicado la obra de infraestructura.
II. Material vegetativo.	
III. Material genético, adquisición de vientres, sementales, Adquisición de colmenas, abejas reina y núcleos de abejas.	Lo que aplique en materia de las disposiciones sanitarias emitidas por el SENASICA. http://www.senasica.gob.mx/
IV. Sistemas de riego.	Documento emitido por la autoridad que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto (donde aplique).
V. Paquetes tecnológicos (ligado a reconversión productiva, o recuperación de capacidad productiva).	El paquete tecnológico deberá estar validado por la Delegación correspondiente.
VI. Asistencia técnica	Programa de trabajo a desarrollar. Currículum Vitae con evidencias de estudios y experiencia profesional en fotocopia, relacionada con el programa de trabajo. Dos cartas de recomendación.
VII. Cursos de capacitación o diplomados sobre aspectos técnico productivos o comerciales, giras tecnológicas, incluyendo acciones de capacitación sobre aspectos organizativos y constitutivos.	Plan de formación o programa emitido por la institución que impartirá el curso que deberá ser una institución de educación superior reconocida y dedicada a la investigación y/o capacitación en temas agropecuarios, acuícolas, pesqueros, administrativos, financieros, comerciales o del sector agroalimentario.

Artículo 27. El procedimiento se dará a conocer, mediante convocatoria, Anexo XII misma que se publicará en la página electrónica de la SECRETARÍA:

Artículo 28. Se consideran participantes:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, la(s) instancia(s) ejecutora(s) que la U.R. determine, en su caso. Asimismo, podrá apoyarse para la operación en las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA. La Unidad Responsable podrá emitir lineamientos específicos para la operación del Componente.

Capítulo VI

Del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)

Artículo 29. El Componente cuenta con 5 conceptos de incentivos:

- I. Extensionismo en Entidades Federativas.
- II. Servicio Social Gratificado.
- III. Proyectos Integrales de Innovación y Extensión (PIIEX).
- IV. Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras.
- V. Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria.

Los dos primeros conceptos corresponden a recursos en concurrencia (concepto “Extensión e Innovación Productiva” del DPEF 2014) y los tres restantes a ejecución directa (el tercero y cuarto corresponden a “Extensionismo Rural” y el quinto a “Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria” del DPEF 2014).

Artículo 30. Tratándose de conceptos operados con recursos en concurrencia, se destinan los siguientes porcentajes una vez descontados los gastos asociados a la operación, difusión, acompañamiento y supervisión del Componente:

- I. Hasta 80% al Extensionismo en Entidades Federativas para servicios profesionales de extensión e innovación. Incluye recursos para el pago de la asistencia y organización de eventos de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes.
- II. Al menos el 20% al Servicio Social Gratificado.

Mediante dichos conceptos, los productores, grupos y organizaciones elegibles pueden solicitar la prestación de servicios de extensión e innovación para el desarrollo de sus proyectos y actividades productivas y agroalimentarias; así como apoyo para su asistencia a eventos.

Tratándose de conceptos operados con recursos de ejecución directa, se destinan los siguientes porcentajes al Extensionismo Rural una vez descontados los gastos asociados a la operación, difusión, acompañamiento y supervisión del Componente:

- III. Hasta 60% a los PIIEX para el apoyo a proyectos de organizaciones legalmente constituidas en el ámbito de las entidades federativas y en su caso nacionales.
- IV. El resto a la Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras para servicios de soporte y modelos de extensionismo en apoyo a las actividades de los productores rurales del país.

En el caso de la Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria, se destinan recursos una vez descontados los gastos asociados a la operación, difusión, acompañamiento y supervisión del Componente, para lo siguiente:

- V. Se aplican indistintamente para servicios de soporte, modelos de extensionismo, apoyo a organizaciones en diversos esquemas de capacitación productiva y agroalimentaria, y otros en apoyo al desarrollo de capacidades vinculadas a las prioridades nacionales.

Artículo 31. La población objetivo del Componente es la establecida en los Artículos 2° y 5° de las presentes Reglas de Operación.

Para los conceptos que se operan con recursos en concurrencia, son productores y grupos elegibles para obtener apoyos aquellos que cumplan los requisitos del Artículo 7°. Así mismo, las Comisiones Estatales del Componente son las encargadas de observar las disposiciones del Artículo 8° de las presentes Reglas.

Para los conceptos operados con recursos de ejecución directa aplica el inciso “c) Personas Morales” del Artículo 7° de estas Reglas, a fin de seleccionar a las organizaciones que reciben apoyos de los PIIEX, así como a las instituciones que ofrecen servicios de soporte, las que instrumenten modelos de extensionismo y aquellas que se encuentren comprendidas en la Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria. Las disposiciones del Artículo 8° únicamente aplican para el concepto de apoyo PIIEX.

Artículo 32. El procedimiento de selección será conforme a lo siguiente:

Para apoyar los conceptos operados en concurrencia se instalan en las entidades federativas las Comisión Estatales del Componente. Éstas tienen, entre otras atribuciones, la determinación de fechas de apertura y cierre de ventanillas de acuerdo al Artículo 8° de estas Reglas y la atención de las solicitudes de productores en concordancia con las prioridades nacionales y estatales.

Para recursos de ejecución directa, la UR designa a las IE que operen los servicios de soporte, los modelos de extensionismo y la Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria; asimismo la UR designa a la IE responsable de los PIIEX, la cual se auxilia de las Comisiones Estatales del Componente para la selección de los proyectos susceptibles de ser apoyados conforme a la convocatoria que la misma UR autorice.

Artículo 33. Son participantes para este componente:

- I. Unidad Responsable (UR): La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
- II. Instancias Ejecutoras (IE): Designadas por la UR.
- III. Delegaciones Estatales de la SAGARPA (Delegaciones).
- IV. Comisiones Estatales del Componente de Extensión e Innovación Productiva (Comisiones Estatales del Componente).
- V. Instituciones de Educación Superior, Investigación, Capacitación y otras relacionadas con el sector; públicas y privadas; nacionales y extranjeras (Instituciones).

La operación del Componente se establece en el Artículo 58 y Anexos XIII, XIV, XV y XVI.

Capítulo VII

Del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales

Artículo 34. Se fortalecerá la dinámica interna, capacitación y operación de las organizaciones sociales con apoyos para la realización de Congresos, Convenciones y Foros en temas coyunturales y sustantivos relacionados con el tema Agroalimentario.

Se aprobarán montos de apoyo de hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de Congresos, Convenciones y Foros abordando temas como los siguientes coyunturales y sustantivos, por ejemplo:

- I. Contingencias climatológicas, sanitarias y de mercado.
- II. Acciones y estrategias contra el hambre, reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional.
- III. Acciones y estrategias para la reactivación del campo mexicano.
- IV. Organización para la producción y comercialización.
- V. Capitalización y Financiamiento del Sector Rural.
- VI. Banca Social e Intermediarios Financieros.
- VII. Desarrollo Integral Comunitario.
- VIII. Cohesión Rural, Economía Solidaria, equidad de género y justicia, entre otros

Artículo 35. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 7 fracción I-c de esta regla, se deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- I. Presentar solicitud de apoyo en el formato específico de este Componente (ANEXO V).
- II. Tener por lo menos 3 años de constitución legal.
- III. Demostrar representación de la organización en por lo menos 5 Entidades Federativas. Acreditación mediante constancia emitida por la delegación estatal de SECRETARÍA y/o el Secretario de Desarrollo Agropecuario del estado (SEDAGRO) o equivalente en el estado.
- IV. Presentar Agenda de Trabajo (Impreso y en medio magnético).
- V. Justificación de la solicitud de apoyo en función del tema a tratar.
- VI. Cuenta bancaria productiva: documento emitido por institución bancaria, que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses.

No podrán acceder a este Componente, las Organizaciones que hayan ingresado solicitud de apoyo para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos establecido en el **artículo 17** de estas Reglas de Operación.

Artículo 36. El procedimiento de selección será conforme a lo siguiente:

Las solicitudes son analizadas y dictaminadas conforme al cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que serán indicados en los Lineamientos Operativos para el Componente Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales y la convocatoria correspondiente. **(Anexo XVII).**

Artículo 37. Son participantes para el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: Coordinación General de Enlace Sectorial.
- II. Instancia Ejecutora: Coordinación General de Enlace Sectorial.

La Coordinación General de Enlace Sectorial a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios supervisará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las organizaciones beneficiarias. La supervisión se realizará en una muestra de al menos el 20 por ciento de las organizaciones apoyadas, la cual, se seleccionará mediante un procedimiento aleatorio. La supervisión consistirá exclusivamente en verificar la ejecución de la Agenda de Trabajo aprobado a la organización, mediante la verificación de los comprobantes fiscales de los Congresos, Convenciones y Foros autorizados en dicha Agenda. Esta supervisión se hará de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y de las evidencias documentales derivadas de las acciones aprobadas en la Agenda de Trabajo. Para este propósito se podrán realizar visitas, revisiones de gabinete, seguimiento vía comunicación telefónica, correo electrónico y otras acciones.

Capítulo VIII

Del Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)

Artículo 38. Las tipos y montos de apoyo, son:

- I. Pequeñas Obras de Captación y Almacenamiento de Agua: Presas (mampostería, concreto), Bordos de cortina de tierra, Aljibes, Ollas de agua, Tanques de Almacenamiento y las obras auxiliares de estas.
- II. Prácticas de conservación de suelo y agua: Terrazas, Tinas ciegas, barreras vivas, practicas productivo conservacionistas (cambio a cultivos por adaptabilidad y menor impacto en suelo).
- III. Elaboración de Proyectos Ejecutivos (incluye pago de estudios requeridos). Hasta 6% del presupuesto de inversión autorizado.
- IV. Soporte Técnico COUSSA, la Unidad Responsable podrá reservar hasta el 2% del presupuesto de inversión autorizado para proporcionar el acompañamiento técnico, para convenirlo a través de instituciones de enseñanza e investigación.

La Unidad Responsable podrá autorizar otros conceptos que se soliciten por la Delegación de la SECRETARÍA y/o la instancia ejecutora, acordadas por el Comité de Selección de Proyectos.

Solo para determinar que obras se ejecutan en cada Entidad Federativa, se integrará un Comité de Selección de Proyectos (CSP), que hará la priorización de municipios que servirá para la aplicación de porcentajes máximos de apoyo; el Comité se integrará por el Delegado estatal de SECRETARÍA, el Secretario de Desarrollo Agropecuario del estado, o equivalente, y la Instancia Ejecutora. Las decisiones se tomarán de manera consensada; la instancia ejecutora se responsabilizará del cumplimiento de las ROP, Lineamientos Operativos (Artículo 60) y los Anexos VII, XVIII y XIX.

Productor según prioridad	% máximo	% aportación del productor
Productor de municipio de la Cruzada Nacional Contra el Hambre	90%	10%
Productor de municipio de prioridad alta	80%	20%
Productor de municipio de prioridad media	70%	30%
Productor de municipio de prioridad baja	50%	50%

Sin rebasar \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por beneficiario. La aportación del productor podrá ser en mano de obra, materiales de la región y efectivo.

Artículo 39. Los requisitos específicos son:

- I. Para la obtención de apoyos los productores se integrarán en grupo (Comité Pro-proyecto) y ubicarse en los municipios priorizados por el Comité de Selección de Proyectos a partir de la cobertura del Anexo XVIII, el cual podrá ser modificado por la Unidad Responsable a solicitud de la Delegación y/o por la instancia ejecutora y en su caso por la SEDAGRO.
- II. Presentar comprobante de propiedad o usufructo del predio o bien constancia de posesión pacífica avalada por la autoridad municipal, comunal o ejidal, o la que corresponda.
- III. Presentar solicitud según formato del Anexo VII, acompañada del Proyecto elaborado de acuerdo al Guion establecido en el Anexo XIX de las Presentes Reglas de Operación.

Artículo 40. El procedimiento de selección será de acuerdo a lo siguiente:

- I. El Comité de Selección de Proyectos determinará la cobertura municipal y de localidades a atender en el año, por lo que no se emite convocatoria abierta, ni existirán ventanillas de atención a demanda fuera de los municipios priorizados.
- II. La autorización de apoyos será determinada por la viabilidad técnica, económica y legal de los proyectos y solicitudes, así como por las prioridades que a nivel estatal fije el Comité de Selección de Proyectos.

Artículo 41. Son participantes en este Componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias
- II. Instancia Ejecutora: gobiernos estatales, CONAZA y en su caso, la Delegación Federal de SECRETARÍA, así como las que determine la Unidad Responsable.

Capítulo IX**Del Componente Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional MASAGRO****Artículo 42.** Los conceptos de apoyos, son los siguientes:

Tipo	Monto Máximo
Incentivos por única vez para que productoras y productores de maíz y trigo, entre otros, utilicen prácticas agronómicas innovadoras¹, con énfasis en lo siguiente: I. Uso de las nuevas semillas mejoradas, que sean evaluadas, reproducidas y provistas a productoras y productores por la Red de Colaboración de Semilleros Nacionales de MASAGRO. II. Maquinaria, equipo y/o herramientas para que productoras y productores apliquen las prácticas agronómicas innovadoras, que sea provisto conforme a la propuesta de MASAGRO. III. Infraestructura familiar de almacenamiento y manejo postcosecha. IV. Otros insumos del paquete tecnológico considerados como estratégicos y que sean provistos conforme a la propuesta de MASAGRO.	Hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por productora o productor y por Unidad de Producción Agrícola.

¹Conforme a la propuesta de MASAGRO, a nivel de plataforma experimental, áreas de extensión y módulos demostrativos.

Artículo 43. Los requisitos específicos son:

- I. Acreditación de estar considerado por MASAGRO para participar en las plataformas experimentales, áreas de extensión y módulos demostrativos.
- II. Declaración bajo protesta de decir verdad que no es beneficiario de los Componentes PIMAF ni Agrosubsidios..
- III. Documento que acredite la legal propiedad o posesión de la tierra, a excepción de productoras y productores registrados en el directorio del Componente PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO).

Artículo 44. Son participantes para el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.
- II. Instancia Ejecutora: Delegaciones de la SECRETARÍA.

Capítulo X**Del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)**

Artículo 45. Los conceptos y montos máximos de los apoyos a los que accederán los beneficiarios son:

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Hasta el 90% del valor del proyecto sin rebasar \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por UPF o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de personas o persona moral, que se integre como mínimo por 5 unidades de producción familiar (UPF).
Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para la promoción, la organización, el diseño, la puesta en marcha y el acompañamiento técnico de proyectos productivos.	Hasta el 100% del costo del servicio, sin rebasar \$2,400,000.00. La cobertura de atención será de al menos 11 localidades con 30 UPF cada una. Las localidades con menos de 30 familias podrán agruparse para ser atendidas. El apoyo de los servicios por localidad atendida no será menor a \$70,000.00, ni mayor a \$80,000.00, por localidad. Los servicios deberán contratarse a más tardar, 30 días después de que se radiquen a los FOFAE los recursos asignados a la Entidad Federativa para la operación del PESA. Los contratos por la prestación de servicios, no podrán ser menores a 10 meses, ni extenderse después del 31 de marzo del año siguiente. En todos los casos, los servicios incluirán el 100% de las actividades y productos establecidos en los contratos.
Servicios de elaboración de estudios, diseño y puesta en marcha de proyectos de conservación y uso sustentable de suelo y agua proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADR) especializada.	Hasta el 100% del costo del servicio, sin rebasar el 6% del costo total del proyecto.
Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico, proporcionados por la Unidad Técnica Nacional del PESA (UTN FAO-PESA)	Hasta 2% del monto total del PESA autorizado en el PEF, para suscribir el Convenio de Cooperación Internacional con la FAO, para operar el Proyecto con la metodología PESA-FAO.
Servicios de supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, facilitadores y Agencias COUSSA PESA, coordinados por las Delegaciones de la SECRETARÍA.	Hasta el 8% del monto total de recursos programados para Desarrollo de Capacidades de la población beneficiaria.
Obras y prácticas de conservación y uso sustentable de suelo y agua que den viabilidad a proyectos productivos.	Hasta el 90% del costo total de la obra y/o práctica, sin rebasar \$750,000.00 por beneficiario.

La aportación de la UPF podrá ser de tipo monetaria, con mano de obra y/o con los materiales de la región que el proyecto justifique.

Artículo 46. Los apoyos del PESA se destinarán a personas físicas, grupos de personas y personas morales que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras en localidades rurales de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la clasificación del CONAPO o de los Consejos Estatales de Población (COESPO).

El Componente tendrá cobertura en las Entidades Federativas a las que el PEF 2014, asigna presupuesto para la operación del PESA.

Además de reunir los requisitos generales, los requisitos específicos para acceder a los conceptos de apoyo son:

Requisitar la solicitud de apoyo del componente disponible en el ANEXO VII de las presentes Reglas de Operación:

Concepto	Requisitos
Material Vegetativo	Se deberán cumplir las disposiciones emitidas por el SENASICA.
Especies zootécnicas y acuícolas	Se deberá cumplir la normatividad de los Elementos Técnicos de Ganadería del Programa de Fomento Ganadero 2014 de la Secretaría.
Obras de conservación y uso sustentable de suelo y agua que den viabilidad a proyectos productivos.	Se deberá cumplir los criterios y requisitos específicos del Componente COUSSA.
Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para la promoción, la organización y la puesta en marcha de los proyectos productivos de inicio y años subsecuentes.	i. Participar en la convocatoria estatal. ii. Entregar expediente requisitado en tiempo y forma. iii. Ser aprobado y validado como ADR. iv. Suscribir contrato en los términos normativos validados por el GOP. v. Someterse al proceso de validación de la FAO, para ser refrendadas por el Grupo Operativo Estatal PESA (GOP) y contratadas.
Servicios de elaboración de estudios, diseño y puesta en marcha de proyectos de conservación y uso sustentable de suelo y agua proporcionados por una Agencia COUSSA especializada.	i. Participar en la convocatoria estatal. ii. Entregar expediente requisitado en tiempo y forma. iii. Ser aprobado y validado como Agencia COUSSA. iv. Suscribir contrato en los términos normativos validados por el GOP.

Artículo 47. Con el objeto de lograr una coordinación institucional eficiente una semana después de la firma del Acuerdo Específico se instalará el GOP, integrado por un representante del gobierno del estado, uno de la FAO y uno de la Secretaría, cuyas funciones y atribuciones se establecen en los Lineamientos del GOP, disponibles en el Artículo 61 de las presentes Reglas de Operación.

El procedimiento de acceso a los conceptos de apoyo será el siguiente:

- I. Las localidades de atención deben ser seleccionadas de acuerdo al método PESA-FAO y validadas en el GOP. Los apoyos del Componente solo pueden destinarse a las familias de estas localidades.
- II. Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y del Programa de Apoyo Alimentario para su atención por parte del componente. Para este criterio, el componente podrá brindar asesoría para el diseño del proyecto;
- III. Los Gobiernos de las Entidades Federativas publicarán la convocatoria para la participación de Agencias de Desarrollo Rural en la operación del Componente. La Unidad Responsable validará el perfil de todas las ADR postulantes.
- IV. El GOP realizará la selección de las ADR que pueden ser contratadas.
- V. Las ADR seleccionadas, desarrollan procesos de planeación participativa con las familias que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras en las localidades rurales de alta y muy alta marginación, aplicando el método PESA-FAO.
- VI. Las familias que serán beneficiadas con los apoyos del Componente se autoseleccionan, con base en su interés, motivación y de acuerdo a su potencial y vocación productiva.
- VII. Las ADR facilitan la identificación de las necesidades de las Unidades de Producción Familiar, en las localidades rurales de alta y muy alta marginación de cada microrregión.
- VIII. Las ADR elaboran los proyectos de las familias seleccionadas y los presentan al GOP, para su validación.

- IX. Los Gobiernos de las Entidades Federativas emiten el dictamen, la resolución, y publicación de listado de beneficiarios autorizados.
- X. Entrega de los apoyos o incentivos.
- XI. La puesta en marcha de acciones y proyectos y su seguimiento, se realizan de acuerdo al método PESA-FAO, con el acompañamiento técnico de las ADR correspondientes.

Artículo 48. Son participantes en el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural
- II. Instancia Ejecutora: Gobiernos de los Estados.

Capítulo XI

Del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil (OSC).

Artículo 49. Los recursos se destinarán a la realización de proyectos de inversión que incidan en la disponibilidad y el acceso de alimentos en localidades rurales de alta y muy alta marginación desarrollados por las personas físicas, grupos de personas para un propósito común y personas morales, a través de OSC que hagan sinergia y sumen recursos con otras dependencias del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales o Municipales; para multiplicar resultados en beneficio de la población rural, que accedan a los siguientes conceptos de apoyo:

Concepto	Montos Máximos
a) Infraestructura, maquinaria y equipo para mejorar la disponibilidad de agua, la conservación y preparación de los alimentos; incrementar la producción, la productividad, la disponibilidad y el acceso a los alimentos en las unidades de producción familiar y las comunidades rurales.	Hasta el 50% del costo total de proyecto, sin rebasar \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100)
b) Material Vegetativo. En todos los casos deberá cumplir con las disposiciones fitosanitarias emitidas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).	
c) Especies Zootécnicas y Acuícolas que reúnan las características técnicas y los valores de referencia que se precisan en los Elementos Técnicos de Ganadería del Componente Ganadero del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría.	
a) Servicios proporcionados por Agencias de Desarrollo o Equipos Técnicos para mejorar la disponibilidad, el acceso y la utilización de los alimentos, mediante procesos de organización, financiamiento, seguro, desarrollo empresarial y comercialización.	
a) Obras de captación y almacenamiento de agua, así como obras complementarias: Construcción de obras como bordos de tierra compactada, pequeñas presas de mampostería o concreto, ollas de agua, aljibes, tanques de almacenamiento; estas tres últimas preferentemente para consumo humano.	
b) Obras y prácticas de conservación de suelo y agua: Terrazas, presas filtrantes, construcción de zanjas de infiltración, cabecero de cárcavas, muros de contención, barreras vivas, cortinas rompe viento, surcado "lister", paso de rodillo aereador, cercado vivo y convencional para división de potreros, cercado para establecimiento de áreas de exclusión, reforestación con especies nativas, repastización en agostaderos, abonos verdes, guardaganados, y acciones de drenaje.	

Artículo 50. Los apoyos del Componente Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil, se destinarán a personas físicas, grupos de personas para un propósito común y personas morales que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras en localidades rurales de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la clasificación del CONAPO, que participan con OSC.

El Componente tendrá cobertura en las 32 Entidades Federativas.

- I. Los criterios y requisitos de elegibilidad que deben reunir las OSC son:
 - a) Reunir los requisitos que se indican en el Artículo 7, para Personas Morales.
 - b) Estar orientada al trabajo con comunidades rurales de marginación alta y muy alta, en materia de desarrollo rural, desarrollo económico y regional, desarrollo sustentable, agricultura sustentable, desarrollo de capacidades, organización comunitaria, planeación participativa, combate a la pobreza y/o enfoque de género.

- c) Gestionar y/o aportar, al menos, el 50% del costo total del(os) proyecto(s) que será(n) apoyado(s). Los recursos que gestione o aporte la OSC podrán ser de origen municipal, estatal, federal, del sector privado, del sector social o de aportación de los productores.
- d) Demostrar su experiencia instrumentando proyectos productivos, de desarrollo de capacidades y/o conservación y uso sustentable de suelo y agua, con objeto de contribuir a mejorar la disponibilidad y el acceso de los alimentos; con base en la participación de los miembros y las familias de las localidades rurales de marginación alta y muy alta.
- e) Contar con un proyecto que incida en la disponibilidad y el acceso de los alimentos en localidades rurales de marginación alta y muy alta; en términos de la clasificación del "CONAPO".

II. Los criterios y requisitos para acceder a los conceptos de apoyo son:

Criterios	Requisitos
I. Que demuestren que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o acuícolas.	a) Las personas físicas deben acreditar este criterio mediante constancia en escrito libre emitida por la autoridad municipal o por la jefatura del CADER correspondiente. b) Los grupos de trabajo, mediante el acta de asamblea constitutiva en la que se indique la acreditación de este criterio. c) Las personas morales mediante el acta constitutiva en cuyo objeto social se indique la realización de esas actividades.
II. Contar con un proyecto que incida en la disponibilidad y el acceso de los alimentos, en localidades rurales de alta y muy alta marginación, en términos de la clasificación del "CONAPO".	a) Presentar un proyecto ejecutivo conforme al Formato para la elaboración de proyectos del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil, disponible en el ANEXO XXII.
III. Que demuestren la propiedad o posesión de los bienes inmuebles destinados a la instalación de equipo y/o infraestructura, en su caso.	a) Documento que acredite la propiedad o posesión de los bienes inmuebles destinados al proyecto.
IV. Que presenten los requisitos zoosanitarios previstos, si requieren apoyo para adquirir especies zootécnicas.	a) Presentar documentos que comprueben cumplimiento de normatividad sanitaria, detallados en los Elementos Técnicos en Materia de Ganadería, que se encuentran en el Anexo del Programa de Fomento Ganadero 2014 de la Secretaría.
V. Que demuestren la propiedad o posesión del predio en donde se realizará la obra de conservación de suelo y agua, en su caso.	a) Acreditar la legal propiedad o posesión del predio destinado a la obra de conservación de suelo y agua.

III. Los proyectos que postulen las OSC o las personas morales, deberán reunir las características siguientes:

- a) Proyectos productivos orientados a incrementar la producción y productividad de los alimentos y promover su utilización en las unidades de producción familiar, y/o
- b) Proyectos para fomentar el desarrollo de capacidades, habilidades y prácticas técnicas, organizacionales y gerenciales de la población rural; así como de acceso al conocimiento, la información y el uso de tecnologías modernas para mejorar la disponibilidad, el acceso y la utilización de los alimentos, y/o
- c) Proyectos de conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria; que generen las condiciones para proveer alimentos a generaciones presentes y futuras.

Seguir el Formato para la elaboración de proyectos del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil, disponible en el ANEXO XXII.

Artículo 51. El procedimiento de selección, constaran de las siguientes etapas:

- I. Las OSC postularán sus proyectos en los términos de la Convocatoria publicada por la Instancia Ejecutora.
- II. Las OSC presentarán la solicitud de apoyo en las ventanillas habilitadas en las Delegaciones de la SECRETARÍA y las Oficinas de la Instancia Ejecutora, de acuerdo con el formato de solicitud de apoyo del ANEXO XX y la Base de Datos de los integrantes de la OSC, disponibles en el ANEXO XX y XXI acompañada de los criterios y requisitos de elegibilidad.
- III. La ventanilla registra al solicitante en el "Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarias y usuarios de los programas y servicios de las Secretaría (SURI)", revisa la solicitud de apoyo y coteja los documentos anexos a que se refiere el presente Artículo.
- IV. Recibe la solicitud de apoyo y documentos anexos, y entrega al solicitante un acuse de recibo.
- V. Remite el expediente y sus anexos a la Instancia Ejecutora, encargada de dictaminar las solicitudes.
- VI. La instancia Ejecutora verifica el cumplimiento de los criterios de elegibilidad para OSC y que los proyectos postulados cumplan los requisitos.
- VII. Analiza y dictamina los proyectos postulados por las OSC y hace una selección de las que sean viables desde el punto de vista técnico.
- VIII. Entrega a la Unidad Responsable las propuestas que dictamine y seleccione, para que sean sometidas a una Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES), para su autorización.
- IX. La Instancia Ejecutora publica la relación de proyectos autorizados y rechazados en su página electrónica y a través de la Unidad Responsable, en la página electrónica de la Secretaría.
- X. Las OSC cuyas propuestas sean autorizadas, deberán aportar los recursos para la inversión en su parte del proyecto en un plazo de 10 días hábiles después de haber sido notificadas del dictamen positivo.
- XI. La asignación de recursos a los proyectos autorizados, se realizará a través de la suscripción de un Convenio de Concertación entre la Instancia Ejecutora y cada una de las OSC que los hayan postulado.
- XII. Entrega de los apoyos o incentivos a las OSC.

Artículo 52. Son participantes en el presente Componente:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- II. Ejecutor: La que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría, en el primer trimestre de 2014.

TITULO III

De la Mecánica Operativa

Capítulo I

Del Procedimiento Operativo

Artículo 53.- Del Componente Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio

I. PARTICIPANTES

a) Unidad Responsable

La SECRETARÍA a través de la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural (DGDOTOR), es la instancia Responsable, facultada para interpretar la normatividad para la operación del Componente Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio, así como para resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

b) Instancia Ejecutora

Para la ejecución del Componente, la Unidad Responsable podrá mediante la firma del instrumento jurídico que corresponda, convenir la ejecución de los recursos con instituciones de orden Federal, Estatal o Municipal para la dispersión de los recursos, así como la contratación de técnicos y especialistas que apoyen la operación del Componente y brinden capacitación y asesoría técnica a los beneficiarios de los apoyos, para el cumplimiento de los objetivos.

c) Delegaciones de la SECRETARÍA en las Entidades Federativas.

Las Delegaciones de la SECRETARÍA conjuntamente con su estructura estatal (DDR y CADER's) podrán fungir como instancia ejecutora o únicamente participar en la operación del Componente, en los casos que la Unidad Responsable así lo considere.

d) Comisión de Regulación y Seguimiento del convenio (CRyS)

La Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), estará integrada por el Titular de la Unidad Responsable, pudiendo nombrar un representante, así como por el Titular de la Instancia Ejecutora, mismo que también podrá nombrar un representante.

La CRyS deberá constituirse durante el primer trimestre del año, misma que contará con un reglamento de operación acordado durante la primera sesión de trabajo. Para efectos de su instalación, la Unidad Responsable deberá realizar la convocatoria correspondiente, ya que será la que presidirá dicha instancia.

d) Comisión de Dictaminación

De acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en las Entidades Federativas se conformará una Comisión de Dictaminación por Municipio o a nivel Estatal, cuando así se requiera, misma que preferentemente deberá estar integrada por el Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural, Agropecuario y de Pesca de la Delegación y/o por representantes de CADER y DDR de la SECRETARÍA y de los Municipios participantes, un representante de la Instancia Ejecutora y los Asesores Técnicos que se requieran en función de las características de las solicitudes y/o proyectos a revisar.

La Comisión de Dictaminación deberá constituirse durante los quince días siguientes a la emisión de la convocatoria para la recepción de solicitudes, dicha Comisión contará con un reglamento de operación que será acordado en la sesión de instalación. Para efectos de su instalación, la Subdelegación de Planeación y Desarrollo Rural deberá realizar la convocatoria correspondiente, ya que será la que presidirá dicha instancia.

II. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES**a) Unidad Responsable**

- 1) Establecer criterios para la priorización de solicitudes, mismos que se publicarán en la convocatoria;
- 2) Validar las solicitudes de apoyo previamente dictaminadas como positivas por la Comisión de Dictaminación;
- 3) Dar seguimiento a la operación del Componente, vigilando el cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- 4) En su caso, modificar los periodos y fechas de apertura y cierre de ventanillas, publicadas por el Instancia Ejecutora;
- 5) Solicitar informes de avance físico y financiero a la Instancia Ejecutora;
- 6) Solicitar información para la integración del informe de la cuenta pública, así como la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especifiquen los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE;
- 7) De común acuerdo con la Dirección General de Planeación y Evaluación, coordinar las acciones de supervisión que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido entregados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- 8) Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado con motivo de la cancelación de solicitudes autorizadas;
- 9) Ejercer la potestad que le confieren las disposiciones jurídicas, para dar prioridad a proyectos estratégicos de aplicación federal o regional, mediante la reasignación de recursos;
- 10) Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de las acciones del Componente según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros;
- 11) En coordinación con la instancia ejecutora, determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, y
- 12) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

b) Instancia(s) Ejecutora(s)

- 1) Operar el Componente conforme a las presentes Reglas de Operación y lo establecido en la presente Mecánica operativa;
- 2) Realizar acciones que permitan la difusión del Componente, focalizando los esfuerzos hacia la población objetivo;
- 3) Suscribir los instrumentos jurídicos con instancias de orden Federal, Estatal y Municipal para la realización de acciones de colaboración en torno al Componente, así como para la contratación de técnicos que apoyarán la operación del Componente en las Entidades Federativas y para la formación de cuadros técnicos y la capacitación correspondiente;
- 4) Emitir las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo, en concordancia con la Unidad Responsable, o la Delegación de la SECRETARÍA en las entidades federativas;
- 5) Publicar la relación de las solicitudes tanto las dictaminadas como positivas, como las negativas (en un lapso máximo de 45 días naturales posterior al cierre de ventanillas);
- 6) Proponer la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado o con motivo de la cancelación de solicitudes aprobadas o desistidas, antes de efectuar el cierre de Cuenta Pública;
- 7) Podrán coordinar y en su caso, proporcionar la capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios de los apoyos;
- 8) Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable;
- 9) En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- 10) Cancelar en forma total o parcial los apoyos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- 11) Cancelar los apoyos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;
- 12) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y enviar de manera trimestral informes físico-financieros a la Unidad Responsable;
- 13) Realizar visitas de seguimiento y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los apoyos hayan sido usados para los fines autorizados;
- 14) Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable, la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;
- 15) Registrar, y mantener actualizada la información en el sistema de información oficial de la Secretaría;
- 16) Enviar un informe con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en el que se especifiquen los recursos pagados, devengados y los no devengados;
- 17) Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación, hasta su solventación;
- 18) Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable;
- 19) Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;
- 20) Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;
- 21) Proporcionar a la Unidad Responsable cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria para cumplir con el requerimiento;
- 22) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente.

c) Comisión de Regulación y Seguimiento

- 1) Dar seguimiento a la ejecución del Componente en los términos establecidos en el instrumento legal que se suscriba y en las presentes Reglas de Operación.
- 2) Revisar y acordar ajustes a los mecanismos de operación utilizados por el Instancia Ejecutora, con la finalidad de eficientar el ejercicio del gasto.

d) Delegaciones de la SECRETARÍA en las Entidades Federativas

- 1) De ser el caso, realizar las funciones de la Instancia Ejecutora;
- 2) Podrán operar la ventanilla y registrar las solicitudes en el sistema de información oficial de la Secretaría;
- 3) Podrán registrar en el sistema de información los resultados del proceso de dictaminación, autorización, entrega de apoyos y avances en el ejercicio de los recursos;
- 4) Realizar visitas de supervisión y/o verificación de los apoyos;
- 5) En su caso, validar la información que se registre en el Sistema de Información de la Secretaría;
- 6) Instalar y presidir la Comisión de Dictaminación y reportar periódicamente a la Unidad Responsable los resultados de la misma;
- 7) Apoyar las acciones de acompañamiento en coordinación con la Unidad Responsable y la instancia ejecutora;
- 8) Emitir visto bueno a la propuesta de modificaciones de las iniciativas a solicitud de los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo; así como las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los recursos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;
- 9) Validar el informe para la integración de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre;
- 10) Apoyar las acciones de seguimiento a los trabajos del Componente;
- 11) Podrán coordinar y en su caso, proporcionar la capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios de los apoyos.

e) Comisión de Dictaminación

- 1) Revisar y evaluar las solicitudes registradas en las ventanillas, con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en los criterios de selección planteados en la mecánica operativa.
- 2) Dictaminar las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en la convocatoria y enviar los resultados a la Unidad Responsable para validación.
- 3) Validar los informes emitidos en la presente mecánica operativa.

III. PROCESO DE OPERACIÓN**a) Ventanillas de Atención**

Funcionaran como ventanillas de atención para la recepción de solicitudes de apoyo las siguientes instancias:

- 1) Delegaciones de la SECRETARÍA
- 2) Distritos de Desarrollo Rural (DDR)
- 3) Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)
- 4) Instancia Ejecutora
- 5) Instancias de orden Federal, Estatal o Municipal

La ubicación de las ventanillas se darán a conocer en la publicación de las convocatorias para la recepción de solicitudes.

b) Mecánica de Operación

- 1) Publicación de convocatoria. La convocatoria será publicada por la instancia ejecutora en la página electrónica de la SECRETARÍA o cualquier otro medio de comunicación masivo y/o en las ventanillas de la Delegación, CADER, DDR. En dicha convocatoria se dará a conocer la ubicación de ventanillas para la recepción de solicitudes, requisitos, períodos de recepción de solicitudes y plazos de notificación de aprobación o rechazo;
- 2) Recepción y dictaminación de solicitudes. El responsable de la ventanilla llevará a cabo la recepción de solicitudes, así como de los documentos referidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, asimismo se encargará de integrar los expedientes y realizar el registro en el Sistema de Información de la Secretaría. El expediente se enviará a la instancia Ejecutora, para que a su vez sea turnado a la Comisión de Dictaminación.

Nota: En caso de que hiciere falta algún documento, en ese momento se le informará al interesado sobre la información faltante, y se le otorgará un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solvante. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.

- 3) Dictaminación. La Comisión de Dictaminación, se podrá apoyar de un equipo de trabajo de especialista en los temas para la revisión de las solicitudes y/o iniciativas de inversión que se presenten, mismo que se encargará de su revisión conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en la convocatoria y en las presentes Reglas de Operación, y elaborar un pre dictamen que aporte elementos para la toma de decisión.
- 4) La Comisión de Dictaminación analizará las solicitudes presentadas y emitirá el dictamen correspondiente, mismo que enviará a la Unidad Responsable para la validación de los casos.
- 5) Notificación. La Instancia Ejecutora publicará en las ventanillas de atención y en la página de la SECRETARÍA, la relación de solicitudes que resultaron positivas para recibir apoyo, así como las dictaminadas como negativas, conforme los plazos establecidos en la convocatoria. De ser necesario, se encargará de notificar a cada solicitante, el resultado del dictamen.
- 6) Pago de Apoyos. La Instancia Ejecutora se encargará de ministrar los recursos a los beneficiarios. La entrega de apoyos podrá ser en dos modalidades:
 - 6.1. Mediante el mecanismo de reembolso, una vez que el beneficiario compruebe documental y físicamente la aplicación de los recursos.
 - 6.2. Mediante depósito en cuenta del beneficiario previo depósito de su contrapartida, si así lo propone el solicitante.
 - 6.3. Mediante la entrega física de los apoyos por parte del ejecutor.
 - 6.4. Un mecanismo combinado de las modalidades antes referidas.
 - 6.5. A la entrega de los apoyos, el beneficiario deberá firma un recibo por el monto de los recursos recibidos.
- 7) Carta Finiquito. El ejecutor y el beneficiario firmarán una Carta Finiquito, una vez que se compruebe por parte de este último, la correcta aplicación de los recursos entregados.

c) Tipos de Apoyo

De conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, los apoyos que podrán otorgarse con cargo al presupuesto del Componente son, entre otros, los siguientes:

- *1. **Insumos:** semilla, sustrato, fertilizante, plántulas, bolsas, macetas, árboles frutales, etc.;
- *2. **Infraestructura y materiales para la captación y almacenamiento de agua de lluvia:** tinacos, tubería, cisternas de ferro-cemento, filtros, etc.;
- *3. **Infraestructura para la producción:** Micro túneles, malla sombra, malla anti-granizo, plástico agrícola, cercas, etc.;
- *4. **Infraestructura y equipo para tratamiento de aguas grises;**
- *5. **Equipo para riego:** Cintilla, válvulas, tinacos, aspersores, sistema de hidroponía, etc.;

- *6. Paquetes de herramientas y utensilios agrícolas:** palas, tijeras, mochilas aspersoras, bioldos, machetes, etc.;
- *7. Equipo, materiales e insumos para la producción de composta:** Camas, contenedores, lombriz, etc.;
- *8. Equipo para la generación de energía alternativa;** (Celdas solares, abanicos, etc.)
- *9. Material para la construcción de corrales;**
- *10. Material para cobertizos;**
- *11. Bebederos y comederos,**
- *12. Comedores comunitarios**
 - 12.1 Insumos para la producción de 1,000 m² de hortalizas
 - 12.2 Cercado del huerto
 - 12.3 Infraestructura de riego
 - 12.4 Materiales para la construcción de corrales, comederos y bebederos
 - 12.5 200 gallinas de postura
- 13. Paquetes agrícolas y pecuarios** (insumos, maquinaria, equipo, infraestructura)
- 14. Paquetes, entre otros**
 - 14.1** Cama Biointensiva (hasta 150 m²)
 - 14.2** Cultivo en maceta (hasta 150 m²)
 - 14.3** Módulos (Farmacia viviente, producción de setas, nopal verdura, etc.)
 - 14.4** Producción de Aves
 - *14.4.1** Gallineros (material de construcción)
 - *14.4.2** Comedores y Bebederos
 - *14.4.3** Perchas y nidos
 - *14.4.4** Pollos de engorda/ gallinas de postura/ pavos/ codorniz
 - *14.5** Producción de conejos
 - *14.5.1** Jaulas (material para su construcción o compra prefabricadas)
 - *14.5.2** Bebederos y comederos
 - *14.5.3** Conejos
 - *14.6** Módulo producción de composta de lombriz
 - 14.6.1** Contenedores (para interiores o exteriores)
 - 1.4.6.2** Lombriz

Nota: Las aves deberán adquirirse con una edad mínima de cuatro semanas, además deberán tener el espacio suficiente por animal para su adecuado desarrollo, evitando el hacinamiento.

A grupos formales e informales, se les podrán apoyar con proyectos integrarles, que consideren simultáneamente producción agrícola, pecuaria (especie menor) y/o acuícola, siempre y cuando cuenten con las condiciones de espacio y agua suficiente para cubrir las necesidades. Sin superar los montos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para el desarrollo de proyectos de proveeduría de plántula y/o composta, se podrá apoyar con Infraestructura, maquinaria, equipo e insumos que el proyecto requiera y justifique, hasta con un monto de 100,000 pesos.

IV. ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO

Para servicios de asistencia técnica y acompañamiento, proporcionados de manera directa, a través de técnicos especialistas contratados por la Instancia Ejecutora. Se destinará al menos el 20% del recurso autorizado al Componente en el PEF.

V. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL COMPONENTE**a) Seguimiento**

Con el propósito de identificar áreas de oportunidad para mejorar la operación del Componente, la Unidad Responsable en coordinación con las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA, llevará a cabo el seguimiento a la mecánica de operación y ejecución del Componente.

Asimismo, la Unidad Responsable se coordinará con el área encargada de la supervisión a nivel de la Secretaría, con la finalidad de conducir las acciones de supervisión en sus diferentes etapas.

b) Control y Auditoría

El Instancia Ejecutora en coordinación con las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA, serán responsables de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Los recursos del Componente podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Por el Órgano Interno de Control en la SECRETARÍA, auditores independientes contratados para tal efecto, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

En el caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación. Ambas instancias deberán marcar copia a la Unidad Responsable.

V.3 Cierre de Ejercicio

La Instancia Ejecutora integrará la documentación que respalde el ejercicio de los recursos y emitirá un informe final con la relación de beneficiarios, tipo y montos de apoyo, así como los reintegros y enteros realizados a la Tesorería de la Federación, acompañados con la documentación que respalde los datos reportados. Dicha documentación será utilizada para finiquitar el instrumento jurídico firmado entre la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora.

Artículo 54. Mecánica operativa del Componente de Atención a Desastres naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero.

Apoyos Directos**Corroboración de la ocurrencia de un desastre natural y solicitud de emisión de declaratoria de desastre natural**

- I. Cuando una Entidad Federativa se encuentre en Desastre Natural, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad Federativa y el Delegado de la SECRETARÍA, elaborarán el correspondiente Dictamen Técnico de corroboración de la ocurrencia del desastre natural para la actividad agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, definiendo su ocurrencia y cobertura municipal, con el soporte del INIFAP o de alguna institución educativa o de investigación en la Entidad.

Para la emisión del Dictamen Técnico, se podrá utilizar para la corroboración de desastres naturales, entre otra, toda la información disponible a su alcance tal como datos generados en la red nacional de observación y medición hidrológica, sinóptica, climatológica, meteorológica automática, de radio sondeo, satelital, de radares meteorológicos y otros productos como herramientas estadísticas, información y todo el tipo de mapas de diagnóstico de la situación sinóptica del periodo y región de análisis; además de las tecnologías de vanguardia como son los datos de imágenes digitales georreferenciadas, que en interacción con otros datos, información y herramientas, permiten contar con mejores elementos para evaluar la ocurrencia y cobertura del desastre natural. En caso de que el INIFAP no cuente con infraestructura, podrá usar de manera supletoria los datos institucionales de la CONAGUA. En el caso de fenómenos geológicos se podrá utilizar la información que al respecto emita el CENAPRED.

La información del Dictamen Técnico deberá ser incorporada al Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al último día de ocurrencia del fenómeno en la entidad, con base en dicho dictamen técnico y en la misma fecha de su emisión deberá presentarse la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural al Titular de la Secretaría de emisión.

Publicación de la declaratoria de desastre natural

- II. En base a la solicitud de Declaratoria por Desastre Natural, la Secretaría publicará en DOF la Declaratoria de Desastre Natural respectiva en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de la misma y de la información del Dictamen Técnico de Corroboración de la Ocurrencia del Desastre Natural debidamente soportada.

Presentación del acta de diagnóstico de daños

- III. Para aquellos municipios en los que se corrobore la ocurrencia del desastre natural, en la Entidad Federativa, por conducto de su Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, deberá presentar un Acta de Diagnóstico de Daños donde se describan las afectaciones que justifiquen el apoyo del Componente, los recursos requeridos para su atención conforme lo establecido en los Componentes y montos de apoyo vigentes y la programación del ejercicio de los recursos, asimismo, se deberá incorporar al Acta de Diagnóstico de Daños el padrón de productores afectados que cumplan con los criterios de elegibilidad del Componente en los formatos establecidos en el Anexo IV de las presentes Reglas de Operación. La información que no se entregue conforme a dichos formatos se considerará como no presentada.

El Acta de Diagnóstico de Daños se deberá presentar y remitir a la Unidad Responsable en un plazo máximo de 12 días naturales contados a partir del lunes posterior a la emisión del Dictamen de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural de autoridad competente, pudiéndose otorgar, previa solicitud de la Entidad Federativa, dos prórrogas adicionales a dicho plazo:

- a) La primera por 7 días naturales, para cualquier tipo de desastre natural.
- b) En el caso de desastres naturales para los cuales se puede requerir de un plazo mayor de tiempo para identificar el daño en los cultivos, se podrá otorgar una segunda prórroga de hasta 30 días naturales adicionales a la primer prórroga solicitada, siempre y cuando no exceda del día 15 de noviembre del año en el cual ocurrió el desastre natural.

Solicitud de recursos a la secretaría

- IV. Con base en el Dictamen de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural emitido por alguna de las autoridades competentes y el Acta de Diagnóstico de Daños presentada por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, el C. Gobernador de la Entidad Federativa o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solicitará al Titular de la Secretaría los recursos del Componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad. Esta solicitud deberá realizarse a más tardar al día hábil siguiente de la presentación del Acta de Diagnóstico de Daños.

Dictamen de la comisión dictaminadora del Componente

- V. La Comisión Dictaminadora del Componente, en atención a la Solicitud de Recursos presentada a la Secretaría-, analizará el Acta de Diagnóstico de Daños y el padrón de productores afectados; emitiendo su dictamen en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del lunes siguiente a que se hubiese presentado el Acta de Diagnóstico de Daños, siempre y cuando exista solicitud de recursos al Componente y la información se encuentre debidamente presentada por el Gobierno Estatal. El dictamen emitido se dará a conocer a la Entidad Federativa a más tardar el día hábil siguiente de su emisión. El dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora no exime en ningún caso a la Entidad Federativa solicitante, en su carácter de Instancia Ejecutora, de verificar la elegibilidad de los productores que pudieran resultar beneficiarios de los apoyos, previa entrega de los mismos.

Anexos técnicos del convenio de coordinación

- VI. En el marco del Convenio de Coordinación que la Secretaría celebre con cada Entidad Federativa y por cada evento para el que se autorice el apoyo del programa por parte de la Comisión Dictaminadora, la Unidad Responsable del programa formulará un Anexo Técnico donde se especifique el monto y las acciones autorizadas. Los Anexos Técnicos deberán ser firmados por la parte federal, a través de la Delegación y por parte de la Entidad Federativa, por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente en la Entidad y aquellos funcionarios que por mandato de la legislación estatal estuviesen obligados.

La suscripción del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de que se haya dado a conocer el Dictamen de la Comisión Dictaminadora del programa.

Radicación de recursos federales

- VII.** Para proceder a la radicación de los Recursos Federales será requisito indispensable que la Entidad Federativa notifique a la Unidad Responsable del Componente los datos completos de la cuenta bancaria (Nombre del Banco, Número de Cuenta, CLABE y Registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, SIAFF) donde se depositarán los recursos, misma que deberá ser para uso exclusivo del Componente; asimismo, deberá remitir el recibo oficial fiscal en original por la cantidad de recursos federales a ser depositados. Los documentos anteriormente citados deberán presentarse a la Unidad Responsable en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la firma del Anexo Técnico.

La cuenta bancaria donde se radiquen y/u operen los recursos federales del Componente deberá ser de tipo productiva; por lo que al final del ejercicio deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos no ejercidos y enterar los productos financieros que hubiese generado.

Anticipo de recursos federales

- VIII.** El Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, el Gobernador de la Entidad Federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, podrán solicitar un anticipo de recursos federales de hasta el 30% de la aportación federal para iniciar la atención de los daños, una vez emitido el Dictamen Técnico por la autoridad competente, en base en la superficie elegible de los municipios dictaminados por la autoridad competente, considerando la mejor información disponible.

En este caso, será necesario que se cuente con el Dictamen de la Comisión Dictaminadora y haber suscrito el Convenio de Coordinación para proceder a la radicación del recurso federal a la Entidad Federativa; el ejercicio de este anticipo no estará condicionado, a la aportación del recurso correspondiente a la Entidad Federativa. No obstante, la aportación estatal deberá realizarse una vez que se firme el Anexo Técnico correspondiente al apoyo final autorizado, según se establezca en dicho instrumento jurídico.

El restante 70% de los recursos federales estará condicionado al dictamen de la Comisión Dictaminadora y a la firma del Anexo Técnico, donde se establecerá la aportación correspondiente a la Entidad Federativa, conforme a los apartados de montos de apoyo, Componentes de apoyo y operación del Componente de las presentes Reglas de Operación.

Instalación de la comisión de evaluación y seguimiento estatal (ces) del Componente

- IX.** Con la finalidad de llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establecen las presentes Reglas de Operación, deberá integrarse y sesionar una CES al día siguiente a la radicación de los recursos federales a la Entidad Federativa, y posteriormente sesionar al menos a la terminación del ejercicio de los recursos.

En este marco, deberá informarse mensualmente del ejercicio de los recursos aportados para la operación del Componente a partir de la radicación de los recursos federales al Estado, así como del avance físico, en los formatos establecidos en el Sistema de Operación y Gestión Electrónica (SOGE) para tal efecto. La CES estará integrada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, quien la presidirá, el Delegado de la Secretaría, como secretario de la misma y un representante del Órgano Estatal de Control.

La Entidad Federativa a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, será responsable de ejercer los recursos del Componente, conforme a las acciones aprobadas por la Comisión Dictaminadora y en su caso las que determine la propia CES, de acuerdo a lo siguiente:

- a) En los términos de las presentes Reglas de Operación, se obliga a realizar su aportación e iniciar el pago de los apoyos a más tardar a los 20 días hábiles posteriores a que se efectúe la radicación de los recursos federales; de lo contrario deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos federales radicados a la Entidad, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado;
- b) El calendario de ejercicio de recursos y, en su caso, el Plan de Rehabilitación y/o Prevención no deberán exceder 2 meses calendario; al término de dicho plazo deberá llevarse a cabo el cierre operativo de ejercicio del Componente.
- c) Los recursos no ejercidos en dicho plazo deberán reintegrarse a la TESOFE, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado.
- d) A más tardar 30 días posteriores al cierre operativo, deberá realizarse el cierre finiquito del Componente.

Las solicitudes de apoyo directo se podrán recibir durante los 365 días del año, a través del SOGE

Para cubrir posibles desviaciones financieras derivadas de un incremento en la frecuencia y severidad de Desastres Naturales, la Secretaría podrá contratar esquemas de aseguramiento que permitan proteger el monto federal de apoyos solicitados por las entidades federativas para atender daños por la ocurrencia de desastres naturales.

Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC)

- I. Solicitud de Apoyo para Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico. La solicitud de apoyo al Componente para contratar el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, deberá ser presentada por el C. Gobernador de la Entidad Federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; o bien, por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, aceptando los términos de coparticipación y las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

A dicha solicitud se deberán anexar al menos una propuesta con la siguiente información:

- a) estudio que formule la empresa aseguradora;
- b) condiciones generales y particulares de la propuesta de seguro
- c) detalle de unidades a ser aseguradas (superficie, unidades animal, etc), tipo de cultivo o especie (pecuaria), ciclo agrícola, régimen hídrico, tarifa por municipio a ser asegurado.
- d) vigencia y unidad de riesgo a considerar en el aseguramiento
- e) riesgos a cubrir (fenómenos hidrometeorológicos y/o geológicos)
- f) mecanismo de disparo del SAC (mm de precipitación, rendimientos, temperatura y/o NDVI)
- g) propuesta económica.

La elección de la empresa aseguradora, superficies/unidades animal aseguradas, municipios, riesgos protegidos, parámetros de riesgo y demás condiciones de aseguramiento corresponderá al Gobierno del Estado, quien deberá observar las regulaciones aplicables y considerar la información que proporcionará la Unidad Responsable mediante oficio a más tardar el último día hábil del mes de febrero

La suma asegurada se determinará en base a lo establecido en los montos de apoyo y porcentajes de coparticipación federal establecidos en las presentes Reglas de Operación. Sin embargo, las Entidades Federativas y los productores podrán incrementar la suma asegurada con respecto a los montos establecidos, siempre y cuando asuman por cuenta propia el costo adicional a dicho incremento en el costo de la prima y no exista duplicidad con otros programas federales que otorguen incentivo para la contratación de seguros agrícolas, pecuarios, acuícolas o pesqueros catastróficos.

La Entidad Federativa determinará la Unidad de Riesgo para el contrato y operación del Seguro Agrícola, Pecuario, Pesquero y Acuícola Catastrófico, que dé cobertura a los desastres naturales objeto de atención de este Componente, asimismo, deberá observar que en la contratación del seguro agrícola en esquemas no paramétricos, se considere que las unidades de riesgo definidas en el aseguramiento para las cuales se verifique el daño, deberán ser indemnizadas con el total de la suma asegurada en la unidad de riesgo o el total de la superficie asignada en la unidad de riesgo o bien, se deberá establecer en las pólizas al menos tres cultivos por unidad de riesgo a considerar para el ajuste de daños.

Se deberá considerar para el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, donde exista la participación de los recursos del Componente, que no se aceptará la aplicación de coaseguros o deducibles a los productores, el pago de bonos de baja siniestralidad o el pago de comisiones en su contratación.

- II. Dictamen de la Comisión Dictaminadora del Componente.

Una vez recibida la información debidamente integrada se analizará y dictaminará por parte de la Comisión Dictaminadora del Componente, conforme a lo establecido en el Lineamiento para la Solicitud, Autorización, Operación y Seguimiento al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico vigente.

- III. Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación y radicación de recursos federales

Se deberá observar la normatividad establecida en el presente Artículo.

- IV. Instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES) del Componente. Con la finalidad de llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establecen las presentes Reglas de Operación, deberá integrarse y sesionar una CES al día siguiente a la radicación de los recursos federales a la Entidad Federativa, y posteriormente sesionar al menos a la terminación del ejercicio de los recursos.

En este marco, deberá informarse mensualmente del ejercicio de los recursos aportados para la operación del Componente a partir de la radicación de los recursos federales al Estado, así como del avance físico, en los formatos establecidos en el Sistema de Operación y Gestión Electrónica (SOGE) para tal efecto. La CES estará integrada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, quien la presidirá, el Delegado de la Secretaría, como secretario de la misma y un representante del Órgano Estatal de Control.

La Entidad Federativa a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, será responsable de ejercer los recursos del Componente, conforme a las acciones aprobadas por la Comisión Dictaminadora y en su caso las que determine la propia CES, de acuerdo a lo siguiente:

Los Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de la SDR o equivalente, deberán informar y comprobar a la Unidad Normativa Responsable la realización de la aportación de recursos estatales en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la radicación de los recursos federales.

Una vez contratado el SAC, durante su vigencia pueden presentarse dos casos:

- a) No se proceda a la indemnización por parte de la compañía aseguradora.- En ese caso, en un plazo máximo de dos meses calendario posteriores al término de la vigencia del seguro, se deberá convocar a la CES del Componente al cierre finiquito del mismo.
- b) Se determine la procedencia de indemnización por parte de la compañía aseguradora y se depositen los recursos generados por dicha indemnización al Gobierno de la Entidad Federativa para su canalización a los productores, previa validación del padrón de beneficiarios mediante la cual se verifique que los productores sean elegibles en cuanto a lo establecido en el Anexo III de las presentes Reglas de Operación, que presenten pérdidas catastróficas en sus unidades de producción, que no cuenten con incentivos en la prima de AGROASEMEX, por el mismo riesgo objeto del seguro contratado o adherido por el Gobierno del Estado.

El ejercicio de las indemnizaciones deberá apegarse a lo que se establece en el Lineamiento para la Solicitud, Autorización, Operación y Seguimiento al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico vigente

En éste caso, a más tardar 20 días hábiles posteriores a que se concluya con el calendario de pagos de la última indemnización generada por el SAC, se deberá convocar a reunión de CES para presentar el cierre operativo y a más tardar 30 días naturales a partir de que se presente el cierre operativo del Anexo Técnico se deberá presentar el cierre finiquito del mismo.

La Entidad Federativa deberá considerar que los municipios y tipos de actividad (cultivos ; unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones) beneficiarios de este Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, quedarán excluidos de los conceptos de apoyo del Componente, hasta en tanto no se hayan indemnizado la superficie de los cultivos ; unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones establecidas como límite para pago en la cobertura de seguro por tipo de cultivo, ante la ocurrencia del mismo desastre natural objeto de atención del seguro contratado.

Adicionalmente, y a fin de proteger al mayor número de productores, la Secretaría podrá contratar directamente el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, observando las regulaciones en la materia. En este caso, las Entidades Federativas podrán adherirse a la cobertura de protección para los municipios o estaciones meteorológicas, cultivos, unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones y riesgos que directamente contrate la Secretaría, debiendo para ello cubrir el diferencial del importe de la prima en el porcentaje de coparticipación establecido en las presentes Reglas de Operación.

Las solicitudes de apoyo se recibirán en los siguientes periodos:

- a) Presentación de Propuestas de contratación del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico del 1 de enero al 31 de marzo del año fiscal correspondiente.
- b) Adhesión al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico del 8º día hábil de mayo al 31 de mayo del año fiscal correspondiente.

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Continúa de la Cuarta Sección)

(Viene de la Cuarta Sección)

Fomento a la cultura del aseguramiento y fortalecimiento institucional

La Secretaría podrá disponer de hasta 1.5 por ciento del presupuesto asignado al Componente de atención a desastres naturales para diseñar e implementar las siguientes acciones:

a) La inducción y desarrollo de la cultura de la prevención de riesgos y fortalecimiento del aseguramiento catastrófico en el sector agropecuario, pesquero y acuícola a través de la formación técnica (giras de intercambio, talleres, seminarios, diplomados, etc.) en materia de cultura de prevención, de los actores que intervienen en la atención de los productores afectados por desastres naturales; asimismo, para el desarrollo de investigación en materia de protección contra riesgos catastróficos y para la difusión de los alcances y resultados en materia de operación de esquemas de aseguramiento catastrófico, a través de publicaciones, instrumentos de mediatización y foros de análisis.

b) El desarrollo de información o equipamiento tecnológico para la prevención de desastres naturales entre los que se encuentran el fortalecimiento la red de estaciones meteorológicas incluidas en la cobertura del seguro paramétrico que permita determinar la presencia de Desastres Naturales Perturbadores.

Asimismo, para fortalecer la emisión de los Dictámenes Técnicos que corroboren la ocurrencia de Desastres Naturales en el sector agropecuario, se podrá destinar hasta el 0.25% del presupuesto autorizado al Componente de Atención a Desastres Naturales, con las instancias correspondientes.

Esquemas de aseguramiento para productores con seguro comercial y productores pecuarios

El proceso de gestión para los apoyos a productores agrícolas con acceso al aseguramiento y a productores pecuarios que deseen adquirir protección para la disponibilidad de pastos en los agostaderos, se establecerá en los lineamientos que se emitan en el acuerdo de transferencia de recursos que suscriba la SECRETARÍA con AGROASEMEX.

Artículo 55 Mecánica operativa del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos

Con base en las disposiciones contenidas en el **artículo 17 de las presentes “Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural”** se establecen los Lineamientos Operativos para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos:

I. PARTICIPANTES. Las instancias que intervienen en la operación de este Componente son:

a) Unidad Responsable: Coordinación General de Enlace Sectorial.

b) Instancia Ejecutora: Coordinación General de Enlace Sectorial.

La Coordinación General de Enlace Sectorial como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora será responsable de operar el Componente conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, contando con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a)** Autorizar y publicar la convocatoria en la página electrónica de la Secretaría y los demás medios a su alcance para acceder a los apoyos;
- b)** Definir ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de apertura y cierre;
- c)** Llevar el control y seguimiento de la operación del Componente;
- d)** Suscribir los acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos con las organizaciones y asociaciones civiles beneficiadas con los apoyos del Componente;
- e)** Realizar el pago de los apoyos correspondientes;

- f) Realizar acciones de verificación y seguimiento a los apoyos que hayan sido otorgados y usados conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable, en coordinación con las áreas de la SECRETARÍA;
 - g) Dar seguimiento físico-financiero a los recursos involucrados en el instrumento jurídico suscrito para tal efecto;
 - h) Coordinar de común acuerdo con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SECRETARÍA las acciones de supervisión y evaluación del Componente;
 - i) Solicitar al beneficiario la presentación de informes de avance;
 - j) Cancelar en forma total o parcial el pago de recursos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las Reglas de Operación;
 - k) Atender los requerimientos de información solicitados;
 - l) Coadyuvar en el seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
 - m) Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;
 - n) Integrar el informe de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE;
 - o) Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
 - p) Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;
 - q) Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento del objetivo del Componente, según la normatividad aplicable;
 - r) Notificar a la Unidad Responsable del Componente, así como a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones sobre “**Causas de incumplimiento**”;
 - s) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y legislación aplicable.
- II. CONCEPTOS DE APOYO Y MONTOS.** El Componente Coordinación para la Integración de Proyectos otorgará apoyo para los siguientes conceptos y montos:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	
1. Profesionalización.- Pago por servicios profesionales que requiera la organización social para capacitación, principalmente para pago de personas físicas o morales que mejoren las capacidades de sus técnicos y agremiados en los ámbitos de organización y gestión.	5416	
2. Equipamiento.- Este concepto contempla la adquisición de mobiliario y equipo de cómputo y para oficina; programas de cómputo, refacciones y accesorios para el equipo de cómputo; mantenimiento y conservación de instalaciones en cuyo concepto serán	4354, 3342, 3343, 3344, 3351, 3352, 3353	

considerados los materiales de construcción, estructuras y manufacturas, materiales complementarios, material eléctrico y electrónico.		
3. Comunicación.- Gastos destinados a bienes y servicios para la realización de eventos relacionados con la vida interna de la organización (Asambleas, talleres y seminarios), y que tengan por objeto comunicar a los agremiados de la organización, los resultados de la actuación de la directiva; decisiones de diverso orden que favorezcan a la organización y transmitir nuevos conocimientos técnicos de interés o bien para discutir problemas específicos de la organización y plantear propuestas de solución. También se apoya material de difusión y promoción para el fortalecimiento de la organización. Nota: Este rubro no cubre el pago para la realización de Congresos, Convenciones y Foros.	56192, 813110	El apoyo en comunicación será hasta por 25% del total del apoyo autorizado para el Plan Anual de Trabajo.
4. Gastos Inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo.- Son aquellos derivados de la operación general de la organización para la ejecución del Plan Anual de Trabajo autorizado, como pasajes, hospedajes y alimentación para los representantes y agentes operativos de las Organizaciones Sociales, incluyendo gastos para asesoría profesional externa. Este concepto de apoyo en ningún caso podrá ser destinado para cubrir el gasto corriente de la Organización.	813110	El apoyo en gastos inherentes será hasta por 30% del total del apoyo autorizado al Plan Anual de Trabajo; la contratación de asesoría profesional externa podrá ser de hasta el 3% del monto total aprobado a la organización.
Se aprobarán montos de apoyo de hasta \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos), en rubros para profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes		

III. CRITERIOS Y REQUISITOS. Los apoyos del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos se otorgarán con base en los siguientes criterios y requisitos:

Criterios	Requisitos
a) Presentar solicitud de apoyo.	I. Presentar solicitud de apoyo en el ANEXO V, acompañado de la documentación solicitada.
b) Que la organización demuestre estar constituida con antigüedad suficiente y que esté vinculada con actividades de desarrollo rural.	I. Acta constitutiva protocolizada ante Notario Público. a) Haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha de su constitución. b) Tener un objeto social que le permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley. c) Registro Federal de Causante RFC y comprobante

	de Domicilio Fiscal. d) No perseguir fines partidista ni religiosos; II. Actas protocolizadas de la última asamblea de la organización en la que se modificó el objeto social o los poderes del representante legal.
c) Que cuente con cobertura significativa en el territorio nacional.	I. Contar con la representatividad en por lo menos cinco Estados de la República Mexicana, la cual se acreditará con la constancia emitida por la por la delegación estatal de SECRETARÍA y/o el Secretario de Desarrollo Agropecuario del estado (SEDAGRO) o equivalente en el estado.
d) Que el funcionamiento de la organización se enmarque en el ordenamiento jurídico apropiado para las actividades de las organizaciones sociales.	I. Clave de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y acuse del informe anual de actividades del ejercicio inmediato anterior, presentado ante el Instituto Nacional de Desarrollo Social;
e) Que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;	I. Documento emitido por institución bancaria, que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;
f) En caso de haber recibido apoyo durante el 2013 del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, Componente Apoyos para la Integración de Proyectos, que demuestre el cumplimiento en la comprobación de los recursos ejercidos;	I. Carta finiquito del ejercicio anterior, emitida por la Instancia Ejecutora del Componente Apoyos para la Integración de Proyectos del Programa Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural.
g) Que la organización tenga una planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo.	I. Presentar Plan de trabajo de la organización contemplando las acciones a realizar en el año respectivo, cubriendo necesariamente los conceptos de profesionalización, equipamiento, difusión y gastos inherentes. Para el caso de que entre los conceptos que considere el Plan de trabajo de la organización beneficiada se encuentre el equipamiento, ésta no podrá solicitar el apoyo para los mismos rubros en el ejercicio siguiente. El plan a mediano y largo plazo consta de una visión más completa de los objetivos que busca la organización en los próximos cinco años, incluyendo las líneas generales de proyectos que consideren estratégicos para detonar el desarrollo económico

	donde tengan presencia.
h) Comprometerse a no solicitar apoyo para el Componente Fortalecimiento a organizaciones rurales.	i. Entregar carta Bajo protesta de decir verdad que no está solicitando apoyo para el Componente Fortalecimiento a organizaciones rurales.

Para el caso de las organizaciones sociales que hayan solicitado apoyo en años anteriores podrán no presentar documentación de los requisitos básicos de la organización siempre y cuando esta información se encuentre vigente, tales como el Acta Constitutiva, RFC o CURP, por ejemplo.

No podrá acceder a este Componente, las Organizaciones que hayan ingresado solicitud de apoyo para el Componente Fortalecimiento a organizaciones rurales establecido en el artículo 34 de las Reglas de Operación.

II CRITERIOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE SOLICITUDES. Las solicitudes de las organizaciones sociales serán analizadas y dictaminadas conforme a los siguientes elementos de evaluación:

- a) Cumplimiento de los requisitos legales.
- b) Respetto a la solicitud: Beneficio a las mujeres y tipología de agremiados
- c) Plan de Trabajo: Alcances entre la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social y resultados esperados; planeación entre la concepción de las acciones de profesionalización y comunicación con las capacidades a desarrollar en los sujetos de atención y los productos o procesos a mejorar en la gestión y promoción que busquen contribuir a la realización del objeto de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y los temas prioritarios de la SECRETARÍA. El rubro de profesionalización tendrá mayor valor si es ejecutado por instituciones que cuenten con prestigio y/o certificación.
- d) De la organización: Representatividad; impacto de sus acciones hacia el mejoramiento de la población del medio rural y fortaleza social.

Las solicitudes de apoyo serán dictaminadas por la Dirección de Acuerdos y Convenios y supervisadas por la Dirección General Adjunta de Concertación, contando con hasta 30 días hábiles para la revisión de las solicitudes y hasta 30 días hábiles para su resolución. En caso de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo.

OPERACIÓN. Las solicitudes de apoyo deberán entregarse en las fechas establecidas y publicadas en la convocatoria (ANEXO VI) divulgada por la Instancia Ejecutora, y entregar la documentación requerida de conformidad con los presentes Lineamientos Operativos. Para el trámite de apoyo se seguirá el siguiente proceso:

Artículo 56 Mecánica operativa del Componente de Desarrollo de las Zonas Áridas.

I. Objetivo de los Lineamientos

Los presentes lineamientos tienen por objeto ser una guía complementaria a las Reglas de Operación y clarificar a la Instancia Ejecutora, la orientación estratégica del Proyecto, así como ofrecer mayores elementos de precisión a las demás instancias que participan en su ejecución.

II. Elementos Estratégicos del Proyecto de Desarrollo de las Zonas Áridas

a). Organización de Beneficiarios

Para facilitar la interlocución con los beneficiarios se podrán integrar en grupo de productores y se nombran sus representantes (Presidente, Secretario, Tesorero y la Contraloría Social formada por dos

miembros también excepcionalmente podrá ser en forma individual entre los cuales se integre al representante de la autoridad local competente de acuerdo al tipo de tenencia de los terrenos en los cuales se ejecute o impacte el proyecto).

De ser autorizado como apoyo en lo individual, no se necesitará la integración del grupo.

El Comité o el productor en forma individual, suscribirán, el convenio de concertación con la Instancia Ejecutora y será responsable de su cumplimiento.

b). Proyecto

El proyecto será la base para la autorización de los apoyos, como el instrumento técnico que da certeza al cumplimiento del objetivo de las acciones apoyadas, a la vez que disminuye los riesgos en la construcción de las mismas y de su uso apropiado.

El proyecto se realizará en un espacio geográfico específico pudiendo ser a nivel de unidad de producción, grupo de localidades, ejidos, microcuencas, regiones intermunicipales o interestatales, corredores o clusters, en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada: equipos, maquinaria e infraestructura y obras, prácticas y acciones de conservación y uso sustentable de los recursos naturales, acordes a las condiciones del espacio territorial y de la cadena productiva o sistema producto a atender.

c). Cartera de Proyectos

La Instancia Ejecutora integrará durante el ejercicio fiscal en vigencia, los proyectos que, sujetos a la disponibilidad presupuestaria para el siguiente ejercicio, sirvan como soporte de la planeación para el siguiente ejercicio fiscal, así como para ejecutar los proyectos con oportunidad.

Para la elaboración de proyectos, se autorizarán apoyos para la contratación de Agencias de Desarrollo Rural, Despachos o en su caso, Técnicos Especializados. Los servicios para la elaboración y ejecución de proyectos podrán ser contratados por la Instancia Ejecutora por cuenta y orden de los productores. Para la contratación de los servicios, la Instancia Ejecutora deberá revisar *currículum vitae* y documentos probatorios, conocimientos y experiencia profesional en planeación participativa; formulación, ejecución y evaluación de proyectos a nivel local y regional en el sector rural; preferentemente.

La contratación de los Servicios deberá acompañarse de un programa de trabajo donde se especifiquen las actividades a desarrollar, productos a entregar, su costo y plazo de entrega, así como el costo total del servicio.

El pago por el servicio técnico contratado podrá ser realizado directamente por la Instancia Ejecutora por orden y cuenta del Grupo. La Instancia Ejecutora será la responsable de emitir la convocatoria correspondiente para la contratación de los servicios para elaboración y ejecución de los proyectos y realizar el proceso de selección.

III. Proceso Operativo

a) Planeación y priorización de municipios

La Instancia Ejecutora, conforme a la disponibilidad presupuestaria, realizará un ejercicio de planeación y priorización de municipios y localidades para la aplicación de los recursos de PRODEZA en el presente ejercicio fiscal.

b) Promoción y difusión

La Instancia Ejecutora realizará la promoción y difusión del PRODEZA en los municipios y localidades priorizadas, e identificarán los probables proyectos a impulsar y los potenciales grupos de beneficiarios. En este proceso se buscará la integración de los Comités de productores.

c) Solicitud de servicio técnico

El Grupo de Productores o la persona física interesados en participar, realizarán una solicitud de servicio técnico a la Instancia Ejecutora y le otorga por escrito la facultad a la Instancia Ejecutora, para que por cuenta y orden, realice la selección y contratación de la figura que le brinde el apoyo para la elaboración de su servicio técnico solicitado.

La Instancia Ejecutora por orden y cuenta del solicitante contrata a la ADR para otorgar el servicio técnico.

d) Dictamen del proyecto

Será realizado por la Instancia Ejecutora, a través de su personal técnico.

e) Concertación con el Solicitante

Una vez autorizada la solicitud y el proyecto, la Instancia Ejecutora procederá a suscribir el Convenio de Concertación con el solicitante al cual se autorizaron apoyos, asegurando que el instrumento jurídico contenga al menos los conceptos de inversión, las metas y montos de acuerdo al proyecto, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben.

f) Junto con la firma se entregará al Solicitante la copia del proyecto autorizado.

IV. Puesta en marcha de los Proyectos Autorizados

- a) Taller Informativo:** la Instancia Ejecutora realizará un Taller para informarles a los productores acerca de su derecho a elegir libremente a sus proveedores y la forma en que pueden ejecutar el proyecto (1. En forma Directa o por Administración, 2. por Contrato con una empresa especializada o 3. por una Combinación de ambas. Anticipo: será de hasta el 30% del apoyo autorizado, a cambio, el Beneficiario, entregará el recibo correspondiente a los recursos efectivamente recibidos, y por su cuenta y riesgo será responsable de realizar la adquisición de los equipos, maquinaria, infraestructura, materiales y suministros que requiera el desarrollo del proyecto que le fue autorizado, garantizando alcanzar al menos las metas que le fueron autorizadas en el proyecto.
- b) El Comité y/o el beneficiario propondrán a la Instancia Ejecutora la Empresa, Proveedores y Contratistas de algún servicio para su autorización.**
- c) Ejecución Directa:** el Comité, deberá contar con el apoyo de servicios técnicos, y con su asesoría elaborará su Programa de Trabajo y ejecución del mismo.
- d) Aviso de Inicio:** el Beneficiario debe notificar a la Instancia Ejecutora para que verifique la localización y trazo de las obras y prácticas.
- e) Reporte de Avance y Pago Complementario:** el Beneficiario deberá notificar los avances que el proyecto reporta (incluyendo su aportación) y en su caso solicitará las ministraciones complementarias hasta por el 40% del apoyo autorizado.
- f) Verificación en campo:** la Instancia Ejecutora en la entidad deberá realizar las visitas de campo para avalar los avances de obra que le son reportados y el pago de hasta el 40% en ministraciones complementarias.
- g) Aviso de Término:** Una vez concluido el proyecto, el Solicitante deberá emitir el aviso de terminación de obras a la Instancia Ejecutora.
- h) Verificación de conclusión de los trabajos:** la Instancia Ejecutora en la entidad verifica en campo el 100% de las obras y acciones apoyadas, las geoposiciona y las fotografías.
- i) Pago Final y finiquito:** La Instancia Ejecutora en la entidad emite el último pago que no será menor de 30% del apoyo autorizado. Se firma el Acta de Entrega Recepción y Finiquito.

Es conveniente señalar que el procedimiento descrito tiene como propósito complementar las actividades operativas señaladas en las Reglas de Operación, y no considera las actividades administrativas que describen las propias Reglas de Operación que deberán llevarse a cabo conforme en ellas se establece.

V. Apertura Programática “PRODEZA”:

Para el Componente de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, se aplicará la siguiente:

- a) Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos Pecuarios y de Manejo Integral de Agostaderos.
- b) Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos Agrícolas y de Conservación de Suelos.
- c) Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos de Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables.
- d) Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos de Acuicultura.
- e) Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos de aprovechamiento sustentable de flora y fauna silvestre.

En el caso de conceptos de inversión no incluidos en la apertura programática del PRODEZA y que la Instancia ejecutora considere como pertinentes y necesarios en el marco del Proyecto, solicitará su inclusión a la Unidad Responsable la cual podrá autorizar su inclusión.

Artículo 57. Mecánica operativa del Componente para el Desarrollo Integral de Cadenas de Valor

I. Participantes

- a). Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural
- b) Ejecutores: La ejecución se podrá llevar a cabo a través de instancia(s) ejecutora(s) que designe la Unidad Responsable, así como con la participación de las Delegaciones de SECRETARÍA en las entidades federativas.

II. Facultades y obligaciones de las instancias

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos del Componente, se contará con una Unidad Responsable, Instancia(s) Ejecutora(s), el apoyo de las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA, mismas que se señalan a continuación:

III. La Unidad Responsable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Autorizar los términos de la convocatoria del Fondo Concursable para acceder a los apoyos del Componente.
- b) Publicar en la página electrónica de la Secretaría y los demás medios a su alcance, la convocatoria del Fondo Concursable para acceder a los apoyos;
- c) Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para definir al ejecutor de las acciones del Componente.
- d) Coordinar la integración y la instalación de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) de los Convenios de colaboración celebrados.
- e) Definir ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de apertura y cierre;
- f) Establecer las mecánicas de operación para precisar parámetros sobre aspectos de Reglas de Operación,
- g) Evaluar, dictaminar y autorizar las solicitudes de apoyo;
- h) Podrá realizar visitas de verificación a proyectos propuestos para apoyos en coordinación con las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA y la instancia ejecutora, para verificar su pertinencia, previo dictamen y autorización de apoyos.,

- i) Aprobar las modificaciones a los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados; así como la modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente, lo anterior, previo visto bueno de la Delegación de la Secretaría en la entidad;
- j) Mediante acciones de supervisión de gabinete y campo, verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o de la Instancia Ejecutora la SECRETARÍA, quién se apoyará de las Delegaciones de la SECRETARÍA en cada entidad y se coordinará con las unidades administrativas que la SECRETARÍA determine, en apego al Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la SECRETARÍA y su Sector.
- k) Llevar a cabo las acciones de supervisión del Componente;
- l) Coordinar de común acuerdo con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SECRETARÍA las acciones de evaluación del Componente,
- m) Solicitar informes a las Instancias Ejecutoras y/o beneficiarios;
- n) Revisar el informe de la cuenta pública del programa y/o Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. Esta relación no podrá ser modificada;
- o) Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- p) Adicionar o sustituir instancias ejecutoras;
- q) Coadyuvar con la instancia ejecutora, en la instauración, seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, y
- r) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y legislación aplicable.

IV. La Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Operar el Componente conforme lo establecido en las Reglas de Operación del mismo;
- b) Publicar las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo del Componente en concordancia con lo señalado por la Unidad Responsable y en coordinación con las Delegaciones estatales de la SECRETARÍA;
- c) Integrar y presentar el paquete de solicitudes, para su evaluación, dictaminación y autorización en su caso, por parte de la Unidad Responsable.
- d) Realizar visitas de inspección a proyectos en coordinación con la Unidad Responsable y las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA, previo dictamen y autorización, en su caso, para verificar su pertinencia.
- e) Llevar el control y seguimiento de la operación del Componente;
- f) Elaborar los instrumentos jurídicos de concertación correspondientes, previa entrega de los apoyos a los beneficiarios.

- g) Realizar el pago de los apoyos correspondientes;
- h) Dar seguimiento físico-financiero a los recursos involucrados en el instrumento jurídico suscrito para tal efecto;
- i) Suscribir el cierre finiquito de los instrumentos de concertación celebrados con los beneficiarios
- j) Realizar seguimiento a proyectos apoyados mediante reuniones y visitas que permitan verificar que los apoyos hayan sido otorgados y usados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable, en coordinación con las áreas de la SECRETARÍA
- k) Atender requerimientos de información que les solicite la Unidad Responsable,
- l) Proponer la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos antes de efectuar el cierre de Cuenta Pública;
- m) Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable. En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.
- n) Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las Reglas de Operación;
- o) Cancelar los proyectos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las Reglas de Operación;
- p) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del Componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral; este envío deberá ser a través y previa validación de la Delegación en las Entidades Federativas;
- q) Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- r) Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance;
- s) Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;
- t) Integrar el informe de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable a través y previa validación de la Delegación. Esta relación no podrá ser modificada;
- u) Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
- v) Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;
- w) Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento del objetivo del Componente, según la normatividad aplicable;

- x) Notificar a la Unidad Responsable del Componente, así como a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones a las que se refiere la sección **“Causas de incumplimiento”** de las Reglas de Operación;
- y) Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;
- z) Para el caso de la evaluación y supervisión del Componente, se deberá coordinar con la Unidad Responsable y con la unidad administrativa de la SECRETARÍA encargada de dichos trabajos, para atender los procesos de evaluación y supervisión, de acuerdo a los lineamientos generales que emita ésta última.
- aa) Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas Sujetos a Reglas de Operación de la SECRETARÍA, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de operación, y
- bb) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente.

Las anteriores atribuciones y responsabilidades de la Instancia Ejecutora, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría, y serán publicadas en la página electrónica de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx.

V. La Delegación SECRETARÍA, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) De ser el caso, realizar funciones de Instancia ejecutora y podrá:
- b) Emitir la convocatoria en el estado para la presentación de solicitudes de apoyo del Componente en coordinación con la instancia ejecutora.
- c) Instalar las ventanillas de recepción de solicitudes,
- d) Realizar la recepción de solicitudes de apoyo en ventanilla, verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes y registrarlas en el sistema de Información que para su efecto ponga a disposición la SECRETARÍA.
- e) Realizar visitas de inspección a proyectos en coordinación con la Unidad Responsable y la instancia ejecutora, previo dictamen, para verificar su pertinencia.
- f) Dar seguimiento, y mantener actualizado permanentemente el flujo de información de avances físico-financieros en el SURI y sus módulos derivados, así como notificar mensualmente a la Unidad Responsable correspondiente que la información registrada se ha revisado y validado por su parte.
- g) Integrar los expedientes de solicitudes para su evaluación, dictaminación y autorización por parte de la Unidad Responsable.
- h) Apoyar las acciones de supervisión en coordinación con la Unidad Responsable y la instancia ejecutora.
- i) Emitir Visto Bueno a la propuesta de modificaciones a proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados; así como la modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente.

- j) Apoyar la notificación y entrega de apoyos a los beneficiarios,
- k) Validar y entregar a la Unidad Responsable el informe de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE.
- l) Operar el Componente conforme lo establecido en las Reglas de Operación del mismo, si así lo acuerda la Unidad Responsable.
- m) Las demás que determine la Unidad Responsable.

VI. Comisión de Regulación y Seguimiento del convenio de ejecución CRyS

- a) Integrada por representantes de la Unidad Responsable y de la instancia ejecutora.
- b) Vigilar el cumplimiento normativo de las acciones establecidas en Convenio;
- c) Dar seguimiento a las acciones y recursos convenidos;

VII. Verificación de requisitos

Las ventanillas receptoras de solicitudes en las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 7 de las Reglas de Operación:

- I. Presentar solicitud de apoyo, la cual deberá estar acompañada de:
 - a) **Personas físicas.-** Original y copia simple con fines de cotejo de:
 - 1. Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;
 - 2. CURP;
 - 3. Comprobante de domicilio actualizado.
 - b) **Grupos de Personas.-** Original y copia simple con fines de cotejo de:
 - 1. Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, certificada por la autoridad municipal;
 - 2. Identificación oficial del representante;
 - 3. CURP del representante y Comprobante de domicilio actualizado.
 - 4. Documento escrito con los datos de cada integrante del grupo, conforme al cuadro "listado de beneficiarios" del Anexo X.
 - c) **Personas morales.-** Original y copia simple con fines de cotejo de:
 - 1. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial vigente donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos;
 - 2. RFC;
 - 3. Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes;
 - 4. Identificación oficial del representante legal;
 - 5. CURP del representante legal.
 - 6. Comprobante de domicilio fiscal

VIII. Procedimiento de selección

Una vez integrado el expediente por parte de las ventanillas autorizadas, la Unidad Responsable, evaluará, dictaminará y autorizará, en su caso las solicitudes, considerando entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) Verificar elegibilidad. Que los postulantes sean productores pertenecientes a la población objetivo estratos (E1, E2, E3, E4, Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero, FAO-SAGARPA 2012) y se ubiquen en localidades cobertura del Componente.
- b) Que los conceptos solicitados cumplan con las características de los apoyos que otorga el Componente,
- c) Verificar los montos máximos de apoyo,
- d) No hayan recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del Componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen apoyos o incentivos,
- e) Vigencia de poderes del representante legal y demás documentación (en caso de grupos formales).
- f) Presentar solicitud de apoyo al Componente (Anexo X) y cotizaciones con requisitos fiscales de los bienes a adquirir (mínimo de 2 proveedores).
- g) Para solicitudes cuyo monto de apoyo sea superior a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán presentar proyecto de acuerdo a lo señalado en el Anexo XI para empresas:
 1. Proyecto de inversión que refleje de manera clara el esquema de inclusión de pequeños productores.
 2. Carta compromiso de mantener el esquema de inclusión de productores por un mínimo de cinco años.

Concepto	Requisitos:
I. Infraestructura productiva, maquinaria y equipo para la realización de actividades de producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, incluyendo acopio conservación, manejo y valor agregado.	Para solicitudes de apoyo con montos mayores a \$200,000, según aplique: • Permisos y autorizaciones vigentes aplicables al tipo de proyecto. • Documento que acredite la propiedad o legal posesión del predio o bien inmueble donde está o estará ubicado la obra de infraestructura.
II. Material vegetativo.	Lo que aplique en materia de las disposiciones sanitarias emitidas por el SENASICA. http://www.senasica.gob.mx/
III. Material genético, adquisición de vientres, sementales, Adquisición de colmenas, abejas reina y núcleos de abejas.	
IV. Sistemas de riego.	Documento emitido por la autoridad que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto (donde aplique).
V. Paquetes tecnológicos (ligado a reconversión productiva, o recuperación de capacidad productiva).	El paquete tecnológico deberá estar validado por la Delegación correspondiente.
VI. Asistencia técnica	Programa de trabajo a desarrollar. Currículum Vitae con evidencias de estudios y experiencia profesional en fotocopia, relacionada con el programa de trabajo. Dos cartas de recomendación.
VII. Cursos de capacitación o diplomados sobre aspectos técnico productivos o comerciales, giras tecnológicas, incluyendo acciones de capacitación sobre aspectos organizativos y constitutivos.	Plan de formación o programa emitido por la institución que impartirá el curso que deberá ser una institución de educación superior reconocida y dedicada a la investigación y/o capacitación en temas agropecuarios, acuícolas, pesqueros, administrativos, financieros, comerciales o del sector agroalimentario.

IX. Operación (proceso, ejecución)

Etapas	Actividad	Responsable	Comentario
--------	-----------	-------------	------------

I	Presentación del Componente	Unidad Responsable	La Unidad Responsable dará a conocer las características y la operación del Componente a las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA, entre otras instancias involucradas en la operación del Componente.
II	Difusión del Componente	Unidad Responsable; Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA e Instancia Ejecutora.	La mecánica para el otorgamiento de apoyos a la población objetivo del Componente, será mediante un Fondo Concursable. La Unidad Responsable, las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA y la Instancia Ejecutora, harán la promoción del Componente y del Fondo Concursable, por los medios a su alcance con el propósito de hacerlo del conocimiento de la población objetivo. Emitirán la convocatoria correspondiente, para invitar a los productores interesados en participar en el Fondo, la cual deberá informar, el periodo de apertura y cierre de las ventanillas de recepción de solicitudes, la ubicación de las mismas, requisitos a cumplir, concepto, monto y características de los apoyos entre otros aspectos.
III	Emisión de Solicitudes	Unidad Responsable, Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA e Instancia Ejecutora.	La Unidad Responsable, las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA e Instancia Ejecutora, deberán poner al alcance el formato de Solicitud a los productores solicitantes en las ventanillas de recepción de solicitudes u otros sitios que la propia Unidad Responsable establezca, para su posterior llenado por parte de los productores interesados en participar.
IV	Entrega, recepción y revisión de solicitudes	Productores interesados y Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA	El productor interesado acude a ventanilla, recibe formato, llena su solicitud, presenta original para cotejo y entrega copia simple de los requisitos y proyecto productivo, en su caso. Personal de los DDR'S y CADER'S, cotejan originales, verifica consistencia en datos y llenado de solicitud, Si la solicitud no contiene los datos o anexos o no se cumplan los requisitos aplicables, lo notifica al solicitante identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará éste y se tendrá por no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Cuando la solicitud se encuentre requisitada se entrega al solicitante un acuse de recibo y se integra un expediente por solicitante para su

			validación, dictaminación y autorización, en su caso. Las solicitudes recibidas deberán ser capturadas en el sistema de Información que para su efecto ponga a disposición la SECRETARÍA).
V	Visitas de inspección	Unidad Responsable, Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA e Instancia Ejecutora.	La Unidad Responsable en coordinación con personal de las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA y la Instancia Ejecutora, realizarán visitas de inspección a los posibles beneficiarios del apoyo, para constatar que la información presentada sea verídica y que existen las condiciones técnicas, económicas y sociales para llevar a cabo los proyectos. Emitirán un informe a la Unidad Responsable.
VI	Autorización de Apoyos Evaluación, dictaminación y autorización.	Unidad Responsable	La Unidad Responsable recibe informes de visitas de inspección, evalúa, dictamina y autoriza, en su caso las solicitudes de apoyo en orden cronológico de presentación de solicitud hasta agotar el techo presupuestal del Componente.
VII	Acciones de Concertación	La instancia Ejecutora y Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA	Una vez validada y aprobada la solicitud, la instancia ejecutora será la encargada de notificar el resultado de la dictaminación y autorización, en su caso, a los solicitantes y beneficiarios. Podrá apoyarse de las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA. La instancia ejecutora, será la encargada de elaborar el Acta de Entrega-Recepción o convenios de concertación, mismos que deberán incluir los compromisos presupuestales y de metas por alcanzar para la ejecución de las acciones y hacerla llegar a los beneficiarios para su firma, misma que podrá apoyarse de las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA. La entrega de apoyos podrá realizarse para el caso de solicitudes simplificadas a manera de reembolso. En caso de solicitudes con proyecto, además del reembolso, también podrá hacerse depósito en cuenta del beneficiario previo depósito de su contrapartida, o podrán darse ministraciones, si así lo propone el solicitante. Las ministraciones procederán de acuerdo a los avances de las obras.
VIII	Entrega de apoyos	Instancia Ejecutora	La instancia Ejecutora realiza los pagos a beneficiarios mediante depósito a cuenta o mediante cheque y notificará a la Unidad Responsable que el depósito fue realizado correctamente o de la entrega del cheque; de lo contrario, informará la razón de los rechazos en caso de que así fuera. Esta podrá apoyarse de las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA, para la entrega de los apoyos en su caso. Para los apoyos dirigidos a la asistencia técnica los apoyos podrán ser entregados en tres

			ministraciones 40% al inicio de la atención de productores beneficiados, 30% a la mitad del servicio y 30% a la conclusión del mismo, con el mismo esquema.
IX	Informes	Instancia Ejecutora y Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA	La instancia Ejecutora y las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA deberán enviar a la Unidad Responsable los informes físicos y financieros de la operación del Componente en cual deberá contener entre otros puntos el listado de beneficiarios indicando el monto de apoyo.
X	Cierre Finiquito	Instancia Ejecutora	La instancia Ejecutora llevará a cabo el cierre finiquito de los instrumentos de concertación celebrados con los beneficiarios; con esta última estrategia habrá de asegurarse la adecuada aplicación de los recursos trasladados a los beneficiarios, y cumplimiento de las acciones convenidas con el objeto de proceder a la firma de finiquito para el cierre de las acciones.
XI	Seguimiento y supervisión	La Instancia Ejecutora, Unidad Responsable, y Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA	La instancia ejecutora, en coordinación con la Unidad Responsable y las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA llevará a cabo el seguimiento y la supervisión del Componente para verificar y vigilar el cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación.

X. Generalidades.

La Unidad Responsable será la Instancia facultada para establecer las prioridades, proponer modificaciones en la mecánica operativa, así como resolver planteamientos específicos que presenten las partes, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Abogado General de la Secretaría.

Artículo 58: Mecánica operativa del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP).

El objetivo es establecer lineamientos operativos del Componente de Extensión e Innovación Productiva.

Este Componente contribuye a democratizar la productividad en territorios, sistemas producto y cadenas de valor del medio rural, y es congruente con las prioridades nacionales establecidas en la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), a fin de ofrecer servicios profesionales en beneficio de los productores mexicanos, preferentemente a los marginados y en pobreza extrema, así como aquellos ubicados en zonas de alta y muy alta marginación de acuerdo con la clasificación de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Las instancias participantes en el Componente son las siguientes:

- I. Unidad Responsable (UR): La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
- II. Instancias Ejecutoras (IE): Gobiernos Estatales para recursos en concurrencia e instituciones de educación superior, investigación, capacitación y otras relacionadas con el sector para recursos de ejecución directa, designadas por la UR.
- III. Delegaciones Estatales de la SAGARPA (Delegaciones).
- IV. Comisiones Estatales del Componente de Extensión e Innovación Productiva (Comisiones Estatales).
- V. Instituciones de Educación Superior, Investigación, Capacitación y otras relacionadas con el sector; públicas y privadas; nacionales y extranjeras (Instituciones).

Para efectos del presente Acuerdo se entenderán los siguientes conceptos:

Asistencia Técnica: Proceso a través del cual un prestador de servicios transfiere tecnología y conocimientos especializados en actividades agropecuarias, pesqueras, administrativas, financieras o comerciales, a los productores, grupos y organizaciones rurales.

Capacidades técnicas: Saberes y habilidades tecnológicas que permiten a las personas, grupos y organizaciones desempeñar actividades especializadas en materia de desarrollo rural.

Desarrollo de capacidades: Proceso que busca la internalización de saberes y habilidades que permiten a las personas, grupos y organizaciones resolver problemas, desempeñar funciones, tomar decisiones y alcanzar objetivos relacionados con la productividad y competitividad de sus actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras para elevar su calidad de vida.

Extensión: Proceso de intervención de carácter educativo y transformador, cuyo objetivo es el desarrollo económico y social de las familias rurales, a través de servicios de asistencia técnica, intercambio de tecnología, desarrollo de capacidades y capacitación.

Innovación Productiva: Significa convertir las ideas y conocimientos en procesos y productos nuevos o mejorados para generar riqueza. Es una ruptura intencional de un sistema tradicional de producción, en función de nuevas técnicas y metodologías. Ello implica un cambio indispensable de actitudes de productores, técnicos e instituciones para ubicar a las actividades del sector rural en áreas de oportunidad y mejor competitividad.

Los Recursos en Concurrencia (concepto “Extensión e Innovación Productiva” del DPEF 2014)

Los recursos en concurrencia asignados al CEIP, opera de acuerdo con las disposiciones del Artículo 36° y del Anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (DPEF 2014), y se operan a través de 2 conceptos de incentivos:

- I. Extensionismo en Entidades Federativas.
- II. Servicio Social Gratificado.

El objeto de estos conceptos es ofrecer servicios profesionales de extensión e innovación productiva a los productores, organizaciones y otros actores del medio rural que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras para la generación de alimentos en las entidades federativas; preferentemente a los marginados y en pobreza extrema; así como a los sistemas producto y cadenas de valor de prioridad nacional y estatal; mediante Prestadores de Servicios Profesionales (PSP) y Prestadores de Servicio Social (PSS) que realicen sus labores bajo un enfoque territorial. De igual manera, fomentar el intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos exitosos entre los propios productores, como una forma de extensionismo relevante para el desarrollo de sus actividades.

Del Extensionismo en Entidades Federativas

A este concepto se destina hasta 80% de los recursos en concurrencia asignados al Componente una vez descontados los gastos asociados a la operación, difusión, acompañamiento y supervisión, del mismo; en su operación se debe observar lo siguiente:

- I. Los incentivos se establecen a razón de \$13,000.00 netos mensuales por cada PSP que otorgue servicios a los productores que resulten beneficiarios. Para PSP que otorguen servicios especializados en la coordinación de actividades territoriales los incentivos se establecen a razón de \$18,000.00 netos mensuales y se pueden pagar hasta 3 servicios de este último tipo por entidad federativa.
- II. Una parte del recurso asignado a este concepto se puede destinar al pago de la asistencia de los productores a eventos de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos exitosos, así como para la organización de los mismos (incluyendo las RENDRUS estatales), de la siguiente manera:
 - Entidades cuyo presupuesto de Extensionismo sea menor a \$10,000,000.00: hasta 4.5% del recurso.

- Entidades cuyo presupuesto de Extensionismo sea mayor a \$10,000,000.00: hasta 3% del recurso.

Para la autorización de los apoyos las IE deben presentar justificaciones que especifiquen la cantidad de productores a beneficiar y montos para apoyar su asistencia a eventos, o en su caso el monto a utilizar y el desglose de requerimientos para la organización de los mismos; si los eventos son de carácter estatal son autorizados por las Comisiones Estatales; los de carácter nacional son autorizados por la UR.

En el caso de eventos nacionales de interés de la UR, éstos tienen asignaciones adicionales:

- Exposición de Productos No Tradicionales en Agrobaja: Hasta \$400,000.00.
- Exposición Internacional de Productos No Tradicionales (PNT): Hasta \$400,000.00.
- Red Nacional de Desarrollo Rural Sustentable (RENDRUS): Hasta \$700,000.00.

Durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2014 la UR define la sede de estos tres eventos a fin de que puedan ser programados los recursos.

Del Servicio Social Gratificado

A este concepto se destina al menos el 20% de los recursos en concurrencia. Los incentivos se utilizan para otorgar gratificaciones a estudiantes y egresados de instituciones de educación superior (IES) que funjan como PSS para prestar servicios a los productores que resulten beneficiarios. Los PSS reciben una gratificación mensual total de \$6,000.00 por un periodo de hasta 6 meses. Para acceder a la gratificación ofrecida en este concepto los estudiantes y egresados deben cubrir los requisitos establecidos por su institución educativa y los de esta Mecánica Operativa, y que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Que estén cursando carreras de nivel licenciatura o técnico superior universitario y comprueben haber cubierto cuando menos 70% de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente.
- Que habiendo realizado servicio social, deseen llevar a cabo prácticas profesionales.
- Que no rebasen un año de haber concluido sus estudios y deseen llevar a cabo servicio social o prácticas profesionales.
- Que cumplan con los requisitos de elegibilidad de los PSS de acuerdo al Anexo XVI.

Mecánica Operativa del Extensionismo en Entidades Federativas y del Servicio Social Gratificado

Una vez firmados los Convenios de Coordinación y/o Específicos entre la SAGARPA y los Gobiernos Estatales correspondientes al Programa Integral de Desarrollo Rural y/o el CEIP, la UR conduce la instalación de las Comisiones Estatales en todo el país a fin de apoyar la operación de recursos en concurrencia en cada entidad federativa; su integración y funciones se establecen en el Anexo XV. Dichos recursos en concurrencia son operados por los Gobiernos de los Estados como IE. Ambas instancias deben atender lo siguiente:

Elaboración Inmediata de Planes Estratégicos Estatales del Componente. Instrumentos de planeación de apoyo a las decisiones tomadas por las instancias participantes que deben reflejar prioridades estatales, metas e indicadores productivos, así como alinearse a las prioridades establecidas en los documentos rectores que ha expedido el Gobierno de la República (Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Cruzada Nacional Contra el Hambre; entre otros).

Elaboración de Anexos de Ejecución. A través de ellos se programan las metas y montos de los recursos en concurrencia del Componente y deben estar en concordancia con los Planes Estratégicos. Se elaboran con base en la oferta institucional y de acuerdo a prioridades nacionales y estatales, por lo que no es necesario esperar al cierre de las ventanillas para su elaboración. Para su firma la UR los valida a más tardar en el mes de marzo y pueden ser modificados por situaciones imprevistas con la autorización de la misma UR.

Servicio Social Gratificado. Las IE deben prever los trámites necesarios para invitar a las IES a participar en este concepto y cuyos planes académicos incluyan carreras afines al desarrollo rural, así como otras complementarias en apoyo al mismo.

Coordinación de Servicios para Atención a la Demanda de los Productores. Las IE elaboran la propuesta de PSP que atiendan las demandas de los productores con base en los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo XVI y en la “Lista de PSP Habilitados” proporcionada por la UR. Las Comisiones Estatales, entre otras atribuciones, validan los servicios a atender y la propuesta de PSP, verificando que cubran perfiles profesionales afines al desarrollo rural para atender la ejecución de procesos productivos, el eslabonamiento de las cadenas de valor, la generación de alimentos y el desarrollo de capacidades; de igual forma establecen el número y tipo de servicios que atiende cada uno de ellos, así como los tiempos idóneos de ejecución y características del servicio que se debe brindar a cada proyecto.

En el caso del servicio social gratificado, las IE registran a los estudiantes y egresados que deseen participar en dicho concepto para convertirse en PSS con base en los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo XVI. Por su parte, las Comisiones Estatales, entre otras atribuciones, validan el número y tipo de servicios a atender por cada PSS, su perfil profesional, así como los tiempos idóneos de ejecución y características del servicio que se debe brindar a cada proyecto; éstos pueden atender requerimientos específicos del desarrollo rural y complementar la atención de servicios en áreas jurídica, administrativa, financiera, sociológica, comercial, de negocios, entre otras.

Una vez que las Comisiones validan los servicios a cubrir, se somete al FOFAE su autorización para el pago de recursos. En el caso de que los PSP y PSS causen baja se debe proponer al FOFAE la sustitución de los primeros y la cancelación del pago a los segundos. A fin de llevar a cabo un registro y control nacional de PSP y PSS, las IE a través de las Delegaciones deben remitir informes a la UR con la lista de servicios autorizada por el FOFAE y las personas que los atienden, así como las sustituciones y cancelaciones de pago a los mismos.

Las IE previenen lo necesario a efecto de que se lleve a cabo la debida comprobación del pago de los incentivos; así mismo asumen con los PSP y los PSS las relaciones y obligaciones a que haya lugar. Entre las obligaciones ineludibles de los PSP y PSS están la presentación de un plan de trabajo y/o intervención, así como un informe de impacto productivo por cada solicitud o unidad productiva o territorial atendida, aspectos que serán validados por las Comisiones Estatales.

Apertura y Cierre de Ventanillas. Las Comisiones determinan este periodo con base en el Artículo 8º de las Reglas de Operación 2014, así como la ubicación de las mismas.

La dictaminación, resolución y/o notificación de solicitudes corre a cargo de las IE; este procedimiento es permanente y no se debe esperar al cierre de la ventanilla para realizarlo; las solicitudes deben ser resueltas y/o notificadas con corte y publicación de listas cada semana, difundidas a través de la página de internet de la IE, así como en medios de comunicación locales y en las propias ventanillas. La simple presentación de la solicitud ante la ventanilla no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Las solicitudes deben establecer, en la medida de lo posible, el servicio que requieren los productores, sea de capacitación, asistencia o asesoría técnica, consultoría en temas especializados, demostraciones de campo y otras actividades de apoyo; elaboración, puesta en marcha y ejecución de proyectos productivos, empresariales o territoriales, entre otros; o apoyo para asistencia a eventos. También deben establecer la actividad o proyecto para el cual se solicita el apoyo y si pertenecen a algún sistema-producto; todo ello con el fin de que las Comisiones Estatales tengan mayores elementos para proponer a los PSP y PSS conforme a su perfil y número para que atiendan los servicios demandados por los productores.

Evaluación del Uso de los Recursos del Componente. A fin de que las Comisiones Estatales puedan llevar a cabo esta evaluación las IE deben presentar un informe de impacto productivo estatal que refleje los resultados obtenidos con la prestación de los servicios que sirva como base para futuros ejercicios de planeación. Lo anterior sin menoscabo de otros informes y documentos establecidos en otras normas

aplicables y que deban presentar las IE. La UR establece la metodología para la presentación de los informes de impacto productivo.

Adicionalmente, la UR establece el mecanismo de evaluación de los servicios ofrecidos por cada uno de los PSP y los PSS.

Los Recursos de Ejecución Directa (conceptos “Extensionismo Rural” y “Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria” del DPEF 2014)

Los recursos de ejecución directa asignados al CEIP en el PEF 2014, se operan a través de 3 conceptos de incentivos:

- I. Proyectos Integrales de Innovación y Extensión (PIIEX).
- II. Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras.
- III. Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria.

De los Proyectos Integrales de Innovación y Extensión (PIIEX)

Su objeto es articular actividades de innovación y extensión mediante proyectos que incluyan capacitación, asistencia técnica, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo y otras; orientadas al fortalecimiento de la productividad y competitividad en territorios rurales, la planeación en torno al eslabonamiento de las cadenas de valor de prioridad nacional y estatal y la generación de alimentos.

A este concepto se destina hasta 60% de los recursos de ejecución directa del Componente, una vez descontados los gastos de operación y supervisión, y es operado por una IE designada por la UR. Del monto que resulte se destina hasta un 80% a PIIEX de cobertura estatal y el resto a PIIEX de cobertura nacional.

Los incentivos se dirigen al apoyo de proyectos integrales propuestos por organizaciones de productores legalmente constituidas, de carácter social y/o económico que cumplan con los requisitos del numeral “3. Personas Morales” del artículo 7 de las Reglas de Operación, cuenten con elementos para realizar actividades productivas, tengan presencia relevante en su entidad y/o una región productiva, o incidencia en al menos cinco entidades federativas del país, y otros establecidos en las convocatorias que valide la UR.

El monto de incentivo asignado a los PIIEX de cobertura estatal es hasta \$2,000,000.00 por proyecto. El monto de apoyo asignado a los PIIEX de cobertura nacional no debe ser mayor a \$5,000,000.00. El monto de apoyo a cada proyecto se fija con base en el número de beneficiarios considerados en el mismo, a razón de \$5,500.00 por cada beneficiario.

La Mecánica Operativa del concepto PIIEX es la siguiente:

- I. **Inicio.** En el mes de enero del ejercicio fiscal 2014, la UR designa a la IE encargada de la operación de los PIIEX, publicando esta información en la página oficial de la SAGARPA. Ambas instancias firman un Convenio de Colaboración para la operación de recursos; una vez firmado dicho Convenio tienen 10 días naturales para la instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES) del Convenio respectivo, como órgano encargado de supervisar el desarrollo de todas las etapas y acciones convenidas; de igual forma debe atender los siguientes aspectos:
- II. **Convocatorias.** Estas son autorizadas por la UR y deben contener lineamientos específicos para la selección de los PIIEX. La IE publica las convocatorias tanto para proyectos de cobertura nacional como de cobertura estatal; para el caso de estos últimos, las Comisiones Estatales adecuan el modelo de convocatoria con la denominación y prioridades estatales de acuerdo con los Planes Estratégicos.
- III. **Condiciones de priorización.** Los PIIEX deben considerar prioridades nacionales y el desarrollo de territorios, sistemas producto y cadenas de valor orientados por el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Decreto de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, el Programa Sectorial correspondiente y otros; y en su caso prioridades estatales conforme a los

Planes Estratégicos validados por las Comisiones Estatales. De igual forma deben considerar criterios de igualdad de género, inclusión de grupos vulnerables y otros aspectos que establezca la convocatoria validada por la UR.

- IV. **Selección, Dictamen y Publicación de PIIEX apoyados.** Al cierre de las convocatorias, las Comisiones Estatales realizan la primera selección de proyectos de cobertura estatal, priorizando aquellos que cumplen con los requisitos y enviándolos a la CES a fin de que ésta los someta a valoración; para el caso de los PIIEX de cobertura nacional la IE realiza la primera selección de proyectos, priorizando aquellos que cumplen con los requisitos y remitiéndolos a la CES para su valoración.

Para llevar a cabo lo anterior la CES instala un Comité Técnico de Valoración (CTV) conformado por representantes de la UR, la IE y especialistas en evaluación de proyectos que determine la propia CES. La función principal del Comité es establecer criterios de valoración con el soporte técnico de la IE para llevar a cabo la selección y priorización de los PIIEX que deben recibir recursos hasta donde lo permita el presupuesto asignado.

El CTV cuenta con 20 días naturales para realizar un primer dictamen nacional de resultados, el cual será la base para que la IE lleve a cabo una primera publicación de PIIEX seleccionados; dicha publicación se debe realizar en la página electrónica oficial dentro de los 10 naturales siguientes a la expedición del dictamen. La IE tiene la posibilidad de llevar a cabo publicaciones de apoyo subsecuentes cuando la primera publicación no cubra el total del recurso destinado a este concepto, o se registren ajustes en los montos de los proyectos y/o desistimientos.

- V. **Firma de Convenios de Concertación con organizaciones.** En los 30 días naturales siguientes a la publicación de los PIIEX seleccionados, la IE publica en su página electrónica el procedimiento para la firma de los convenios con las organizaciones beneficiadas, los cuales deben determinar mecanismos de capacitación y soporte metodológico a las organizaciones, seguimiento, supervisión operativa y administrativa de los proyectos, indicadores, generación de resultados y productos, los plazos y condiciones para la entrega de los recursos a las organizaciones, así como la contratación de PSP, la cual debe observar los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo XVI y puede basarse en la "Lista de PSP Habilitados" proporcionada por la UR. Así mismo, para reforzar el apoyo a la operación de los PIIEX, las Comisiones Estatales deben determinar la asignación del número de PSS conveniente a cada proyecto.
- VI. **Finiquito de Convenios.** La IE procede al cierre finiquito de Convenios de Concertación con cada una de las organizaciones beneficiadas, a fin de asegurar la adecuada aplicación de los recursos y el cumplimiento de las acciones convenidas. Una vez hechos los cierres de todos los Convenios con las organizaciones, la UR y la IE proceden a realizar el cierre finiquito del Convenio de Colaboración.

De la Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras

El objeto de la Vinculación es, por un lado, proporcionar servicios de soporte al Componente a través de acciones homogéneas de capacitación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que permitan asegurar una eficiente coordinación institucional de los diferentes actores que participan en éste; por el otro, instrumentar modelos de extensionismo en el medio rural a través de instituciones de educación superior, investigación, capacitación y otras relacionadas con el sector en beneficio de los productores del país. Respecto a los modelos de extensionismo, se trata de estrategias de intervención rural a aplicar en el campo mexicano a partir de metodologías de instituciones nacionales y extranjeras para el desarrollo de mercados y empresas agropecuarias, pesqueras y acuícolas; articulación de redes de valor en todas sus etapas y mejora competitiva; así como la gestión de proyectos estratégicos territoriales.

A este concepto se destina el recurso de ejecución directa restante una vez asignado el monto a los PIIEX, y es operado por diversas IE designadas por la UR.

Del monto que resulte, hasta el 45% del recurso se destina al pago de servicios de soporte con el fin de llevar a cabo las funciones del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SINACATRI); dichos recursos se enfocan a la formación de PSP y PSS, evaluación y seguimiento de los servicios del componente, así como funcionamiento de la Red Territorial para la operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI). Una vez determinado el monto para este concepto se distribuye el recurso de la siguiente manera:

- a) El 40% a la operación de Centros de Extensión e Innovación Rural (CEIR) que capaciten a los PSP y PSS que resulten elegibles, y ofrezcan formación a otros técnicos interesados en ofrecer servicios de extensión e innovación.
- b) El 60% para actividades de profesionalización enfocadas a la especialización de PSP a través de programas de formación presencial y en línea; la evaluación, seguimiento y difusión de los servicios; la generación de estándares de competencia; la operación de la red territorial que apoya al SINACATRI; entre otros.

La UR define a una IE que coordine la operación de los CEIR y el desarrollo de actividades de profesionalización; así mismo define el monto que se les destina y sus funciones.

El resto del recurso asignado al concepto de Vinculación, una vez calculado el monto a los servicios de soporte, se destina a la instrumentación de modelos de extensionismo mediante convenios de colaboración en apoyo a las actividades de los productores rurales del país, atendiendo requerimientos para el desarrollo de sistemas producto, cadenas de valor y territorios específicos, con una cobertura nacional y/o regional estatal. La UR define a las instituciones de educación superior, investigación, capacitación y otras relacionadas con el sector, del país y del extranjero que operen como IE para la aplicación de los modelos de extensionismo, así como el monto que se destina a cada una de ellas y sus funciones.

De la Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria

Los recursos asignados a este concepto se aplican indistintamente para servicios de soporte, modelos de extensionismo, apoyo a organizaciones en diversos esquemas de capacitación productiva y agroalimentaria, y otros en apoyo al desarrollo de capacidades vinculadas a las prioridades nacionales. La UR define la forma de operación de este concepto que puede incluir apoyo a organizaciones legalmente constituidas y designa a las instituciones de educación superior, investigación, capacitación y otras relacionadas con el sector, del país y del extranjero, que operen como IE, así como el monto que se destina a cada una de ellas y sus funciones.

La Mecánica Operativa de la Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras y de la Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria es la siguiente:

- I. **Inicio.** Entre los meses de enero y julio del ejercicio fiscal 2014, la UR designa a las IE encargadas de los servicios de soporte y con las que se implementen modelos de intervención, publicando esta información en la página oficial de la SAGARPA.
- II. **Convenios de Colaboración.** Conforme se realice la designación de IE se firman Convenios de Colaboración con cada una de ellas para la operación de recursos. Una vez firmados, la UR y las IE tienen 20 días naturales para la instalación de las Comisiones de Evaluación y Seguimiento (CES) de los Convenios respectivos, como órganos encargados de supervisar el desarrollo de todas las etapas y acciones convenidas.
- III. **Finiquito de Convenios.** La UR procede al cierre de Convenios con cada una de las IE, a fin de asegurar la adecuada aplicación de los recursos y el cumplimiento de las acciones convenidas.

De las Facultades y Obligaciones de las Instancias

La Unidad Responsable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar los criterios para la operación de Componente, previa propuesta de la IE;
- II. Publicar en la página electrónica de la Secretaría, la normatividad de operación del Componente con antelación a la apertura de ventanillas;

- III. Definir los procedimientos para operar el Componente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación;
- IV. Establecer los criterios para aprobar los proyectos que soliciten los beneficiarios conforme a la población objetivo acordada;
- V. Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente;
- VI. En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, supervisar que la operación del Componente se realice conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable. En el caso de los recursos en concurrencia el seguimiento al procedimiento de supervisión será en coordinación con la Delegación, en las Entidades Federativas.
- VII. Autorizar ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de apertura y cierre.
- VIII. Solicitar informes a las IE y/o beneficiarios;
- IX. Revisar el informe de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. Esta relación no podrá ser modificada;
- X. En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Reasignar los incentivos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- XII. Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones del Componente a que se refieren las Reglas de Operación 2014, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.
- XIII. Adicionar o sustituir IE, previo acuerdo del Titular de la Secretaría, debiendo publicarse en la página electrónica de la Secretaría.
- XIV. Emitir el Anexo Operativo del Componente publicado en las Reglas de Operación.
- XV. Coadyuvar con las IE correspondientes en la emisión y seguimiento de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, y
- XVI. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y legislación aplicable.
- XVII. Solicitar reportes de avances en la operación del Componente a las Entidades Federativas a través de las Delegaciones, o en su caso a las IE correspondientes.
- XVIII. Validar y otorgar el visto bueno de los programas de trabajo que se deriven de los conceptos de incentivos del Componente.
- XIX. Las demás que se establezcan en las Reglas de Operación 2014 y otros ordenamientos.

Adicionalmente, la UR resolverá todos los casos no previstos en las Reglas de Operación 2014, los Anexos derivados del Componente.

Las IE tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Operar los programas y/o componentes conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Suscribir los Convenios de Colaboración y Concertación a que hayan lugar con la UR, otras instancias gubernamentales, organizaciones de productores, etc., para la ejecución, administración, supervisión, evaluación, soporte, entre otras acciones del Componente.
- III. Las demás que se establezcan en las Reglas de Operación 2014 y otros ordenamientos legales en la operación del Componente.

La Coordinación con Entidades Federativas

La coordinación con las entidades federativas debe observar las disposiciones del Artículo 36° del PEF 2014, así como las disposiciones siguientes:

La aportación a la concurrencia de recursos del Componente se considera en una proporción de 80% la SAGARPA y 20% los Gobiernos Estatales. Adicionalmente los Gobiernos Estatales se comprometen a impulsar y fomentar las actividades de extensión e innovación en sus respectivos ámbitos, por lo que los recursos asignados a los conceptos Extensionismo en Entidades Federativas y Servicio Social Gratificado, no pueden ser transferidos a otros Programas y Componentes.

La mecánica de ejecución de los recursos federalizados se realiza de conformidad con las Reglas de Operación 2014 y los convenios de coordinación que establezca la SAGARPA con las Entidades Federativas en términos de lo dispuesto en la LFPRH, y en ellos se establecen los calendarios de aportación y ejecución correspondientes.

La Secretaría celebra dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal que se trate, convenios de coordinación con las Entidades Federativas para establecer los términos, facultades y responsabilidades que asumen cada una de las partes de ambos para la operación de recursos, asegurando en todo caso las medidas que promuevan la participación de las instancias previstas en la Ley, la concurrencia y evitar duplicidades en los apoyos o subsidios, debiendo especificarse además el monto y aportaciones comprometidas; las metas y los calendarios de ejecución que se prevean; el flujo de las aportaciones entre otros.

Los recursos se deben emplear preferentemente en el desarrollo de las prioridades de atención derivadas de la planeación agropecuaria y pesquera que las diferentes Entidades Federativas realizaron para el ejercicio fiscal 2014.

Los recursos a que se refiere el Anexo 10.1 del PEF 2014, se transfieren a cada Entidad Federativa y se depositan en los FOFAE o su equivalente. De los recursos asignados a cada Entidad conforme al Anexo mencionado, éstas deciden el monto que requieran para el Componente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada; si deciden no utilizar el recurso completo, las entidades no pueden disponer el destino del recurso que no utilicen.

Cada Entidad Federativa debe definir el porcentaje de recursos que destina a localidades de alta y muy alta marginación, así como el que se opere por los municipios en cuyas localidades radique la población objetivo. Los criterios de distribución deben garantizar equidad y transparencia.

Corresponde únicamente a las Entidades Federativas la responsabilidad de la oportuna ejecución de los recursos y dichos recursos se administran a través de los FOFAE constituidos para este fin, mismos que se integran de manera paritaria por miembros propietarios y sus respectivos suplentes representantes de la entidad federativa.

Las IE definen la estratificación de productores a aplicar en cada Entidad Federativa y puede ser por localidad de acuerdo al grado de marginación definido por el CONAPO; ésta se incluye en los Planes Estratégicos Estatales. Las IE pueden incluir el nivel de capitalización de la población objetivo como criterio adicional de estratificación; en este caso dicho criterio debe ser paramétrico y avalado por una institución de Educación Superior o por un organismo reconocido a nivel nacional o internacional, considerando en su oportunidad, la información del VIII Censo Nacional Agropecuario y Pesquero y conforme a estudios previos o realizados ex profeso.

Las IE tienen obligación de registrar en ventanilla las solicitudes en el Sistema Único de Registro de Información (SURI), que es la fuente oficial de información para constatar los avances en el ejercicio del gasto. Asimismo, deben cargar, dar seguimiento y mantener actualizado de manera permanente el flujo de información de avances físico-financieros en el SURI. Cada Delegación debe supervisar y dar seguimiento a este proceso y notificar mensualmente a la UR que la información cargada se ha revisado y validado por su parte.

A más tardar el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen cada IE debe publicar a través de su página electrónica y mediante listados impresos en las ventanillas, la relación de proyectos y folios apoyados y no apoyados; señalando para los primeros el plazo y forma específica para hacer efectivos los apoyos que le fueron autorizados y hacerlo del conocimiento de la UR. Los interesados que hubieran presentado solicitudes de apoyo, deberán ser notificados con base en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La notificación y liberación de recursos a los beneficiarios es realizada por el Presidente del FOFAE, previa dictaminación del Comité Técnico del mismo. La notificación se realiza en forma expedita. Se utiliza el pago electrónico salvo casos donde no sea factible, para lo cual se debe entregar únicamente en la ventanilla donde se ingresó la solicitud de apoyo.

Los informes mensuales deben generarse a partir de la información contendida en el SURI con fecha de corte al día último hábil del mes que se informa y entregarse a la UR validados por la Delegación, en un plazo que no exceda el tercer día calendario del mes siguiente al que se informa. Los informes trimestrales siguen el mismo procedimiento considerando la información acumulada del trimestre y la fecha de corte al día último hábil del tercer mes del trimestre a reportar, debiendo entregarse igualmente a la UR a través y previa validación de la Delegación, en un plazo que no excede el tercer día calendario del mes siguiente al trimestre que se informa.

Las Entidades deben informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de subsidios y que fueron suministrados y ejercidos conforme los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, al igual que de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo, en los términos establecidos en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

La Secretaría supervisa y evalúa el desempeño e impacto de los recursos federalizados y en coordinación con la entidad federativa remite un informe trimestral a las Comisiones del Sector de la Cámara de Diputados, sobre el avance y ejecución de los mismos. Para tal efecto la información que se considera en el informe es la contenida en el SURI, misma que es incorporada por las Entidades Federativas.

La Secretaría se reserva el derecho de solicitar a las IE los informes específicos que con motivo de sus responsabilidades le llegaran a ser requeridos.

Las IE deben entregar a la Delegación los estados de cuenta y financieros mensuales en los primeros 10 días naturales del siguiente mes.

La UR, a través de las Delegaciones, será la responsable del seguimiento, supervisión y cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en los Convenios de Coordinación y en los instrumentos que deriven de éste.

Artículo 59 Mecánica operativa del Componente Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales.

Con base en las disposiciones contenidas en el **artículo 34 de las “Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural”** se establecen los Lineamientos Operativos para el Componente Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales:

PARTICIPANTES. Las instancias que intervienen en la operación de este Componente son:

a) Unidad Responsable: Coordinación General de Enlace Sectorial.

b) Instancia Ejecutora: Coordinación General de Enlace Sectorial.

La Coordinación General de Enlace Sectorial como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora será responsable de operar el Componente conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación, contando con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Autorizar y publicar la convocatoria en la página electrónica de la Secretaría y los demás medios a su alcance para acceder a los apoyos;
- II. Definir ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de apertura y cierre;
- III. Llevar el control y seguimiento de la operación del Componente;
- IV. Suscribir los acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos con las organizaciones y asociaciones civiles beneficiadas con los apoyos del Componente;
- V. Realizar el pago de los apoyos correspondientes;
- VI. Realizar acciones de verificación y seguimiento a los apoyos que hayan sido otorgados y usados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable, en coordinación con las áreas de la SECRETARÍA;
- VII. Dar seguimiento físico-financiero a los recursos involucrados en el instrumento jurídico suscrito para tal efecto;
- VIII. Coordinar de común acuerdo con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SECRETARÍA las acciones de supervisión y evaluación del Componente;
- IX. Solicitar al beneficiario la presentación de informes de avance;
- X. Cancelar en forma total o parcial el pago de recursos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las Reglas de Operación;
- XI. Atender los requerimientos de información solicitados;
- XII. Coadyuvar en el seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- XIII. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;
- XIV. Integrar el informe de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE;

- XV. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
- XVI. Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;
- XVII. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento del objetivo del Componente, según la normatividad aplicable;
- XVIII. Notificar a la Unidad Responsable del Componente, así como a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones sobre "Causas de incumplimiento";
- XIX. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y legislación aplicable.

CONCEPTOS DE APOYO Y MONTOS. El Componente Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales otorgará apoyo para los siguientes conceptos y montos:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN
Gastos destinados a bienes y servicios para la realización de Congresos, Convenciones y Foros en temas coyunturales y sustantivos relacionados con el tema Agroalimentario, por ejemplo: a) Contingencias climatológicas, sanitarias y de mercado. b) Acciones y estrategias contra el hambre, reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional. c) Acciones y estrategias para la reactivación del campo mexicano. d) Organización para la producción y comercialización. e) Capitalización y Financiamiento del Sector Rural. f) Banca Social e Intermediarios Financieros. g) Desarrollo Integral Comunitario. h) Cohesión Rural, Economía Solidaria, equidad de género y justicia, entre otros. Nota: Este rubro no cubre pago para la realización de las Asambleas de la organización, talleres y seminarios.	56192001, 81311001
Se otorgará hasta un monto de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de Congresos, Convenciones y Foros en temas coyunturales y sustantivos.	

CRITERIOS Y REQUISITOS. Los apoyos de este Componente se otorgarán con base en los siguientes criterios y requisitos:

Criterios	Requisitos
a) Presentar solicitud de apoyo.	i. Presentar solicitud de apoyo en el ANEXO V, acompañado de la documentación solicitada.

b) Que la organización demuestre estar constituida con antigüedad suficiente y que esté vinculada con actividades de desarrollo rural.	i. Acta constitutiva protocolizada ante Notario Público. a) Haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha de su constitución. b) Tener un objeto social que le permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley. c) Registro Federal de Causante RFC y comprobante de Domicilio Fiscal. d) No perseguir fines partidista ni religiosos; ii. Actas protocolizadas de la última asamblea de la organización en la que se modificó el objeto social o los poderes del representante legal.
c) Que cuente con cobertura significativa en el territorio nacional.	i. Contar con la representatividad en por lo menos cinco Estados de la República Mexicana, la cual se acreditará con la constancia emitida por la por la delegación estatal de SECRETARÍA y/o el Secretario de Desarrollo Agropecuario del estado (SEDAGRO) o equivalente en el estado.
d) Que la organización cuente con una agenda de trabajo para la realización del evento.	i. Presentar Agenda de Trabajo para la realización de los eventos, precisando el programa de las acciones a realizar. § Indicar las características e información para la realización del evento: nombre, sede y contenido del evento, fecha, asistentes, costo total y su desglose por rubro de gasto, en general toda aquella información que permita identificar el evento.
e) Que la Organización justifique los eventos solicitados.	i. Presentar justificación para la realización de los eventos señalando los beneficios e impactos para la organización de los Congresos, Convenciones o Foros en el contexto de la dinámica nacional del campo y las prioridades nacionales.
f) Que la organización demuestre que tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;	i. Documento emitido por institución bancaria, que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;
g) Comprometerse a no solicitar apoyo para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos.	i. Entregar carta Bajo protesta de decir verdad que no está solicitando apoyo para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos.

No podrá acceder a este Componente, las Organizaciones que hayan ingresado solicitud de apoyo para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos establecido en el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural.

CRITERIOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE SOLICITUDES. Las solicitudes de las organizaciones sociales serán analizadas y dictaminadas conforme a los siguientes elementos de evaluación:

- a) Cumplimiento de los requisitos legales.

b) Agenda de Trabajo: Pertinencia y claridad de los temas coyunturales y estratégicos a tratar por el Congreso, Convención o Foro solicitado por la organización; Alcance de los objetivos, beneficios e impactos para la organización; Justificación para la realización de los eventos y presupuesto para la realización del evento.

c) De la organización: Representatividad de la Organización; impacto de sus acciones en términos del desarrollo humano de la población, capacidad de autogestión, mejoramiento de la organización, desarrollo comunitario, cohesión social; y la vinculación del trabajo de la organización con los temas coyunturales y sustantivos relacionados con el tema Agroalimentario.

Las solicitudes de apoyo serán dictaminadas por la Dirección de Acuerdos y Convenios y supervisadas por la Dirección General Adjunta de Concertación, contando con hasta 30 días hábiles para la revisión de las solicitudes y hasta 30 días hábiles para su resolución. En caso de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo.

Las solicitudes de apoyo deberán entregarse en las fechas establecidas y publicadas en la convocatoria (ANEXO XVII).

Artículo 60 Mecánica operativa del Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)

- I. La Unidad Responsable dará seguimiento y supervisión al cumplimiento del marco normativo, por sí misma, con el apoyo de las Delegaciones de la Secretaría y/o con apoyo de instancias auxiliares que esta disponga. Asimismo podrá interpretar el marco normativo del Componente y determinar los aspectos no previstos y aquellos que sean pertinentes de revisión para una mejor operación y cumplimiento de su objeto. De igual manera podrá revisar y autorizar ampliaciones a la cobertura potencial del Componente, así como ampliar la apertura de conceptos de inversión cuando así se justifique.
- II. La Instancia Ejecutora tendrá la responsabilidad realizar las acciones de promoción, difusión e integración de grupos. También promoverá la elaboración de proyectos, los evaluará y dictaminará para su presentación en el Comité de Selección de Proyectos, el cual dará seguimiento a estos hasta su conclusión.

Coordinación Institucional

Como eje de la coordinación entre las partes que intervienen en la operación del Componente, se prevé la integración del Comité Técnico de Selección de Proyectos, este se propondrá para ser integrado por el Gobierno de la Entidad Federativa, por la Delegación de la SECRETARÍA y por la CONAZA; de considerarlo necesario el Comité podrá invitar a representantes de CONAGUA, CONAFOR, SEMARNAT, entre otras. El Comité será presidido por la Delegación de la SECRETARÍA, tendrá entre sus funciones:

- I. Establecer la priorización de los municipios de atención potencial de COUSSA en la Entidad Federativa.
- II. Dar seguimiento a los procesos de promoción, difusión e integración de grupos a partir de los informes de la Instancia Ejecutora.
- III. Proponer esquemas de coordinación con programas de otras dependencias para hacer concurrir esfuerzos e integrar apoyos, así como promover el cumplimiento del marco legal aplicable.
- IV. Conocer la información de avance de parte de la Instancia Ejecutora que corresponda.

OPERACIÓN

I. Proceso

Ejecución

- I. Priorización de Municipios a atender en el Ejercicio Fiscal: se realizará al inicio del año por parte del Comité de Selección de Proyectos.
- II. Promoción y difusión: se realiza por el Ejecutor en los municipios priorizados; dado que la cobertura es focalizada en los municipios prioritarios, no se requiere de la emisión de convocatoria abierta ni de la apertura generalizada de ventanillas.
- III. Integración de Grupos: se realiza por parte del Ejecutor, designando un presidente, un secretario y un tesorero y dos miembros de la contraloría social, entre los cuales esté representada la autoridad local por el tipo de tenencia del terreno que involucre el proyecto.
- IV. Integración de Tabuladores de Rendimientos Mínimos de Maquinara y Mano de Obra y Precios Máximos de Maquinaria y Mano de Obra: se emitirá por la Unidad Responsable, y serán la base de la integración del proyecto y/o de su evaluación.
- V. Integración de Listado de Precios Máximos de Referencia de Materiales e Insumos: se integrará por la Instancia Ejecutora y será validado y autorizado en el Comité de Selección de Proyectos.
- VI. Elaboración de Proyectos y Ejecución: se podrá destinar al menos el 6% de recursos autorizados al Componente para apoyar la elaboración del proyecto, incluyendo en esto los estudios que se hagan necesarios para garantizar la seguridad de las obras y su funcionamiento. La ejecución, se autorizará cuando el proyecto contemple acciones que se realizan por ejecución directa del grupo.
- VII. Evaluación y Dictamen: Se realiza por parte del Ejecutor, y se informará en el seno del Comité de Selección de Proyectos.
- VIII. Concertación de Apoyos: Con la autorización de la solicitud, la instancia Ejecutora firmará el convenio de concertación con el Grupo, se incluirá como anexo del mismo el proyecto autorizado.
- IX. Cambios al Proyecto Autorizado: previo a realizar cualquier cambio o ajuste al proyecto el Grupo deberá informarlo a la Instancia Ejecutora, quien lo aprueba o rechaza. Estos ajustes deberán ser autorizados antes del cierre del ejercicio fiscal correspondiente.
- X. Taller informativo: será realizado por la Instancia Ejecutora para informar 1) derechos y obligaciones de los grupos; 2) las opciones de ejecución del proyecto: directa, por contrato o ambas. 3) Ratificar que en materia de elección de proveedores será una facultad del grupo y solo por solicitud escrita de estos la Instancia Ejecutora podrá proporcionar listados de proveedores que han demostrado cumplimiento en sus trabajos para que de éstos el Grupo elija el de su proyecto.
- XI. Aviso de Inicio: lo deberá realizar el Grupo ante la Instancia Ejecutora, la cual lo válida para el inicio de los trabajos.
- XII. Acompañamiento a la ejecución del proyecto: lo realiza la Instancia Ejecutora para verificar que los trabajos se realicen de acuerdo al proyecto autorizado. Esto no sustituye el trabajo del residente de obra cuando el proyecto se ejecute a contrato, siendo el residente responsabilidad del contratista.
- XIII. Anticipo y Pagos Complementarios: Se podrá autorizar un anticipo de hasta el 30% del monto autorizado, y por avances del proyecto se podrá autorizar pagos de hasta el 40%. En el caso de obras a contrato, la Instancia Ejecutora asesorará al Grupo para que obtenga las fianzas necesarias a fin de salvaguardar el debido cumplimiento de lo contratado.

- XIV. Entrega, Recepción: previa verificación de la Instancia Ejecutora, se elabora el acta de entrega-recepción de las obras y prácticas del proyecto autorizado. El acta suscrita hará las veces de finiquito del Convenio de Concertación suscrito.
- XV. Pago final: posterior al acto de Entrega-Recepción y Finiquito, se realiza el pago pendiente del apoyo autorizado.
- XVI. Acompañamiento Operativo a la Instancia Ejecutora: será realizada con el apoyo de la Delegación de SECRETARÍA y sus resultados se informarán en el seno del Comité de Selección de Proyectos.
- XVII. Padrón de Proveedores: la Instancia Ejecutora integrará el listado de proveedores que han tenido participación en el Componente y su desempeño, y podrá incorporar a otros interesados en participar, que cumplan con:
 - a) Demostrar experiencia en las obras y prácticas que apoya el Componente.
 - b) Ser propietarios de la maquinaria que se requiere para las obras y prácticas.
 - c) Acceder a tener un residente de obra en el lugar de los trabajos.
 - d) Estar registradas ante la SHCP, estar al corriente de sus obligaciones.
 - e) Emitir la facturación que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.
 - f) Presentar las fianzas que correspondan.
 - g) No tener incumplimientos en COUSSA, la SECRETARÍA o el Gobierno Estatal (inelegibles).
 - h) Aceptar proporcionar la información que les sea requerida por la Secretaría, la Instancia Ejecutora o los Órganos de Fiscalización Federales y Estatales.

Se deberá evitar que el proyectista sea el constructor o proveedor de la obra para prevenir cualquier posible conflicto de intereses;

2. Integración de Expediente:

- I. Acta de Integración del Grupo
- II. Solicitud con la documentación del representante
- III. Comprobantes de propiedad o usufructo o de posesión pacífica.
- IV. Permisos aplicables
- V. Proyecto de acuerdo al Guión Mínimo
- VI. Dictamen
- VII. Convenio de Concertación
- VIII. Bitácora del Proyecto (aviso de inicio y visita de arranque de la Instancia Ejecutora, visitas de verificación de avances y recomendaciones de la Instancia Ejecutora; anotaciones del residente de obra; estimaciones de avance, entre otros datos)
- IX. Soporte de la liberación de pagos
- X. Documentación Comprobatoria de los recursos aplicados

XI. Acta de Entrega-Recepción

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA IMPACTO	OBSERVACIÓN PARA APOYOS EN EL MARCO DE UN PROYECTO
Obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable del Suelo y Vegetación			
Adquisición de Semilla y Empastado de taludes de cárcavas	KG (TIPO DE PASTO)	N/A	
Adquisición de semilla de pasto y siembra para repastización en agostaderos	KG (TIPO DE PASTO)	HECTAREA	
Establecimiento de Praderas	KG (TIPO DE PASTO)	HECTAREA	
Adquisición de semilla para Abonos verdes	KG	HECTAREA	
Adquisición de Planta y Reforestación con especies nativas	PLANTA	HECTAREA	
Adquisición de Planta y Plantación de especies nativas perennes en Bordos de Tinas ciegas, Zanja-Bordo, zanjas de infiltración tipo trinchera	PLANTA	HECTAREA	En líneas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con especies perennes	PLANTA	HECTAREA	
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con maguey	PLANTA	HECTAREA	
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con nopal	PLANTA	HECTAREA	
Adquisición de planta y plantación para formación de Cortinas rompiviento	PLANTA	HECTAREA	
Adquisición y Plantación de Frutales Perennes en sustitución de cultivos anuales	PLANTA	HECTAREA	
Paso de rodillo aereador	HECTAREA	HECTAREA	
Trazo de líneas guía para Surcado en contorno	METRO LINEAL	HECTAREA	
Surcado lister	HECTAREA	HECTAREA	
Cabeceo de cárcavas	M3	N/A	
Suavizado de taludes de cárcavas	M2	N/A	
Presas filtrantes de costales rellenos de tierra	M3	N/A	
Presas filtrantes de gaviones	M3	N/A	
Presas filtrantes de piedra acomodada	M3	N/A	
Presas filtrantes de troncos o ramas	M3	N/A	
Terrazas de banco	M3	HECTAREA	En curvas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente
Terrazas de bancos alternos	M3	HECTAREA	
Terrazas de base ancha	M3	HECTAREA	
Terrazas de base angosta o formación sucesiva	M3	HECTAREA	
Terrazas de canal amplio o de zingg	M3	HECTAREA	
Terrazas Individuales	M3	HECTAREA	
Muro de contención	M3	N/A	
Cerco perimetral en potreros	KM	HECTAREA	
Cercos para división de potreros	KM	HECTAREA	
Cerco vivo para división de potreros	KM	HECTAREA	
Construcción de guardaganado	OBRA	N/A	
Cercado para el establecimiento de áreas de exclusión	KM	HECTAREA	
Silo de trinchera	M3	N/A	

Obras de Drenaje en terrenos Agropecuarios	M3	HECTAREA	
Caminos sacacosecha**	KM	N/A	
CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA IMPACTO	OBSERVACIÓN PARA APOYOS EN EL MARCO DE UN PROYECTO
Obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable del Agua			
Presas derivadoras o de desviación de escurrimientos	OBRA	HECTAREA	
Canales de derivación de escurrimientos	M LINEAL	N/A	No recubiertos
Bordería interparcelaria para entarquinamiento	M3	HECTAREA	
Zanjas de Infiltración tipo Trinchera (Tinas ciegas)	M3	HECTAREA	En líneas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente
Zanjas-Bordo en terrenos no agrícolas	M3	HECTAREA	
Pozos de absorción	M3	N/A	
Galerías filtrantes	OBRA	N/A	
Bordo de cortina de tierra compactada	OBRA	M3	
Pequeñas presas de mampostería	OBRA	M3	
Pequeñas presas de concreto	OBRA	M3	
Ollas de agua	OBRA	M3	Excavación en terrenos de baja pendiente que carece de área de almacenamiento adicional a la construida
Aljibes	OBRA	M3	
Cajas de Captación	OBRA	M3	
Construcción de Tanques para Almacenamiento de agua	OBRA	M3	No de plástico, metal ni elevados
Cercado con malla ciclónica para protección de ollas de agua, cajas de captación y aljibes	METRO LINEAL	N/A	
Adquisición de líneas de conducción**	METRO LINEAL	N/A	
Instalación de líneas de conducción**	M3 (excavación) /ML (Galvanizado)	N/A	
Canales de llamada**	M3	N/A	
Bebederos pecuarios**	OBRA	N/A	
Recubrimiento con geomembrana**	M2	N/A	
Caminos de acceso **	KM	N/A	
Apoyo Técnico para la elaboración y ejecución de Proyectos Integrales			
Elaboración de proyectos	proyecto	N/A	
Puesta en marcha de proyectos	proyecto	N/A	

** Sólo se podrá autorizar como complemento para proyectos integrales y/u obras nuevas, apoyados o construidos con el Componente de Conservación y Uso Sustentable del Suelo y Agua

Nota: para facilitar el registro, cuando se reporte una obra captación y almacenamiento de agua, se entenderá que la misma incluye según corresponda al tipo de obra: Afine de taludes, vertedores de demasías, desarenadores, colchón hidráulico y accesorio todos para obras nueva. Por esto ya no se desglosan en la presente apertura programática y es responsabilidad de la instancia ejecutora verificar su inclusión al momento de dictaminar el proyecto.

Artículo 61. Mecánica operativa del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA).

El Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) se opera aplicando la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

El Gobierno de México y la FAO, suscriben un Acuerdo de Cooperación Técnica mediante el cual se convienen los objetivos, las metas, el presupuesto y los recursos humanos requeridos para proveer las metodologías, las herramientas y las técnicas empleadas por la FAO, al dar capacitación y acompañamiento técnico-metodológico a las Agencias de Desarrollo Rural (ADR) y sus facilitadores; así como a los funcionarios responsables de normar y operar el PESA. Para recibir los servicios de asistencia técnica y soporte metodológico estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica, la SECRETARÍA destinará hasta el 2% del monto total autorizado en el PEF, para la instrumentación del PESA.

Con objeto de lograr una coordinación institucional eficiente para la operación del Proyecto Estratégico y su seguimiento, se instalará en cada Entidad Federativa, el Grupo Operativo del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (GOP)

El Grupo Operativo PESA (GOP) será el órgano responsable de tomar las decisiones operativas en las Entidades Federativas, dar seguimiento y evaluar periódicamente el desarrollo y los resultados de este Componente, con base en los informes que al efecto presenten cada uno de los actores que participan en su instrumentación.

El GOP estará integrado por tres miembros propietarios con derecho a voz y voto, conforme a lo siguiente: un representante de la Delegación de la SECRETARÍA en la Entidad Federativa que fungirá como coordinador, un representante de la Instancia Ejecutora que tendrá a cargo la secretaría técnica y un representante de la Unidad Técnica Nacional FAO-PESA (UTN FAO-PESA). Su constitución se sustentará en una Acta de Instalación y se deberá enviar copia a la Unidad Responsable.

Los representantes propietarios nombrarán a un suplente que los sustituya en las reuniones, con todos los derechos y obligaciones. A juicio del GOP, se podrán invitar a los asistentes que considere conveniente. Dichos invitados tendrán derecho sólo a voz.

I. De las Sesiones del Grupo Operativo PESA

- a) El GOP deberá establecer un calendario de sesiones ordinarias, con un mínimo de doce veces por año y una periodicidad mensual, notificando a la Unidad Responsable. Es conveniente, que en caso de considerar necesario tratar asuntos urgentes, se podrá convocar el número de reuniones extraordinarias requeridas con al menos tres días de anticipación.
- b) De acuerdo al calendario de sesiones, el coordinador del GOP deberá enviar un recordatorio con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión a realizarse, indicando el lugar, el día, la hora y los asuntos a tratar, así como la información y documentación necesaria para desarrollar la sesión de trabajo.
- c) Las sesiones del GOP quedarán instaladas cuando esté presente la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los asistentes que votan. En caso de que la resolución tomada por mayoría simple suscite la inconformidad de alguno de los integrantes del GOP, la parte inconforme deberá comunicarlo por escrito a la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, Unidad Responsable del PESA, quien establecerá los criterios y procedimientos aplicables al caso.
- d) En caso de convocarse a una reunión y no se cuente con quórum suficiente para llevarla a cabo, se emitirá una nueva convocatoria y en esa ocasión la sesión será instalada con los miembros que asistan, debiendo estar presentes, por lo menos, el representante propietario de la Delegación de la SECRETARÍA y el de la Instancia Ejecutora.

- e) El GOP podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas cuyos programas o estrategias hagan sinergia con el PESA y en general, a representantes de organizaciones del sector social y/o privado, y expertos en temas relacionados con el PESA, quienes concurrirán con voz pero sin voto.
- f) Los acuerdos se harán constar en un acta que será suscrita por los tres miembros propietarios o sus suplentes. La Instancia Ejecutora deberá comunicar al Comité Técnico del FOFAE los acuerdos generados acompañados de una copia autógrafa del acta correspondiente.

II. De las facultades del Grupo Operativo PESA

- a) Elaborar y presentar al Comité Técnico del FOFAE la estructura programática del PESA por Componente y concepto de apoyo.
- b) Elaborar y presentar al Comité Técnico del FOFAE el universo de atención Estatal del PESA, precisando las acciones a promover y las metas a alcanzar por concepto y área de atención (municipios y localidades).
- c) Validar los modelos de contrato de prestación de servicios que suscribirá(n) la(s) Agencias de Desarrollo Rural (ADR's) y las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA vinculadas a ellas y someterlos a consideración del Comité Técnico del FOFAE
- d) Promover que la información correspondiente a los apoyos autorizados para servicios integrales proporcionados por ADR's sea comunicada oportuna y completamente a la Delegación como **Instancia de Evaluación**, con el fin de que las acciones de evaluación de desempeño inicien en tiempo y forma para que logren el impacto deseado en la calidad de los servicios técnicos.
- e) Conocer y validar los instrumentos de planeación que presenten cada una de las ADR's: Visión Regional, Visión Comunitaria, Estrategia de Intervención y Matriz de Planificación Microrregional (MPMR), asimismo el dictamen técnico de los proyectos del COUSSA-PESA y de los proyectos productivos que requieran incentivos a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, proporcionado por el Ejecutor.
- f) Verificar que las ADR's y los proyectos a apoyar cumplan con los criterios técnico-metodológicos diseñados por la Unidad Técnica Nacional FAO-PESA y el marco normativo aplicable.
- g) Solicitar al Comité Técnico del FOFAE, la liberación de los pagos que correspondan a los Componentes con recursos convenidos en el Acuerdo Específico.
- h) Gestionar ante la FAO la validación de las ADR's, y de las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA que hayan sido seleccionadas y dictaminadas de manera positiva para prestar servicios en el PESA.
- i) A partir del segundo año de instrumentación del PESA o subsecuentes, aprobar la recontractación de las ADR's y las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA, siempre y cuando exista satisfacción de las comunidades atendidas por las ADR y las ADR COUSSA-PESA en el periodo inmediato anterior y su desempeño haya sido calificado como acreditado por la Delegación como **Instancia de Evaluación**, para posteriormente solicitar el refrendo de la FAO.
- j) Notificar el refrendo de las ADR's y las ADR COUSSA-PESA al Comité Técnico del FOFAE.
- k) Dar seguimiento a los informes periódicos presentados por el Ejecutor, la UTN FAO-PESA y la delegación como Instancia de Evaluación, tomando los acuerdos correspondientes para el correcto funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del PESA en la entidad federativa.
- l) Firmar las actas con los acuerdos tomados en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

III. De las facultades de la Delegación de la SECRETARÍA en la Entidad Federativa

- a) Coordinar las actividades del GOP.

- b) Instalar el GOP en coordinación con la Instancia Ejecutora.
- c) Convocar a las reuniones del GOP.
- d) Orientar a los integrantes del GOP sobre los procedimientos para operar el PESA, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable.
- e) Solicitar informes sobre el PESA a la Instancia Ejecutora y a la UTN FAO-PESA.
- f) Coordinar las acciones de la **Instancia de Evaluación**.
- g) Coordinar la selección de los evaluadores responsables de cada servicio de acuerdo con los criterios establecidos por la UTN FAO-PESA. La U.R. designará al coordinador del equipo de evaluación, quien estará bajo la dirección de la Delegación.
- h) Coordinar la instrumentación del Sistema de Supervisión, Seguimiento y Evaluación de los Servicios diseñado por la UTN FAO-PESA.
- i) Dar seguimiento y supervisar cada servicio autorizado en la estrategia PESA.
- j) Informar mensual y trimestralmente al GOP, sobre los avances de los servicios contratados en el marco de la estrategia PESA y de sus resultados.
- k) Dictaminar e informar sobre los resultados de cada servicio al GOP, a las ADR's, a las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA y sus facilitadores.
- l) Resolver las inconformidades originadas de los dictámenes, siempre con la validación del GOP.
- m) Coordinar la evaluación del desempeño de las ADR's, las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA y sus facilitadores e informar al GOP.
- n) Informar a la Unidad Responsable del PESA respecto a la Convocatoria para Selección de Agencias de Desarrollo Rural y Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA, así como las fechas de apertura y cierre.
- o) Coordinar el seguimiento y la evaluación periódica del desarrollo y los resultados del PESA en la entidad federativa.
- p) Instrumentar el programa de supervisión del PESA en la Entidad en coordinación con la Unidad Responsable, con base en la información mensual y trimestral presentada por la Instancia Ejecutora, la UTN FAO-PESA y Delegación como **Instancia de Evaluación**.

IV. De las facultades de la Instancia Ejecutora:

- a) Fungir como Secretaria Técnica, elaborar las Actas del GOP y el seguimiento de los acuerdos.
- b) Emitir la convocatoria para selección de ADR's y Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA, a más tardar treinta días naturales después de que la Instancia Ejecutora y la SECRETARÍA suscriban el Acuerdo Específico para operar el PESA, previa validación del GOP y de la UR.
- c) Publicar los resultados de la convocatoria de ADR's, Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA, el universo de atención anual PESA (localidades y Unidades de Producción Familiar (UPF's) a atender), así como las solicitudes a apoyar por Componente.
- d) Realizar acciones de seguimiento a la operación del PESA como requerir información a otros actores, realizar visitas de supervisión, verificación, integración y entrega de reportes y cualquier otra que le solicite la SECRETARÍA, que permita comprobar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable.

V. De las facultades y obligaciones de la Unidad Técnica Nacional FAO-PESA:

- a) Proporcionar la metodología, los materiales y las herramientas técnico-metodológicas del PESA, validados previamente por la Unidad Responsable.
- b) Dar a conocer el calendario de capacitación y asistencia técnica a las ADR's, las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA y los facilitadores participantes.

- c) Realizar tareas de acompañamiento puntual a las ADR's, las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA y sus facilitadores, de acuerdo con el Sistema de Capacitación de la FAO.
- d) Brindar el Sistema de Supervisión, Seguimiento y Evaluación de ADR's y Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA para ser instrumentado por la Delegación como **Instancia de Evaluación**, previa validación de la Unidad Responsable.
- e) Proporcionar los criterios para la selección de evaluadores especializados en la estrategia del PESA, que aplicarán las Delegaciones como **Instancias de Evaluación**.
- f) Presentar la propuesta del perfil de las organizaciones y asociaciones participantes como ADR's y Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA, establecer la documentación que se solicitará a los candidatos y definir el guión para evaluar las propuestas técnicas-metodológicas de los participantes. Todos los instrumentos serán validados por la Unidad Responsable.
- g) Explicar el Sistema de Acreditación de las ADR's, las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA y los facilitadores participantes, validado por la Unidad Responsable.
- h) Analizar y dar seguimiento a la Estrategia del PESA para generar informes de avances, resultados y restricciones y presentarlos periódicamente al Grupo Operativo PESA.
- i) Participar en el proceso de selección de ADR's y Agencias COUSSA-PESA, revisando documentalmente las propuestas presentadas por los postulantes y proporcionando al GOP sólo aquellas que cumplen con lo establecido en la convocatoria, para su dictamen.

VI. Del proceso de selección de Agencias de Desarrollo Rural y Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA:

- a) Las sociedades y asociaciones interesadas en participar en el proceso de selección para prestar servicios integrales en el PESA, deberán integrar un expediente de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la convocatoria correspondiente.
- b) La Delegación de la SECRETARÍA y la Instancia Ejecutora concentrarán el número total de expedientes recibidos en las ventanillas y los enviarán a la UTN PESA-FAO para su revisión integral y validación de la UR.
- c) La UTN PESA-FAO seleccionará los expedientes que estén completos y notificará los resultados a la Delegación de la SECRETARÍA y al Ejecutor.
- d) La Delegación de la SECRETARÍA y la Instancia Ejecutora revisarán los expedientes que la UTN PESA-FAO proporcionó y convocarán a los aspirantes que estimen necesario a una entrevista para ampliar la información de sus propuestas.
- e) La Delegación de la SECRETARÍA y la Instancia Ejecutora elegirán a los postulantes que posean las mejores cualidades para prestar sus servicios en el PESA. En caso de que no se hayan elegido al 31 de marzo, la Unidad Responsable seleccionará a los postulantes.
- f) El GOP gestiona ante la FAO la validación de las sociedades y asociaciones que hayan sido seleccionadas.
- g) El GOP, notificará el rechazo o la aprobación de las sociedades y asociaciones participantes de forma escrita y solicitará su publicación en las páginas web de la SECRETARÍA y de la Instancia Ejecutora.
- h) El GOP por conducto de la Instancia Ejecutora informará los resultados y acuerdos del proceso de selección de las ADR's y las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA al Comité Técnico del FOFAE.

Artículo 62. Mecánica operativa del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil (OSC)

La Secretaría y la Instancia Ejecutora suscribirán un Convenio de Colaboración en el que se especificarán las metas físicas y financieras del Componente.

En un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la firma del Convenio, la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora instalarán la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES), cuyas funciones serán las de autorizar los proyectos dictaminados, llevar el seguimiento y el control de los recursos y las acciones comprometidas.

La CES se integrará por seis representantes con derecho a voz y voto, tres por la Secretaría y tres por la Instancia Ejecutora. Cada integrante podrá designar un suplente, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la "SECRETARÍA" a través de la Unidad Responsable, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que ambas partes designen para tal efecto.

Los servidores públicos que integren la CES, conocerán en la primera reunión el programa de trabajo que presentará la Instancia Ejecutora, el cual contendrá el calendario de actividades a realizar, las metas a alcanzar, incluyendo el presupuesto desglosado por concepto y monto a ejercer, así como las variables e indicadores de resultados. Dicho programa, una vez analizado, será aprobado por los integrantes de la CESA para su ejecución, regulación y seguimiento.

Los titulares integrantes de la "CES" de considerarlo conveniente, podrán invitar a las sesiones de dicho grupo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones del Componente (Delegaciones de la "SECRETARÍA", OSC, Representantes de Gobiernos Estatales o Municipales y otras Instituciones del Gobierno Federal que sumen recursos a los proyectos de inversión apoyados). De las reuniones de la "CES" se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen.

Las reuniones de trabajo serán convocadas por la Unidad Responsable por escrito, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada. De las reuniones celebradas se formularán minutas de trabajo, en las que se asentarán los acuerdos correspondientes.

La "CES" se reunirá cada vez que la Unidad Responsable lo considere pertinente y necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas.

La mecánica operativa que desarrollará la Instancia Ejecutora para asignar los apoyos, será la siguiente.

La Instancia Ejecutora emitirá una Convocatoria en su sitio web, validada por la Unidad Responsable, para que las OSC postulen sus proyectos.

I. Las OSC interesadas:

- a) Postulan sus proyectos en los términos de la Convocatoria publicada por la Instancia Ejecutora y de acuerdo con el .
- b) Presentan la solicitud de apoyo en las ventanillas habilitadas por las Delegaciones de la SECRETARÍA y la Instancia Ejecutora, de acuerdo con el formato de solicitud de apoyo del Anexo XX, acompañada de los requisitos de elegibilidad, así como del expediente que se indique en los términos de referencia de la Convocatoria.

II. La Ventanilla:

- a) Registra al solicitante en el "Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarias y usuarios de los programas y servicios de la Secretaría (SURI)", revisa la solicitud de apoyo y coteja los documentos anexos.
- b) Recibe la solicitud de apoyo (Anexo XX) y los documentos anexos, y entrega al solicitante un acuse de recibo.
- c) Remite el expediente y sus anexos a la Instancia Ejecutora, encargado de dictaminar las solicitudes.

- d) Si al momento en que las OSC presenten la solicitud de apoyo y sus anexos, la ventanilla observa que no contiene los datos o anexos o no se cumplan los requisitos aplicables, lo notifica al solicitante identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que transcurrido el plazo que se otorgue sin que se desahogue la prevención, se desechará éste y se tendrá por no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite.

III. La Instancia Ejecutora:

- a) Verifica el cumplimiento de los criterios de elegibilidad para Personas Morales.
- b) Verifica que los proyectos postulados por las OSC cumplan los requisitos que se indican en la Convocatoria.
- c) Analiza y dictamina los proyectos postulados por las OSC y hace una selección de los que sean viables desde el punto de vista técnico.
- d) Entrega a la Unidad Responsable las propuestas que dictamine y seleccione, para que sean sometidas a la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES), para su autorización.
- e) Publica la relación de proyectos autorizados y rechazados en su página electrónica y a través de la Unidad Responsable, en la página electrónica de la Secretaría.
- f) Las OSC cuyas propuestas sean autorizadas, deberán aportar los recursos para la inversión en su parte del proyecto en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de haber sido notificadas del dictamen positivo.
- g) La asignación de recursos a los proyectos autorizados, se realizará a través de la suscripción de un Convenio de Concertación entre la Instancia Ejecutora y cada una de las OSC que los hayan postulado.
- h) Las OSC deberán presentar mensualmente a la Instancia Ejecutora, un informe sobre el avance físico-financiero de las acciones y/u obras bajo su responsabilidad, en el marco del(os) proyecto(s) autorizado(s). El detalle de la información que deberán contener los informes, se precisará en el Convenio de Concertación que suscriban la Instancia Ejecutora y cada una de las OSC.
- i) La Instancia Ejecutora revisará los informes de avance que rindan las OSC e informará de ellos a la CES.
- j) La Instancia Ejecutora verificará y supervisará los proyectos autorizados. Además, colaborará en las acciones de verificación y supervisión que lleven a cabo las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas.
- k) En caso de que las OSC no cumplan a satisfacción con los términos y condiciones que se establezcan en el Convenio de Concertación, la Instancia Ejecutora tendrá la facultad de restringir, reducir o incluso cancelar el apoyo a los proyectos.

Título IV

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones

Artículo 63. Los que resulten beneficiarios de los incentivos, se sujetarán a los derechos y obligaciones:

I. Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir orientación por parte de los CADER, DDR y otras ventanillas, respecto al programa, Componentes y procedimientos para la solicitud de apoyos;

- b) En su caso, adquirir el bien o servicio con el apoyo directo o indirecto del proveedor que libremente elija;
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 76 de las presentes Reglas de Operación, y
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- b) Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable.
- c) Aceptar y facilitar la revisión y verificación de la correcta aplicación de los recursos, por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la unidad responsable o instancia ejecutora.
- d) Solicitar por escrito, cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado.

Artículo 64. Son obligaciones de los beneficiarios

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Aplicar a los fines autorizados los apoyos recibidos, el incumplimiento, lo obligará a la devolución del recurso, y perderá definitivamente el derecho a la obtención de apoyos de la SECRETARÍA;
- III. No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión durante el mismo ciclo agrícola;
- IV. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría;
- V. Solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se entenderá que fue resuelto en sentido negativo;
- VI. Para los apoyos vía depósito bancario deberá proporcionar el número de cuenta con su CLABE interbancaria y mantenerla vigente.

Artículo 65. No se otorgan apoyos del presente programa para:

- I. Compra de tierras;
- II. Compra de equipo y maquinaria usada, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes;
- III. Reparaciones, refacciones y compra de llantas, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes;
- IV. Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado, salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga Especializada;

- V. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Pago de pasivos;
- VII. Edificación de uso habitacional;
- VIII. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por OCIMA, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes, y
- I. Las demás que no correspondan a los conceptos de incentivo de cada componente.

Capítulo II

De la Auditoría

Artículo 66.- Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o Componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con este programa, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los programas y/o Componentes a que se refieren en las presentes Reglas de Operación, deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otra instancia diferente a la Secretaría.

Capítulo III

De los Gasto de Operación

Artículo 67.- De los recursos asignados al Programa de Integral de Desarrollo Rural en sus diferentes Componentes, se destinará para las acciones de evaluación, supervisión, operación de los programas y difusión un 5% con cargo a los recursos autorizados a este programa en función de la siguiente distribución:

Concepto	Aportación Porcentaje
Evaluación	0.5%
Supervisión	0.5%
Gastos de Operación 1/	2.7%
Difusión	0.3%
PDI (PAP)	1.0%
TOTAL	5.0%

*** Se exceptúan a los Componentes y proyectos estratégicos que no hagan uso de la estructura estatal de la Secretaría, ni de sus delegaciones, Distritos y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, por lo que dicho porcentaje será ejercido y destinado para la operación y la supervisión por parte de la Unidad Responsable del Componente y proyecto estratégico.**

1/ en el caso de COUSSA, 2% corresponde a gasto de operación de la Instancia Ejecutora y 0.7% a la Delegación de SECRETARÍA correspondiente.

Para realizar la evaluación externa nacional del programa, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Oficialía Mayor podrá reservar a nivel central un monto de hasta el 0.5% del presupuesto original autorizado.

Para las tareas de supervisión del programa, se destinará un monto máximo del 0.5% del presupuesto original autorizado a cada uno de sus componentes.

La Unidad Responsable, deberá suministrar los recursos necesarios a las delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas, para que éstas realicen las tareas de supervisión que le soliciten.

Los gastos de operación que corresponden a las Delegaciones podrán ser transferidos presupuestalmente en gasto directo a éstas, mediante Adecuaciones Presupuestarias. Lo correspondiente a Entidades Federativas será radicado al FOFAE.

Los Gastos de operación y evaluación podrán ser ministrados en un solo evento y disponer de ellos al momento de ser radicados.

Los productos financieros generados del principal del programa podrán aplicarse de acuerdo a lo siguiente: pago de los servicios fiduciarios y el de la cuenta bancaria; pago de publicación de convocatorias y papelería oficial; incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada componente; auditorías externas y, en su caso el reintegro a la TESOFE.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal de la SHCP, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a este programa, deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

Capítulo IV

De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Artículo 68.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación de resultados del programa.

Para ello, la evaluación externa de los programas deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de la evaluación, la designación y contratación de los evaluadores.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se requieran, conforme a las necesidades del programas y con base a los recursos disponibles.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional del programa y Componentes sujetos a este proceso.

Dicha unidad deberá ser ajena a la operación del programa y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones nacionales, en términos de la normatividad aplicable. Para el caso de la evaluación externa estatal, los Comités Técnicos Estatales de Evaluación serán los responsables de contratar y supervisar dicho proceso de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación de resultados de los programas comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación la definición de los indicadores estratégicos y de gestión del Programa, se realizó con base en la metodología de marco lógico, considerándose los principales indicadores de eficacia, eficiencia, entre otros a nivel de propósito y Componente.

Los siguientes indicadores permitirán medir el logro de los objetivos del Programa:

Objetivos	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición
La población en pobreza extrema que se ubica en zonas rurales marginadas y periurbanas producirán alimentos con un enfoque sustentable.	Tasa de variación del volumen de la producción agroalimentaria de la población en zonas rurales marginadas y periurbanas respecto al año base	Bianual
Incentivos otorgados para la realización de obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua	Porcentaje de variación de la capacidad de almacenamiento de agua	Anual
Servicios profesionales de extensión e innovación rural proporcionados a productores marginados y de bajos ingresos	Porcentaje de productores que manifiestan haber obtenido mayor productividad o ingresos al aplicar capacidades adquiridas con servicios de extensión e innovación rural	Anual
Esquemas de aseguramiento contratados para atender afectaciones provocadas por los desastres naturales en productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros	Índice de siniestralidad	Anual
Esquemas de aseguramiento contratados para atender afectaciones provocadas por los desastres naturales en productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros	Potenciación de los apoyos económicos (Federal y Estatal) ante la ocurrencia de desastres naturales	Anual

Incentivos entregados a mujeres y personas de la tercera edad en condición de pobreza alimentaria de áreas periurbanas para insumos, infraestructura, equipamiento productivo y desarrollo de capacidades, para que incrementen disponibilidad de alimentos.	Porcentaje de mujeres y personas de la tercera edad en condiciones de pobreza alimentaria de las zonas periurbanas apoyadas con infraestructura, equipo productivo y asistencia técnica	Anual
Incentivos otorgados a población rural de localidades de alta y muy alta marginación en infraestructura, equipamiento productivo y desarrollo de capacidades para incrementar la producción agropecuaria y acuícola.	Porcentaje de unidades económicas (UE) en localidades de alta y muy alta marginación con bienes de capital incrementados y asistencia técnica recibida	Anual
Coinversiones realizadas con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para proyectos que mejoran la disponibilidad de alimentos en localidades rurales de alta y muy alta marginación.	Porcentaje de inversiones de las OSC en proyectos que mejoran la disponibilidad de alimentos en localidades rurales de alta y muy alta marginación.	Anual
Incentivos otorgados a unidades de producción familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para incrementar los niveles de producción y productividad de sus actividades agropecuarias y pesqueras.	Porcentaje de unidades de producción familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación apoyadas con infraestructura y equipo productivo	Semestral
Incentivos otorgados a unidades de producción familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para incrementar los niveles de producción y productividad de sus actividades agropecuarias y pesqueras.	Porcentaje de unidades de producción familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación que aplican las capacidades promovidas por servicios de asistencia técnica y capacitación.	Anual
Incentivos otorgados para la realización de proyectos integrales de desarrollo productivo en zonas áridas y semiáridas	Porcentaje de variación de municipios de zonas áridas y semiáridas con proyectos integrales ejecutados	Anual
Incentivos otorgados para la realización de proyectos integrales de desarrollo productivo en zonas áridas y semiáridas	Porcentaje de Incremento en el número de empleos directos generados por efecto de los proyectos ejecutados en las localidades atendidas	Anual
Incentivos a la generación y transferencia de tecnología para la modernización sustentable de la agricultura tradicional otorgados (MASAGRO)	Incremento anual de la productividad de maíz	Semestral
Incentivar la profesionalización y modernización de la infraestructura operativa de las Organizaciones Sociales del sector rural que operan con plan de trabajo.	Porcentaje de Organizaciones sociales con plan anual de trabajo.	Anual
Incentivar la dinámica interna, capacitación y operación de las organizaciones sociales.	Porcentaje de Organizaciones rurales apoyadas con Agenda de Trabajo.	Anual

Artículo 69.- Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o la Instancia Ejecutora, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación normará el

procedimiento y el seguimiento a la supervisión del programa y/o componentes, así como de los proyectos estratégicos.

La supervisión la deberán realizar las Unidades Responsables, directamente o por conducto de la instancia que se determine.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la responsable de la coordinación y seguimiento del procedimiento, así como, de la administración general del Sistema Informático en el que las Unidades Responsables deberán registrar la operación correspondiente a la supervisión del programa, componentes y proyectos a su cargo.

Asimismo, las Unidades Responsables, o la instancia que determine la Secretaría, a través del sistema de supervisión, determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los incentivos otorgados al amparo de cada componente.

Para el caso específico del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas, la realización de la supervisión, será por conducto de las Delegaciones de la SAGARPA en cada entidad.

Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia del programa y/o componentes a cargo de la Secretaría, para asegurar el apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Capítulo V

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 70.- Se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El programa deberá publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, entidad federativa y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx y de cada instancia ejecutora de gasto a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

Asimismo, todas las instancias ejecutoras del programa comprendidas en estas Reglas de Operación deberán publicar una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa y componente, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y el de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario respectiva, en su caso, y la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

Artículo 71.- Para realizar las tareas de difusión de los programas y Componentes, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor, reservará a nivel central un monto de hasta 0.3 % del presupuesto original autorizado a cada programa y Componente para ser ejercidos por la Coordinación General de Comunicación Social.

De la Rendición de Cuentas

Artículo 72.- La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiere el Artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a efecto de integrar el Padrón Único de Beneficiarios previsto en el Artículo 140 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario, región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y fecha de otorgamiento, ciclo agrícola y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las unidades responsables e instancias ejecutoras de los programas y componentes, incluyendo a las Entidades Federativas. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; a más tardar el 31 de diciembre tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de: Operar el Sistema de Rendición de Cuentas; establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las UR's; publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las UR's; y en el mes de enero difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) mediante las cuales las UR's deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo VI

De la Equidad y Género

Artículo 73.- La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades; no será limitante la condición de mujeres y hombres para la participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos.

Capítulo VII

Coordinación Institucional

Artículo 74.- La Unidad Responsable tendrá la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del programa y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores/as, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.

Capítulo VIII

De las Sanciones, Quejas y Denuncias

Artículo 75. En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 64 de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución de la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable y conforme a sus atribuciones, le será cancelado el incentivo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y/o las instancias fiscalizadoras.

Una vez que el Ejecutor tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Unidad Responsable un informe sobre cada caso en particular. El Ejecutor deberá emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar el incumplimiento de obligaciones y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable.

En caso de que la Instancia Ejecutora esté imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa

correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Artículo 76. Los beneficiarios y la ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/denuncia.html>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Chihuahua 01 (614) 214 41 08, Durango 01 (618) 829 18 00 Ext. 78200, Región Lagunera 01 (871) 175 04 00 Ext. 45010, Jalisco 01 (331) 401 51 41, Colima 01 (312) 312 08 41, Nayarit 01 (311) 213 39 58, Guerrero 01 (747) 472 61 64, Michoacán 01 (443) 113 03 01, Nuevo León 01 (811) 160 75 05, Coahuila 01 (844) 411 83 01, Tamaulipas 01 (834) 318 21 01, Oaxaca 01 (951) 549 00 71, Tabasco 01 (993) 358 18 10, Veracruz 01 (228) 841 63 76, Chiapas 01 (961) 617 10 51, Sinaloa 01 (667) 760 15 45, Sonora 01 (662) 259 98 13, Baja California 01 (686) 554 00 49, Baja California Sur 01 (612) 122 74 31, Zacatecas 01 (492) 925 61 46, Aguascalientes 01 (449) 914 05 94, Guanajuato 01 (461) 616 04 13, Querétaro 01 (442) 218 78 91, San Luis Potosí 01 (444) 834 31 01, Puebla 01 (222) 235 39 42, Morelos 01 (747) 771 92 12, Tlaxcala 01 (243) 465 07 06, Hidalgo 01 (771) 713 15 52, Estado de México 01 (722) 278 12 43, Yucatán 01 (999) 943 69 88, Campeche 01 (981) 816 53 88 y Quintana Roo 01 (983) 835 12 70, o al Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 38 624 66, en el interior de la República, 01800 47 523 93 sin costo desde los Estados Unidos y 2000 2000 en la Ciudad de México).

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano interno de Control de la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 2014.

SEGUNDO.- A partir del ejercicio fiscal 2014, las presentes Reglas de Operación de los Programas Integral de Desarrollo Rural y sus componentes, serán las únicas aplicables para los programas y Componentes que administra la Secretaría, por lo que mediante la publicación en el DOF del presente acuerdo quedan sin efecto cualquier otra Regla de Operación, Lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en la presente regla.

TERCERO.- Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio por el DECRETO que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

QUINTO.- Se podrán apoyar con recurso del ejercicio fiscal 2014 solicitudes de apoyo dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender.

SEXTO.- La Secretaría realizará para cada uno de los solicitantes de apoyo de este programa, sean personas físicas o morales, la consulta correspondiente para corroborar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que les apliquen al momento de recibir el incentivo; salvo en los casos que el monto sea menor al referido en la miscelánea fiscal correspondiente.

SEPTIMO.- La exclusión del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la comprobación de las inversiones realizadas en los proyectos, para no rebasar los montos máximos de los apoyos, así como cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición las autoridades fiscales.

NOVENO.- El 75% de los recursos autorizados al componente COUSSA mencionados en el anexo 10.1, "Distribución de Recursos por Entidad Federativa", del Decreto de Egresos de Presupuestos de la Federación 2014, serán ejercidos a través de la Comisión Nacional de Zonas Áridas.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.

ANEXO I

5.2 OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PROYECTO (marque uno o más opciones):

Mejora del ingreso familiar

Autoconsumo

Otro

Especifique: _____

5.3 METAS DEL PROYECTO

Cantidad que se pretende producir (kilos): _____

Principales productos: _____

5.4 APOYO SOLICITADOESTRUCTURA FINANCIERA

Tipo de Apoyo	Monto solicitado		Aportación del solicitante		Otras fuentes (señale)		Monto total de la inversión (incluyendo monto solicitado)	
	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%

5.5 DESGLOSE DE CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS

Conceptos (describir sus características)	Cantidad	Unidad	Valor Unitario (\$)	Inversión Total

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES: (Dimensiones, Raza, Capacidad, Has., etc.)

¿TIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA QUE REQUIERE?

Producción de hortalizas

☐

Producción de composta

☐

Control de plagas y enfermedades

☐

Manejo de ganado menor

☐

Otro: _____

¿CON QUE RECURSOS PARA LA PRODUCCIÓN CUENTA?

Agua en cantidad suficiente	☐	Energía Eléctrica	☐	Tanque de almacenamiento	☐	Cobertizo	☐
Acceso	☐	Corrales	☐				

Otros _____ Especifique: _____

Indique el período más adecuado para iniciar el proyecto (mes): _____

MATERIAS PRIMAS (describir la materia prima que será utilizada para el desarrollo del proyecto, así como disponibilidad y cercanía, etc.):

¿EL PROYECTO QUE SE PRETENDE PONER EN MARCHA, PROVOCARA LA PERDIDA O CONTAMINACIÓN DE SUS RECURSOS NATURALES (SUELO, AGUA, PLANTAS)?

SI _____ NO _____

EN SU CASO, ¿QUÉ HARÁ PARA PROTEGER Y/O CONSERVAR SUS RECURSOS NATURALES?

¿CUANTO INGRESO OBTIENE ACTUALMENTE AL AÑO? (describa de acuerdo a su actividad principal)

\$ _____

¿QUÉ INGRESOS PIENSA OBTENER CON EL PROYECTO? \$ _____

6. DECLARACIONES

a) Declaro bajo protesta de decir verdad:

- Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- Que no hemos recibido apoyos para los mismos conceptos en los últimos dos años.
- Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales.
- En su caso, que estoy exento de obligaciones fiscales.
- Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o incentivos que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

b) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.

c) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o Trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido.

d) "Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de apoyos" con fundamento en el Art. 43 del Reglamento Interior de la SECRETARÍA y de la Ley Federal de Transparencia a la

Información Pública Gubernamental, y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de apoyo.”

- e) Eximo a la SECRETARÍA de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del apoyo que se me otorgue, en la cuenta bancaria que se precisa con antelación, toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, lo cual manifiesto bajo protesta de decir verdad en cuanto SECRETARÍA efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado, en caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que la SECRETARÍA requiera; con este documento me hago sabedor de que SECRETARÍA se reserva el derecho de emitir el apoyo mediante otra forma de pago, cuando así lo determine autorizo al banco para que se retire los depósitos derivados de los programas de SECRETARÍA efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al apoyo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del programa correspondiente.

7. FIRMAS

Nombre completo, firma y cargo del funcionario receptor

Nombre completo y firma o huella digital del solicitante

Anexo II

Formato Tipo de Convocatoria

Componente Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio

(Nombre de la instancia ejecutora) en coordinación con la secretaria de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación “SECRETARÍA”

CONVOCA

A las mujeres y personas de la tercera edad que vivan preferentemente en las ciudades y sus alrededores de los municipios de _____, que tengan interés en llevar a cabo proyectos para la producción de alimentos a pequeña escala en forma individual u organizada, dentro de su propia vivienda o en espacios comunes; tales como: Azoteas, patios, traspacios, áreas comunes, aprovechamiento de espacios públicos, etc.

OBJETIVO

Apoyar iniciativas de inversión que incidan en la producción de alimentos y generación de ingresos en localidades rurales, urbanas y periurbanas a través del Componente Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio, del Programa Integral de Desarrollo Rural 2014.

POBLACIÓN OBJETIVO

Podrán participar para ser beneficiarios de los apoyos mujeres y personas de la tercera edad en condición de pobreza alimentaria, que habitan en las zonas rurales, periurbanas y urbanas, que de manera individual o agrupada se dediquen o pretendan dedicarse a la producción de alimentos. Asimismo, podrán ser sujetos de apoyo en soporte técnico y capacitación las Instituciones Federales, Municipales o Estatales que estén promoviendo la Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio, mediante la firma de un convenio de colaboración.

TIPOS DE APOYO

Se podrá apoyar con Infraestructura, equipamiento, animales de especies menores e insumos hasta con el 90% del valor de la inversión sin rebasar los 100 mil pesos a los grupos organizados informales y legalmente constituidos.

Asimismo, se podrá apoyar para la adquisición de paquetes agrícolas y pecuarios hasta por un monto de 8 mil pesos por persona física (sin rebasar el 90% del valor de la inversión).

CONCEPTOS DE APOYO

Los conceptos de apoyo que a continuación se describen son enunciativos, de tal forma que si el proyecto requiere y justifica otro tipo de inversiones sin que modifiquen la esencia del Componente, podrán someterse a autorización de la Unidad Responsable a solicitud de la Comisión de Dictaminación.

Insumos...

Infraestructura...

Paquetes...

Equipos...

Módulos...

Nota: Las aves deberán adquirirse con una edad mínima de cuatro semanas, además deberán tener el espacio suficiente por animal para su adecuado desarrollo, evitando el hacinamiento.

A grupos formales e informales, se les podrán apoyar con proyectos integrarles, que consideren simultáneamente producción agrícola, pecuaria (especie menor) y/o acuícola, siempre y cuando cuenten con las condiciones de espacio y agua suficiente para cubrir las necesidades. Sin superar los montos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para el desarrollo de proyectos de proveeduría de plántula y/o composta, se podrá apoyar con Infraestructura, maquinaria, equipo e insumos que el proyecto requiera y justifique, hasta con un monto de 100,000 pesos.

Para la adquisición de material vegetativo y de especies zootécnicas menores, en los casos que aplique, deberán sujetarse a las disposiciones sanitarias emitidas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA). <http://www.senasica.gob.mx>

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Los beneficiarios de los apoyos deberán ser pobladores de localidades urbanas y periurbanas de regiones marginadas, prioritariamente de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre.
- Los solicitantes deberán contar con espacio disponible y agua suficiente para el desarrollo de la actividad productiva, acorde con el apoyo solicitado.
- La iniciativa presentada por el solicitante del apoyo, deberá contribuir a la seguridad alimentaria al menos de los miembros de la familia
- La iniciativa habrá de orientarse a la producción de alimentos

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- A. Presentar formato de solicitud de apoyo, conforme al Anexo I;
- B. Presentar original con fines de cotejo y copia simple de:

1.- Personas físicas.

- 1.1 Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;
- 1.2 CURP;
- 1.3 Comprobante de domicilio actualizado.

2.- Grupos Informales.

- 2.1 Acta de asamblea de integración y de designación de representantes, con la lista de asistencia y firmas, certificada por la autoridad municipal;
- 2.2 Identificación oficial del representante;
- 2.3 CURP del representante; y

3.- Personas morales.

- 3.1 Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial vigente donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos;
- 3.2 RFC;
- 3.3 Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes;
- 3.4 Identificación oficial del representante legal;
- 3.5 CURP del representante legal.

En el caso de que el solicitante ya cuente con algún registro anterior en el SURI o en PROAGRO Productivo (PROCAMPO) no está obligado a presentar la documentación del numeral 1 para personas físicas, salvo que deba actualizar su domicilio u otros datos; sólo debe proporcionar el número de folio SURI que se le asignó en la solicitud o en el padrón de PROCAMPO. La presentación de dicho folio es para efectos de comprobación de requisitos y no significa la autorización del apoyo solicitado.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y VENTANILLAS

El período de recepción de las solicitudes será del ____ de ____ al ____ de ____ de 2014. El solicitante deberá dirigirse personalmente a las siguientes ventanillas:

Nombre de la Ventanilla	Domicilio	Encargado / Responsable

MECANISMO DE SELECCIÓN

- a) El responsable de la ventanilla llevará a cabo la recepción de solicitudes, así como de los documentos referidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, asimismo se encargará de integrar los expedientes y realizar el registro en el Sistema de Información de la Secretaría.
- b) En caso de que hiciere falta algún documento, le informará al interesado sobre la información faltante, mismo que contará con un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solvante. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.
- c) El expediente se enviará a la Comisión de Dictaminación para la revisión de las solicitudes y conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en la presente convocatoria y en las presentes Reglas de Operación, para elaborar un dictamen y proceder a su envío a la Unidad Responsable.
- d) La Unidad Responsable se encargará de validar las solicitudes dictaminadas como positivas por parte de la Comisión.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ENTREGA DE LOS APOYOS

La relación de solicitudes que resultaron positivas para recibir apoyo, así como las dictaminadas como negativas será publicada el día ____ de ____ de 2014, en las ventanillas de atención y en la página de la SECRETARÍA. De ser necesario, se notificará a cada solicitante, el resultado del dictamen.

Los apoyos se entregarán a los beneficiarios una vez que se compruebe documentalmente la adquisición de los bienes autorizados y físicamente la existencia de los mismos.

El apoyo también podrá entregarse mediante depósito en cuenta del beneficiario previo depósito de su contrapartida, si así lo propone el solicitante.

Se firmará con el beneficiario una Carta Finiquito, una vez que se compruebe la correcta aplicación de los recursos entregados.

EXCLUSIONES

- a) Solicitudes que no se apeguen a las Bases de esta Convocatoria;
- b) Solicitudes con información falsa, incompleta o no vigente;
- c) Solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo indicada en esta convocatoria;
- d) Solicitudes de Organizaciones donde estas o alguno de sus socios morales no hayan comprobado la correcta aplicación de apoyos otorgados por la SECRETARÍA de ejercicios fiscales anteriores o se encuentren en falta;
- e) Solicitudes de organizaciones que dupliquen apoyos de los programas del Gobierno Federal en los conceptos considerados en la solicitud de apoyo.

DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria y no estén considerados en las presentes Reglas de Operación del Componente y demás instrumentos jurídicos aplicables, serán resueltos por la Unidad Responsable.

ANEXO III

Requisitos de Elegibilidad

Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero

Productores de bajos ingresos, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por los siguientes desastres naturales relevantes para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola, cuya ocurrencia será dictaminada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente en la Entidad Federativa y la Delegación Estatal de la SECRETARÍA.

Desastres Naturales:

- I. Fenómenos Hidrometeorológicos
 - a) Sequía
 - b) Helada
 - c) Granizada
 - d) Nevada
 - e) Lluvia torrencial
 - f) Inundación significativa
 - g) Tornado
 - h) Ciclón
- i) Fenómenos Geológicos
 - j) Terremoto
 - k) Erupción volcánica
 - l) Maremoto
 - m) Movimiento de ladera

Asimismo, que cumplan con las características establecidas para considerarse productores de bajos ingresos en el (los) sector(es) a que pertenezca, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, de acuerdo con los siguientes criterios:

- II. Productores agrícolas
 - a) Productores de cultivos anuales de hasta 20 hectáreas de temporal y riego.
 - b) Productores, plantaciones de frutales perennes, café o nopal de hasta 10 hectáreas de temporal y riego.
- III. Productores pecuarios. Productores con un hato ganadero de hasta 60 unidades animal de ganado mayor (bovino) o su equivalente en ganado menor, conforme a lo siguiente: 1 unidad animal de ganado mayor = 1 equino; 5 ovinos; 6 caprinos; 4 porcinos; 100 aves; o 5 colmenas. Para cualquier otra especie animal no incluida en el párrafo anterior y para la cual se soliciten apoyos del Componente, se deberá consultar la tabla de equivalencias de ganado mayor publicada en el DOF del 2 de mayo del 2000.
- IV. En el caso de los productores de leche estabulados, serán elegibles aquellos con un hato de hasta 20 unidades animal de ganado mayor (bovino).
- V. Productores pesqueros con una embarcación menor a 10.5 metros de eslora que estén inscritos en el registro nacional de pesca, cuenten con permiso o concesión de pesca vigente, matriculados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- VI. Productores acuícolas con hasta 2 hectáreas en sistema extensivo y semintensivo, o 2 unidades acuícolas en sistemas intensivos. La unidad de medida para efecto de los montos de apoyo será por hectárea en el caso de sistemas extensivos o semi-intensivos y por unidad acuícola en sistemas intensivos y en el cultivo de moluscos; considerando que: 1 Unidad Acuícola = 1 jaula; 1 estanque; o 15 módulos de canastas.

Criterio de Relevancia

1o. Para apoyos directos, se considera como desastre natural relevante, aquel que presente afectaciones territoriales importantes y que por ende provoquen un daño significativo a la actividad económica de una región:

- I. En el sector agrícola, se considera que un desastre natural cumple con el criterio de relevancia cuando:
 - a) En los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas, la superficie afectada por el desastre natural de los municipios involucrados representa el 4% o más de la superficie agrícola total elegible de los municipios afectados.
 - b) En los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán, la superficie afectada por el desastre natural de los municipios involucrados representa el 15% o más de la superficie agrícola total elegible de los municipios afectados.
 - c) En las Entidades Federativas de Colima, Guerrero, Distrito Federal, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla, y Tlaxcala, la superficie afectada por el desastre natural de los municipios involucrados representa el 25% o más de la superficie agrícola total elegible de los municipios afectados.
- II. En el sector pecuario, se considera que un desastre natural cumple con el criterio de relevancia cuando la población ganadera afectada en los municipios involucrados representa el 10% o más del inventario ganadero total de los municipios afectados.
- III. En el sector pesquero, se considera que un desastre natural es relevante cuando cumple con al menos alguna de las siguientes condiciones:
 - a) La afectación sea superior al 10% de embarcaciones menores dedicadas a la pesca ribereña en los municipios involucrados, para lo cual se tomará como base el padrón de permisionarios actualizado, debiendo el Gobierno de la Entidad Federativa adjuntar oficio emitido por la Delegación en el estado que corrobore este hecho.
 - b) La afectación sea superior al 10% de embarcaciones menores en cuerpos de agua interiores en los municipios involucrados, para lo cual se tomará como base el padrón de permisionarios del

cuerpo de agua, debiendo el Gobierno de la Entidad Federativa adjuntar oficio emitido por la Delegación en el estado que corrobore este hecho.

- IV. En el sector acuícola, se considera que un desastre natural cumple con el criterio de relevancia cuando la afectación sea superior al 10% de las hectáreas dedicadas al cultivo de especies acuícolas en un municipio, para lo cual se tomará como base el padrón de granjas o unidades productivas dedicadas al cultivo, debiendo el Gobierno de la Entidad Federativa adjuntar el oficio emitido por la Delegación en el estado que corrobore este hecho.

2o. En el caso de que la entidad federativa solicite el apoyo del Componente para la afectación en diversos sectores, será suficiente que cumpla con el criterio de relevancia en al menos uno de los sectores para que el desastre natural se considere como un fenómeno extremo.

Anexo IV

Formato de Padrón de Beneficiarios

FORMATO ACTIVIDAD AGRÍCOLA

Cultivos Anuales

ESTADO: _____

FOLIO: _____

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SUPERFICIE EN POSESIÓN (Hectáreas)				SUPERFICIE PARA LA QUE SOLICITA EL APOYO DIRECTO DEL PROGRAMA (Hectáreas)													
CLAVE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	SEXO (MASCULINO O FEMENINO)	FECHA DE NACIMIENTO (DDMM/AAAA)	PROPIA O EJIDAL	EN RENTA	TOTAL	CULTIVO(S)	CICLO	TEMPORAL	RIEGO	Daños del 0% al 40%	Daños del 41 al 70 %	Daños mayores al 71%	TOTAL	CURP 11	ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO

/1La CURP es opcional

Nota: Clave y nombre completo del municipio y localidad conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO ACTIVIDAD AGRÍCOLA

Plantaciones de frutales perennes y cultivos de café y nopal

ESTADO: _____

FOLIO: _____

NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SUPERFICIE EN POSESIÓN (Hectáreas)				SUPERFICIE PARA LA QUE SOLICITA EL APOYO DIRECTO DEL PROGRAMA (Hectáreas)													
CLAVE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	SEXO (MASCULINO O FEMENINO)	FECHA DE NACIMIENTO (DDMM/AAAA)	PROPIA O EJIDAL	EN RENTA	TOTAL	CULTIVO(S)	CICLO	TEMPORAL	RIEGO	Daños del 0% al 40%	Daños del 41 al 70 %	Daños mayores al 71%	TOTAL	CURP11	ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO

/1 La CURP es
opcional

Nota: Clave y nombre completo del municipio y localidad conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO ACTIVIDAD PECUARIA

ESTADO: _____

FOLIO: _____

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

[illegible]

*RFC: *Homoclave:

Teléfono (lada): _____ Otro: _____

Correo electrónico: _____

*Tipo de identificación del representante legal
(credencial IFE o pasaporte): _____*Número de
identificación: _____Documento de acreditación del representante
legal _____Cantidad de
apoyo: _____**DOMICILIO DEL SOLICITANTE:**

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido ()

Hacienda () Otro () Norma INEGI ()

*Nombre del asentamiento humano:

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera ()
Camino () Otro () Norma INEGI ()

*Nombre de vialidad:

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades):

Referencia 2 (vialidad posterior):

Referencia 3 (Descripción de ubicación):

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Fecha de Constitución Legal: _____ Vigencia: _____

Cargo: _____

Oficina de Administración Local de Recaudación: _____

Documentación que acredita su representante legal: _____

*Campos obligatorios.

2.-En cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación, la *organización social* que se suscribe a través de su representación legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que la organización social tiene representatividad en las siguientes entidades federativas (detallar la información de cada una de las representaciones).

Entidad federativa Clave	Domicilio (calle, número, colonia, municipio, localidad)	Teléfono (con lada)
1		

2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Continuar en caso necesario:

Entidad federativa Clave	Domicilio (Calle, número, colonia, municipio, localidad)	Teléfono (con lada)
11		
12		
13		
14		
15		

Integrantes: La organización está construida por un total de _____ agremiado o integrante, cuyo desglose por tipología es el siguiente:

TIPOLOGÍA	MUJERES	HOMBRES
JÓVENES		
ADULTOS		
TERCERA EDAD		
TOTAL		
Del total de la población indique cuantos son:		
INDÍGENAS		
Del total de la población indique cuantos son:		
DISCAPACITADOS		

Igualmente, que la organización se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que corresponden en términos de la legislación vigente y aplicable, y que al momento de la representación de esta solicitud no se encuentra en pleito o litigio interno por lo que respecta a la representación legal de la organización.

Conforme a lo establecido en **(el artículo 17 y 34 de las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural)** de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o incentivos que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Con fundamento en **el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo** acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.Secretaría.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del representante legal de la organización social)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

3. INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO

DATOS VENTANILLA

FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

FOLIO SOLICITUD: Que se asigna el sistema a la solicitud.

COMPONENTE DE APOYO: Este formato aplica para dos Componentes de apoyo por lo que deberá indicar en el texto y marcar con una X el Componente a solicitar:

Componente	Instrumento
Coordinación para la integración de proyectos	Plan de Trabajo
Fortalecimiento a Organizaciones Rurales	Agenda de trabajo

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: Corresponde al nombre completo de la persona moral u organización

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre (s) del representante legal de la Organización.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del representante legal

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Es la fecha de constitución de la empresa u organización.

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL: Clave Única de Registro de Población del representante legal.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes.

HOMOCLAVE: Tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes.

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se ésta identificando el beneficiario.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: instrumento por el cual el representante legal es acreditado por la persona moral grupo u organización, ejemplo: acta constitutiva, poder para pleitos y cobranzas, acta de asamblea etc.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del incentivo o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

TIPO DE VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD. Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplos: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUÁREZ; CALLEJÓN LAS BRUJAS, etc.

NÚMERO EXT. 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente a la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

NÚMERO EXT. 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NÚMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

CODIGO POSTAL: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor: Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA.

LOCALIDAD:(cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

FECHA DE CONSTITUCIÓN LEGAL: La registrada en el documento jurídico de creación de la organización

VIGENCIA: Anotar la señalada en el documento jurídico de creación de la organización

CARGO: Del representante legal

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA SU REPRESENTACIÓN LEGAL: Acta o documento jurídico con el que demuestra el poder para actos de administración.

REPRESENTATIVIDAD: En el cuadro anotar en la primera columna los estados en los que tienen representación; en la segunda columna los domicilios en los que tienen sus representaciones, el domicilio debe corresponder a alguna localidad del estado descrito en la primera columna, esto para el caso de las Organizaciones Sociales.

DETALLAR LA INFORMACIÓN EN LA QUE SE UBICA CADA REPRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

ENTIDAD FEDERATIVA: En la que se ubica cada representación de la Organización.

DOMICILIO: De cada representación.

TELEFONO CON LADA:

INTEGRANTES: En el siguiente cuadro deberá anotar el total de integrantes de la organización y especificar de sus integrantes cuantos pertenecen además a los subgrupos que los clasifican como Indígenas y/o Discapacitados.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO VI

Convocatoria a Organizaciones Sociales para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos

	Convocatoria a Organizaciones Sociales, para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos
--	---

Con base en las disposiciones contenidas en el artículo 17 de las **“Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural”**, se establece:

1. La presente convocatoria dirigida a las Organizaciones Sociales del Sector Rural, legalmente constituidas, que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

2. Criterios y Requisitos Generales de acceso a los Conceptos de apoyo: Profesionalización, Equipamiento, Comunicación y Gastos Inherentes a la ejecución del programa del Componente Coordinación para la integración de proyectos.

Además de lo establecido en la presente Convocatoria, se deberá cumplir con:

2.1 Lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural.

3. Características y contenido del Plan de Trabajo, a corto, mediano y largo plazo,

3.1 Plan de Trabajo a corto plazo para el Ejercicio anual 2014

El Plan de Trabajo debe estructurarse conforme al siguiente esquema y con una planeación estratégica a corto (1 año), y mediano plazo y largo plazo (5 años).

Conjunto de acciones a realizar por parte de la Organización Social en el ejercicio fiscal 2014 para su fortalecimiento; así mismo, el o los Proyectos a realizar conforme a las metas fijadas en el año calendario y alineadas a su estrategia general presentada en su Plan de Trabajo a mediano y largo plazo, debiendo contener:

3.1.1 Introducción.- Breve descripción sobre el proceso histórico de la Organización solicitante, sus principales logros y la justificación sobre su interés de participar en el Componente Coordinación

para la Integración de Proyectos del Programa Integral de Desarrollo Rural, señalando los principales objetivos de fortalecimiento en el presente año para la organización y sus integrantes; describiendo al menos tres aspectos sobre la(s) estrategia(s) que la organización social ha trazado para su consolidación y crecimiento en su desempeño, en beneficio de sus integrantes en los sectores agrícola, pecuario, acuícola y pesquero.

- 3.1.2 Acciones de Fortalecimiento.- Descripción de las principales acciones de fortalecimiento conforme a su propuesta de Plan de Trabajo, de conformidad con los conceptos de apoyo establecidos en las Reglas de Operación (artículo 17 de las **"Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural"**), considerando, según corresponda, lo indicado en el apartado 4 de la presente convocatoria, para cada uno de los cuatro conceptos de apoyo.
- 3.1.3 Cronograma de Ejecución.- Indicar el conjunto de acciones a realizar y sus fechas de ejecución, organizadas en grupos por concepto de apoyo (Profesionalización, Equipamiento, Comunicación y Gastos Inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo).
- 3.1.4 Concentrado Presupuestal.- Con base al presupuesto considerado para cada uno de los conceptos de apoyo, integrar una sola tabla del total de recursos requeridos, indicando la parte porcentual para cada concepto.
- 3.1.5 Resultados esperados.- Describir de manera precisa el resultado que se pretende lograr con las acciones emprendidas.

3.2 Plan de Trabajo a mediano y largo plazo (5 años). Debe contener:

3.2.1 Introducción

- a) Misión y Visión a largo plazo.
- b) Alcances y propósitos que pretende la organización.

3.2.2 Análisis competitivo

- a) Principales fortalezas de la organización.
- b) Principales acciones enfocadas a lograr sus objetivos.

3.2.3 Líneas estratégicas y ejes de innovación

- a) Esquema de desarrollo de capacidades para sus agremiados.

3.3 Plan de Trabajo a corto plazo (Ejercicio anual 2014),

- 4. Respecto a las características de los apoyos a que se refiere el (artículo 17 de las **"Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural"**, incisos a) al d)), se establece los siguientes conceptos de apoyo:**

4.1 Profesionalización.- Debiendo señalar para cada evento:

- a) Perfil de los participantes (edad, sexo, escolaridad y experiencia en el sector).
- b) Número total de personas a capacitar y sede de la capacitación.
- c) Estrategia de formación, (Talleres, diplomados, giras, seminarios, cursos o prácticas, entre otros; un solo evento o una secuencia, indicando el número total de eventos a realizar).
- d) Perfil de los proveedores académicos: describir la experiencia y acreditación del o los instructores, formadores o capacitadores que habrán de tener la responsabilidad de diseñar e instrumentar las acciones de desarrollo de capacidades.
- e) Periodo de ejecución: indicar fechas a realizar eventos, así como el tiempo de duración, expresando las horas y días.
- f) Justificación: indicar los resultados esperados y su impacto en el logro de la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social o el sistema producto.

- g) Presupuesto: indicar el monto de aplicación de recursos conforme a los conceptos de logística de la capacitación, honorarios del instructor y demás gastos asociados con la acción de capacitación.

4.2 Equipamiento.- se debe indicar:

- a) Destino de la adquisición u Obra Civil. Ubicación de las instalaciones a mejorar; para el caso de equipo, señalar la Entidad Federativa y municipio al que se pretende destinar el bien.
- b) Obra civil. Presentar un dictamen emitido por un ingeniero civil en donde se determinen las necesidades de modificaciones o ampliaciones, así como los materiales y mano de obra requeridos; se deberá indicar la duración de los trabajos.
- c) Justificación y resultados esperados. Indicar el impacto que se espera conforme a los objetivos estratégicos de la organización y el beneficio a sus integrantes.
- d) Presupuesto.- Indicar el monto de aplicación de recursos para cada uno de los conceptos.

4.3 Comunicación.- Además de lo señalado en las Reglas de operación del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos, este rubro cubre la(s) participación(es) en eventos relacionados con la vida interna de la organización (Asambleas, Talleres y Seminarios), y que tengan por objeto la comunicación entre los agremiados de la organización. (Este rubro no cubre el pago para la realización de Congresos, Convenciones y Foros).

Para cada acción de comunicación se debe indicar lo siguiente:

- a) Cobertura.- Número total de destinatarios, perfil y ubicación geográfica.
- b) Modalidad de Comunicación.- Describir según se trate de un bien y/o un servicio, como lo pueden ser materiales impresos o audiovisuales, asamblea, taller o seminario. En caso de utilizar bienes, indicar el tipo y cantidad.
- c) Estrategia de Comunicación.- Como lo pueden ser materiales impresos o audiovisuales, asambleas, talleres y seminarios.
- d) Periodo de ejecución.- Indicar las fechas y horas en que habrán de llevarse a cabo las acciones de comunicación.
- e) Justificación.- Indicar el impacto que se espera tener con la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social.
- f) Presupuesto.- Indicar el monto de aplicación de recursos, los cuales no podrán exceder del 25% del monto total autorizado para el Plan Anual de Trabajo.

4.3.1 Este concepto contempla, entre otros, los siguientes tipos de apoyo:

- a) Desarrollo de contenidos de comunicación, tales como: registro de imagen y testimonios, edición y reproducción, diseño gráfico, materiales impresos, diseño y mantenimiento de página web de la organización.
- b) Gastos necesarios para la ejecución de eventos, tales como: renta de aula o transporte alimentos, hospedaje, papelería, renta de equipos, según requiera el evento.

4.3.2 El material impreso con cargo a este concepto de apoyo, deberá contener las siguientes leyendas:

***“Evento realizado con el apoyo de la SECRETARÍA a través del
Programa Integral de Desarrollo Rural 2014”***

4.4 Gastos Inherentes a la Ejecución del Programa.- Este Concepto comprende, entre otros, los siguientes tipos de apoyo:

- a) Pago de viáticos.- Hospedaje, alimentación, pasajes, peaje, gasolina, lubricantes. Con apego a los montos autorizados del tabulador de la SECRETARÍA, que se encuentra disponible en la página institucional de la Secretaría.
- b) Gastos de papelería (consumibles de cómputo, así como otros necesarios para la ejecución del programa de trabajo), y,
- c) Gastos para la contratación de asesoría profesional externa hasta el 3% del monto total aprobado a la organización, para apoyar al cumplimiento de la normatividad aplicable al programa.

Los gastos inherentes no podrán exceder el 30% del monto total autorizado para la ejecución del Plan Anual de Trabajo, ni podrán ser destinados para cubrir el gasto corriente de la Organización.

5. Ventanilla para recepción de solicitudes.

- 5.1 La ventanilla de atención a las Organizaciones Sociales es la Coordinación General de Enlace Sectorial, a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, ubicada en Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, la cual funcionará en días hábiles del 17 de marzo al 15 de abril de 2014, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

El teléfono para cualquier duda es (01-55) 3871-1000, extensiones 20356, 20364 y 20459. Una vez cerrado el periodo de recepción, no será recibida solicitud alguna, aun y cuando éstas cumplan con todos los requisitos.

6. Criterios y evaluación técnica de solicitudes:

Las solicitudes de las organizaciones sociales serán analizadas y dictaminadas conforme a lo siguiente:

- 6.1 Respecto a lo previsto en el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural. Serán elementos de evaluación adicional:

- a) Respecto a la solicitud:

Beneficio a las mujeres y tipología de agremiados

- b) Plan de Trabajo:

Alcances entre la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social y resultados esperados; planeación entre la concepción de las acciones de profesionalización y comunicación con las capacidades a desarrollar en los sujetos de atención y los productos o procesos a mejorar en la gestión y promoción que busquen contribuir a la realización del objeto de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y los temas prioritarios de la SECRETARÍA. El rubro de profesionalización tendrá mayor valor si es ejecutado por instituciones que cuenten con prestigio y/o certificación.

- c) De la organización:

Representatividad; impacto de sus acciones hacia el mejoramiento de la población del medio rural y fortaleza social.

7. Proceso para la asignación de montos

Tratándose de los conceptos de apoyo de profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo, las solicitudes serán dictaminadas de la siguiente forma:

En el caso de Organizaciones Sociales serán dictaminadas por la Dirección de Acuerdos y Convenios y supervisadas por la Dirección General Adjunta de Concertación, acorde al **artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural Integral**, contando con hasta 30 días hábiles para la revisión de las solicitudes y hasta 30 días hábiles para su resolución. En caso de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo.

8. Generalidades

Los planes de trabajo que hayan sido presentados en tiempo y forma serán calificados; en su caso, dictaminados y tramitados de acuerdo a las **Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural Integral y Lineamientos Operativos para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos**.

Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Unidad Responsable correspondiente, con base en las Reglas de Operación.

La Coordinación General de Enlace Sectorial a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios realizará Talleres de orientación a las organizaciones sociales apoyadas sobre la normatividad aplicable al programa.

La documentación comprobatoria del gasto sobre el ejercicio de los recursos autorizados a las organizaciones, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de ser presentada en original y copia para su cotejo en el informe final a más tardar el día 31 de Enero del 2015.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO VII

Solicitud de apoyo de los Componentes COUSSA, PESA y PRODEZA

1. DATOS DE VENTANILLA (Información que captura la ventanilla)

COMPONENTE	INSTANCIA EJECUTORA	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

*No. de Folio.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

I. a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA, MORAL O GRUPO)

Persona física, Persona moral, Grupo	
Persona moral	Persona Física
Grupo	Persona Física
*Nombre del grupo: _____	
*Nombre del representante legal o de la Persona Física: _____	
*Primer apellido: _____	
*Segundo Apellido: _____	
*CURP: _____	
*Nacionalidad: _____	
*Sexo: _____	
*RFC: _____	
*Homoclave: _____	
Teléfono (lada): _____ Fax: _____	
Correo electrónico: _____	
*Tipo de identificación (credencial IFE o pasaporte): _____	
*Número de identificación: _____	
Tipo de beneficiario: _____	
Documento de acreditación del representante legal _____	

I.b. DOMICILIO DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro () norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

*Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Otro: _____

Número de UPP o RNP: _____

*Campos obligatorios.

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

DOMICILIO DEL PROYECTO: _____

PROYECTO NUEVO

☐

PROYECTO DE AMPLIACIÓN

☐

CONTINUACIÓN

☐

2.a EMPLEOS A GENERAR

No. De empleos

Mujer

Hombre

No. De empleos

Mujer

Hombre

directos

No. de jornales

Mujer

Hombre

durante la

ejecución

(COUSSA)

3. COMPONENTE Y CONCEPTOS DE APOYO SOLICITADOS:

ESTRUCTURA FINANCIERA

	Componente	INVERSIÓN TOTAL	SOLICITANTE	CREDITOS	APOYOS	GOBIERNO
1						

3.a APOYO SOLICITADO

Concepto de apoyo	Apoyo solicitado		Crédito o alguna otra fuente de financiamiento		Aportación del solicitante		Monto total de la inversión (incluyendo monto solicitado)		No. Beneficiarios	
	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Mujer	Hombre

4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS (Información Que captura la ventanilla)

TODOS LOS SOLICITANTES				DOCUMENTOS PARA PERSONA MORAL		DOCUMENTOS PARA GRUPOS	
CURP (3)	☐	Comprobante de domicilio	☐	Base de Integrantes (2)	☐	Relación de integrantes (3)	☐
Identificación oficial	☐		☐	Identificación of. de Autoridades	☐	Acta de Integracións	☐
	☐	Documentos de propiedad	☐	Cédula fiscal (RFC)	☐	Identificación Oficial de Autoridades	☐
Constancia ser productor rural desarrollar ofici	☐	Permisos (cuando apliquen)	☐	Acta Constitutiva actualizada	☐	Comprobante de Domicilio	☐
						CURP	☐
				Poder notarial del Representante	☐	Proyecto	☐
DOCUMENTOS PARA INSTITUCIONES (Componente Desarrollo de Capacidades)				PERMISOS:			
Acta Constitutiva actualizada o equivalente				☐			
Identificación oficial de Autoridades				☐			
Cédula fiscal (RFC)				☐			
Poder notarial del				☐			

Representante legal		
Carta Acuerdo de beneficiarios participantes en el programa de trabajo o proyecto	☐	
Curriculum y Experiencia Equipo responsable del programa de trabajo/ proyecto	☐	

APOYOS RECIBIDOS EN AÑOS ANTERIORES POR EL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA, GRUPO, PERSONA MORAL)

PAAP 09/10	Año	PROMAF	Año	SOPORTE (AT O CPAC) OTRO	Año	COUSSA	Año	PROVAR	Año
------------	--------------------------	--------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------	--------------------------	--------	--------------------------

DECLARACIONES

TITULAR DE LA PRESENTE: _____

Los que suscribimos, representantes de _____, solicitamos participar de los apoyos y beneficios que el Gobierno Federal, otorga a través del "Componente _____", para lo cual proporcionamos nuestros datos y documentos requeridos, manifestando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos.

No. Total de Socios No. Socios morales No. de Socios físicos No. Socios Mujeres No. de socios Hombres

5.a Declaro bajo protesta de decir verdad:

☐ Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales.☐ Que estoy exento de obligaciones fiscales.

5.b Que no realice actividades productivas y/o comerciales ilícitas.

5.c Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora.

5.d Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o incentivos que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

5.e Manifiesto que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y lineamientos correspondientes para el cual solicito apoyo, así como de toda la legislación aplicable. Por otra parte, expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o Trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido.

6. OBSERVACIONES

FIRMA

NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

6.c

Atentamente

Nombre y Firma o Huella Digital del Solicitante

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO VIII

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 MUNICIPIOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA POTENCIAL DEL PROYECTO DESARROLLO DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS
--	---

AGUASCALIENTES

001 Aguascalientes	004 Cosío	007 Rincón de Romos	010 El Llano
002 Asientos	005 Jesús María	008 San José de Gracia	011 San Francisco de los Romo
003 Calvillo	006 Pabellón de Arteaga	009 Tepezalá	

BAJA CALIFORNIA

001 Ensenada	003 Tecate	005 Playa Rosarito	
002 Mexicali	004 Tijuana		

BAJA CALIFORNIA SUR

001 Comondú	003 La Paz	009 Loreto	
002 Mulegé	008 Los Cabos		

COAHUILA

001 Abasolo	011 General Cepeda	021 Nadadores	031 San Buenaventura
002 Acuña	012 Guerrero	022 Nava	032 San Juan de Sabinas
003 Allende	013 Hidalgo	023 Ocampo	033 San Pedro
004 Arteaga	014 Jiménez	024 Parras	034 Sierra Mojada
005 Candela	015 Juárez	025 Piedras Negras	035 Torreón
006 Castaños	016 Lamadrid	026 Progreso	036 Viesca
007 Cuatrociénegas	017 Matamoros	027 Ramos Arizpe	037 Villa Unión
008 Escobedo	018 Monclova	028 Sabinas	038 Zaragoza
009 Francisco I. Madero	019 Morelos	029 Sacramento	
010 Frontera	020 Múzquiz	030 Saltillo	

CHIHUAHUA

001 Ahumada	017 Cuauhtémoc	036 Jiménez	054 Riva Palacio
002 Aldama	018 Cusihuiriachi	037 Juárez	055 Rosales
003 Allende	019 Chihuahua	038 Julimes	056 Rosario
004 Aquiles Serdán	021 Delicias	039 López	057 San Francisco de Borja

005 Ascensión	022 Dr. Belisario Domínguez	042 Manuel Benavides	058 San Francisco de Conchos
006 Bachíniva	023 Galeana	044 Matamoros	059 San Francisco del Oro
010 Buenaventura	024 Santa Isabel	045 Meoqui	060 Santa Bárbara
011 Camargo	026 Gran Morelos	048 Namiquipa	061 Satevó
012 Carichí	028 Guadalupe	049 Nonoava	062 Saucillo
014 Coronado	032 Hidalgo del Parral	050 Nuevo Casas Grandes	064 El Tule
015 Coyame del Sotol	033 Huejotitán	052 Ojinaga	067 Valle de Zaragoza
016 La Cruz	035 Janos	053 Praxedis G. Guerrero	

DURANGO			
001 Canatlán	011 Indé	021 Peñón Blanco	031 Santa Clara
003 Coneto de Comonfort	012 Lerdo	022 Poanas	033 Súchil
004 Cuencamé	013 Mapimí	024 Rodeo	036 Tlahualilo
005 Durango	015 Nazas	025 San Bernardo	038 Vicente Guerrero
006 Gral. Simón Bolívar	016 Nombre de Dios	027 San Juan de Guadalupe	039 Nuevo Ideal
007 Gómez Palacio	017 Ocampo	028 San Juan del Río	
008 Guadalupe Victoria	018 El Oro	029 San Luis del Cordero	
010 Hidalgo	020 Pánuco de Coronado	030 San Pedro del Gallo	

GUANAJUATO			
003 Allende	014 Dolores Hidalgo	030 San Felipe	040 Tierra Blanca
006 Atarjea	015 Guanajuato	032 San José Iturbide	043 Victoria
009 Comonfort	022 Ocampo	033 San Luis de la Paz	045 Xichú
013 Doctor Mora	029 San Diego de la Unión	034 Santa Catarina	

GUERRERO			
12070 Xochihuehuetlán	12072 Zapotitlán Tablas	12028 Chilapa de Alvarez	12030 Florencio Villarreal
12024 Cualác	12010 Atlixac	12056 Tecoaapa	12053 San Marcos

12045 Olinalá	12020 Copanatoyac	12046 Ometepec	12025 Cuauhtepic
12033 Huamuxtitlán	12066 Tlapa de Comonfort	12062 Tlacoachistlahuaca	12012 Ayutla de los Libres
12074 Zitlala	12043 Metlatónoc	12036 Iguala	12071 Xochistlahuaca
12005 Alpoeyca	12041 Malinaltepec	12018 Copala	019 Copalillo
12065 Talixtaquilla de Maldonado	12063 Tlacoapa	12052 San Luis Acatlán	002 Ahuacotzingo
12069 Xalpatláhuac	008 Atenango del Río	12013 Azoyú	
12004 Alcozauca de Guerrero	12009 Atlamajalcingo del Monte	12023 Cuajinicuilapa	

HIDALGO

003 Actopan	019 Chilcuautla	044 Nopala de Villagrán	067 Tezontepec de Aldama
005 Ajacuba	020 Eloxochitlán	047 Pacula	070 Tlahuelilpan
006 Alfajayucan	023 Francisco I. Madero	050 Progreso de Obregón	071 Tlahuilepa
009 El Arenal	029 Huichapan	054 San Salvador	074 Tlaxcoapan
010 Atitalaquia	030 Ixmiquilpan	055 Santiago de Anaya	076 Tula de Allende
012 Atotonilco el Grande	031 Jacala de Ledezma	058 Tasquillo	084 Zimapán
013 Atotonilco de Tula	037 Metztlán	059 Tecozautla	
015 Cardonal	041 Mixquiahuala de Juárez	064 Tepetitlán	
017 Chapantongo	043 Nicolás Flores	065 Tetepango	

JALISCO

019 Bolaños	042 Huejuquilla el Alto	091 Teocaltiche	113 San Gabriel
025 Colotlán	053 Lagos de Moreno	094 Tequila	116 Villa Hidalgo
031 Chimaltitán	064 Ojuelos de Jalisco	099 Toluca	122 Zapotitlán de Vadillo
035 Encarnación de Díaz	073 San Juan de los Lagos	102 Tonaya	
040 Hostotipaquillo	076 San Martín de Bolaños	106 Tuxcacuesco	
041 Huejucar	081 Santa María de los Angeles	109 Unión de San Antonio	

NUEVO LEON

001 Abasolo	013 China	026 Guadalupe	041 Pesquería
-------------	-----------	---------------	---------------

002 Agualeguas	014 Dr. Arroyo	027 Los Herreras	042 Los Ramones
003 Los Aldamas	015 Dr. Coss	028 Higuera	043 Rayones
004 Allende	016 Dr. González	030 Iturbide	044 Sabinas Hidalgo
005 Anáhuac	017 Galeana	031 Juárez	045 Salinas Victoria
006 Apodaca	018 García	032 Lampazos de Naranjo	046 San Nicolás de los Garza
007 Aramberri	019 San Pedro Garza García	034 Marín	047 Hidalgo
008 Bustamante	020 Gral. Bravo	035 Melchor Ocampo	048 Santa Catarina
009 Cadereyta Jiménez	021 Gral. Escobedo	036 Mier y Noriega	049 Santiago
010 Carmen	023 Gral. Treviño	037 Mina	050 Vallecillo
011 Cerralvo	024 Gral. Zaragoza	039 Monterrey	051 Villaldama
012 Ciénega de Flores	025 Gral. Zuazua	040 Parás	

OAXACA				
20006 Asunción Nochistlán	20255 San Mateo Sindihui	20451 Santiago Apoala	20099 San Andrés Tepetlapa	
20016 Coicoyán de las Flores	20256 San Mateo Tlapiltepec	20463 Santiago Huauclilla	20152 San Francisco Tlapancingo	
20018 Concepción Buenavista	20258 San Miguel Achiutla	20464 Santiago Ihuitlán Plumas	20160 San Jerónimo Silacayoapilla	
20026 Chalcatongo de Hidalgo	20264 San Miguel Chicahua	20469 Santiago Juxtlahuaca	20164 San Jorge Nuchita	
20046 Magdalena Jaltepec	20269 San Miguel el Grande	20479 Santiago Nejapilla	20165 San José Ayuquila	
20047 Santa Magdalena Jicotlán	20270 San Miguel Huautla	20480 Santiago Nundiche	20181 San Juan Bautista Suchitepec	
20050 Magdalena Peñasco	20274 San Miguel Piedras	20481 Santiago Nuyoó	20183 San Juan Bautista Tlachichil	
20054 Magdalena Zahuatlán	20281 San Miguel Tecomatlán	20486 Villa Tejúpam de la Unión	20186 San Juan Cieneguilla	
20086 San Agustín Tlaxiaco	20283 San Miguel Tequixtepec	20488 Santiago Tepetlapa	20199 San Juan Ihualtepec	
20093 San Andrés Lagunas	20286 San Miguel Tlaxiaco	20492 Santiago Tilantongo	20230 San Lorenzo Victoria	
20094 San Andrés Nuxiño	20287 San Miguel Tulancingo	20493 Santiago Tillo	20237 San Marcos Arteaga	
20096 San Andrés Sinxtla	20304 San Pedro Coxcatlan Cantar	20499 Santiago Yolomécatl	20245 San Martín Zacatepec	

20105 San Antonino Monte Verde	20317 San Pedro Mártir Yucuxaco	20500 Santiago Yosondúa	20251 San Mateo Nejápam
20106 San Antonio Acutla	20320 San Pedro Molinos	20510 Santo Domingo Ixcatlán	20259 San Miguel Ahuehuetitlán
20110 San Antonio Sinicahua	20321 San Pedro Nopala	20511 Santo Domingo Nuxaá	20261 San Miguel Amatitlán
20119 San Bartolomé Yucuañe	20329 San Pedro Teozacoalco	20518 Santo Domingo Tlatayápam	20290 San Nicolás Hidalgo
20121 San Bartolo Soyaltepec	20331 San Pedro Tidaá	20521 Santo Domingo Tonaltepec	20340 San Pedro y San Pablo Tequix
20127 San Cristóbal Amoltepec	20332 San Pedro Topiltepec	20523 Santo Domingo Yanhuitlán	20352 San Simón Zahuatlán
20129 San Cristóbal Suchixtlahuaca	20339 San Pedro y San Pablo Teposc	20528 Santos Reyes Tepejillo	20373 Santa Catarina Zapoquila
20133 San Esteban Atlatlahuca	20341 San Pedro Yucunama	20532 Santo Tomás Ocotepec	20376 Santa Cruz de Bravo
20140 San Francisco Chindúa	20346 San Sebastián Nicananduta	20536 San Vicente Nuñú	20381 Santa Cruz Tacache de Mina
20144 San Francisco Jaltepetongo	20348 San Sebastián Tecomaxtlahuac	20540 Villa de Tamazulápam del Pro	20400 Santa María Camotlán
20147 San Francisco Nuxaño	20370 Santa Catarina Tayata	20547 Teotongo	20455 Santiago Ayuquillilla

20151 San Francisco Teopan	20371 Santa Catarina Ticuá	20548 Tepelmeme Villa de Morelos	20456 Santiago Cacaloxtotec
20172 San Juan Achiutla	20372 Santa Catarina Yosonotú	20552 Tlacotepec Plumas	20459 Santiago Chazumba
20176 San Juan Bautista Coixtlahua	20379 Santa Cruz Nundaco	20556 La Trinidad Vista Hermosa	20461 Santiago del Río
20195 San Juan Diuxi	20382 Santa Cruz Tacahua	20562 Magdalena Yodocono de Porfir	20462 Santiago Huajolotitlán
20208 San Juan Mixtepec - Distr. 0	20383 Santa Cruz Tayata	20564 Yutanduchi de Guerrero	20476 Santiago Miltepec
20210 San Juan Numí	20395 Santa María Apazco	20569 Santa Inés de Zaragoza	20484 Santiago Tamazola
20215 San Juan Sayultepec	20397 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	20004 Asunción Cuyotepeji	20501 Santiago Yucuyachi
20217 San Juan Tamazola	20404 Santa María Chachoápam	20011 Calihualá	20520 Santo Domingo Tonalá

20218 San Juan Teita	20405 Villa de Chilapa de Díaz	20022 Cosoltepec	20524 Santo Domingo Yodohino
20221 San Juan Teposcolula	20408 Santa María del Rosario	20032 Fresnillo de Trujano	20529 Santos Reyes Yucuná
20224 San Juan Yucuita	20422 Santa María Nativitas	20034 Guadalupe de Ramírez	20537 Silacayoápam
20239 San Martín Huamelúlpam	20423 Santa María Nduayaco	20039 Heroica Ciudad de Huajuapán	20549 Tezoatlán de Segura y Luna
20240 San Martín Itunyoso	20430 Santa María Tataltepec	20055 Mariscala de Juárez	20567 Zapotitlán Lagunas
20242 San Martín Peras	20444 Santa María Yolotepec	20065 Ixpantepec Nieves	20568 Zapotitlán Palmas
20250 San Mateo Etlatongo	20445 Santa María Yosoyúa	20081 San Agustín Atenango	
20252 San Mateo Peñasco	20446 Santa María Yucuhiti	20089 San Andrés Dinicuiti	

PUEBLA			
21003 Acatlán	21055 Chila	21112 Petlalcingo	21156 Tehuacán
21009 Ahuehuetitla	21056 Chila de la Sal	21113 Piaxtla	21157 Tehuitzingo
21011 Albino Zertuche	21059 Chinantla	21124 San Gabriel Chilac	21160 Teotlalco
21013 Altepexi	21066 Guadalupe	21127 San Jerónimo Xayacatlán	21169 Tepexi de Rodríguez
21018 Atexcal	21070 Huatlatlauca	21129 San José Miahuatlán	21190 Totoltepec de Guerrero
21024 Axutla	21073 Huehuetlán el Chico	21131 San Juan Atzompa	21191 Tulcingo
21027 Caltepec	21081 Ixcamilpa de Guerrero	21135 San Miguel Ixitlán	21196 Xayacatlán de Bravo
21032 Cohetzala	21082 Ixcaquixtla	21139 San Pablo Anicano	21198 Xicotlán
21037 Coyotepec	21085 Izúcar de Matamoros	21141 San Pedro Yeloixtlahuaca	21206 Zacapala
21042 Cuayuca de Andrade	21087 Jolalpan	21146 Santa Catarina Tlaltempan	21214 Zinacatepec
21047 Chiautla	21092 Juan N. Méndez	21147 Santa Inés Ahuatempan	21209 Zapotitlán
21052 Chigmecatitlán	21098 Molcaxac	21155 Tecamatlán	

QUERETARO			
003 Arroyo Seco	007 Ezequiel Montes	014 Querétaro	018 Tolimán
004 Cadereyta de Montes	011 El Marqués	015 San Joaquín	
005 Colón	012 Pedro Escobedo	016 San Juan del Río	
006 Corregidora	013 Peñamiller	017 Tequisquiapan	
SAN LUIS POTOSI			
001 Ahualulco	015 Charcas	030 San Nicolás Tolentino	048 Villa de la Paz
002 Alaquines	017 Guadalcázar	032 Santa María del Río	049 Villa de Ramos
004 Armadillo de los Infante	020 Matehuala	033 Santo Domingo	050 Villa de Reyes
005 Cárdenas	021 Mexquitic de Carmona	035 Soledad de Graciano Sánchez	051 Villa Hidalgo
006 Catorce	022 Moctezuma	043 Tierra Nueva	052 Villa Juárez
007 Cedral	024 Rioverde	044 Vanegas	055 Zaragoza
008 Cerritos	025 Salinas	045 Venado	056 Villa de Arista
009 Cerro de San Pedro	027 San Ciro de Acosta	046 Villa de Arriaga	
010 Ciudad del Maíz	028 San Luis Potosí	047 Villa de Guadalupe	
SINALOA			
001 Ahome	008 Elota	012 Mazatlán	015 Salvador Alvarado
002 Angostura	010 El Fuerte	013 Mocorito	016 San Ignacio
006 Culiacán	011 Guasave	014 Rosario	018 Navolato
SONORA			
001 Aconchi	020 Carbó	037 Mazatán	056 San Miguel de Horcasitas
002 Agua Prieta	021 La Colorada	038 Moctezuma	057 San Pedro de la Cueva
004 Altar	022 Cucurpe	039 Naco	058 Santa Ana
005 Arivechi	023 Cumpas	040 Nacori Chico	059 Santa Cruz
006 Arizpe	024 Divisaderos	041 Nacozari de García	060 Sáric
007 Atil	025 Empalme	042 Navojoa	061 Soyopa
008 Bacadéhuachi	026 Etchojoa	043 Nogales	062 Suaqui Grande
009 Bacanora	027 Fronteras	044 Onavas	063 Tepache

011 Bacoachi	028 Granados	045 Opodepe	064 Trincheras
012 Bacum	029 Guaymas	046 Oquitoa	065 Tubutama
013 Banámichi	030 Hermosillo	047 Pitiquito	066 Ures
014 Baviácora	031 Huachinera	048 Puerto Peñasco	067 Villa Hidalgo
015 Bavispe	032 Huasabas	050 Rayón	068 Villa Pesqueira
016 Benjamín Hill	033 Huatabampo	052 Sahuaripa	070 General Plutarco Elías Calles
017 Caborca	034 Huépac	053 San Felipe de Jesús	071 Benito Juárez
018 Cajeme	035 Imuris	054 San Javier	072 San Ignacio Río Muerto
019 Cananea	036 Magdalena	055 San Luis Río Colorado	

TAMAULIPAS

001 Abasolo	015 Gustavo Díaz Ordaz	025 Miguel Alemán	036 San Nicolás
005 Burgos	016 Hidalgo	026 Miquihuana	037 Soto la Marina
006 Bustamante	017 Jaumave	027 Nuevo Laredo	039 Tula
007 Camargo	018 Jiménez	030 Padilla	040 Valle Hermoso
008 Casas	019 Llera	031 Palmillas	041 Victoria
010 Cruillas	020 Mainero	032 Reynosa	042 Villagrán
012 González	022 Matamoros	033 Río Bravo	
013 Guemez	023 Méndez	034 San Carlos	
014 Guerrero	024 Mier	035 San Fernando	

ZACATECAS

001 Apozol	018 Huanusco	033 Moyahua de Estrada	046 Tepetongo
002 Apulco	019 Jalpa	034 Nochistlán de Mejía	049 Valparaíso
005 Calera	020 Jerez	035 Noria de Angeles	050 Vetagrande
006 Cañitas de Felipe Pescador	023 Juchipila	036 Ojocaliente	051 Villa de Cos
007 Concepción del Oro	024 Loreto	037 Pánuco	052 Villa García
008 Cuauhtémoc	025 Luis Moya	038 Pinos	053 Villa González Ortega
010 Fresnillo	026 Mazapil	039 Río Grande	054 Villa Hidalgo
012 Genaro Codina	027 Melchor Ocampo	040 Sain Alto	055 Villanueva

013 General Enrique Estrada	028 Mezquital del Oro	041 El Salvador	056 Zacatecas
014 General Francisco R. Murguía	029 Miguel Auza	042 Sombrerete	057 Trancoso
016 General Pánfilo Natera	030 Momax	043 Susticacán	
017 Guadalupe	032 Morelos	044 Tabasco	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO IX

	GUIÓN MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PRODEZA
---	--

Para la elaboración de un proyecto en el marco del Proyecto Estratégico de Desarrollo de las Zonas Áridas, se requiere seguir de forma enunciativa, más no limitativa, al menos lo señalado en este Guión.

1. Identificación:

- Nombre del proyecto.
- Localidad o localidades del Proyecto (clave INEGI y nombre).
- Municipio (clave INEGI y nombre).
- Estado (clave INEGI y nombre).

2. Representantes del Comité.

3. Responsable de la Elaboración del Proyecto.

- Nombre de la ADR y representante legal.
- Dirección.
- Teléfono.
- Correo electrónico.

4. Sistema de producción a intervenir.

5. Objetivos del proyecto, metas e indicadores.

6. Resumen Ejecutivo (máximo 2 cuartillas).

7. Datos por localidad apoyada.

- Población total
- Hombres
- Mujeres
- Población económicamente activa
- Tenencia de la tierra
- Número de beneficiarios

8. Ubicación y Descripción específica del sitio del proyecto.

I. Ubicación

- a. Macro localización.
- b. Micro localización.

II. Descripción del área del proyecto.

- a. Clima.
- b. Suelo.
- c. Vegetación.
- d. Fuentes de aprovisionamiento de agua.
- e. Condiciones socio ambiental.
- f. Asociaciones vegetales.
- g. Agrodiversidad productiva.

9. Manejo y aprovechamiento actual de recursos naturales.

10. Inventario de activos.

11. Inventario de obras de conservación de suelo y agua.

12. Inventario ganadero (según aplique).

13. Uso actual de los activos productivos.

14. Manejo actual de los cultivos (según aplique).

15. Parámetros productivos pecuarios (según aplique).

16. Caracterización de agostaderos (según aplique).

17. Manejo pecuario actual (según aplique).

- a. Manejo del agostadero.
- b. Alimentación del ganado
- c. Reproducción del ganado.
- d. Manejo genético.
- e. Manejo sanitario.

18. Dinámica territorial.

- a. Identificación de interrelaciones.
- b. Identificación de debilidades y potencialidades.
- c. Identificación de procesos de agregación de valor.
- d. Identificación de mercados meta y sus actores.
- e. Identificación de indicadores de competitividad.

19. Proyecto a Ejecutar.

- a. Descripción técnica del proyecto.
- b. Componentes del proyecto.
- c. Procesos y tecnologías a emplear.
- d. Planes de manejo proyectados (según aplique).
- e. Programas de ejecución.
- f. Normas Sanitarias y otras aplicables (según aplique).

- g. Manifiesto de impacto ambiental (según aplique).
- h. Levantamientos topográficos (según aplique).
- i. Estudios (geológicos, de hidrología, mecánica de suelos, entre otros) (según aplique).
- j. En proyectos que consideren obras de captación y almacenamiento de agua cuya unidad de manejo contemple una microcuenca debe presentar los siguientes puntos (Localización de la boquilla en un mapa que muestre la forma de la microcuenca, acompañado de coordenadas geográficas y utm, área de la cuenca, longitud del cauce principal, índice de forma, relación de circularidad, cota inicial, cota final, pendiente del cauce principal, la pendiente media de la cuenca, número de orden y la sección transversal de la boquilla, un mapa que muestre la distancia entre la obra principal y el poblado más cercano). Esto permitirá caracterizar la microcuenca y determinar el peligro que pudiera existir en localidades aguas abajo si la obra por fallas constructivas colapsara determinando la viabilidad del proyecto para el dictamen técnico.
- k. Cálculos de diseño (según aplique).
- l. Planos (según aplique).
- m. Volúmenes de construcción (según aplique).
- n. Permisos aplicables (Entre otros, incluir los permisos de los propietarios de los terrenos donde se van a ejecutar las obras y/o acciones o que en su caso se pudiesen ver afectadas por las mismas; tratándose de obras de captación y almacenamiento de agua de lluvia, se deberá contar con el permiso de construcción y concesión de uso de zona federal, emitida por la CONAGUA, según corresponda, o en su caso, documento emitido por la CONAGUA donde se indique que la obra se ubica fuera de cauce federal; para el caso de sistemas de riego y equipos para extracción de agua subterránea (sistemas de bombeo y celdas fotovoltaicas), se deberá anexar concesión de agua vigente, en trámite o cualquier otro documento emitido por la CONAGUA en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto, o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento).
- o. Cotizaciones de proveedores que sustenten los costos y presupuestos de las inversiones a realizar tratándose de la adquisición de equipo, maquinaria e infraestructura.
- p. Geo referenciación.
- q. Presupuesto detallado por conceptos de trabajo.
 - Análisis de precios unitarios (según aplique).
 - Presupuesto por obra o acción.
 - Presupuesto del proyecto.
 - Estructura financiera del proyecto.
- r. Reglamento de uso presente y futuro de los apoyos otorgados.

20. Análisis de mercado (según aplique).

- a. Descripción y análisis de materia primas, productos y subproductos.
- b. Condiciones y abasto de insumos y materias primas.
- c. Canales de distribución y venta.

21. Análisis financiero (según aplique).

- a. Evaluación financiera del proyecto.
- b. Proyección de ventas (ingresos).
- c. Descripción de costos (fijos y variables).

22. Conclusiones y Recomendaciones.

*RFC			HOMOCLAVE
Grupo formal o empresa: _____			
Teléfono (lada): _____ Correo electrónico: _____			
Tipo de Identificación (credencial IFE o pasaporte vigente): _____			
Número de identificación: _____			
GRUPO INFORMAL			
*Nombre del grupo: - _____			
*Representante: _____			
*Nombre (s) _____			
*Primer Apellido: _____			
*Segundo Apellido: _____ *Nacionalidad _____			
*CURP:			
Teléfono (lada): _____ Correo electrónico: _____			
Tipo de Identificación (credencial IFE o pasaporte vigente): _____			
Número de identificación: _____			
I.b. DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro () norma INEGI			
*Nombre del asentamiento humano: _____			
*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () norma INEGI			
*Nombre de vialidad: _____			
*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____			
*Referencia 1 (entre vialidades): _____			
*Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____			
*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____			
*Otro: _____			
Número de UPP o RNP (sólo en caso de solicitudes mayores a \$200,000): _____			
*Campos obligatorios.			
1.c. ¿CON QUE APOYOS DEL COMPONENTE SE RELACIONA LA PRESENTE SOLICITUD?(Marque los apoyos)			
CONCEPTO DE APOYO			
Infraestructura productiva, maquinaria y equipo para la realización de actividades de producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, incluyendo acopio conservación, manejo y valor agregado.			☐
Material genético y vegetativo.			☐
Adquisición de vientres, sementales, Adquisición de colmenas, abejas reina y núcleos de abejas.			☐
Sistemas de riego.			☐
Paquetes tecnológicos (ligado a reconversión productiva, o recuperación de capacidad productiva).			☐
Asistencia técnica			☐
Cursos de capacitación o diplomados sobre aspectos técnico productivos o comerciales, giras tecnológicas, incluyendo acciones de capacitación sobre aspectos organizativos y constitutivos.			☐
1.d. DATOS DE CUENTA BANCARIA PARA DEPÓSITO EN CASO DE RECIBIR LOS APOYOS			
Esta sección se llenara cuando existan contratos y/o convenios vigentes establecidos con las instituciones bancarias.			
En caso de utilizar esta sección, debe entregarse el formato en ventanilla acompañado de una copia de un comprobante de domicilio (de los últimos 3 meses), recibo telefónico, recibo del predial, recibo de luz, así como copia de identificación oficial con fotografía (credencial del IFE o pasaporte vigente).			

NOMBRE DEL BANCO DONDE SE APERTURÓ LA CUENTA:	NUMERO DE CUENTA /CUENTA CLABE:
---	---------------------------------

2. RELACION DE DOCUMENTOS ENTREGADOS (Marque los documentos que se entregan)

PERSONAS FÍSICAS	DOCUMENTOS PARA EMPRESAS	DOCUMENTOS PARA GRUPOS FORMALES E INFORMALES
Carta Compromiso	Carta Compromiso	Carta Compromiso
Identificación oficial	Acta Constitutiva actualizada	Acta de Asamblea de Autoridades
Comprobante de domicilio	Base de Integrantes	Relación de integrantes
Programa de Trabajo P.S.P	Poder notarial del Representante	Identificación oficial de representantes
Curriculum P.S.P.	Identificación oficial de representantes	Proyecto de inversión

Permisos (cuando apliquen)	Proyecto de inversión	Permisos (cuando apliquen)
Documentos de propiedad (en su caso)	Carta compromiso de mantener el esquema de inclusión de productores por un mínimo de cinco años	Documentos de propiedad (en su caso)
Cotizaciones con requisitos fiscales de los bienes a adquirir (mínimo de 2 proveedores)	Permisos (cuando apliquen)	Programa de Trabajo P.S.P
	Documentos de propiedad (en su caso)	Curriculum P.S.P.
	Programa de Trabajo P.S.P	Cotizaciones con requisitos fiscales de los bienes a adquirir (mínimo de 2 proveedores)
	Curriculum P.S.P.	
	Cotizaciones con requisitos fiscales de los bienes a adquirir (mínimo de 2 proveedores)	

4. DATOS DEL PROYECTO.

Nombre del proyecto: _____

Domicilio del proyecto: _____

4.a. TIPO DE PROYECTO

Agrícola

☐

Ganadero

☐

Acuicola/Pesquero

☐

Agroindustrial

☐

Otro

☐

Especifique: _____

Cultivo, Especie o Actividad Principal: _____

¿Los apoyos solicitados en el proyecto se vinculan con servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades?

Sí () No ()

Nombre del PSP: _____ tel. : _____

Correo Electrónico: _____

¿De qué manera los apoyos solicitados le van a permitir eficientar sus procesos, de tal manera que les permita vincularse de manera eficiente en las cadenas de valor y a los mercados? (Describir)

4.b. EMPLEOS A GENERAR

No. De empleos directos		Mujer		Hombre	
No. De empleos indirectos		Mujer		Hombre	

4.c. ADEMÁS DEL COMPONENTE, SEÑALAR SI EL PROYECTO PLANTEA EL APOYO DE OTROS PROGRAMAS O COMPONENTES:

APOYO SOLICITADO

ESTRUCTURA FINANCIERA

[illegible]

4.d DESGLOSE DE CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSION REQUERIDOS

[illegible]

Observaciones y/o comentarios adicionales: (Dimensiones, Raza, Capacidad, Has., etc.)

4.e.EL PROYECTO IMPACTA EN:

Producción primaria	Cosecha	Post cosecha	Transformación	Actividades no agropecuarias

¿QUE TIPO DE DEMANDA COMERCIAL ATENDERA EL PROYECTO PRINCIPALMENTE?

Local ☐ Municipal ☐ Regional ☐ Nacional ☐ Exportación ☐

DESCRIBA EL (LOS) PRODUCTOS (S) O SERVICIOS A COMERCIALIZAR:

¿QUE ACCIONES TOMARA PARA PROMOVER SU PRODUCTO O SERVICIO?

5.- LISTA DE BENEFICIARIOS

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	CURP (SOLO LA CLAVE)	SEXO	
					H	M
1						
2						
3						

8- ENTIDAD RECEPTORA.☐

CADER

☐

DDR

☐

DELEGACION

☐

INSTANCIA EJECUTORA

☐

OTRO

ESPECIFIQUE

FIRMAS

NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR/ REPRESENTANTE

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO XI

**Criterios de Priorización de Solicitudes y de proyectos del Componente
Desarrollo Integral de Cadenas de Valor**

	Criterios de Priorización de Solicitudes y de Proyectos del Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor
--	---

Criterios de Priorización:

Generales (según lo señalado en convocatoria):

- I. Que el proyecto o solicitud se relacione con las cadenas de valor, sistemas productos a desarrollar o Productos de interés a fomentar.
- II. Que las inversiones a realizarse se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación y en los municipios cobertura de la CNCH.
- III. Sólo las solicitudes ingresadas en el Sistema SURI de la SECRETARÍA serán evaluadas y dictaminadas, para este efecto, aplicará el principio: "primero en tiempo, primero en derecho".

Específicos:

- I. Personas físicas.
 - a) Que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación.
 - b) Que pertenezcan a alguna cadena, sistema producto prioritario.
 - c) Que los apoyos solicitados en activos productivos se vinculen con servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades.
 - d) Que los apoyos solicitados le permitan eficientar sus procesos, de tal manera que les permita vincularse de manera eficiente en las cadenas de valor y a los mercados.
- II. Grupos Organizados de pequeños productores (*formales e informales*).
 - a) Que se demuestre como los apoyos solicitados van a permitir eficientar sus procesos, de tal manera que les permita vincularse de manera eficiente en las cadenas de valor y a los mercados.

- b) Considerar servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades con programas de trabajo incluyan actividades relacionadas directamente con el proyecto a ejecutar.

III. Empresas.

- a) Que demuestre ser una empresa con una trayectoria exitosa en sus actividades económicas y comerciales por lo menos de 4 años (Estados Financieros dictaminados del último año).
- b) Que se describan de manera clara sus esquemas de alianza con productores.
- c) Demostrar la eficiencia de los esquemas y mecanismo de alianza estratégica que garanticen la inserción de los pequeños productores a las cadenas de valor.
- d) Garantizar los mecanismos de asistencia técnica, soporte, transferencia de tecnología a los pequeños productores para la ejecución de las inversiones.
- e) Inclusión de productores a beneficiar con su modelo de negocio (número de productores).

El Proyecto de Inversión para el caso de Empresas, Grupos Organizados de pequeños productores (formales e informales) podrá presentarse en formato libre, siempre y cuando aporte información que refleje la integridad, productividad e inclusión de productores de la propuesta, para su evaluación.

ANEXO XII

Formato Tipo de Convocatoria del Fondo Concursable para Acceder a los Apoyos del Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor

	Formato de Convocatoria del Fondo Concursable para Acceder a los Apoyos del Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor
---	--

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES, GRUPOS, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS, UBICADOS EN ZONAS MARGINADAS y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, QUE ESTEN INTERESADOS EN AUMENTAR SU PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, MEDIANTE APOYOS EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO, MATERIAL VEGETATIVO Y GENÉTICO, PAQUETES TECNOLÓGICOS Y DESARROLLO DE CAPACIDADES, QUE BUSQUEN POTENCIAR SU VOCACIÓN PRODUCTIVA, HABILIDADES Y USO DE RECURSOS NATURALES DE MANERA EFICIENTE, SUSTENTABLE Y AGREGARLES VALOR, PARA LOGRAR SU SEGURIDAD ALIMENTARIA E INCREMENTAR SUS INGRESOS, A PARTICIPAR BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I.- POBLACIÓN OBJETIVO

Son: a) Pequeños productores que viven en zonas marginadas y localidades de alta y muy alta marginación (CONAPO o institución equivalente), podrán acceder a los apoyos como personas físicas o como grupos organizados (grupos informales y grupos formalmente. b) Empresas que desarrollan proyectos agropecuarios en localidades de alta y muy alta marginación en los que se incorpora a pequeños productores.

II COBERTURA

Los apoyos del Componente aplicarán para los _____, y que se refieran a las _____s cadenas productivas consideradas como prioritarias

III.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles para obtener los apoyos del Componente, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Que los postulantes sean productores pertenecientes a la población objetivo (estratos E1, E2, E3, E4, Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero, FAO-SAGARPA 2012) y se ubiquen en localidades cobertura del Componente.
- II. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales;

- III. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en las Reglas de operación;
- IV. No hayan recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, Componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen apoyos o incentivos, conforme lo establecido en las Reglas de Operación,
- V. Que los conceptos y montos máximos de apoyo solicitados cumplan con las características de los apoyos que otorga el Componente,
- VI. Cumplan los criterios y requisitos generales y específicos establecidos para el Componente correspondiente en las Reglas de Operación, que al efecto se publiquen en el DOF.

IV. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE APOYO

Requisitos Generales:

- II. Presentar solicitud de apoyo, la cual deberá estar acompañada de:

a) Personas físicas.- Original y copia simple con fines de cotejo de:

- 1.1 Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;
- 1.2 CURP;
- 1.3 Comprobante de domicilio actualizado.

II.2 Grupos de Personas.- Original y copia simple con fines de cotejo de:

- 2.1 Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, certificada por la autoridad municipal;
- 2.2 Identificación oficial del representante;
- 2.3 CURP del representante y Comprobante de domicilio actualizado.
- 2.4 Documento escrito con los datos de cada integrante del grupo, conforme al cuadro "listado de beneficiarios" del Anexo X.

II.3 Personas morales.- Original y copia simple con fines de cotejo de:

- 3.1 Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial vigente donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos;
- 3.2 RFC;
- 3.3 Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes;
- 3.4 Identificación oficial del representante legal;
- 3.5 CURP del representante legal.
- 3.6 Comprobante de domicilio fiscal

Además de reunir los requisitos generales, los requisitos específicos para acceder a los conceptos de apoyo son:

- a) Presentar solicitud de apoyo al Componente (Anexo X) y cotizaciones con requisitos fiscales de los bienes a adquirir (mínimo de 2 proveedores).
- b) Para solicitudes cuyo monto de apoyo sea superior a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán presentar proyecto de acuerdo a lo señalado en el Anexo XI.

Para empresas:

- a) Proyecto de inversión que refleje de manera clara el esquema de inclusión de pequeños productores.
- b) Carta compromiso de mantener el esquema de inclusión de productores por un mínimo de cinco años.

El productor deberá entregar 2 juegos, Original y Copia y un CD con la documentación, en la ventanilla.

IV Concepto de apoyo	Requisitos

V.- Conceptos y Montos Máximos de Apoyo

Lo señalados en las Reglas de operación

VI.- De los Criterios de Priorización de Solicitudes y Proyectos

Criterios de Priorización:

Generales:

- I. Que el proyecto o solicitud se relacione con las cadenas de valor _____, sistemas productos _____ o _____ que son de interés a fomentar.
- II. Que las inversiones a realizarse se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación y en los municipios cobertura de la CNCH.
- III. Sólo las solicitudes ingresadas en el Sistema SURI de la SECRETARÍA serán evaluadas y dictaminadas, para este efecto, aplicará el principio: "primero en tiempo, primero en derecho".

Específicos:

IV. Personas físicas.

- a) Que se ubiquen en localidades de muy alta marginación.
- b) Que pertenezcan a las siguientes cadenas productivas _____.
- c) Que los apoyos solicitados en activos productivos se vinculen con servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades.
- d) Que los apoyos solicitados le permitan efficientar sus procesos, de tal manera que les permita vincularse de manera eficiente en las cadenas de valor y a los mercados.

V. Grupos Organizados de pequeños productores (*formales e informales*).

- a) Que se demuestre como los apoyos solicitados van a permitir efficientar sus procesos, de tal manera que les permita vincularse de manera eficiente en las cadenas de valor y a los mercados.
- b) Considerar servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades con programas de trabajo incluyan actividades relacionadas directamente con el proyecto a ejecutar.
- c) Que pertenezcan a las siguientes cadenas productivas _____.

VI. Empresas.

- a) Que demuestre ser una empresa con una trayectoria exitosa en sus actividades económicas y comerciales por lo menos de 4 años (Estados Financieros dictaminados del último año).
- b) Que se describan de manera clara sus esquemas de alianza con productores.
- c) Demostrar la eficiencia de los esquemas y mecanismo de alianza estratégica que garanticen la inserción de los pequeños productores a las cadenas de valor.
- d) Garantizar los mecanismos de asistencia técnica, soporte, transferencia de tecnología a los pequeños productores para la ejecución de las inversiones.
- e) Inclusión de productores a beneficiar con su modelo de negocio (número de productores).
- f) Que pertenezcan a las siguientes cadenas productivas _____.

El Proyecto de Inversión para el caso de Empresas, Grupos Organizados de pequeños productores (formales e informales) podrá presentarse en formato libre, siempre y cuando aporte información que refleje la integridad, productividad e inclusión de productores de la propuesta, para su evaluación y dictamen.

VII. Mecanismo de Selección

- a) El responsable de la ventanilla llevará a cabo la recepción de solicitudes, así como de los documentos referidos en las Reglas de operación y en la Convocatoria, asimismo se encargará de integrar los expedientes y realizar el registro en el Sistema de Información de la Secretaría.
- b) En caso de que hiciere falta algún documento, le informará al interesado sobre la información faltante, mismo que contará con un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solvante. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.
- c) El expediente se enviará a la Unidad Responsable para la evaluación, dictaminación y autorización, en su caso de las solicitudes, conforme a los criterios de elegibilidad, de priorización, requisitos previstos en la presente convocatoria y en las Reglas de Operación.

VIII. Publicación de Resultados y Entrega de Apoyos

Los resultados se publicarán en las ventanillas de atención y en la página de la SECRETARÍA, dando a conocer la relación de solicitudes que resultaron positivas para recibir apoyo, así como las dictaminadas como negativas.

La instancia ejecutora será la encargada de notificar el resultado de la dictaminación y autorización, en su caso, a los solicitantes y beneficiarios. Podrá apoyarse de las Delegaciones Estatales de la SAGARPA.

Para formalizar la entrega de los apoyos, la instancia ejecutora elaborará actas de entrega-recepción o convenios de concertación, según sea el caso, y las hará llegar a los beneficiarios para su firma, misma que podrá apoyarse de las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA.

La entrega de apoyos podrá realizarse para el caso de solicitudes simplificadas a manera de reembolso.

En caso de solicitudes con proyecto, además del reembolso también podrá hacerse depósito en cuenta del beneficiario previo depósito de su contrapartida, o podrán darse ministraciones, mediante mecanismo de convenio. Las ministraciones procederán de acuerdo a los avances de las obras.

La instancia Ejecutora hará la entrega de los apoyos a los beneficiarios mediante depósito a cuenta o mediante cheque a los beneficiarios. La Unidad Responsable podrá llevar a cabo el pago de los apoyos o apoyarse de las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA, en su caso.

Para los apoyos dirigidos a la asistencia técnica los apoyos podrán ser entregados en __ ministraciones con los siguientes porcentajes ____.

También podrán realizarse mediante depósito en cuenta del beneficiario previo depósito de su contrapartida, o podrá darse por ministraciones, si así lo propone el solicitante.

Una vez que se compruebe la correcta aplicación de los recursos entregados, se firmará con el beneficiario una acta de cierre – finiquito.

IX. Fecha de Recepción de Solicitudes

La recepción de solicitudes será a partir del día __ al __ de ____ del 2014, con horario de 9:00 a.m. a 15:00 p.m., mismas que se irán registrando, conforme se vayan recibiendo en las ventanillas correspondientes, para su posterior evaluación, dictamen técnico y autorización, en su caso.

X.- Ventanillas de Recepción de Solicitudes

Las ventanillas se ubicarán en _____, de las Delegaciones Estatales de la SECRETARÍA.

XI Los resultados se publicarán el _____

XII Desistimiento de apoyos

En caso de que el solicitante cuya solicitud le ha sido notificada como positiva, transcurridos _____ no formaliza su contrapartida o firma de convenio, se considerará como desistido y la Unidad Responsable podrá reasignar dichos apoyos a otro solicitante.

XIII.- Exclusiones.

Las que se señalan en las presentes Reglas de Operación.

XIV.- Observaciones:

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Unidad Responsable del Componente, apegándose a las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Todos los trámites son totalmente gratuitos.

Para mayor información dirigirse a: (dirección, teléfonos y contacto de instancia ejecutora).

Los Anexos relacionados con el Componente, se encuentran publicados en las siguientes direcciones electrónicas: <http://www.Secretaría.gob.mx/desarrolloRural/Paginas/default.aspx> y (portal de instancia ejecutora).

A t e n t a m e n t e

México, D.F., a _____ de _____ del 2014

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

ANEXO XIII

Solicitud de Apoyo del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)

 	Solicitud de Apoyo del Componente de Extensión e Innovación Productiva	Logotipo
---	---	-----------------

1. DATOS DE VENTANILLA

COMPONENTE	INSTANCIA EJECUTORA	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DÍA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

*No. de Folio.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

I.a. DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA, MORAL O GRUPO)

Física		Moral		Grupo	
--------	--	-------	--	-------	--

*Fecha de Nacimiento

Edad:

AAAA				MM				DD			

*Nombre del grupo o Razón social persona moral: _____

*Nombre (s) persona física, representante legal o representante de grupo (en su caso):

*Nombre _____

*Primer Apellido: _____

*Segundo Apellido: _____

*Nacionalidad

*CURP:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*RFC:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*HOMOCLAVE. Estado

--	--

Civil (clave)

Teléfono (lada): _____ Fax: _____ Correo electrónico:

Tipo de Identificación (credencial IFE o pasaporte vigente):

Número de identificación:

I.b. DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho ()

Granja () Ejido () Hacienda () Otro () norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

*Referencia 2 (vialidad posterior): _____

*Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

* Municipio de la Cruzada Nacional Contra el Hambre: Sí _____ NO: _____

2. DATOS DEL PROYECTO

(Los solicitantes deben establecer y definir la actividad o proyecto para el cual se solicita el apoyo y si pertenecen a algún sistema-producto, con el fin de que las Comisiones Estatales del Componente tengan mayores elementos para asignar a los PSP y PSS que atiendan las demandas de los productores)

NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD QUE ES APOYADO CON SERVICIOS DE EXTENSIÓN E INNOVACIÓN:

DOMICILIO DEL PROYECTO: _____

PROYECTO NUEVO

☐

PROYECTO DE AMPLIACIÓN

☐

CONTINUACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE REQUIERE EL APOYO DEL COMPONENTE.

2.a. EMPLEOS A GENERAR CON EL (LOS) SERVICIO(S)

No. de empleos indirectos Mujer Hombre

No. de empleos directos Mujer Hombre

CATEGORÍAS	MUJER	HOMBRE	TOTAL
JÓVENES			
INDÍGENAS			
ADULTOS MAYORES			
DISCAPACITADOS			
ADULTOS			

2.b. CONCEPTO A SOLICITAR

TITULAR DE LA PRESENTE:

Los que suscribimos, representantes de _____, solicitamos participar de los apoyos y beneficios que el Gobierno Federal, otorga a través del "Componente de Extensión e Innovación Productiva", para lo cual proporcionamos nuestros datos y documentos requeridos, manifestando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos.

No. Total de Socios *No. Socios morales *No. Socios físicos

No. Socios Mujeres

*No. Socios hombres

3. PROGRAMA Y COMPONENTE DE APOYO SOLICITADO: Programa de Desarrollo Rural, Componente de Extensión e Innovación Productiva

3.a .Describir en qué concepto(s) o servicio(s) se usarán los apoyos, de acuerdo a las necesidades de los productores: capacitación, asistencia o asesoría técnica, consultoría en temas especializados; elaboración, puesta en marcha y/o ejecución de proyectos productivos, empresariales o territoriales, apoyo para asistencia a eventos, entre otros)

3.b. APOYO SOLICITADO

Concepto de apoyo	Apoyo solicitado		Crédito o alguna otra fuente de financiamiento		Aportación del solicitante		Monto total de la inversión (incluyendo monto solicitado)		No. Beneficiarios	
	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	No. Mujeres	No. Hombres

No. de PSP										
No. de PSS										

3.c. ESTABLECIMIENTO DE CUENTA A TRAVÉS DE LA SAGARPA (PARA BANCARIZACIÓN)

Esta sección se llenará cuando existan contratos y/o convenios vigentes establecidos con las instituciones bancarias.

En caso de utilizar esta sección, debe entregarse el formato en el CADER acompañado de una copia de un comprobante de domicilio (de los últimos 3 meses), recibo telefónico, recibo del predial, recibo de la luz, así como:

copia de identificación oficial con fotografía (credencial del IFE o pasaporte vigente).

(1) Nombre del banco donde se establecerá la cuenta:

(2) domicilio propio _____ dueño con hipoteca _____ familiares _____ renta _____

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja ()
Ejido () Hacienda () Otro () Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

Número de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () Norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____

*Código Postal _____

*Referencia 1 (entre vialidades):

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación)

*Localidad:	*Municipio:	*Estado:
-------------	-------------	----------

El banco no revelará, rentará o venderá sus datos personales a terceros, únicamente los utilizará para mejorar el nivel del servicio y enviar la información de acuerdo a sus intereses.

El banco se reserva el derecho de actualizar información en sus registros y base de datos.

DECLARO AL BANCO LA VERACIDAD DE LOS DATOS QUE HE PROPORCIONADO. TIPO DE TRAMITE NO SE APLICA	DATOS DEL BANCO QUE VALIDA LA CUENTA NO SE APLICA
---	--

4. RELACION DE DOCUMENTOS ENTREGADOS

TODOS LOS SOLICITANTES	DOCUMENTOS PARA ORGANIZACIONES (5)	DOCUMENTOS PARA GRUPOS
CURP (3) ☐ Comprobante de domicilio ☐	Base de Integrantes (2) ☐	Relación de integrantes (3) ☐
Identificación oficial ☐ Programa de Trabajo o proyecto (2 y 4) ☐	Identificación oficial de Autoridades ☐	Acta de asamblea de designación de autoridades ☐
Curriculum PSP (4) ☐	Cédula fiscal (RFC) ☐	Identificación Autoridades ☐
Constancia ser productor rural o de desempeñar oficio en el sector ☐	Acta constitutiva actualizada ☐	
	Poder notarial del Representante ☐	

NOMBRE DEL PSP (4): _____ TEL. (4): _____

CORREO ELECTRONICO (4): _____

APOYOS SOLICITADOS EN AÑOS ANTERIORES POR EL GRUPO U ORGANIZACIÓN

PAAP 09/10	Año	PROMAF	Año	SOPORTE (AT O CPAC) OTRO	Año	COUSSA	Año	PROVAR	Año
------------	--------------------------	--------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------	--------------------------	--------	--------------------------

5. DECLARACIONES

5.a Declaro bajo protesta de decir verdad:

Que no realizo actividades productivas y/o comerciales ilícitas.

Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales, o

Que estoy exento de obligaciones fiscales.

5.b Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este Componente.

5.c Sr. Presidente de la Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación. Me permito solicitar a usted los apoyos del Componente de Extensión e Innovación, para lo cual proporciono la información y documentos requeridos.

5.d Manifiesto que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo a cumplir los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y lineamientos correspondientes al componente del cual solicito apoyo, así como de toda la legislación aplicable. Por otra parte, expreso mi total y cabal compromiso para

realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto mencionado.

5.f "Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de apoyos" con fundamento en el Art. 43 del Reglamento Interior de la SAGARPA y de la Ley Federal de Transparencia a la Información Pública Gubernamental, y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de apoyo."

6. OBSERVACIONES:

6.a. ☐ CADER ☐ DDR ☐ DELEGACION ☐ INSTANCIA EJECUTORA
☐ OTRO ☐

FIRMA

NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

6.c. Atentamente

Nombre y Firma o Huella Digital

6.d. _____
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

6.e. _____
NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD LOCAL (2)

7. NOTAS

(1) Conjuntamente con esta solicitud deberá requisitarse el formato ANEXO XIV para su entrega en escrito.

(2) Firma opcional de la autoridad local (municipal, comunitaria, ejidal)

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO

I.DATOS VENTANILLA

0. COMPONENTE: Anotar el Número del Artículo del componente conforme a las Reglas de Operación

0. INSTANCIA EJECUTORA: Anota las siglas de esta

1.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.

NÚMERO SEGÚN CATÁLOGO

2.- DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

NÚMERO SEGÚN CATÁLOGO

3.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica:
<http://mapserver.inegi.org.mx/mqn2k/?c=646&s=est> **NÚMERO SEGUN CATÁLOGO**

4.- CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) **NÚMERO SEGÚN CATÁLOGO**

5.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite **NÚMERO SEGÚN CATÁLOGO**

6.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

7.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

8.- FOLIO SOLICITUD: Que asigna el sistema a la solicitud.

9.- FECHA NACIMIENTO. (DD/MM/AAAA): Fecha de nacimiento del beneficiario designado por el productor, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

10.- EDO. CIVIL: Estado civil del productor, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07

11.- NACIONALIDAD.- Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

I.a DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE DEL GRUPO, PERSONA FÍSICA O MORAL)

12.- PERSONA: Tipo de persona: (F) si se trata de persona Física o (M) para Persona Moral o del representante legal cuando es persona moral;

En el caso del Componente de Extensión e Innovación se podrá considerar como solicitantes a Grupos de Personas.

13.- NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL: Corresponde al nombre completo del grupo o de la persona moral.

14.- NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre completo del productor o del representante legal de la organización, debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.

15.- PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.

16.- SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.

17.- CURP: Clave Única del Registro de Población (CURP) del productor o representante legal.

18.- RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor o persona moral.

19.- TELEFONO: Número telefónico del domicilio del productor o del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

20.- FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

21.- CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

I.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

22.- TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

23.- NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

24.- TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica <http://www.inegi.org.mx/>

25.- NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral.

Ejemplo: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ, CALLEJON LAS BRUJAS, etc.

26.- NUMERO EXT 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

27.- NUMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

28.- NUMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

29.- C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

30.- REFERENCIA 1: Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor.

Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LAZARO CARDENAS.

31.- REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES.

32.- REFERENCIA 2.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA

33.- LOCALIDAD (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

34.- MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

35.- ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

DATOS TECNICOS

36.- NOMBRE DEL PROYECTO:

37.- DOMICILIO DEL PROYECTO:

38.- PROYECTO (NUEVO, AMPLIACION O CONTINUACION) SELECCIONAR:

39.- NUMERO DE EMPLEOS GENERADOS (si está definido en el proyecto), INDIRECTOS-DIRECTOS:

40.- CATEGORIAS:

ESTRUCTURA FINANCIERA

41.- PROGRAMA Y(COMPONENTES)

	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		INGRESO (\$)	SUPERFICIE PROPIEDAD DEL PRODUCTOR						ESPECIES PECUARIAS PROPIEDAD DEL SOLICITANTE						ACUACULTURA Y PESCA		TODOS LOS SOLICITANTES			
	OCUPACIÓN PRINCIPAL (*)	OCUPACIÓN SECUNDARIA (**)		HAS. RIEGO	HAS. TEMPORAL	HAS. AGOSTADERO	HAS. FORESTAL	SUPERFICIE DE INVERNADEROS EN METROS	TOTAL HAS.	Nº. BOVINOS	Nº. OVINOS	Nº. CAPRINOS	Nº. PORCINOS	Nº. COLMENAS	Nº. AVES	Nº. DE OTRAS ESPECIES (DESCRIBIR EN)	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA EN	Nº. DE PIEZAS DE OTRAS ESPECIES PRODUCIDAS EN ACUACULTURA AL AÑO	TONS. DE PESCA AL AÑO		VALOR ESTIMADO DE SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN PESOS
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
11																					
12																					
13																					
14																					
15																					
16																					
17																					
18																					
19																					
20																					
21																					
22																					
23																					
24																					
25																					
TOTALES																					

(*) Anotar la actividad que le genere mayores ingresos.

(**) Anotar la actividad que le sigue en orden de importancia en ingresos.

(***) Anotar ingreso total de todas las actividades (Los valores corresponden a menos de 2; de 2 a 5 y a más de 5 salarios mínimos del año).

NOTA: Este formato deberá ser utilizado por todos los solicitantes de apoyo de manera individual o integrantes de grupos u organizaciones legalmente constituidas.

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOMBRE: corresponde al nombre o nombres del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06

ENTIDAD FEDERATIVA: Es la clave de la entidad federativa donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

MUNICIPIO: Es la clave del municipio donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

LOCALIDAD: Es la clave de la localidad donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se ésta identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

ANEXO XV

Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación Productiva

 	Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación Productiva	Logotipo
---	--	----------

La Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación Productiva tiene por objeto propiciar una adecuada articulación entre las distintas instancias y actores vinculados al Componente, así como apoyar los trabajos del mismo para la operación de recursos en las entidades federativas, tanto de concurrencia como de ejecución directa.

Para ello, una vez firmados los Convenios de Coordinación entre la SAGARPA y los Gobiernos Estatales correspondientes al Programa Integral de Desarrollo Rural, la UR conduce la instalación de una Comisión en cada Entidad Federativa.

Son integrantes permanentes de las Comisiones los siguientes:

1. **Presidente:** El Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural de la Delegación de la SAGARPA.
2. **Vicepresidente:** El titular del área que opera los recursos del Componente en el Gobierno Estatal o el representante que designe el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno Estatal o su equivalente.
3. **Secretario Técnico:** El representante estatal del INCA Rural en su carácter de SENACATRI.
4. **Vocales:** Pueden ser vocales los siguientes:
 - Los Subdelegados Agropecuario y de Pesca o Acuícola de la Delegación de la SAGARPA.
 - Otros representantes que designe el Secretario de Desarrollo Agropecuario o su equivalente del Gobierno Estatal.
 - El Presidente de la Fundación PRODUCE estatal.
 - Un representante de la Contraloría Estatal o su equivalente.
5. **Invitados:** Pueden participar en calidad de invitados representantes de otras dependencias (INIFAP, Universidades y Tecnológicos Estatales, entre otras), organizaciones y sistemas-producto que se consideren convenientes, así como representantes de aquellos Centros de Extensión e Innovación Rural y los que ejecuten actividades de profesionalización y que tengan actividad en la entidad.

Las funciones generales de las Comisiones son las siguientes:

- a) Apoyar las actividades de las Instancias Ejecutoras relacionadas con la operación de los recursos en concurrencia; así como las correspondientes a los PIIEX y las actividades de soporte.
- b) Formular el Plan Estratégico para la operación anual del Componente.
- c) Dar seguimiento y llevar a cabo las funciones establecidas en las Reglas de Operación 2014 para el Componente, así como lograr una eficiente coordinación en la operación de las instancias que participan en el mismo en cada entidad.

- d) Determinar los sistemas producto, territorios y cadenas de valor de mayor prioridad para el desarrollo rural e incremento en la competitividad agropecuaria, pesquera o acuícola en la entidad.
- e) A través de la Vicepresidencia, crear las subcomisiones o grupos de trabajo auxiliares que sean necesarios para apoyarse y atender las especificidades territoriales, sectoriales o por actividad productiva en tiempo y forma.
- f) Verificar que los servicios otorgados en el Componente cumplan con las prioridades nacionales y estatales.
- g) Las demás que establezcan las Reglas de Operación 2014 y en específico el Anexo XVI, así como otras que determine la UR.

Las funciones particulares de los integrantes de las Comisiones son las siguientes:

- El Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural de la Delegación de la SAGARPA en su calidad de Presidente de la Comisión, preside las sesiones ordinarias y extraordinarias; plantea los temas principales a tratar y cede el uso de la palabra a los otros integrantes permanentes e invitados; instruye el registro de acuerdos en el acta de la sesión y, de ser necesario, somete a votación los acuerdos y resolutivos que generen polémica o que fueren relevantes para la operación del Componente, teniendo el voto de calidad para desempate de las votaciones; verifica el seguimiento de acuerdos y su cumplimiento; en su caso gira recomendaciones para el cumplimiento de los mismos.
- El Vicepresidente representa a la Instancia Ejecutora del Gobierno Estatal; puede proponer temas a tratar en las reuniones de trabajo y sugerir acciones en la materia; así como solicitar al Presidente el registro de acuerdos en el acta de la sesión o que éste someta a votación algún asunto que genere polémica o sea relevante para la operación del Componente; crea las subcomisiones o grupos de trabajo auxiliares que sean necesarios conforme a lo indicado en el inciso e) de las Funciones de las Comisiones; propone recomendaciones u observaciones y, cuando se requiera, verifica su cumplimiento.
- El SENACATRI en su calidad de Secretario Técnico auxilia al Presidente para convocar y organizar las reuniones ordinarias y extraordinarias; puede plantear temas a tratar e informa sobre los acuerdos y su seguimiento; se encarga de levantar las minutas de las sesiones, recabar las firmas de los integrantes, organizar y resguardar los expedientes que deriven de las sesiones de trabajo.
- Los Vocales pueden proponer temas a tratar en la orden del día, apoyar el tratamiento de los asuntos, proponer recomendaciones de mejora y, cuando se requiera, verificar su cumplimiento.

La operación de las Comisiones es la siguiente:

- ✓ Llevan a cabo al menos una sesión ordinaria por mes, a convocatoria expresa del Presidente; dicha convocatoria debe enviarse al menos con 3 días de anticipación y contener la orden del día de la sesión.
- ✓ Pueden realizar las sesiones extraordinarias que sean necesarias, a convocatoria expresa del Presidente con al menos 1 día de anticipación, conteniendo la orden del día con los puntos específicos a tratar.
- ✓ Por cada sesión se levanta un acta que debe ser firmada por todos los integrantes permanentes, así como registrar a quienes participaron en calidad de invitados.
- ✓ En la primera sesión ordinaria se debe levantar un acta de instalación de la Comisión Estatal, en la cual quedan registrados los integrantes permanentes y autorizado el calendario anual de sesiones.

- ✓ Los integrantes permanentes tienen derecho a voz y voto; los invitados únicamente tienen derecho a voz.
- ✓ Los integrantes permanentes pueden tener un suplente que debe ser aprobado por la misma Comisión.

ANEXO XVI

Requisitos de Elegibilidad de los PSP y los PSS

 	Requisitos de Elegibilidad de los PSP y los PSS	Logotipo
---	--	-----------------

Aplica a prestadores de servicios profesionales (PSP) y prestadores de servicio Social (PSS) que se autorice su contratación y gratificación para proporcionar servicios del Componente de Extensión e Innovación Productiva, los cuales deben cumplir con los siguientes:

Requisitos

I. Para Prestadores de Servicios Profesionales (PSP)

- a) Contar con estudios profesionales a nivel licenciatura o nivel técnico profesional concluidos, preferentemente titulados, y eventualmente estudios de especialización acordes al programa de trabajo a desarrollar.
- b) Contar con experiencia comprobable en actividades y servicios profesionales enfocados a procesos productivos, de transformación y comercialización, en estrategias agrícolas, pecuarias, y de acuicultura y pesca.
- c) Contar con las capacidades para elaborar, poner en marcha y gestionar proyectos, así como realizar procesos de planeación participativa, adicionalmente a los servicios profesionales enfocados a los procesos productivos, de transformación y comercialización, en estrategias agrícolas, pecuarias y de acuicultura y pesca.
- d) Estar registrado en la "lista de PSP habilitados" a cargo de la UR o haber realizado de manera satisfactoria el proceso de habilitación, para lo cual debe presentar su candidatura ante la IE de acuerdo a los requisitos establecidos.
- e) Contar con una propuesta de programa de trabajo acorde a las prioridades nacionales y/o estatales con indicadores de resultados definidos.
- f) Compromiso de incorporarse al proceso de certificación de competencias laborales en los estándares que defina la UR.

II. Para Prestadores de Servicio Social (PSS)

- a) Alumnos que se encuentren cursando estudios a nivel licenciatura o de Técnico Superior Universitario (TSU) en Instituciones de Educación Superior (IES) del país, interesados en realizar su servicio social, deben cumplir con lo siguiente:
 1. Haber cubierto por lo menos el 70% de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente.
 2. Ser alumno regular (No adeudar asignaturas de ciclos escolares anteriores y cursar las materias de acuerdo al plan de estudios vigente).

3. Tener un promedio mínimo general de 8.0 (ocho).
 4. Contar con un tutor de servicio social (docente de la Institución).
 5. Presentar constancia por parte de la Institución en la que se indique que el alumno cumple con los requisitos anteriores.
 6. Anexar currícula de la licenciatura en la cual está inscrito (Las carreras deben estar acreditadas por la SEP).
 7. Presentar una propuesta de plan de intervención de acuerdo a las prioridades nacionales y/o estatales en el Sector.
 8. Presentar su candidatura ante la IE de acuerdo a los requisitos establecidos.
- b) Alumnos que se encuentren cursando sus estudios a nivel licenciatura o de TSU en IES del país, que habiendo realizado su servicio social y estén interesados en realizar sus prácticas profesionales, deben cumplir con lo siguiente:
1. Haber cubierto por lo menos el 70% de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente.
 2. Ser alumno regular (No adeudar asignaturas de ciclos escolares anteriores y cursar las materias de acuerdo al plan de estudios vigente).
 3. Presentar constancia por parte de la Institución en la que se indique que el alumno cumple con los requisitos anteriores. además de tener liberado su servicio social.
 4. Anexar currícula de la licenciatura en la cual está inscrito (Las carreras deben estar acreditadas por la SEP).
 5. Presentar una propuesta de Plan de intervención de acuerdo a las prioridades nacionales y/o estatales en el Sector.
 6. Presentar su candidatura ante la IE de acuerdo a los requisitos establecidos.
- c) Profesionistas con estudios concluidos recientemente, interesados en llevar a cabo su servicio social o prácticas profesionales, deben cumplir lo siguiente:
1. Que no rebasen un año de haber concluido sus estudios, tomando como referencia la fecha de publicación de las presentes reglas de operación.
 2. Haber cubierto el 100% de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente.
 3. Presentar constancia por parte de la Institución en la que se indique la fecha de egreso, la acreditación del 100% de los créditos académicos, y en su caso, tener liberado su servicio social.
 4. Presentar una propuesta de Plan de intervención de acuerdo a las prioridades nacionales y/o estatales en el Sector.
 5. Presentar su candidatura ante la IE de acuerdo a los requisitos establecidos.

Consideraciones Adicionales

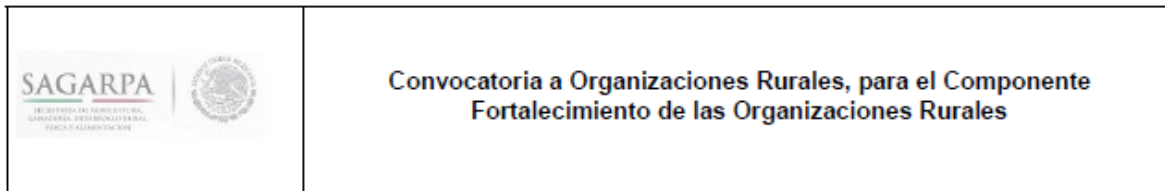
Las Comisiones Estatales del Componente pueden validar la incorporación de requisitos adicionales en materia de formación y experiencia de los PSP, siempre y cuando sean dados a conocer a los interesados antes del inicio de la operación del Componente.

Los PSP y PSS no pueden ser proveedores de insumos o equipo a los productores que atiendan, durante la vigencia del programa de trabajo del servicio que desarrollen.

Cualquier asunto no previsto en los presentes criterios, así como la interpretación de los mismos, será resuelto por la UR.

ANEXO XVII

Convocatoria a Organizaciones Rurales, para el Componente Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales



Con base en las disposiciones contenidas en el artículo 34 de las **“Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural”**, se establece:

1. La presente convocatoria dirigida a las Organizaciones Sociales del Sector Rural, legalmente constituidas, que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

2. Criterios y Requisitos Generales de acceso al apoyo: Congresos, Convenciones y Foros del Componente Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales.

Además de lo establecido en la presente Convocatoria, se deberá cumplir con:

2.1 Lo señalado en el artículo 34 de las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural.

3. Características y contenido de la Agenda de Trabajo.

La organización deberá presentar una Agenda de Trabajo para la realización del Congreso, Convención o Foro en temas coyunturales y sustantivos relacionados con el tema Agroalimentario, estructurándose conforme al siguiente guión:

3.1.1 Resumen Ejecutivo.- Presentar en un máximo de 2 cuartillas: La descripción del evento; su importancia, tipo de evento; nombre del evento, lugar y fecha para su realización; Número de asistentes y entidades federativas participantes, y Costo desglosado.

3.1.2. Introducción.- Presentar una semblanza de la organización solicitante con una perspectiva histórica de sus actividades, presencia y logros tanto para la organización como a nivel local, estatal o nacional; Una presentación de sus objetivos, misión, visión, análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA); manifestación del interés de participar en el Componente Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales del Programa Integral de Desarrollo Rural, la importancia y justificación para la realización del evento solicitado señalando los principales objetivos, beneficios e impactos para la organización.

Congresos, Convenciones y Foros.- La organización podrá solicitar apoyo para la realización de Congresos, Convenciones o Foros, los cuales no podrá tener una duración mayor a 3 días con un tema de importancia para la organización y el país en el contexto de la dinámica nacional del campo y las prioridades nacionales, por ejemplo:

a) Contingencias climatológicas, sanitarias y de mercado.

- b) Acciones y estrategias contra el hambre, reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional.
- c) Acciones y estrategias para la reactivación del campo mexicano.
- d) Organización para la producción y comercialización.
- e) Capitalización y Financiamiento del Sector Rural.
- f) Banca Social e Intermediarios Financieros.
- g) Desarrollo Integral Comunitario.
- h) Cohesión Rural, Economía Solidaria, equidad de género y justicia, entre otros.

3.1.3 Ficha Técnica del evento.- La Agenda de trabajo deberá contener una ficha técnica del evento a realizar justificando en primera instancia el tema y su importancia; Objetivos y resultados esperados; Características del evento: nombre, sede, fecha, programa y contenido del evento señalando presidium, ponentes y participaciones, lista de asistentes potenciales; costo del evento presentando el costo total y su desglose por rubro de gasto, así como cualquier otra información que permita identificar el evento.

3.1.4 Los materiales impresos y derivados con cargo a este evento, deberá contener las siguientes leyendas:

***“Evento realizado con el apoyo de la SECRETARÍA a través del
Programa Integral de Desarrollo Rural 2014”***

4. Ventanilla para recepción de solicitudes.

- 4.1 La ventanilla de atención a las Organizaciones Sociales es la Coordinación General de Enlace Sectorial, a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, ubicada en Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, la cual funcionará en días hábiles del 17 de marzo al 15 de abril de 2014, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

El teléfono para cualquier duda es (01-55) 3871-1000, extensiones 20356, 20364 y 20459. Una vez cerrado el periodo de recepción, no será recibida solicitud alguna, aun y cuando éstas cumplan con todos los requisitos.

5. Criterios y evaluación técnica de solicitudes:

Las solicitudes de las organizaciones sociales serán analizadas y dictaminadas conforme a lo siguiente:

- 5.1 Respecto a lo previsto en el artículo 34 de las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural. Serán elementos de evaluación adicional:
- a) Respecto a la solicitud: La documentación de la organización
 - b) Agenda de Trabajo:
Pertinencia y claridad de los temas coyunturales y estratégicos a tratar por el Congreso, Convención o Foro solicitado por la organización; Alcance de los objetivos, beneficios e impactos para la organización; Justificación para la realización de los eventos y presupuesto para la realización del evento.
 - c) De la Organización Social:
Representatividad de la Organización; impacto de sus acciones en términos del desarrollo humano de la población, capacidad de autogestión, mejoramiento de la organización, desarrollo comunitario, cohesión social; y la vinculación del trabajo de la organización con los temas coyunturales y sustantivos relacionados con el tema Agroalimentario.

6. Proceso para la asignación de montos

Tratándose de las Agendas de Trabajo para la realización de Congresos, Convenciones y Foros, las solicitudes serán dictaminadas por la Dirección de Acuerdos y Convenios y supervisadas por la Dirección General Adjunta de Concertación, acorde el **artículo 34 de las Reglas de Operación**, contando con hasta 30 días hábiles para la revisión de las solicitudes y hasta 30 días hábiles para su resolución. En caso de que

durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo.

7. Generalidades

Las Agendas de Trabajo que hayan sido presentados en tiempo y forma serán calificadas; en su caso, dictaminadas y tramitadas de acuerdo a las Reglas de Operación y los Lineamientos Operativos para el Componente Fortalecimiento de las Organizaciones Rurales.

Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Unidad Responsable correspondiente, con base en las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto sobre el ejercicio de los recursos autorizados a las Organizaciones Sociales, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de ser presentada en original y copia para su cotejo en el informe final a más tardar el día 31 de Enero del 2015.

ANEXO XVIII

Municipios Potenciales de Atención Prioritaria del Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua

	Municipios Potenciales de Atención Prioritaria del Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua
ESTADO: AGUASCALIENTES	
Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, Tepezalá.	
ESTADO: BAJA CALIFORNIA	
Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana	
ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR	
Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos, Loreto.	
ESTADO: CAMPECHE	
Calakmul, Candelaria, Campeche, Carmen, Champotón, Escárcega	
ESTADO: COAHUILA DE ZARAGOZA	
Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión, Zaragoza.	
ESTADO: COLIMA	
Colima, Cómala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Villa de Alvarez, Tecomán	

ESTADO: CHIAPAS

Acacoyagua, Acapetahua, Aldama, Amatenango de la Frontera, Angel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Benemérito de las Américas, Cacahoatán, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chicomuselo, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Escuintla, Frontera Comalapa, Huehuetán, Huixtán, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, Larráinzar, Mapastepec, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Oxchuc, Pantelhó, Pijijiapan, San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Siltepec, Sitalá, Suchiate, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán, Altamirano, Amatenango del Valle, El Bosque, Cintalapa, Chilón, Huitiupán, Jitotol, Las Margaritas, Ocosingo, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Palenque, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Sabanilla, Salto de Agua, San Cristóbal de las Casas, Simojovel, Tapachula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, La Trinitaria, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza, Yajalón, San Lucas, Maravilla Tenejapa.

ESTADO: CHIHUAHUA

Ahumada, Allende, Ascensión, Bachíniva, Batopilas, Bocoyna, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Chihuahua, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Satevó, Urique, Uruachi, Morelos.

ESTADO: DISTRITO FEDERAL

Alvaro Obregón, Milpa Alta, Tlalpan, Xochimilco, Gustavo A. Madero, Iztapalapa.

ESTADO: DURANGO

Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero.

ESTADO: GUANAJUATO

Atarjea, Doctor Hidalgo Cuna de la Independencia Nal., Doctor Mora, Ocampo, Santa Catarina, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Tierra Blanca, Victoria, Xichú, Celaya, Irapuato, León, Pénjamo, Silao.

ESTADO: GUERRERO

Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Ayutla de los Libres, Azoyú, Cochoapa el Grande, Copala, Copanatoyac, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuautepec, Chilapa de Alvarez, Florencio Villarreal, Huamuxtitlán, Iqualapa, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas, Zitlala, Acapulco de Juárez, Ajuchitlán del Progreso, Atoyac de Álvarez, Coahuayutla de José María Izazaga, Copalillo, Coyuca de Benítez, Chilpancingo de los Bravo, General Heliodoro Castillo, Zihuatanejo de Azueta, Leonardo Bravo, Mártir de Cuilapan, Quechultenango, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Técpan de Galeana, Teloloapan, Tixtla de Guerrero, José Joaquín de Herrera, Iliatenco, Azoyú, Juan R. Escudero, Marquelia.

ESTADO: HIDALGO

Acatlán, Actopan, Alfajayucan, Atotonilco el Grande, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Mineral del Chico, Nopala de Villagrán, Pacula, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Zempoala, Zimapán, Huehuetla, Huejutla de Reyes, San Bartolo

Tutotepec, Xochiatipan, Yahualica.

ESTADO: JALISCO

Bolaños, Colotlán, Chimaltitán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Villa Guerrero, Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan.

ESTADO: MEXICO

Amatepec, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Acambay, Almoloya de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, La Paz, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Villa Victoria, Zinacantepec, Zumpahuacán, Cuautitlán Izcalli, Valle de Chalco Solidaridad, Luvianos.

ESTADO: MICHOACAN DE OCAMPO

Aguililla, Aguila, Arteaga, Carácuaro, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Chinicuila, La Huacana, Huetamo, Madero, Nocupétaro, San Lucas, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tumbiscatío, Turicato, Tuzantla, Tzitzio, Hidalgo, Maravatío, Morelia, Uruapan, Zamora, Zitácuaro.

ESTADO: MORELOS

Ocuituco, Puente de Ixtla, Temoac, Tepalcingo, Tetela del Volcán, Tlaquiltenango, Yecapixtla, Zacualpan de Amilpas, Cuernavaca.

ESTADO: NAYARIT

Acaponeta, Compostela, Del Nayar, Huajicori, La Yesca, Rosamorada, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tepic.

ESTADO: NUEVO LEON

Anáhuac, Aramberri, Cadereyta Jiménez, China, Dr. Arroyo, Dr. Coss, Galeana, García, Gral. Bravo, Gral. Terán, Gral. Zaragoza, Iturbide, Lampazos de Naranjo, Linares, Mier y Noriega, Mina, Parás, Pesquería, Los Ramones, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Vallecillo, Villaldama, Monterrey.

ESTADO: OAXACA

Asunción Cuyotepeji, Asunción Nochixtlán, Calihualá, Coicoyán de las Flores, Concepción Buenavista, Cosoltepec, Chalcatongo de Hidalgo, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Ixpantepec Nieves, La Trinidad Vista Hermosa, Magdalena Jaltepec, Magdalena Peñasco, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, Mariscala de Juárez, San Agustín Atenango, San Agustín Tlacotepec, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Lagunas, San Andrés Nuxiño, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Tepetlapa, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Bartolomé Yucuañe, San Bartolo Soyaltepec, San Cristóbal Amoltepec, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Esteban Atlatlahuca, San Francisco Chindúa, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Achiutla, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Diuxi, San Juan Ihualtepec, San Juan Mixtepec - Distr. 08 -, San Juan Numí, San Juan Sayultepec, San Juan Tamazola, San Juan Teita, San Juan Teposcolula, San Juan Yucuita, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga, San Martín Huamelúlpam, San Martín Itunyoso, San Martín Peras, San Martín Zacatepec, San Mateo Etlatongo, San Mateo Nejápam, San Mateo Peñasco, San Mateo Sindihui, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Achiutla, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Amatitlán, San Miguel Chicahua, San Miguel el Grande, San Miguel Huautla, San Miguel Piedras, San Miguel Tecomatlán, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Nicolás Hidalgo, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Molinos, San Pedro Nopala, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yucunama, San

Sebastián Nicananduta, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Simón Zahuatlán, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticuá, Santa Catarina Yosonotú, Santa Catarina Zapochila, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Apazco, Santa María Camotlán, Santa María Chachoápam, Santa María del Rosario, Santa María Nativitas, Santa María Nduayaco, Santa María Tataltepec, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyúa, Santa María Yucuhiti, Santiago Apoala, Santa Inés de Zaragoza, Santiago Ayuquihilla, Santiago Cacaloxtepec, Santiago Chazumba, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Huaucilla, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Llano Grande, Santiago Miltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoó, Santiago Tamazola, Santiago Tepetlapa, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Yolomécatl, Santiago Yosondúa, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Tlatayápam, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Yanhuatlán, Santo Domingo Yodohino, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Santo Tomás Ocotepec, San Vicente Nuñú, Silacayoápam, Teotongo, Tepelmeme Villa de Morelos, Tezoatlán de Segura y Luna, Tlacotepec Plumas, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa Tejúpam de la Unión, Yutanduchi de Guerrero, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas, Asunción Ocotlán, Candelaria Loxicha, Coatecas Altas, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Eloxochitlán de Flores Magón, Mesones Hidalgo, Huautepec, Magdalena Mixtepec, Magdalena Teitipac, Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca de Juárez, San Agustín Loxicha, San Andrés Paxtlán, San Andrés Teotilápam, San Antonio Sinicahua, San Antonio Tepetlapa, San Bartolomé Ayautla, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Amatlán, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Chapulapa, San Francisco Logueche, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Sola, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo Tecóatl, San José Independencia, San José Lachiguirí, San José Tenango, San Juan Bautista Atatláhuca, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Coatzacoatz, San Juan Comaltepec, San Juan Lachao, San Juan Lachigalla, San Juan Lalana, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Tepeuxila, San Lorenzo, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lorenzo Texmelúcan, San Lucas Camotlán, San Lucas Ojitlán, San Lucas Zoquiápam, San Marcial Ozolotepec, San Mateo del Mar, San Melchor Betaza, San Miguel Coatlán, San Miguel Mixtepec, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Soyaltepec, San Miguel Tenango, San Miguel Tilquiápam, San Pablo Tijaltepec, San Pedro Atoyac, San Pedro el Alto, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Mártir, San Pedro Ocotepec, San Pedro Quiatoni, San Pedro Sochiápam, San Pedro Taviche, San Pedro Teutila, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Ana Zegache, Santa Catalina Quierí, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa Cruz Acatepec, Santa Cruz Xitla, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Inés del Monte, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Monteverde, Santa María la Asunción, Santa María Chilchotla, Santa María Chimalapa, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Quiegolani, Santa María Temascaltepec, Santa María Teopoxco, Santa María Tepantlali, Santa María Tlaxitac, Santa María Totolapilla, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Atitlán, Santiago Camotlán, Santiago Choápam, Santiago Ixcuintepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jocotepec, Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Tlazoletepec, Santiago Yaitepec, Santiago Zacatepec, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tepuxtepec, Santos Reyes Pápalo, San Vicente Coatlán, Tataltepec de Valdés, Totontepec Villa de Morelos, Yaxe.

ESTADO: PUEBLA

Acatlán, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Altepexi, Atexcal, Axutla, Caltepec, Coatzingo, Cohetzala, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Chiautla, Chigmecatitlán, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Guadalupe, Huatlatlauca, Huehuetlán el Chico, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Molcaxac, Petlalcingo, Piaxtla, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San José Miahuatlán, San Juan Atzompa, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Huehuetlán el Grande, Tecamatlán, Tehuacán, Tehuizingo, Teotlalco, Tepexi de Rodríguez, Tlacotepec de Benito Juárez, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xochitlán Todos Santos, Zacapala, Zapotitlán, Zacatepec, Ajalpan, Atempan, Atlixco, Camocuautla, Eloxochitlán, Huauchinango, Huitzilán de Serdán, Puebla, San Andrés Cholula, San Antonio Cañada, Vicente Guerrero, Xicotepec, Zoquián.

ESTADO: QUERETARO DE ARTEAGA

Amealco de Bonfil, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Toluca.

ESTADO: QUINTANA ROO

Othón P. Blanco, Benito Juárez.

ESTADO: SAN LUIS POTOSI

Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, Charcas, Guadalcázar, Lagunillas, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rioverde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza, Villa de Arista, Aquismón, Tamazunchale, Tanlajás, Xilitla, Matlapa.

ESTADO: SINALOA

Ahome, Angostura, Badiraguato, Concordia, Cosalá, Culiacán, Choix, Elota, Escuinapa, El Fuerte, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Rosario, Salvador Alvarado, San Ignacio, Sinaloa, Navolato.

ESTADO: SONORA

Aconchi, Agua Prieta, Alamos, Arivechi, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, La Colorada, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Fronteras, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Imuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Pitiquito, Quiríego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira, Yécora, Etchojoa.

ESTADO: TAMAULIPAS

Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, González, Güémez, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, El Mante, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Victoria, Villagrán, Xicoténcatl.

ESTADO: TABASCO

Centla, Huimanguillo, Macuspana, Tacotalpa, Tenosique, Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán.

ESTADO: TLAXCALA

Alzayanca, Españita, Emiliano Zapata, El Carmen Tequexquitta, San Pablo del Monte, Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santo.

ESTADO: VERACRUZ-LLAVE

Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Tlaltetela, Benito Juárez, Comapa, Cotaxtla, Coyutla, Chalma, Chiconamel, Chicotepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Espinal, Huayacocotla, Ignacio de la Llave, Ixcatepec, Ixhuatlán del Café, Jalacingo, Jamapa, Manlio Fabio Altamirano, Mecatlán, Medellín, Naranjal, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Paso de Ovejas, Perote, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Sotepan, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Castillo de Teayo, Tecolutla, Temapache, Tempoal, Tepetzintla, Tezonapa, Tihuatlán, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tuxpam, Zentla, Zozocolco de Hidalgo,

Tatahuicapan de Juárez, Acayucan, Altotonga, Aquila, Atzalan, Calcahualco, Coatzacoalcos, Coscomatepec, Las Choapas, Filomeno Mata, Ilimatlán, Ixhuatlán de Madero, Xalapa, Mecayapan, Minatitlán, Mixtla de Altamirano, Papantla, La Perla, Playa Vicente, San Andrés Tuxtla, Soledad Atzompa, Tehuipango, Veracruz, Zongolica, Zontecomatlán de López y Fuentes.

ESTADO: YUCATAN

Chankom, Maxcanú, Opichén, Progreso, Tekax, Ticul, Mérida, Tahdziú.

ESTADO: ZACATECAS

Apozol, Apulco, Atolinga, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, Fresnillo, Genaro Codina, El Plateado de Joaquín Amaro, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juchipila, Juan Aldama, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, El Salvador, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teul de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva, Zacatecas.

ANEXO XIX

Guion Mínimo para la Elaboración de Proyecto Ejecutivo para el Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua

	Guion Mínimo para la Elaboración de Proyecto Ejecutivo para el Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua
---	---

Para la elaboración de un proyecto en el Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo, se requiere seguir de forma enunciativa, más no limitativa, al menos lo señalado en este Guion, a fin de demostrar que las obras, acciones y prácticas sustentables que se pretenda impulsar contribuyan a conservar y mejorar los recursos primarios de la producción agropecuaria.

A continuación se enlistan los temas que se deberán desarrollar dentro del proyecto.

1. Responsable de la Elaboración del Proyecto.
2. Objetivos, metas e indicadores.
3. Resumen Ejecutivo (máximo 2 cuartillas).
4. Localización y descripción específica del sitio del proyecto.
Descripción del área del proyecto (Macro localización (mapa), Micro localización (croquis), clima, suelo, vegetación, condiciones socio ambientales, Agro diversidad productiva).
Domicilio Geográfico de acuerdo a la Norma técnica del INEGI. DOF del 12 de noviembre del 2010, conteniendo los campos obligatorios descritos.
5. Descripción técnica del Proyecto
 - a) Componentes del proyecto (Enlistar las obras y/o acciones)
 - b) Procesos y tecnologías a emplear. (Describir técnicamente cada obra y/o acción)
 - c) Programas de ejecución,
 - d) Normas Sanitarias, Ambientales y otras aplicables.
 - e) Levantamientos topográficos
 - f) Estudios (geológicos, mecánica de suelos, entre otros)
 - g) En proyectos cuya unidad de manejo contemple una microcuenca debe presentar los siguientes puntos: localización de la boquilla en un mapa que muestre la forma de la microcuenca acompañado de las coordenadas geográficas y UTM, el área de la cuenca, la longitud del cauce principal, el índice de forma, la relación de circularidad, la cota inicial, la cota final, el desnivel topográfico, la pendiente media de la cuenca, el número de orden, la sección transversal de la boquilla, y un mapa que muestre la distancia entre la obra principal y el poblado más cercano. Esto permitirá caracterizar la microcuenca y determinar el peligro que pudiera existir en localidades aguas abajo si la obra por fallas constructivas colapsara determinando la viabilidad del proyecto para el dictamen técnico.
 - h) Cálculos de diseño (Para pequeñas presas de mampostería y bordos de tierra compactada son obligatorios: el cálculo de escurrimiento medio, la estimación de la longitud de peligro, la estimación del caudal pico asociado a un período de retorno de 500 a 10,000 años en función de la cercanía de localidades aguas abajo de la obra, considerando las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de la UR, la capacidad de almacenamiento, el cálculo del vertedor, el cálculo del colchón hidráulico, el cálculo del ancho de la corona, el cálculo del ancho de base, el análisis estructural (deslizamiento, volteo, supresión, aplastamiento). Considere los cálculos para determinar líneas de conducción, equipos de bombeo, entre otros necesarios para el diseño de las obras.

- i) Planos
- j) Volúmenes de construcción

En caso de presa de mampostería se debe integrar la siguiente información a manera de ficha técnica: talud generado aguas abajo, ancho de corona, carga de vertedor, bordo libre, longitud de vertedor, longitud de colchón, altura de la presa, nivel de aguas normales, base de la presa, sección máxima, área de cortina vista aguas arriba, tabla con el cálculo de la volumetría, resultados de la volumetría que corresponden a: longitud total de la cortina, volumen de cortina (mampostería, ciclópeo), volumen de colchón hidráulico, volumen de dentellón, volumen de muros guía, volumen de excavación y volumen de la bóveda de la compuerta.

En caso de bordo de abrevadero (presa de tierra compactada): a manera de ficha técnica se deben integrar los siguientes puntos: talud aguas arriba, talud aguas abajo, profundidad de dentellón, altura a nivel de la corona, ancho de corona, carga de vertedor, longitud de vertedor, longitud de sección máxima, longitud total de cortina. Los resultados de la volumetría corresponden a: Volumetría de la cortina (suelo), volumen de vertedor (mampostería), superficie de limpieza y trazo. Considerar las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de la UR.

Adicionalmente, se deben incluir los volúmenes aplicables para otras obras y prácticas.

- k) Permisos aplicables (Entre otros, incluir los permisos de los propietarios de los terrenos donde se van a ejecutar las obras y/o acciones o que en su caso se pudiesen ver afectadas por las mismas).
- l) Geo referenciarían de los sitios.
- m) Presupuesto detallado por conceptos de trabajo: Presupuesto del proyecto, presupuesto por obra y/o acción, análisis de precios con base en el empleo de los Tabuladores de Rendimientos Mínimos de Maquinaria y Mano de Obra y Precios Máximos de Referencia.
- n) ñ) Reglamento de uso presente y futuro de los apoyos otorgados.
- o) Plan de manejo del territorio atendido.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO XX

Solicitud de Apoyo

Componente Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PECUARIA Y ALIMENTACIÓN	 Solicitud de Apoyo Componente Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil 2014	Logotipo
---	---	------------------------

1. DATOS DE VENTANILLA

[illegible]

*No. de Folio.

--	--	--	--	--	--	--	--

I. a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA MORAL)

[illegible]

d d m m a a a a |

*Tipo de identificación del representante legal (credencial

IFE o pasaporte): _____

Tipo de beneficiario: _____

Documento de acreditación del representante legal _____

*Número de

identificación: _____

Tipo de beneficio: _____

Cantidad de apoyo: _____

1b. DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho ()

Granja () Ejido () Hacienda () Otro () norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

*Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Otro: _____

Número de UPP o RNP: _____

*Campos obligatorios.

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

DOMICILIO DEL PROYECTO: _____

2.a CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS:

CATEGORÍAS	MUJER	HOMBRE	TOTAL
JÓVENES			
INDÍGENAS			
ADULTOS MAYORES			
DISCAPACITADOS			
ADULTOS			

2.b COMPOSICIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

No. Total de Socios *No. Socios morales *No. Socios físicos

No. Socios Mujeres *No. Socios hombres

3. CONCEPTOS DE APOYO SOLICITADOS:

Concepto de apoyo	Apoyo solicitado		Crédito o alguna otra fuente de financiamiento		Aportación del solicitante		Monto total de la inversión (incluyendo monto solicitado)		No. Beneficiarios	
	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Mujer	Hombre

4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS

TODOS LOS SOLICITANTES				DOCUMENTOS PARA ORGANIZACIONES		DOCUMENTOS PARA GRUPOS	
CURP (3)	☐	Comprobante de Domicilio	☐	Base de Integrantes	☐	Relación de integrantes	☐
Identificación oficial	☐	Proyecto	☐	Identificación of. de Autoridades	☐	Acta Asamblea de Autoridades	☐
		Documentos de Propiedad	☐	Cédula fiscal (RFC)	☐	Identificación Autoridades	☐

Constancia ser productor rural o desarrollar oficio	☐	Permisos (cuando apliquen)	☐	Acta Constitutiva actualizada	☐	
				Poder notarial del Representante	☐	

5. PERMISOS (DESCRIBIR)

6.OBSERVACIONES:

6.a ☐ CADER ☐ DDR ☐ DELEGACIÓN ☐ INSTANCIA EJECUTORA ☐ OTRO

FIRMA

NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

6.d

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

6.e.

NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD LOCAL (6)

ANEXO XXI

Base de Datos de Solicitantes Integrantes de Organizaciones Aspirantes a Apoyos del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil



Base de Datos de Solicitantes Integrantes de Organizaciones Aspirantes a Apoyos del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil 2014

No. de Folio.

EDO.	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN:

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

LISTA DE BENEFICIARIOS

[illegible]

[illegible]

(*) Anotar la actividad que le genere mayores ingresos.

(**) Anotar la actividad que le sigue en orden de importancia en ingresos.

(***) Anotar ingreso total de todas las actividades (Los valores corresponden a menos de 2; de 2 a 5 y a más de 5 salarios mínimos del año 2010).

NOTA: Este formato deberá ser utilizado por todos los solicitantes de apoyo de manera individual o integrantes de grupos u organizaciones legalmente constituidas.

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOMBRE: corresponde al nombre o nombres del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06

ENTIDAD FEDERATIVA: Es la clave de la entidad federativa donde se entrega el incentivo o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

MUNICIPIO: Es la clave del municipio donde se entrega el incentivo o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

LOCALIDAD: Es la clave de la localidad donde se entrega el incentivo o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el incentivo o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se ésta identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del incentivo o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

ANEXO XXII

	Formato para la Elaboración de Proyectos del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil 2014
Resumen Ejecutivo	
Capítulos Básicos del Proyecto	
Introducción: Breve descripción de la información general de la Organización solicitante . Destacar su experiencia instrumentando proyectos productivos, de desarrollo de capacidades y/o conservación y uso sustentable de suelo y agua, para contribuir a la seguridad alimentaria; con la participación de los miembros y las familias de las localidades rurales de marginación baja, media, alta y muy alta. Principales logros respecto al desarrollo de capacidades y proyectos productivos en materia de Seguridad Alimentaria y trabajo en comunidades de marginación alta y muy alta. Mencionar las sinergias que ha creado y los convenios de colaboración con las instituciones que estén laborando al momento de presentar el proyecto.	
1.- Información básica	
a) Nombre del proyecto	
b) Localización geográfica, coordenadas, entidad federativa, municipios y localidades donde se ubican los beneficiarios del proyecto.	
c) Actividades productivas, de acopio, de captación, de conservación, de disponibilidad, de acceso, de estabilidad y de utilización de alimentos a desarrollar.	
d) Temporalidad.- Duración del Proyecto.	
2.- Justificación del proyecto: Explicación de la problemática u oportunidad identificada, orientado al trabajo con comunidades rurales de marginación alta y muy alta, en materia de desarrollo rural, desarrollo económico y regional, desarrollo sustentable, agricultura sustentable, desarrollo de capacidades, organización comunitaria, planeación participativa, combate a la pobreza y/o enfoque de género. Forma en que el proyecto podrá apoyar a la comunidad en el mediano y largo plazo en las deficiencias que presenta.	
3.- Objetivo(s) general(es) y específico(s)	
4. Diagnóstico	
a) Análisis de la situación actual en la disponibilidad, acceso, estabilidad y/o la utilización de alimentos. Problemática a atender, de qué manera el proyecto incide en la producción y consumo de alimentos, infraestructura social y desarrollo de capacidades. Problemática socio-económica, Problemática ambiental, Problemas de desarrollo de capacidades, y las necesidades del hogar y comunitarias b) Características de la población beneficiada: por sexo, edad, indígena, tasa de crecimiento, etc., Nivel de ingresos promedio (veces el Salario Mínimo Vigente Estado). c) Características de la vivienda: pisos, agua y sus fuentes, luz, drenaje, etc. d) Programas de apoyo gubernamental y privados que operan en la comunidad. Plan o estrategia de distribución de los productos, en su caso	

5. Descripción de estrategias para abordar la problemática u oportunidad identificada y precisión de la forma en que el proyecto satisface de manera equitativa y eficiente las necesidades de los beneficiarios.
6. Metas por alcanzar
7. Indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del o los objetivos general(es), específico(s) y metas.
8. Efectos de no concretarse el proyecto.
9. Ingeniería del proyecto
9.1 Proyectos productivos orientados a incrementar la producción, la productividad, la disponibilidad y el acceso a los alimentos y/o promover su utilización en las unidades de producción familiar. a) Descripción técnica del proyecto. Conceptos de apoyo considerados en el proyecto (describir de forma detallada los mismos). Procesos, innovaciones tecnologías a emplear. Procesos productivos, de reconversión, procesamiento, entre otros. b) Cotizaciones de los conceptos de apoyo que requiera el proyecto (se requieren al menos 2 cotizaciones). (En caso de obra deberá estar desglosado a nivel de precio unitario). c) Descripción de procedimiento, mecanismos y condiciones para abasto de insumos (compras consolidadas) 9.2.- Proyectos de conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria; que generen las condiciones para proveer alimentos a generaciones presentes y futuras. - Localización y descripción específica del sitio del proyecto. Descripción del área del proyecto (Macro localización (mapa), Micro localización (croquis), clima, suelo, vegetación, condiciones socio ambientales, Agro diversidad productiva). Domicilio Geográfico de acuerdo a la Norma técnica del INEGI. DOF del 12 de noviembre del 2010, conteniendo los campos obligatorios descritos. .- Descripción técnica del Proyecto a) Componentes del proyecto (Enlistar las obras y/o prácticas de manejo conservación) b) Procesos y tecnologías a emplear. (Describir técnicamente cada obra y/o práctica) c) Programas de ejecución, d) Normas Sanitarias, Ambientales y otras aplicables. e) Levantamientos topográficos f) Estudios (geológicos, mecánica de suelos, entre otros) en su caso

g) Cálculos de diseño (Para pequeñas presas de mampostería y bordos de tierra compactada son obligatorios: el cálculo de escurrimiento medio, cálculo de escurrimiento máximo, cálculo de periodo de retorno de conformidad con las dimensiones de las obras a construir, capacidad de almacenamiento, cálculo de vertedor, cálculo de colchón hidráulico, cálculo de ancho de corona, cálculo de ancho de base, análisis estructural (deslizamiento, volteo, supresión, aplastamiento). Considere los cálculos para determinar líneas de conducción, equipos de bombeo, entre otros necesarios para el diseño de las obras.

i) Planos

j) Volúmenes de construcción

En caso de presa de mampostería se debe integrar la siguiente información a manera de ficha técnica: Talud generado aguas abajo, ancho de corona, carga de vertedor, bordo libre, longitud de vertedor, longitud de colchón, altura de la presa, nivel de aguas normales, base de la presa, sección máxima, área de cortina vista aguas arriba, tabla con el cálculo de la volumetría, resultados de la volumetría que corresponden a: longitud total de la cortina, volumen de cortina (mampostería, ciclópeo), volumen de colchón hidráulico, volumen de dentellón, volumen de muros guía, volumen de excavación, volumen de la bóveda de la compuerta.

En caso de bordo de abrevadero (presa de tierra compactada): A manera de ficha técnica los siguientes puntos: Talud aguas arriba, talud aguas abajo, profundidad de dentellón, altura a nivel de la corona, ancho de corona, carga de vertedor, longitud de vertedor, longitud de sección máxima, longitud total de cortina. Los resultados de la volumetría corresponden a: Volumetría de la cortina (suelo), volumen de vertedor (mampostería), superficie de limpieza y trazo.

Adicionalmente, se deben incluir los volúmenes aplicables para otras obras y prácticas.

k) Permisos aplicables (Entre otros, incluir los permisos de los propietarios de los terrenos donde se van a ejecutar las obras y/o acciones o que en su caso se pudiesen ver afectadas por las mismas).

l) Georreferenciación de los sitios.

m) Presupuesto detallado por conceptos de trabajo: Presupuesto del proyecto, presupuesto por obra y/o acción, análisis de precios con base en el empleo de: los Tabuladores de Rendimientos Mínimos de Maquinaria y Mano de Obra y Precios Máximos de Referencia.

ñ) Reglamento de uso presente y futuro de los apoyos otorgados.

o) Plan de manejo del territorio atendido.

9.3.- Proyectos que fomentan el desarrollo de capacidades, habilidades y prácticas, técnicas organizacionales y gerenciales de la población rural; así como de acceso al conocimiento, la información y el uso de tecnologías modernas para mejorar la disponibilidad, el acceso y la utilización de los alimentos.

Programa de trabajo, donde se especifiquen la prestación de servicios técnicos y/o las actividades a

desarrollar, productos a entregar, su costo y plazo de entrega, así como el costo total del servicio.

- ✓ Objetivo
- ✓ Justificación
- ✓ Universo de atención y metas.
- ✓ Productos esperados
- ✓ Estrategia de formación:
- ✓ Propósito del proceso de formación
- ✓ Resultados del aprendizaje
- ✓ Técnicas y recursos didácticos
- ✓ Perfil de los formadores y promotores
- ✓ Estrategia de acompañamiento a grupos
- ✓ Estrategia de evaluación, acreditación y certificación.

10. Estructura de Inversión del proyecto

- a) Presupuesto de inversión total: concepto, unidad, precio unitario y costo total.
- b) Estructura de financiamiento: aportación por fuente de recursos: SECRETARÍA, Instancias del Gobierno Federal, del Gobierno Estatal, del Gobierno Municipal, OSC, beneficiarios, etc.
- c) Cronograma de ejecución del proyecto.
- d) Cotizaciones y permisos.

11. Indicadores de impacto

Impactos esperados, comparativa respecto a la línea base

I. Hogar	Línea base	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Disponibilidad de agua					
Litros de agua diarios /hogar					
II. Disponibilidad de Alimentos					
Kilogramos de alimentos producidas por UPF / año					
III. Ingreso					
Ingreso anual promedio/ UPF medido en salarios mínimos					
Proporción del ingreso de la UPF destinando a alimentos					

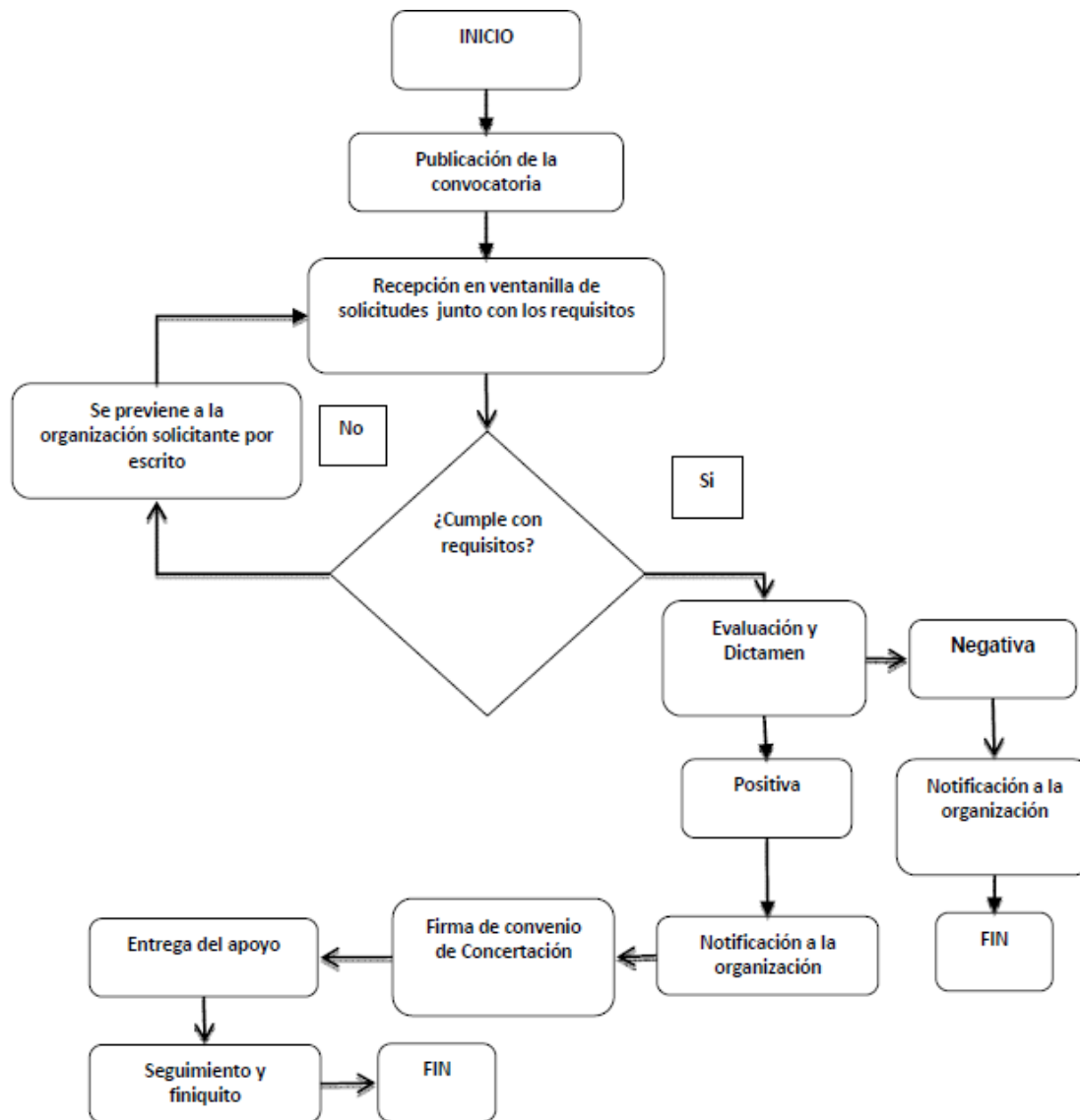
Beneficiario directo + sus dependientes económicos = unidad familiar = hogar

Los impacto se asocian a los beneficiarios directos, es decir a los hogares de los beneficiarios directos, a los unidades de producción de los beneficiarios directos

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

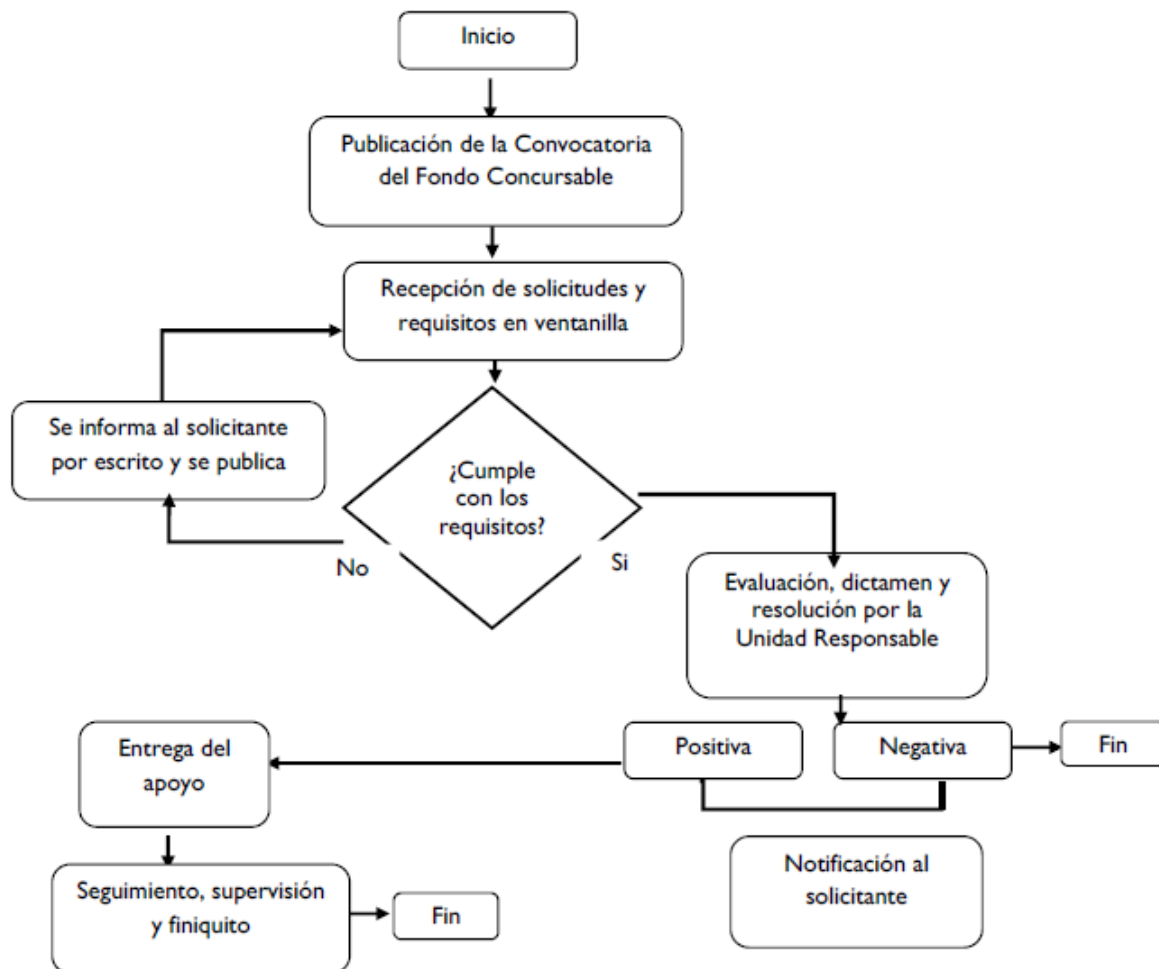
ANEXO XXIII

OPERACIÓN. Las solicitudes de apoyo deberán entregarse en las fechas establecidas y publicadas en la convocatoria divulgada por la Instancia Ejecutora, y entregar la documentación requerida de conformidad con los presentes Lineamientos Operativos. Para el trámite de apoyo se seguirá el siguiente proceso:



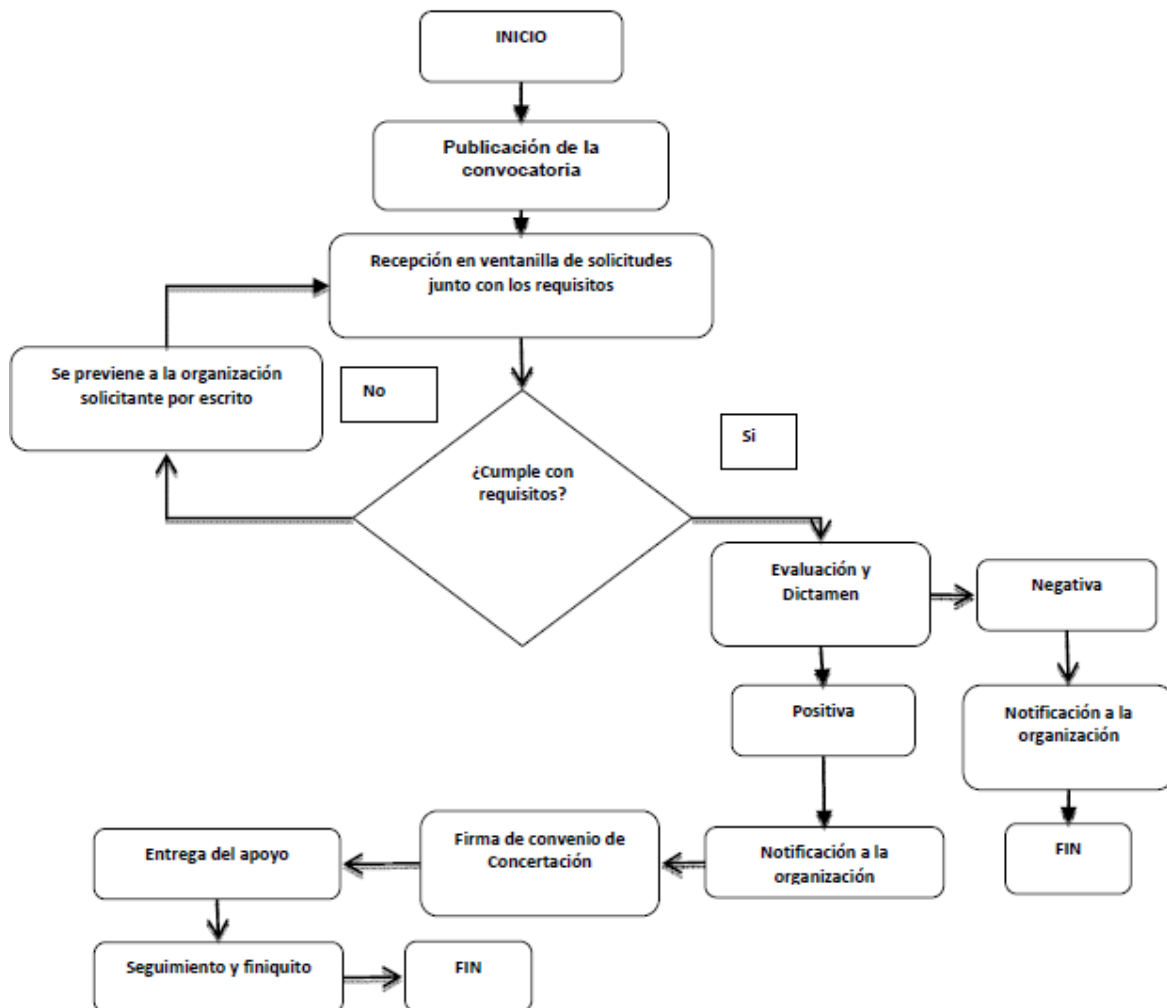
ANEXO XXIV

Flujograma de Recepción, Dictaminación y Apoyo de Solicitudes del
Componente para el Desarrollo Integral de Cadenas de Valor



ANEXO XXV

OPERACIÓN. Las solicitudes de apoyo deberán entregarse en las fechas establecidas y publicadas en la convocatoria divulgada por la Instancia Ejecutora, y entregar la documentación requerida de conformidad con los presentes Lineamientos Operativos. Para el trámite de apoyo se seguirá el siguiente proceso:



ANEXO XXVI

Flujograma del Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua

